

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII/ Santa Fe, Miércoles 12 de Noviembre de 2025 / 27866
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

NOVIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 83 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/25

OBJETO: "Renovación de Licencias de Fortinet para el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 10 de diciembre de 2025 a las 8:00 hs. Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 184.353.243,75 (pesos ciento ochenta y cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y tres con setenta y cinco centavos).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Informática: 3131 Oficina.- El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 47538 Nov. 12 Nov. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/25

OBJETO: "Recalce de muros Palacio de Justicia de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 12 de diciembre de 2025 a las 8:00 hs. Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ \$ 115.897.725,00 (pesos ciento quince millones ochocientos noventa y siete mil setecientos veinticinco).-

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Arquitectura: 3832.- El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 47538 Nov. 12 Nov. 14

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060002590

AVISO CAMBIO DE LUGAR DE APERTURA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido modificar el lugar de apertura de la Licitación Pública N° 7060002590 "CONSTRUCCIÓN DE LAMT 33 KV EN ZONA INDUSTRIAL SUARDI - DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL - LEY FER 13.414"

LUGAR DE APERTURA: SEDE COOPERATIVA LA AMÉRICA - ESTANISLAO LÓPEZ 595 (2349) - SUARDI - SANTA FE

FECHA: 02/12/2025 HORA: 10:00

LOS SOBRES CONTENIENDO LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS SE RECIBIRÁN "SIN EXCEPCIÓN" HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA (01/12/2025) HASTA LAS 14:00 HS, EN NUESTRA OFICINA DE COMPRAS RAFAELA - AV. SANTA FE 1671 - CP 2300 - RAFAELA.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 47575 Nov. 12 Nov. 14

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002587

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE HORMIGÓN ARMADO PARA PLAN DE OBRAS 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 630.835.230,51 (Pesos, seiscientos treinta millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos treinta con 51/100),

IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 01/12/2025 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 - 1º Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar S/C 47570 Nov. 12 Nov. 14

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 028/2025

OBJETO: "Adquisición de Gases Medicinales- 12 Meses"

Apertura: 9 de Diciembre de 2025- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$1.019.047.702,20 (Pesos: Mil Diecinueve Millones Cuarenta y Siete Mil Setecientos Dos con 20/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605. Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 47569 Nov. 12 Nov. 13

HOSPITAL DE NIÑOS "DR. ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 030/2025

OBJETO: "Adquisición de Bolsas de Alimentación Parenteral destino Servicio de Internación y Domicilio de Pacientes- 12 Meses"

Apertura: 4 de Diciembre de 2025- 10,00 hs. Oficina de licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$2.648.902.612,40 (Pesos: Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Dos Mil Seiscientos Doce con 40/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605. Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cientos con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 47581 Nov. 12 Nov. 13

HOSPITAL "JULIO C. VILLANUEVA" DE SAN CRISTÓBAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/25

OBJETO: Contratación de un servicio de vigilancia privada con destino al hospital "Julio César Villanueva" de San Cristóbal

NUEVA FECHA DE APERTURA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

HORA DE APERTURA: 9:30 horas

LUGAR DE APERTURA: Oficina de Dirección del Hospital "Julio C. Villanueva" de San Cristóbal, sito en Cochabamba 1456 de la ciudad de San Cristóbal.

VALOR DEL PLIEGO: \$---

Informes: Oficina de Patrimonio, Compras y Suministros. Teléfono: 03408-422033 int. 156, compras_samcosc@santafe.gov.ar

S/C 47591 Nov. 12 Nov. 13

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/2025

Expediente N° Co 1328/2025

-RECTIFICACIÓN-

Rectificación de Objeto: en donde dice objeto Adquisición de Artículos de Limpieza debería decir Recolección y tratamiento de residuos patogénicos

cos por Kg

Apertura: 27/11/2025 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Recolección y tratamiento de residuos patogénicos por Kg

Imputación Preventiva: \$ 102.400.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

Sellado Fiscal: \$ 5.400,00.-

División Compras - noviembre/2025

S/C 47593 Nov. 12 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/2025

La Municipalidad de Casilda informa de la Licitación Pública N° 25/2025, para adquirir MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA REPARACIÓN CAJA-CONVERTIDOR PALA CARGADORA JOHN DEERE 544, hasta el día 25 de Noviembre de 2025 a las 10:30 hs., Decreto N° 124/2025.-

Pliegos: El pliego se encuentra publicado en la www.casilda.gob.ar.

Costo del pliego: \$79.000.-

Valor de la impugnación: \$300.000.-

Garantía de Oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto Oficial: \$31.309.000.-

Área de Economía y Finanzas, 10 de Noviembre de 2025.-

\$ 500 552691 Nov 12 Nov. 14

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

Licitación Pública N° 57 (LP 57-SC-25) (Resolución 369/25)

MOTIVO: "Adquisición de consola de luces, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.404.263,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 27 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 150 552514 Nov. 12 Nov. 14

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA (Decreto N° 58.117)

Apertura: 27/11/2025 - 09:00 hs - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2º piso-).

Llamado a licitación para contratar la locación de un inmueble destinado al funcionamiento de la Dirección de Apremios Fiscales del Municipio.

Presupuesto: \$168.000.000 (para 3 años de locación, con opción de prórroga de 1 año más).

Sellado: \$69 896. Pliego: \$84 000.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 552393 Nov. 12 Nov. 13

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2025

OBJETO: Contratación de servicio para:

* Extracción de suelo 7.600 m3

* Transporte de Suelo 134.908 km/m3

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 18/11/2025, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490400.

Recepción de ofertas: hasta el 18/11/2025 a las 11:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 18/11/2025 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N°

942 de Santa Isabel.

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos ochocientos mil (\$800.000.-).

\$ 225 552324 Nov. 12 Nov. 18

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA

(Circular N° 2/2025) - (Ordenanza N° 2280/25)

FECHA: 7 de noviembre 2025.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN Y CARROCERÍA DE VUELCO TRASERO

Donde dice: CON CARROCERÍA DE VUELCO TRASERO NUEVA, MONTADA SOBRE EL VEHÍCULO, AÑO 2025 (0 KM)

Debe leerse: CON CARROCERÍA DE VUELCO TRASERO USADA, MONTADA SOBRE EL VEHÍCULO, AÑO 2020 EN ADELANTE.

Consultas – TE. 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 180 552450 Nov. 12 Nov. 17

COMUNA DE ALCORTA

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2025

OBJETO: Venta de pliegos: los pliegos de bases y condiciones se podrán adquirir hasta las 8:30 hs. del día 26 de Noviembre de 2025, de 8 hs a 12 hs. en la COMUNA de ALCORTA- calle Sarmiento 284 - Pcia. de Santa Fe y contra el pago de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) en efectivo o mediante depósito en la Cuenta CBU 330005710570000973028, o vía correo electrónico, mediante solicitud dirigida al correo electrónico comunaalcorta1@gmail.com Será obligatorio la constitución de domicilio electrónico a los fines de la recepción de respuestas y aclaraciones sobre el pliego.

Apertura y recepción de ofertas: Apertura: 26 de Noviembre de 2025, a las 9:30 hs.

Fecha límite para la presentación de ofertas: 9:00, hs. del día 26 de Noviembre de 2025, en las oficinas de la COMUNA de ALCORTA - calle Sarmiento 284 - Pcia. de Santa Fe.

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000).

\$ 90 552469 Nov. 12 Nov. 13

COMUNA DE PUJATO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

(Ordenanza N° 1232/2025)

Dispónese el llamado a licitación pública a efectos de contratar:

1-a) Servicios de disposición final de residuos domiciliarios.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Comuna de Pujato - Lисандро de la Torre 596 de lunes a viernes de 7:30 a 12:00 Hs.- (Tel/Fax: 03464 - 494-239/ 494-030) email: comunapujato@hotmail.com

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-)

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Comuna de Pujato, desde el día 17 de Noviembre de 2025, hasta el día 26 de Noviembre de 2025 a las 10:00 hs.-

APERTURA DE SOBRES: En la Comuna de Pujato, el día 26 de Noviembre de 2025, a las 10:30 horas.-

\$ 1500 552511 Nov. 12 Nov. 14

COMUNA DE EMPALME SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2025

MATERIAL A ADQUIRIR: 1030 toneladas de material granular 0:20

VALOR de los PLIEGOS: \$50000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) CIERRE PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 28/11/2025 - Hora: 10:30 hs.

APERTURA de las OFERTAS: 28/11/2025 - Hora: 11:00 hs.

LUGAR: Comuna de Empalme San Carlos

INFORMES: Tel. fijo: 0342-4998016 - Email: comunaempalmesancarlos@hotmail.com

\$ 135 552497 Nov. 12 Nov. 14

LICITACIONES ANTERIORES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 35/2025

Expediente N.º 16108-0005617-9

OBJETO: TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA: "RUTA PROVINCIAL N° 13, TRAMO: VIRGINIA – SAN CRISTÓBAL, SEC.: KM 227+800 – 256+329 (CAPIVARA) - REPAVIMENTACIÓN".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.035.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 28 de noviembre de 2025
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Sociedad Rural de San Cristóbal, sita en calle Alvear 769, San Cristóbal.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección General de Proyectos, sita en Boulevard Muttis 880 - Santa Fe - Tel. (0342) 4573729 o vía correo electrónico a: proyec-tosdpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PU-BLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gob.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Sociedad Rural de San Cristóbal, sita en calle Alvear 769, San Cristóbal. Desde las 08:30 a 09:30 horas del 28 de noviembre de 2025.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gob.ar/licitaciones

S/C 47559 Nov. 10 Nov. 12

ENTE ADMINISTRADOR DEL PUERTO DE SANTA FE

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El EAPSF llama a presentación de ofertas para la Venta, remoción y traslado de una SECADORA DE ARROZ AGRIMAQ instalada en la Terminal de Agrograneles del Puerto de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 12 hs. del 19/11/25 en Mesa de Entradas del EAPSF (Cabeceira Dársena I, Puerto Santa Fe), de lunes a viernes de 08:00 hs a 15:00 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12:30 hs. del 19/11/25.

Se invita a los interesados a consultar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Anexos, de manera gratuita, en la página web del SF www.puertosfe.com
\$ 300 552361 Nov. 10 Nov. 12

HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025 EXPEDIENTE: N° 3617/25

APERTURA: 26/11/2025 HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR DE STENT PERIFERICOS

DESTINO: Servicio de Hemodinamia.

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 52.853.178,06 (Cincuenta y dos Millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento setenta y ocho con 06/00)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00. - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitacio-nes_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: \$ 5.400 -

S/C 47576 Nov. 11 Nov. 12

HOSPITAL DE NIÑOS “DR. ORLANDO ALASSIA”

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 029/2025

OBJETO: “Adquisición de Insumos destino Depósito Central III- 5 Meses” Apertura: 2 de Diciembre de 2025- 10,00 hs. Oficina de Licitaciones.

Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$145.910.396,92 (Pesos: Ciento Cuarenta y Cinco Mi-lones Novecientos Diez Mil Trescientos Noventa y Seis con 92/100).

Valor del Pliego: Sin Valor- Decreto N.º 1605.

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 5.400,00 (Pesos: Cinco Mil Cuatro Cien-tos con 00/100).

Informes: - Tel. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Ofi-cina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 47568 Nov. 11 Nov. 12

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 53/2025 EXPTE N° 4224/2025

APERTURA: 27/11/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – PROVISION DE MEDICAMENTOS POR EL TERMINO DE CUATRO MESES CON TRES ENTREGAS, IGUALES Y CONSECUTIVAS

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$790.000.000 PESOS SETECIENTOS NO-VENTA MILLONES.

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel. 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 05/11/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 47542 Nov. 11 Nov. 12

HOSPITAL ESCUELA EVA PERON

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/2025 (Expte. N° 30049)

OBJETO: Adquisición de material descartables/biomédicos de uso hospitalario para período de consumo estimado de 6 (seis) meses con destino al servicio de farmacia del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria.

DIA DE APERTURA: 28/11/2025.

Hora: 10:00 hs..

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO, APLICA DECRETO N° 1605/2024.

SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00 (Pesos: cinco mil cuatrocientos c/00)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645- CP 2152 - Granadero Baigorria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645, CP 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe. Lunes a viernes - 8 a 12 horas – Tel.: (0341) 156-497042 - Email: comprasylicitacionesheep@santafe.gov.ar

S/C 47583 Nov. 11 Nov. 12

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 57 (LP 57-SC-25) – RESOLUCIÓN 369/25.

MOTIVO: “Adquisición de consola de luces, según Especificaciones Técnicas”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 26.404.263,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 27 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de so-bres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 150 552514 Nov. 11 Nov. 13

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 27/2025 SEGUNDO LLAMADO

Llámese a Licitación Pública N° 27/2025 – Segundo Llamado, para la: “Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal Municipal”, según de-talles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condicio-nes Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 24 Noviembre de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 70.000

Presupuesto oficial: \$ 75.000.000

\$ 270 552461 Nov. 11 Nov. 18

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DEL UCLE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025. (Ordenanza N° 07/2025)

Llamase a Licitación Pública N° 1/2025 para la Compra de una Pick-Up 0 km. marca Chevrolet, versión WT 4x2 MT, conforme a los pliegos elabo-rados por la Municipalidad de Cañada del Ucle.

IMPUTACION OFICIAL: \$49.000.000,00 (pesos cuarenta y nueve millo-

nes).

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Cañada del Ucle - Rivadavia 769

PRESENTACION DE OFERTAS: Municipalidad de Cañada del Ucle: Mesa General de Entradas - Hasta el día 18 de noviembre de 2025 a las 10.30 hs.

APERTURA DE OFERTAS: Municipalidad de Cañada del Ucle: Sala de Reuniones, en acto de carácter público - El día 19 de noviembre de 2025 a las 11.00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$2.000,00 (pesos dos mil)

\$ 500 552413 Nov. 11 Nov. 17

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 12/2025

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (una cuadra).

FECHA DE APERTURA: Día 01 de Diciembre de 2025, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-)

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

ARMSTRONG, 07 de Noviembre de 2025.

\$ 450 552417 Nov. 11 Nov. 26

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 09/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 09/2025 para la concesión del servicio de atención, limpieza y operación de locales comerciales en la Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad.

La apertura se efectuará el día 03 de diciembre de 2025, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000.-

\$ 225 552382 Nov. 11 Nov. 17

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2025

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA - BAJO LA MODALIDAD CONVENIO MARCO.

Apertura: Jueves 20 de Noviembre de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de ofertas Jueves 20 de Noviembre de 2025 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$50.000 (pesos cincuenta mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 20/11/2025.-

Presupuesto Oficial: \$ 58.100.000 (pesos cincuenta y ocho millones cien mil).- Informes: Teléfono: 03402-499049 interno 261 - contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 552103 Nov. 10 Nov. 25

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

Decreto N° 479/2025

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2025

Objeto: Adquisición de:

- 15 Unid. P1 - Puerta Principales de 0,90x 2,05 mt (Planos en Anexo I y IV)

- 45 Unid. P2 - Puerta Placa de 0,80 x 2,05 mt (Planos en Anexo I y IV)

- 1 Unid. P2 Disc. - Puerta Placa de 0,90 x 2,05 mt (Plano en Anexo I)

- 1 Unid. p3 Disc. - Puerta Placa c/ Vidrio de 0,90 x 2,05 mt (Plano en Anexo I)

- 14 Unid. PV1 - Puerta Ventana de 1,50 x 2,05 mt (Planos en Anexo I y IV)

- 36 Unid. V1 - Ventana de 1,50 x 1,00 mt. (Planos en Anexo II)

- 14 Unid. V2 - Ventana de 0,60 x 1,15 mt. (Planos en Anexo II y IV)

- 15 Unid. V3 - Ventiluz de 0,60 x 0,40 mt. (Planos en Anexo II y IV)

- 1 Unid. P y V2 Disc.- Puerta + Ventana de 1,50 mt (total) x 2,05 mt.(Plano en Anexo II)

- 9 Unid. V1 - Ventana de 1,00 x 1,50 mt.(Plano en Anexo IV)

Aberturas destinados a Cerramiento de 12 Viviendas en Lotes Municipales N° 3647 y 3 Viviendas en Lote Propios según Planes N° 7613/7,

7613/5 y 7613/4, confeccionadas en Aluminio Color Blanco, Calidad "Herrero Pesado"

La Adjudicación se hará por ítems.-

Plazo de Entrega: 30 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.-

Presentación de Ofertas: Hasta el día 24 de NOVIEMBRE de 2025, a las 13:00 hs.-

Fecha de apertura: 25 de NOVIEMBRE de 2025, a las 09:00 hs.-

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabriga, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: muni.compras@malabriga.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Veinte mil con 00/100 (\$ 20.000,00)
\$ 450 552374 Nov. 07 Nov. 20

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 20 (Expediente N° 20/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0549/2025) la construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa "ABRE ESCUELA", en el marco del Programa 1000 Aulas convenio firmado el 5 de agosto de 2024 con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegitable por la suma de Pesos: Cuarenta y Ocho Millones con 00/100 (\$ 48.000.000,00.-) según el siguiente detalle:

1- Construcción, reforma y/o ampliación de un (1) módulo áulico

Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos.

FECHA DE APERTURA: 17 de noviembre de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

\$ 450 552172 Nov. 5 Nov. 18

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA 19/2025 "FE DE ERRATAS"

Desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos considera pertinente, que debido a que el día 7 de noviembre se conmemora el "DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL" y dadas las circunstancias dichas Municipalidad no tendría atención administrativa al público. Dada la presente modificación esta Secretaría también ve pertinente prorrogar la presentación y aperturas de sobres para el día 10 de noviembre de 2025.

Cabe aclarar que se recibirán los sobres de ofertas hasta las 10.30hs. del día 10 de noviembre de 2025 y llevándose a cabo la apertura de los mismos a las 11 hs. en sede municipal de los mismos.

COMUNICA LA PRESENTE DE DE ERRATAS DEL Expte. 19-2025 aceptando dichas modificaciones.

Sauce Viejo, 31 de Octubre 2025

\$ 450 552173 Nov. 5 Nov. 18

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 019 EXPEDIENTE N° 019/2025

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N.º 543/2025) la adquisición de una retroexcavadora nueva/usada, con la aplicación de fondos de rentas generales, según el siguiente detalle: Retroexcavadora nueva/usada.

Forma de Pago: Según lo detallado en el pliego general de bases y condiciones. FECHA DE APERTURA: 7 de noviembre de 2025 - En sede comunal a las 11.00 horas. VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 551171 Oct. 30 Nov. 12

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 010/2025, para la Adquisición de 667 m3 de Hormigón Elaborado H25. Para la obra "Conectividad Barrio Belgrano. 2º Etapa Pavimento Calle 121 y Calle 126".

APERTURA DE LOS SOBRES: 18 de noviembre de 2025, a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 18 de noviembre de 2025, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 17 de noviembre de 2025, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, interno 148.
\$ 500 551785 Oct. 30 Nov. 12

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 08/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para: otorgar la concesión de la Administración y Explotación del Quinchó Comedor y Parrilla que funciona en el Balneario Municipal Virginia L. de Díaz Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 19/11/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 19/11/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 19/11/2025.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón (\$ 1.000.000.-).

\$ 450 551680 Oct. 30 Nov. 12

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 07/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de 1 Camión ligero apto para transporte de materiales y herramientas de construcción fabricado año 1975 o posterior.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 19/11/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 19/11/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 19/11/2025.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-).

\$ 450 551681 Oct. 30 Nov. 12

MUNICIPALIDAD DE CANADA DE GOMEZ

LICITACION PÚBLICA (Resolución N° 9.429/25)

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE: 500 M3 (QUINIENTOS METROS CÚBICOS) DE HORMIGÓN ELABORADO PARA MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS URBANOS".

Apertura: el día 12 de Noviembre d 2025, a las horas 11:00 horas, en la DIVISION COMPRAS - MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 12 de Noviembre de 2025.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido quedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 12 de Noviembre de 2025, a las 11:00 horas en la División Compras Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.-

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

RETIRO DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: a partir del 24 de octubre de 2025, en División Compras (Sarmiento N° 96 - Cda. de Gómez).

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-

\$ 400 551418 Oct. 30 Nov. 12

COMUNA DE VILLADA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2025 (ORDENANZA N°28/2025)

OBJETO:

Lote 1: un automóvil marca Chevrolet modelo Corsa Classic 4p super 1.6N, tipo sedán 4 puertas, año 2004, DOMINIO EPN135.

Lote 2: un Camión marca Ford modelo F-600D, tipo camión semirtracción, año 1969, DOMINIO VEZ515

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 27 de noviembre de 2025 a las 10.30 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 27 de noviembre de 2025 a las 11.00 horas en calle Belgrano N°647 de la localidad de Villada.

Consultas: Sede comunal Belgrano N° 647 de la localidad de Villada o al correo Electrónico: comunadevillada@gmail.com

Valor del pliego: Pesos Veinticinco Mil (\$25.000).

\$ 330 552439 Nov. 11 Nov. 27

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025 (Ordenanza N° 2280/2025)

Llámese a Licitación Pública, un (1) camión usado, marca Volkswagen, año de modelo del 2014 en adelante, garantía de uso de 6 meses. Con carrocería de vuelco trasero nueva, montada sobre el vehículo, año 2025 (0 km), tipo batea de 10 m3, puerta trasera doble apertura, apertura manual y lateral, c/cajón de herramientas, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 26 de noviembre del 2025, a la hora 09:30, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquél resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$20.000 (pesos veinte mil). Consultas -TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 552369 Nov. 11 Nov. 26

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACION PÚBLICA N° 01/2025 (Ordenanza N° 25/2025)

OBJETO: Compra de 330 artefactos led para alumbrado público, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: \$ 35.000.000 (millones treinta y cinco)

Venta de Pliego: Desde el día 05 de noviembre hasta el día 25 de noviembre de 2025, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 26 de noviembre de 2025, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 26 de noviembre de 2025, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

Valor del Pliego: \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil).

\$ 1000 552354 Nov. 10 Nov. 25

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS NRO. 07/2025.

OBJETO: Venta de terrenos ubicados en Manzana N° 84 de la lo-calidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 03 y 05. Venta de terrenos ubicados en Manzana N° 94 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 10,11,12, 14, 15, 16 y 17.

Venta de terrenos ubicados en Manzana N° 53 de la localidad de San Jerónimo del Sauce. Lotes N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 28 de octubre de 2025 hasta el 13 de noviembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sau-ce, ubicada en calle San Miguel 371 de esa localidad, Dpto. Las Colonias, Pcia. Sta. Fe, en días y horarios administrativos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10,30 hs. del día 13 de noviembre de 2025 en la Comuna de San Jerónimo del Sauce

FECHA DE APERTURA: 13 de noviembre de 2025. a las 11:00 hs. en la Comuna de San Jerónimo del Sauce.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil).

\$ 405 552273 Nov. 6 Nov. 18

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2.025 ORDENANZA N° 2805/2025

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 10/2.025 para la venta del Lote 1 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 055675/0001-2, con una superficie de 500 m2, ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N entre calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1°, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula Real 2048394, Departamento Castellanos.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 10:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 10:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, el día 18 de noviembre de 2.025 a las 11

horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 17 de noviembre de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 10/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º www.humbertoprmo.com .- \$ 655 552232 Nov. 04 Nov. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2.025 ORDENANZA N° 2806/2025

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 11/2.025 para la venta del Lote 1 Polígamo ABCDA del Plano de Mensura N° 260866, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00 056269/0003-8, con una superficie de 312,50 m², ubicado en calle Rivadavia (O) S/N ente calles Neuquén (S) y Emilio Polo (S) de la localidad de Humberto 1º, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en fecha 7 de junio de 2.023 bajo Matrícula 2049216, Departamento Castellanos.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 11:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 9:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, el día 18 de noviembre de 2.025 a las 10 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 17 de noviembre de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 11/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º www.humbertoprmo.com .- \$ 650 552236 Nov. 04 Nov. 17

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PUBLICA N° 6/2025

OBJETO: ADQUISICION TONELADAS DE ESCORIA DE ACERIA O PIEDRA GRANITICA O TRITURADO DE HORMIGON DE HORMIGON DE GRANULOMETRIA 10-30 mm

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 18/11/2025 - Hora: 10:30 hs..

Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N°555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 17/11/25 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$40.000.- (pesos cuarenta mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555 - Tel.: 03476-15203280 - mail: presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:00 hs del 18/11/25

\$ 675 552001 Nov. 4 Nov. 26

COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACIÓN PUBLICA N° 5/2025

OBJETO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO AGUA DE RED PARA PUEBLO ANDINO.

APERTURA DE OFERTAS: Fecha 18/11/2025- Hora: 10:00 hs. - Lugar: Sala de Reuniones Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia N° 555 - Pueblo Andino.

INSPECCIÓN Y VENTA DE PLIEGO: Hasta el 17/11/25 - de 8:00 a 12:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$40.000.- (pesos cuarenta mil).

LUGAR DE VENTA: Secretaría Administrativa Comuna de Pueblo Andino - Rivadavia 555 - Tel: 03476-15203280- mail: presidencia@puebloandino.gob.ar

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 09:00 hs del 18/11/25

\$ 675 552002 Nov. 4 Nov. 26

COMUNA DE HUMBERTO 1º

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2.025 (Ordenanza N° 2804/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 9/2.025 para la venta del Lote 2 del Plano de Mensura N° 262557, Partida Inmobiliaria N° 08-03-00

055675/0001-2, con una superficie de 500 m², ubicado en calle Buenos Aires (N) S/N ente calles J. J. Paso (O) y Saavedra (O) de la localidad de Humberto 1º, Dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe en mayor extensión, en fecha 12 de julio de 2.022 bajo Matrícula 2048394, Departamento Castellanos.-

Base: El lote saldrá a la venta con una base de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 3.000.-

Adquisición de Pliegos: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1º, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 18 de noviembre de 2.025 a las 9:45 horas.-

Apertura de los sobres con las ofertas: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, el dia 18 de noviembre de 2.025 a las 10 horas.-

Informes: en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1º, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprmo.gob.ar o iairasca@humbertoprmo.gob.ar hasta el día 17 de noviembre de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 9/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1º www.humbertoprmo.com.

\$ 660 551654 Oct. 31 Nov. 13

COFER

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Contratación del Servicio de Recolección de Residuos para el Mercado del Rio.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.644.484,42-

CONSULTA DE PLIEGO: Las consultas del presente pliego se realizarán en la sede de la Sub Secretaría de Economía Social sita en Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres. Consultas al: 341-

RECEPCION DE OFERTAS: En Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 9:30 a 14 hs. Hasta el 12 de noviembre de 2025 a las 10:00hs.

FECHA HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 13 de noviembre de 2025 a las 10:30hs. en Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe)

\$ 4300 551587 Oct. 31 Nov. 13

CONSORCIO FERIAL ROSARIO

LICITACIÓN

OBJETO: Servicio de Limpieza para el Mercado del Rio - Ciudad de Rosario.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.896.924 (IVA incluido).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse en las Oficinas de la sub secretaría de Economía Social sita en Buenos Aires 856 4to. piso, siendo el plazo máximo de presentación hasta el dia 14 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs.

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: El día 14 de noviembre de 2025 a las 10:30hs. en Buenos Aires 856 4to. piso (Rosario, Santa Fe).

\$ 10000 551788 Oct. 31 Nov. 13

COMUNA DE CHOSET

LICITACION PUBLICA N° 16/2025

OBJETO: Venta de vehículo Pick up cabina simple Marca Fiat Modelo Strada Working 1.4 año 2014, Dominio NXV670, base \$7.000.000.- Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 11/11/2025.-

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 11/11/2025.- Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 11/11/2025.

Valor del pliego: pesos veintiocho mil (\$28.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos setenta mil (\$70.000)

\$ 333 551528 Oct. 30 Nov. 12

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CORDOBA HECTOR OMAR, para que dentro de diez días contados desde la

última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 552336 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. NAVAS NOEMI ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 552339 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. FERNANDEZ PABLA ALICIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552337 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada SUMANSKI BLANCA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552338 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MARTINI LILIANA AMELIA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552340 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MANNOL NICOLAS ANGEL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552341 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OVIEDO HORACIO ELADIO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 552342 Nov. 10 Nov. 25

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra. BIGANI NORA NYDIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 551349 Oct. 30 Nov. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GOMEZ CARMEN ELVIRA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 13/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 551346 Oct. 30 Nov. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Pensionado LOSADA IGNACIO EGIDIO, para que dentro de diez días conta-

dos desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 551348 Oct. 30 Nov. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ALMADA RAMON ELISEO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 09/10/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 551344 Oct. 30 Nov. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. GUIDA MARCELO AGUSTIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 20/10/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 551342 Oct. 30 Nov. 12

AVISOS

CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL LOTERIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N.º 522

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",
06 NOV. 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 00302-0236204-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 14.235 tiene por objeto la regulación del desarrollo y explotación de la actividad de juegos de azar y de apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea y/o con modalidad virtual, que se lleven a cabo a través de medios y/o plataformas digitales, electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivas, de telecomunicación y/o los que en el futuro se desarrollen;

Que la referida Ley que regula el juego on line, en su artículo 9º determina que la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe, es la autoridad de aplicación, y su Decreto reglamentario N.º 562/24 detalla que en ese rol, esta Caja tendrá a su cargo: "c) La reglamentación de los requisitos técnicos que deberán cumplir los licenciatarios;... f) El control de los Sistemas Técnicos de Seguridad y Calidad fijados en el artículo 12º de la Ley;... h) Homologar o exigir la adecuación de las actuales plataformas tecnológicas utilizadas por los licenciatarios de los juegos de azar en línea, conforme se establece en el artículo 21º de la Ley";

Que asimismo, el artículo 10º de la Ley N.º 14.235 determina que la autoridad de aplicación, a los fines de control y fiscalización deberá prever "i) la puesta en funcionamiento de un mecanismo de control y seguimiento de las operaciones en tiempo real, que asegure la trazabilidad de las mismas, y contemple un dispositivo de alertas tempranas de operaciones sospechosas o inusuales" y su Decreto reglamentario N.º 562/24 establece respecto a ese inciso que "inc. i) Mecanismo de control y seguimiento: Los operadores habilitados para la organización, explotación y desarrollo de los juegos objeto de la Ley N.º 14.235 deberán cumplir con las especificaciones respecto al control en línea del sistema, que a dicho efecto, establezca la Autoridad de Aplicación, el cual como mínimo permitirá: a) Registrar todas las actuaciones u operaciones realizadas desde los equipos y usuarios conectados a la misma. b) Garantizar el correcto funcionamiento de las actividades de juego. c) Comprobar en todo momento, si así fuera necesario, las operaciones realizadas, los participantes en las mismas y sus resultados, si la naturaleza del juego así lo permite, así como reconstruir de manera fiable todas las actuaciones u operaciones realizadas a través de ella. La Autoridad de Aplicación, definirá los requisitos y establecerá las especificaciones que deberán cumplir los licenciatarios a los fines de efectuar el control en línea.";

Que por su parte, el artículo 12º de Ley N.º 14.235 dispone: "La Autoridad de Aplicación deberá asegurar Sistemas Técnicos de Seguridad y Calidad que garanticen Parámetros de Fiabilidad y Garantía de Nivel de Operación, y disponibilidad permanente del servicio según certificaciones y estándares de calidad exigidas internacionalmente. En particular, la adhesión a normas ISO/IEC 27001 e ISO 9001 (Sistema de Seguridad de la Información que asegure confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de los sistemas y aplicaciones; y Sistema de Gestión de Calidad).";

Que finalmente se destaca que el artículo 21º de la Ley dispone: "Verificación de las actuales plataformas tecnológicas. Dentro de los noventa

(90) días de vigencia de la presente, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar las plataformas tecnológicas implementadas por los actuales concesionarios en virtud del Decreto PE N° 998/20, disponiendo su homologación o adecuación" mientras que el Decreto reglamentario aclara: "Las actuales plataformas tecnológicas deberán adecuarse conforme lo determine la Autoridad de Aplicación, a fin de asegurar compatibilidad de los sistemas y un mejor control, tanto de los juegos de azar comprendidos en la Ley N° 11.998, como de aquellos regulados por la Ley N° 14.235 y el presente Decreto.";

Que frente a las actividades de control descriptas a cargo de esta Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe como autoridad de aplicación de las Leyes N° 14.235 y N° 11.998, resulta necesario asegurar el correcto funcionamiento de todos los aspectos técnicos partícipes, la trazabilidad y seguridad que deben cumplir los sistemas técnicos de juego habilitados en la Provincia de Santa Fe y sus mecanismos de control; Que por ello, es necesario aprobar y sistematizar los requisitos técnicos que deberán cumplimentar los actuales concesionarios que explotan el juego on line como así también deberá regir para futuras explotaciones; Que la Subdirección General de Casinos y Bingos Zona I en conjunto con la Secretaría de Tecnologías para la Gestión han elaborado un Reglamento Técnico General de Juego en Línea con los requerimientos establecidos por la normativa provincial vigente, que asegura la interoperabilidad técnica, incluyendo mecanismos de autenticación robusta, registro seguro de usuarios, gestión segura de pagos y premios, así como controles específicos de geolocalización. Asimismo, los sistemas técnicos cumplen los requisitos internacionales reconocidos en materia de juego responsable, prevención de ludopatía, seguridad de datos personales, privacidad y prevención de fraude y lavado de activos, en particular la norma ISO/IEC 27001 y las recomendaciones GLI-19 y GLI-33, la propuesta técnica contempla una estructura tecnológica robusta, escalable y adaptable a futuras modificaciones normativas, garantizando la sostenibilidad técnica y operativa del proyecto y se asegura la trazabilidad completa de todas las operaciones, facilitando el monitoreo y auditoría continua por parte de esta CAS y otras autoridades competentes; Que finalmente, se entiende que la reglamentación es técnicamente sólida, racional y consistente, está plenamente alineada con la estrategia provincial de gobierno digital, cumple con los estándares internacionales, nacionales, provinciales y buenas prácticas en la industria; Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, y la reglamentación propuesta ha sido aprobada por el Comité TIC;

Que asimismo se establece que las plataformas de juego de azar en línea vigentes conforme lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 14.235, deberán adecuarse al "Reglamento Técnico General de Juego en Línea" y su "Anexo I: Juegos de Azar en Línea", en el plazo de un (1) año a partir de entrada en vigencia de la presente Resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Jurídica; Que la presente se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 14.235 y en la Ley N° 11.998 y en sus decretos reglamentarios; POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el "Reglamento Técnico General de Juego en Línea" con su "Anexo I: Juegos de Azar en Línea" y su "Anexo II: Apuestas Deportivas y Otros Eventos" que en un todo y como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Determinar la vigencia de la presente a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que las plataformas de juego de azar en línea vigentes conforme lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N° 14.235, deberán adecuarse al "Reglamento Técnico General de Juego en Línea" y su "Anexo I: Juegos de Azar en Línea", en el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comúñuese, publíquese y archívese.-

REGLAMENTO TÉCNICO DE JUEGO EN LÍNEA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO I: JUEGOS DE AZAR EN LÍNEA

ÍNDICE

1. JUEGOS DISPONIBLES:	3
2. PORCENTAJE DE RETORNO AL PARTICIPANTE	3
3. TABLAS DE PREMIOS	3
4. GENERADOR DE NÚMEROS ALEATORIOS (GNA)	4
4.1. Funcionamiento del GNA.	4
4.2. Métodos de escalado.	4
4.3. GNA hardware.	4
4.4. Fallos en el GNA.	5
4.5. Resemillado del GNA.	5
5. LÓGICA DEL JUEGO	5
5.1. Lógica independiente de la terminal de usuario.	5
5.2. Aplicación del GNA en los juegos.	5
5.3. Controles de la lógica del juego.	5

6. INTERFAZ GRÁFICA	6
6.1. Datos y Reglas del juego	6
6.2. Datos del participante.	6
6.3. Premios.	6
6.4. Juegos de cartas.	6
6.5. Simulación de elementos de la vida real.	6
7. JUEGOS	7
7.1. Habilitación de los juegos:	7
7.2. Integración con proveedores y en redes de juego con otros Licenciatarios de Juego en Línea.	7
7.3. Deshabilitación de un juego o de una sesión de usuario.	7
7.4. Juego incompleto.	7
7.5. Juego automático.	7
7.6. Repetición de la jugada.	8
7.7. Jugadores virtuales.	8
7.8. Juego <en vivo>.	9
7.9. Pozos, pozos progresivos, y premios adicionales.	9
7.10. Juegos a través de canales de comunicación «en diferido».	10
7.11. Plataformas de Intercambio de Apuestas (Betting Exchanges)	

REGLAMENTO TÉCNICO DE JUEGO EN LÍNEA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO I: JUEGOS DE AZAR EN LÍNEA

Es mandatorio que, además de los requisitos que se vierten en este Anexo I, los licenciatarios deben cumplimentar los enunciados en el "REGLAMENTO TÉCNICO DE JUEGO EN LÍNEA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE"

1. JUEGOS DISPONIBLES: Los juegos que deberán estar disponibles para realizar las jugadas, serán solamente los que se encuentran autorizados en el siguiente listado, a saber:

* Juegos de Máquinas Tragamonedas (MTM), ya sean los tradicionales o las ruletas electrónicas.

* Juegos de mesas de paño: los de carteados, las ruletas americanas y dados.

* Juego de bingo

La LOTERIA de Santa Fe podría autorizar nuevos juegos en línea siempre y cuando estén homologados y/o certificados por los laboratorios correspondientes.

2. PORCENTAJE DE RETORNO AL PARTICIPANTE

El Licenciatario de Juego en Línea determinará para cada juego, modalidad o variante, el valor o rango de valores esperados para el porcentaje de retorno, el cual debe ser siempre superior al 85% acorde a la normativa vigente de Lotería de Santa Fe o la que en su futuro sea vigente. Este cálculo se realizará tomando como base un período mensual.

El Licenciatario de Juego en Línea implantará un procedimiento que permita garantizar el correcto funcionamiento del retorno esperado al participante, mediante el que se verifique con periodicidad mínima mensual que el porcentaje de retorno al participante obtenido en cada uno de los juegos, modalidades o variantes se corresponde con el valor o rangos esperados.

En los casos en que se detecten cualquier tipo de desviaciones, el Licenciatario de Juego en Línea deberá desactivar los juegos afectados, modalidades o variantes, hasta que determine y subsane la incidencia. De confirmarse la existencia de un funcionamiento anormal, el Licenciatario de Juego en Línea notificará a la LOTERIA, indicando la causa, el período temporal, los jugadores e importes afectados, así como las medidas adoptadas.

En aquellos juegos donde el porcentaje de retorno pueda depender de parámetros configurables en el sistema técnico, como por ejemplo las tablas de premios, el Licenciatario de Juego en Línea conservará registro de cualquier cambio en dichos parámetros.

3. TABLAS DE PREMIOS

Se entiende como tabla de premios el comportamiento matemático de un juego basado en los datos de la hoja de parámetros (PARSHEET) del fabricante, que incluye el porcentaje de devolución y refleja todos los posibles pagos/premios.

Las tablas de premios, en aquellos juegos en que existan, serán públicas y accesibles para los participantes e incluirán todas las combinaciones ganadoras posibles y una descripción del premio correspondiente a cada combinación.

La información del programa de premios deberá indicar claramente si los premios están cuantificados en unidades de cuenta, unidad monetaria o en alguna otra unidad establecida.

La información del programa de premios reflejará cualquier cambio en el valor del premio que pueda producirse en el transcurso del juego. A estos efectos, será suficiente que el Licenciatario de Juego en Línea disponga y muestre un recuadro en un lugar destacado en la interfaz gráfica del juego en el que aparezcan los referidos cambios en el valor de los premios.

Cuando existan pozos o multiplicadores de los premios que se muestren en las pantallas, deberá quedar especificado si el pozo o el multiplicador

afecta al programa de premios o no.

El Licenciatario de Juego en Línea conservará registro de las tablas de premios de cada juego, de manera que estos cambios podrán ser auditados.

Las tablas de premios no podrán ser cambiadas durante el juego, excepto en aquellos casos en que este hecho esté previsto en las reglas particulares y el participante sea adecuadamente informado.

4. GENERADOR DE NÚMEROS ALEATORIOS (GNA)

4.1. FUNCIONAMIENTO DEL GNA.

El generador de números aleatorios deberá cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- * El generador de números aleatorios será criptográficamente fuerte.
- * Los datos aleatorios generados deben ser estadísticamente independientes.
- * Los datos aleatorios deben estar uniformemente distribuidos dentro del rango establecido.
- * Los datos aleatorios deben permanecer dentro del rango establecido.
- * Los datos aleatorios generados deben ser impredecibles (su predicción debe ser irrealizable por computación sin conocer el algoritmo y la semilla).
- * Las series de datos generados no deben ser reproducibles.
- * Instancias diferentes de un GNA no deben sincronizarse entre sí de manera que los resultados de unos permitieran predecir los de otro.
- * Las técnicas de semillado/resemillado no deben permitir la realización de predicciones sobre los resultados.
- * Los mecanismos de generación deben haber superado con éxito distintas pruebas estadísticas que demuestren su carácter aleatorio.

El sistema técnico puede compartir un GNA o una instancia del mismo para uno o varios juegos si esto no afecta al comportamiento aleatorio del sistema.

4.2. MÉTODOS DE ESCALADO.

Los métodos de escalado deben cumplir los requerimientos exigidos a los GNAs.

Los métodos de escalado deben ser lineales y no deben introducir ningún sesgo, patrón o predictibilidad y deben poder someterse a pruebas estadísticas reconocidas.

4.3. GNA HARDWARE.

En el caso de utilizarse un GNA hardware deberá cumplir los mismos requisitos, adaptados a las características técnicas del hardware y, de existir, acreditar que el personal que lo opera no puede influir en los resultados. En los supuestos de utilización de un GNA hardware operado por personal, el Licenciatario de Juego en Línea deberá disponer de un procedimiento para minimizar los hipotéticos riesgos que pudieran llegar a afectar a la generación de resultados.

4.4. FALLOS EN EL GNA.

El Licenciatario de Juego en Línea deberá implementar un sistema de monitorización del GNA que le permita detectar sus fallos, así como los mecanismos que deshabiliten el juego cuando se produzca un fallo en el GNA.

4.5. RESEMILLADO DEL GNA.

El Licenciatario de Juego en Línea deberá disponer de un procedimiento de resemillado del GNA, el cual deberá ser informado a la Lotería a través de su manual de procedimientos.

5. LÓGICA DEL JUEGO

5.1. LÓGICA INDEPENDIENTE DE LA TERMINAL DE USUARIO.

Todas las funciones y la lógica que resulten críticas para la implementación de las reglas del juego y la determinación del resultado deben ser generadas por la unidad central de juegos, de manera independiente a la terminal del usuario.

5.2. APLICACIÓN DEL GNA EN LOS JUEGOS.

El rango de valores del GNA debe ser preciso y no distorsionar el porcentaje de retorno al participante.

El método de traslación de los símbolos o resultados del juego no debe estar sometido a la influencia o controlado por otro factor que no sean los valores numéricos derivados del GNA.

Los eventos de azar deben estar regidos exclusivamente por el generador de números aleatorios (GNA) y no debe existir ninguna correlación entre unas jugadas y otras. El juego no debe descartar ningún evento de azar, excepto en aquellos casos en que esa circunstancia esté contemplada en las reglas del juego.

El juego no debe manipular los eventos de azar, ni manual, ni automáticamente, ni para mantener porcentaje de retorno mínimo al participante. Cuando las reglas del juego requieran que se sorteé una secuencia de eventos de azar (por ejemplo, las cartas de un mazo), los eventos de azar no serán resecuenciados, ni restablecida la secuencia, durante el transcurso del juego, excepto en aquellos casos en que esta circunstancia esté contemplada en las reglas del juego.

5.3. CONTROLES DE LA LÓGICA DEL JUEGO.

El juego debe estar diseñado de manera de minimizar el riesgo de manipulación. Se adoptarán las medidas técnicas, organizativas y procedi-

mentales que impidan comportamientos que supongan desviaciones de las reglas del juego.

El Licenciatario de Juego en Línea dispondrá de un procedimiento documentado que describa las medidas que aplica en su sistema para garantizar que:

- * El juego se desarrolla de acuerdo con las reglas del juego.
- * Los datos de juego se graban en el sistema.
- * Los resguardos o documentos identificativos de una apuesta o participación se protegen frente a su posible manipulación.
- * El sistema controla el tiempo de comercialización de apuestas o la participación. El momento en que se cierre la comercialización debe ser aquél que esté establecido en las normas que regulan el juego y en todo caso será anterior al final del evento que desencadena el resultado del juego.
- * El sistema controla el fondo de premios constituido.
- * El procedimiento de determinación de ganadores funciona correctamente, y no permite introducir ganadores que no cumplen las condiciones para ser premiados o dar por no ganadores a aquellos que sí las cumplen.
- * El sistema concederá los premios a los participantes que figuren en la lista de ganadores de forma efectiva.
- * Todos los tipos de transacciones que puedan ser creadas durante la operación del juego, incluyendo las dedicadas a la gestión de excepciones, cambios de parámetros del sistema, anulaciones, acciones en modo manual, deberán registrarse en el sistema, junto con la correspondiente pista de auditoría. Cualquier modificación, alteración o borrado de los datos debe dejar traza de auditoría, especialmente cuando exista intervención manual.

6. INTERFAZ GRÁFICA

6.1. DATOS Y REGLAS DEL JUEGO

El nombre del juego que el participante está jugando debe ser claramente visible en todas las pantallas asociadas. Las instrucciones del juego deben ser fácilmente accesibles. La interfaz gráfica debe incluir toda información necesaria para el desarrollo del juego. La función de todos los botones de acción representados en la pantalla debe ser clara. El resultado de cada jugada deberá mostrarse, si técnicamente es posible, de forma instantánea al participante y mantenerse durante un lapso de tiempo razonable.

Las reglas de cada juego deberán encontrarse accesibles a los participantes de forma fácil y gratuita, en idioma español y evitándose que las similitudes con cualesquier otras apuestas o juegos induzcan a la confusión de los participantes.

6.2. DATOS DEL PARTICIPANTE.

La pantalla debe mostrar el saldo actual del participante en moneda de curso legal argentina y las apuestas realizadas, unitarias y totales. Además, deberá mostrarse e indicar en un lugar claramente visible el monto que está apostando en cada jugada y/o instancia.

6.3. PREMIOS.

La interfaz deberá indicar claramente si los premios se muestran en moneda de curso legal argentina o en créditos. No deberán alternarse diferentes representaciones que puedan confundir al participante. Si se ofrecen premios aleatorios asociados a una jugada o apuesta, el participante debe conocer el importe máximo que puede obtener a partir de la apuesta o jugada que va a realizar. El participante debe ser informado cuando el importe del premio aleatorio se determine en función del importe de la jugada o apuesta. Cuando el texto o los elementos gráficos anuncien un premio máximo, este premio debe poder ser conseguido mediante un único juego.

6.4. JUEGOS DE CARTAS.

Los juegos de cartas deben cumplir que:

- * Las caras de las cartas deben mostrar claramente el valor de las mismas.
- * Las caras de las cartas deben mostrar claramente el palo y/o color de las mismas.
- * Los jokers o comodines deben distinguirse fácilmente del resto de cartas.
- * La utilización de más de una baraja en el juego debe mostrarse claramente.
- * Si las cartas son barajadas durante el juego, debe informarse claramente sobre la frecuencia con que se realiza y mostrarse el momento en que se realiza.

6.5. SIMULACIÓN DE ELEMENTOS DE LA VIDA REAL.

Los juegos que simulan elementos de la vida real (ruletas, máquinas tragamonedas u otros), deben comportarse de la forma más parecida y fielmente posible al comportamiento de dichos elementos físicos. La probabilidad de que ocurra algún acontecimiento en la simulación que afecte el resultado del juego debe ser equivalente a la del dispositivo físico en la vida real, salvo que se indique claramente lo contrario al jugador.

7. JUEGOS

7.1. HABILITACIÓN DE LOS JUEGOS:

El Licenciatario de Juego en Línea deberá presentar los reglamentos de

los juegos, juntamente con los porcentajes de devolución teóricos de los mismos, respetando lo estipulado en el apartado 2.

LOTERÍA podrá calificar como elementos críticos factibles de homologación componentes de la plataforma de juego del Licenciatario de Juego en Línea que inicialmente no hubieran sido calificados de este modo y que considere que afectan o puedan llegar a afectar el desarrollo de los juegos, a los derechos de los participantes o al interés público.

7.2. INTEGRACIÓN CON PROVEEDORES Y EN REDES DE JUEGO CON OTROS LICENCIATARIOS DE JUEGO EN LÍNEA.

El Licenciatario de Juego en Línea será responsable de las operaciones de juego realizadas a través de terceros o proveedores. Los sistemas técnicos de terceros o proveedores se considerarán a estos efectos parte del sistema técnico del Licenciatario de Juego en Línea y deberán cumplir las especificaciones establecidas en la normativa vigente.

El Licenciatario de Juego en Línea deberá garantizar que cualquier integración con los sistemas de otro Licenciatario de Juego en Línea se realiza de tal forma que cumpla las especificaciones establecidas en esta reglamentación.

7.3. DESHABILITACIÓN DE UN JUEGO O DE UNA SESIÓN DE USUARIO.

La plataforma debe permitir que, en circunstancias excepcionales, sea posible inhabilitar un juego completo, o sesiones de usuarios concretas, dejando registro de las actuaciones y el motivo que las originó para una posterior revisión.

7.4. JUEGO INCOMPLETO.

Un juego incompleto es aquel cuyo resultado todavía no se ha producido o, si se ha producido, el participante no ha podido ser informado de este hecho.

Ante un juego incompleto, las reglas particulares del juego determinarán la actuación de la plataforma sólo limitándose a esperar al participante, anular el juego o seguir en el mismo hasta que sea completado.

* Si el juego incompleto se debe a una pérdida de conexión de la terminal del usuario, la plataforma mostrará el juego incompleto cuando el participante vuelve a conectarse.

* El Licenciatario de Juego en Línea deberá disponer de un procedimiento documentado de gestión de las incidencias de indisponibilidad de uno, varios o todos los componentes, que incluya las medidas técnicas asociadas. Los componentes deben realizar un autodiagnóstico, un chequeo de los archivos críticos y un chequeo de las comunicaciones entre los distintos componentes.

* Tras la recuperación, el sistema técnico de juego debe proceder a tratar los juegos en curso afectados por la interrupción. El sistema técnico guardará registro de las interrupciones de servicio, con su inicio, duración, y servicios afectados para posterior revisión.

7.5. JUEGO AUTOMÁTICO.

Si el sistema ofrece consejos sobre estrategia de juego o funcionalidades de juego automático, tales recomendaciones o funcionalidades deben ser veraces y asegurar que se alcance el porcentaje de retorno obligatorio. Se garantizará que el participante mantiene el control y/o el dominio del juego cuando se proporciona la funcionalidad de juego automático, como por ejemplo, poder detener o modificar la función de juego automático en cualquier momento, ni que el juego no tome decisiones estratégicas complejas sin la intervención del jugador.

El participante podrá controlar el importe máximo del juego automático o de la apuesta máxima y el número de apuestas automáticas. El participante podrá desactivar en cualquier momento la funcionalidad de juego automático.

Cuando se use la funcionalidad de juego automático, las informaciones mostradas en pantalla (duración, elementos gráficos u otras) serán las mismas y presentarán las mismas características que cuando el juego no es automático. La interfaz mostrará adicionalmente el número de jugadas automáticas transcurridas o restantes. La funcionalidad de reproducción automática no podrá poner en desventaja a un participante, y ni la secuencia de las partidas automáticas, ni cualquier estrategia que sea aconsejada al participante deberá resultar engañosa. En el caso de los juegos en que intervenga simultáneamente más de un participante, todos los participantes deben ser informados y aceptar un participante que ha establecido la funcionalidad de juego automático.

7.6. REPETICIÓN DE LA JUGADA.

La plataforma debe proporcionar al participante la opción de repetición de la jugada, mostrándolo como una reconstrucción gráfica o una descripción inteligible que deberá reproducir todos los lances del juego que puedan tener repercusión sobre su desarrollo. La opción de repetición deberá suministrar toda la información necesaria para reconstruir las últimas diez partidas de la sesión de usuario en curso.

7.7. JUGADORES VIRTUALES.

7.7.1. Jugadores virtuales proporcionados por el Licenciatario de Juego en Línea.

El Licenciatario de Juego en Línea puede utilizar inteligencia artificial mediante jugadores virtuales, también denominados robots, si así lo permitiera expresamente la regulación del juego correspondiente.

En el caso de los juegos en que intervenga simultáneamente más de un participante, todos los participantes deben ser informados y aceptar la presencia de un jugador virtual. Los jugadores virtuales o automáticos deberán estar identificados claramente en la interfaz.

El jugador virtual no debe tener ninguna ventaja técnica sobre los participantes, y no tendrá acceso a información que no esté al alcance de éstos.

7.7.2. Jugadores virtuales utilizados por participantes.

El Licenciatario de Juego en Línea puede facilitar a los participantes inteligencia artificial mediante la utilización de jugadores virtuales o robots, si así lo permite la regulación del juego correspondiente. El Licenciatario de Juego en Línea informará sobre si permite o no el uso de jugadores virtuales o robots por parte de los participantes.

En los supuestos en los que los permite e intervengan simultáneamente más de un participante, Licenciatario de Juego en Línea debe asegurarse de que el resto de los participantes conozcan quién es un jugador virtual o robot. En los casos en los que no los permita e intervengan simultáneamente más de un participante, deberá tratar de evitar que los participantes hagan uso de jugadores virtuales y tan pronto detecte su uso deberá comunicar esta circunstancia a los participantes. Los participantes deberán disponer de un mecanismo para denunciar la existencia de un posible jugador virtual.

El Licenciatario de Juego en Línea dispondrá de procedimientos para detectar si un participante está utilizando técnicas de inteligencia artificial.

7.7.3. Juegos metamórficos.

Los juegos metamórficos o de evolución, deben:

* Informar de las reglas aplicables en cada momento o fase de juego.

* Mostrar al participante la suficiente información para indicar la cercanía de la siguiente metamorfosis. Por ejemplo, si el participante va recogiendo elementos, la interfaz debe mostrar el número de elementos que el participante ha recogido, los que son necesarios para metamorfosis o los que le faltan para conseguirlo.

* La probabilidad de una metamorfosis no debe ser variada en función de los premios obtenidos por el participante en previas partidas. Cualquier excepción debe ser previamente autorizada por LOTERÍA.

* Las informaciones y el juego no deben ser engañosos o ambiguos.

7.7.4. Participante en estado «ausente».

Durante un juego en que intervenga simultáneamente más de un participante, la plataforma debe permitir al usuario establecer un estado de «ausente» o «pausa» que puede ser utilizado si el participante necesita dejar de jugar durante un periodo breve que nunca será superior a veinte minutos. En estado «ausente» el participante no realiza nuevas jugadas. Si realizará alguna jugada su estado deja de ser «ausente»> automáticamente. Si las acciones no afectan al juego (p. ej., consulta de la ayuda) se mantendrá el estado de «ausente»

7.7.5. Juegos multi-participantes con anfitrión.

En los juegos donde un participante es el anfitrión, éste podrá decidir si acepta a cualquier participante o si sólo lo acepta a través de una invitación. El anfitrión no podrá excluir participantes de la mesa una vez han sido previamente aceptados a la misma.

7.8. JUEGO

A estos efectos se denominan «en vivo» a aquellos juegos que utilizan una persona real y/o un equipo de juego real cuando dicho juego esté integrado con un sistema de apuestas y retransmisión en línea a través del cual los participantes podrán visualizar las partidas, seguir el juego y conocer su resultado.

La LOTERÍA de Santa Fe autorizará juegos "en vivo" en línea siempre y cuando estén homologados y/o certificados por los laboratorios correspondientes. La LOTERÍA podrá redactar un marco regulatorio específico de los Juegos "en vivo" al que deberán adaptarse las plataformas en caso que corresponda.

7.9. POZOS, POZOS PROGRESIVOS, Y PREMIOS ADICIONALES.

Siempre que la reglamentación básica de los juegos correspondientes lo permita, el Licenciatario de Juego en Línea podrá crear pozos, pozos acumulados, pozos progresivos o premios adicionales. La plataforma informará al participante de forma clara cuando esté aportando fondos a pozos y la manera en que un participante puede optar a los mismos.

Todos los participantes que contribuyen al pozo deben poder optar a ganarlo a lo largo del desarrollo del juego. La descripción de las condiciones del pozo y los requisitos para ganarlo deben ser comunicados al participante. Las condiciones del pozo deben contemplar cualquier conclusión o interrupción, prevista o imprevista, del juego, así como interrupciones técnicas del sistema.

El sistema del Licenciatario de Juego en Línea llevará una contabilidad asociada a la gestión de los pozos que permita el control de los mismos, identificando como mínimo:

- La creación de cada pozo.
- Los períodos de tiempo en que ha estado activo cada pozo.
- Las características configurables del pozo activas en cada momento.
- Los juegos o máquinas que participan o contribuyen al pozo en cada momento.

- El saldo del pozo en todo momento, diferenciando la contribución al mismo de cada tipo de juego o máquina.
 - Los premios concedidos en base al pozo, con detalle del ganador, importe y momento en que se produjo.
 - El registro de las acciones manuales que afecten al saldo del pozo.
 - Las operaciones de transferencia o redirección a otro pozo.
 - El cierre de un pozo o el momento en que se produzca su baja.
- El Licenciatario de Juego en Línea deberá disponer de un procedimiento que permita el control de los pozos, garantizando que el pozo se crea, gestiona, y concede de manera acorde con las reglas del juego. En particular, con periodicidad mínima mensual, el Licenciatario de Juego en Línea deberá comprobar:
- * El correcto funcionamiento y los saldos y movimientos de los pozos.
 - * Que una vez constituido y abierto el pozo, las condiciones no cambian hasta que éste haya sido ganado por uno o varios participantes y su importe hecho efectivo.
 - * Que el procedimiento de determinación de ganadores funciona correctamente. El procedimiento no debe permitir introducir ganadores que no cumplan las condiciones para ser premiados, ni tampoco no dar por ganadores a aquellos que sí las cumplen.
 - * Que el sistema concede los premios a los participantes que figuran en la lista de ganadores.
 - * Si existen, se prestará especial atención a los sistemas de redirección del pozo en los que parte del pozo acumulado es redirigido a otro fondo, donde puede ser ganado posteriormente. El sistema de redirección del pozo no puede utilizarse con la finalidad de posponer la concesión de un premio indefinidamente. La inoperatividad del pozo deberá ser comunicada a los participantes mediante la visualización en su terminal de mensajes como «pozo cerrado» o similares. No será posible ganar un pozo acumulado que se encuentre previamente cerrado.

7.10. JUEGOS A TRAVÉS DE CANALES DE COMUNICACIÓN <EN DIFERIDO>.

A estos efectos se tendrán la consideración de juegos «en diferido» aquellos juegos cuya aleatoriedad o alguno de los elementos para llegar al resultado se hayan obtenido con anterioridad al inicio de la interacción de los participantes con el juego durante la partida.

El Licenciatario de Juego en Línea adoptará las medidas técnicas, de seguridad y organizativas necesarias para evitar que ni el propio Licenciatario de Juego en Línea, su personal, u otros participantes puedan obtener ventajas derivadas del conocimiento previo, incluso parcial, de los elementos que pueden determinar el resultado.

7.11. PLATAFORMAS DE INTERCAMBIO DE APUESTAS (BETTING EXCHANGES)

Son aquellas plataformas que permiten que los jugadores apuesten entre ellos (apuestas cruzadas), en lugar de hacerlo contra el licenciatario del juego. En este modelo, el licenciatario actúa solo como intermediario, facilitando las transacciones y cobrando una comisión, pero la "banca" está en manos de los participantes que actúan como contraparte.

Los Licenciatarios deberán informar y solicitar autorización a la Lotería para implementar juegos bajo esta modalidad, siendo la Lotería quien determinará los controles y procesos de fiscalización que sean necesarios implementar a la hora de autorizar juegos bajo este tipo de modalidades.

REGLAMENTO TÉCNICO DE JUEGO EN LÍNEA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO II: APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS EVENTOS

ÍNDICE

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
2. DEFINICIONES GENERALES:	2
2.1. Apuesta sobre eventos	2
3. REGLAS PARTICULARES DE LOS JUEGOS	3
3.1. Aprobación de Categorías de eventos y tipos de apuestas	3
4. ANULACIÓN DE EVENTOS:	3
5. PREMIOS:	4
6. REGLAMENTOS BÁSICOS	4
6.1. Apuestas sobre Eventos Deportivos:	4
6.2. Apuestas sobre Otros Eventos:	6

REGLAMENTO TÉCNICO DE JUEGO EN LÍNEA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO II: APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS EVENTOS

Es mandatorio que, además de los requisitos que se vierten en este Anexo II, los licenciatarios deben cumplimentar los términos y enunciados en el "REGLAMENTO TÉCNICO DE JUEGO EN LÍNEA DE PROVINCIA DE SANTA FE"

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las pautas contenidas en el presente Anexo refieren a las Reglas Básicas para el desarrollo de Juegos y Apuestas bajo la modalidad en línea comprendidos en el Decreto Reglamentario de la Ley N.º 14.235 en el ámbito de la Provincia de Santa Fe, quedando sujetas a las mismas los Licenciatarios de Juegos en Línea que obtengan licencia para el desarrollo de la actividad.

No obstante ello, las reglas específicas de cada juego comprendido en la presente modalidad, serán aquellas que hubiere establecido la Organización, Asociación o Entidad que agrupe los distintos juegos desarrollados, debiendo los Licenciatarios de Juegos en Línea sujetarse a las mismas, en su caso.

Sin perjuicio de las pautas contenidas en el presente y las que hubieran establecido las distintas organizaciones, los Licenciatarios de Juegos en Línea deberán establecer las reglas particulares que en cada tipo de apuesta regirán el desarrollo del juego.

La Caja de Asistencia Social Lotería de Santa Fe (en adelante LOTERÍA) autorizará la incorporación de cada deporte, juego o evento, sus variantes y sus reglas particulares pudiendo requerir información adicional sobre los mismos.

2. DEFINICIONES GENERALES:

Los términos empleados en el presente, tendrán el sentido que a continuación se indica:

2.1. APUESTA SOBRE EVENTOS

Pronóstico sobre el resultado de uno o varios eventos incluidos en los programas previamente establecidos por el Licenciatario de Juegos en Línea de juego, o sobre hecho o circunstancias que formen parte o se desarrollen en el marco de tales eventos y que hayan sido previamente establecidos en el correspondiente programa por el Licenciatario de Juegos en Línea, pudiendo ser:

2.1.1. Apuesta sobre eventos deportivos

Se entiende por apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea y/o modalidad virtual: todo aquél cuyo resultado, futuro e incierto, esté vinculado en todo o en parte, directa o indirectamente a una competencia deportiva de cualquier naturaleza, creada o a crearse, con participación de una o más personas y con prescindencia de la modalidad de su realización y/o del tipo de apuestas de que se trate siempre que se lleven a cabo únicamente a través de medios y/o plataformas digitales, electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivas, de telecomunicación, y/o los que en el futuro se desarrollen.

La organización de los eventos deportivos corresponde a personas, asociaciones o entidades independientes del Licenciatario de Juegos en Línea

2.1.2. Apuestas sobre otros eventos

Se entiende por apuesta sobre otros eventos el concurso de pronósticos sobre el resultado de uno o varios eventos reales distintos de las apuestas deportivas e hípicas, que se desarrolla en el marco de una competición o al margen de ella, cuya organización corresponde a personas, asociaciones o entidades independientes del Licenciatario de Juegos en Línea, y que presenta un desenlace incierto y ajeno al Licenciatario de Juegos en Línea y a los participantes.

2.1.3. Exclusiones

Quedan excluidas de todo este reglamento técnico las apuestas hípicas sobre el resultado de una o varias carreras de caballos incluidas en los programas previamente establecidos conforme lo previsto por el artículo 8.9. del Anexo Único del Decreto Nro. 562/24, las que se regirán por su propia legislación.

3. REGLAS PARTICULARES DE LOS JUEGOS

El desarrollo de los juegos requiere la previa publicación de sus reglas particulares, que tienen naturaleza privada y son elaboradas por el operador del evento, sin perjuicio de las competencias de supervisión de LOTERÍA.

En las mismas se establecerán las reglas de cada juego desarrollado por el operador del deporte/evento y/o el Licenciatario de Juegos en Línea, el coeficiente que corresponda para el cálculo de las ganancias del participante y los principios que regirán las relaciones entre el Licenciatario de Juegos en Línea y los participantes.

Las reglas particulares de cada juego deberán ser publicadas por los Licenciatarios de Juegos en Línea en sus respectivos sitios web, debiendo encontrarse accesibles a los participantes de forma permanente, fácil y gratuita, en idioma castellano y evitándose que las similitudes con cualesquier otras apuestas o juegos induzcan a la confusión de los participantes.

El Licenciatario de Juegos en Línea notificará a LOTERÍA la fecha de publicación de las reglas particulares, así como cualquier modificación que realice sobre las mismas.

3.1. APROBACIÓN DE CATEGORÍAS DE EVENTOS Y TIPOS DE APUESTAS

Toda apuesta en una categoría de evento o de un tipo particular de apuesta deberá ser previa y expresamente autorizada por la LOTERÍA:

- a) Las personas que detentan títulos habilitante de una autorización que soliciten la aprobación para una categoría de evento o tipo de apuesta que involucre eventos deportivos deberán presentar como mínimo la si-

guiente información a la LOTERÍA:

- i. El nombre del organismo rector del deporte;
- ii. En la medida en que las personas que detienen título habilitante lo conozcan, una descripción de sus políticas y procedimientos relativos a la integridad del evento; y
- iii. Cualquier otra información que se considere necesaria.
- b) Los operadores de una autorización que soliciten la aprobación de una categoría de evento o tipo de apuesta que involucra eventos distintos a los atléticos deberán presentar como mínimo la siguiente información a la LOTERÍA:

 - i. Una descripción completa de la categoría de evento o tipo de apuesta y la manera en que se colocarían las apuestas y se determinarían las apuestas ganadoras;
 - ii. Una descripción completa de cualquier tecnología que se utilice para ofrecer la categoría de evento o el tipo de apuesta;
 - iii. La garantía de que la categoría de evento o el tipo de apuesta no infringe los requisitos especificados en el inciso g) del presente artículo;
 - iv. Cualquier norma o procedimiento de votación relacionado con la categoría de evento o tipo de apuesta; y
 - v. Cualquier otra información que se considere necesaria.
 - c) La LOTERÍA podrá exigir un período de prueba antes de otorgar la aprobación definitiva a una categoría de evento o tipo de apuesta. La LOTERÍA podrá someter cualquier tecnología que se utilice para ofrecer una categoría de evento o tipo de apuesta a las pruebas, a investigaciones y aprobaciones que considere oportunas.
 - d) La LOTERÍA podrá conceder, denegar, limitar, restringir o condicionar una solicitud efectuada al amparo de este artículo por cualquier causa que la LOTERÍA considere razonable. Asimismo, podrá revocar, suspender o modificar cualquier aprobación de una categoría de evento o tipo de apuesta otorgada.
 - e) La LOTERÍA comunicará a las personas que detienen título habilitante de una autorización cualquier adición, supresión o cambio en relación con las categorías de eventos y tipos de apuestas autorizadas, lo que podrá incluir la publicación de una lista de categorías de eventos y tipos de apuestas autorizadas en la página web de la LOTERÍA.
 - f) La LOTERÍA se reserva el derecho de prohibir la aceptación de cualquier apuesta y puede ordenar la cancelación de las apuestas y requerir reembolsos en cualquier evento deportivo u otra categoría de evento, evento o tipo de apuesta para la cual las apuestas sean contrarias a las políticas públicas de la Provincia de Santa Fe.
 - g) Las personas que detienen título habilitante no podrán aceptar apuestas en ninguno de los siguientes casos:

 - i. Cualquier evento en el que la mayoría de los concursantes o atletas del evento sean menores de dieciocho (18) años;
 - ii. La lesión de un participante en un evento;
 - iii. Cualquier evento en el que 1. El evento no esté adecuadamente supervisado por un organismo de gobierno deportivo u otro organismo de supervisión; 2. No existan salvaguardias de integridad; 3. El resultado del evento no es verificable; 4. El resultado del evento no es generado por un proceso fiable e independiente; 5. El resultado del evento puede verse afectado por cualquier apuesta; 6. El resultado del evento ya ha sido determinado y conocido públicamente; 7. El evento y la aceptación del tipo de apuesta no se llevan a cabo de conformidad con las leyes aplicables; y
 - iv. Cualquier categoría de evento o tipo de apuesta que por su naturaleza o por razón del objeto sobre el que versen: 1. Atenten contra el derecho a la dignidad, al honor, a la privacidad, a la imagen y a la no discriminación, el derecho de los niños, niñas y adolescentes, y contra todo derecho o libertad reconocida constitucional y convencionalmente; 2. Se fundamenten en la comisión de delitos, faltas o infracciones administrativas; 3. Recaigan sobre eventos prohibidos por la legislación vigente.
 - h) Si se determina que un operador ha ofrecido una categoría de evento, evento o tipo de apuesta autorizada o prohibida, las personas que detienen título habilitante deben comunicar a la LOTERÍA inmediatamente después de cancelar y reembolsar las apuestas.
 - i) La LOTERÍA podrá utilizar cualquier información que considere apropiada, incluyendo, pero sin limitarse a ella, la información recibida de un organismo rector del deporte, para determinar si autoriza o prohíbe las apuestas sobre un evento o un tipo de apuesta en particular.

4. ANULACIÓN DE EVENTOS:

Los Licenciatarios de Juegos en Línea establecerán en las reglas particulares del juego una previsión para los supuestos de interrupción, anulación o aplazamiento de las sesiones o partidas.

Igualmente establecerá los casos en que procederá el mantenimiento o anulación de las cantidades jugadas como consecuencia de las suspensiones o aplazamientos. En todo caso deberá garantizarse el derecho al cobro de los premios que pudieran haberse obtenido por los participantes en una partida con anterioridad a que se produjese su eventual suspensión o anulación. Igualmente, en los supuestos en los que se produzca la desconexión de un participante durante el transcurso de una jugada, el Licenciatario de Juegos en Línea deberá garantizar que la jugada se completa de acuerdo con las reglas del juego y con las reglas particulares del Licenciatario de Juegos en Línea, y que le será abonado

el importe del premio obtenido al participante o participantes que lo hayan ganado.

El importe íntegro correspondiente a la participación en una sesión o jugada del juego que, una vez formalizada, sea anulada por el Licenciatario de Juegos en Línea en aplicación de sus reglas particulares, será devuelto o puesto a disposición de los participantes en la forma establecida en dichas reglas particulares, siempre sin ningún coste ni obligación adicional para los participantes.

5. PREMIOS:

Los premios de las apuestas se determinan por el resultado de los eventos establecidos en el programa de apuestas.

Son acreedores de los premios los participantes que hubieran formulado las apuestas que, de conformidad con el resultado del evento o eventos establecidos en el programa y las reglas particulares del juego, hayan resultado premiadas.

5.1. PAGO DE LOS PREMIOS

El pago de los premios se efectuará de conformidad a lo establecido por la Ley 14.235, su Decreto Reglamentario, el Reglamento Técnico de Juego en Línea de la Provincia de Santa Fe, el presente Anexo II y las reglas particulares establecidas por los Licenciatarios de Juegos en Línea. El Licenciatario de Juegos en Línea queda obligado al pago de los premios obtenidos en el juego y procederá al pago de los mismos a los participantes acreedores en los términos y condiciones fijados en las reglas particulares del juego y, en su defecto, por el mismo medio empleado para el pago de la participación. El pago del premio en ningún caso supondrá costo u obligación adicional para el participante premiado.

La LOTERÍA establecerá los procedimientos y las obligaciones adicionales que resulten precisas en relación con el pago de los premios para la mejor protección de los participantes y del interés público comprometido.

6. REGLAMENTOS BÁSICOS

6.1. APUESTAS SOBRE EVENTOS DEPORTIVOS:

6.1.1. Definición

Es el concurso de pronósticos sobre el resultado de uno o varios eventos deportivos incluidos en los programas previamente establecidos por el Licenciatario de Juegos en Línea, o sobre hechos o circunstancias que formen parte o se desarrollen en el marco de tales eventos o competiciones deportivas y que hayan sido previamente establecidos en el correspondiente programa por el Licenciatario de Juegos en Línea.

El evento deportivo es el acontecimiento deportivo, previamente determinado por el Licenciatario de Juegos en Línea en el correspondiente programa, que se desarrolla en el marco de una competición deportiva o al margen de ella, cuya organización corresponde a personas, asociaciones o entidades independientes del Licenciatario de Juegos en Línea, y que presenta un desenlace incierto y ajeno al Licenciatario de Juegos en Línea y a los participantes.

6.1.2. Variantes de apuestas

a) Apuesta deportiva de contrapartida. Es la apuesta deportiva en la que el participante apuesta contra el Licenciatario de Juegos en Línea, obteniendo derecho a premio en el caso de acertar el pronóstico sobre el que se apuesta, y siendo el premio el resultante de multiplicar el importe de la participación por el coeficiente que el Licenciatario de Juegos en Línea haya validado previamente para el pronóstico realizado.

b) Apuesta deportiva mutua. Se entiende por apuesta deportiva mutua aquella apuesta deportiva en la que un porcentaje de la suma de las cantidades apostadas, previamente establecido en las reglas básicas del juego, se distribuye entre aquellos participantes que, de conformidad con el programa de premios, hubieran acertado el resultado del evento deportivo o el hecho o circunstancia del evento sobre el que recaen las apuestas.

c) Cruzada o de intercambio: aquella en que un Licenciatario de Juegos en Línea actúa como intermediario y garante de las cantidades apostadas entre terceros, detrayendo las cantidades o porcentajes que previamente el Licenciatario de Juegos en Línea hubiera fijado.

6.1.3. Modalidades de Apuestas

a) Simple. Es aquel pronóstico que se realiza sobre un único resultado de un único evento deportivo.

b) Múltiple. Se entiende por apuesta deportiva múltiple, el pronóstico que se realiza simultáneamente sobre dos o más resultados de un acontecimiento deportivo.

c) Combinada. Se entiende por apuesta deportiva combinada, el pronóstico que se realiza simultáneamente sobre los resultados de dos o más acontecimientos deportivos.

6.1.4. Apuesta Convencional y En Directo

a) Convencional. Es aquella clase de apuesta cuyo plazo para ser realizada deberá estar cerrado con anterioridad a que el evento deportivo se inicie. En el caso de apuestas múltiples o combinadas, el plazo de realización deberá estar cerrado con anterioridad a que se celebre el primer evento por orden cronológico de los contenidos en la apuesta.

b) En directo. Es aquella clase de apuesta que se realiza durante el tiempo de celebración del evento deportivo sobre el que se basa, bien

durante su totalidad o bien durante la parte del mismo que establezca el Licenciatario de Juegos en Línea en su programa de apuestas.

6.1.5. Objetivo de las Apuestas Deportivas

El objetivo de la apuesta deportiva consiste en el acierto del pronóstico formulado sobre el resultado de uno o varios eventos deportivos incluidos en los programas previamente establecidos por el Licenciatario de Juegos en Línea, o sobre hechos o circunstancias que formen parte o se desarrollen en el marco de tales eventos o competiciones deportivas y que hayan sido previamente establecidos en correspondiente programa por el Licenciatario de Juegos en Línea.

6.1.6. Desarrollo del juego, determinación y asignación de los premios

a) Las apuestas deportivas se desarrollarán de conformidad con lo establecido en las reglas particulares del juego, en los actos administrativos que en desarrollo de la misma dicte la LOTERÍA, y en el correspondiente programa de apuestas fijado por el Licenciatario de Juegos en Línea.

b) La LOTERÍA aprobará el catálogo de los deportes, competiciones y eventos deportivos propuestos por los licenciatarios de Juegos en Línea en sus programas de apuestas conforme lo dispuesto en el punto 3.1. Tanto el catálogo de deportes, competiciones y eventos, como la relación de objetos de apuesta, podrán ser modificados por la LOTERÍA de oficio o por solicitud motivada de los Licenciatarios de Juegos en Línea.

c) El Licenciatario de Juegos en Línea de apuestas deportivas es el responsable de establecer el programa de eventos deportivos sobre los que se realizarán las apuestas e informará a los participantes sobre el período en el que podrán realizar las apuestas.

d) Los premios de las apuestas deportivas se determinan por el resultado de los eventos deportivos establecidos en el programa de apuestas. Se entenderá que una apuesta deportiva ha resultado premiada cuando los pronósticos contenidos en la misma coincidan con el resultado considerado válido, de conformidad con las reglas particulares del juego y del catálogo de premios contenido en el mismo.

e) Finalizado el evento o eventos deportivos establecidos en el programa, el Licenciatario de Juegos en Línea comunicará a los participantes, a través de los medios que hubiera fijado en las reglas particulares del juego, los resultados válidos. Siempre que sea posible y el medio permita una comunicación adecuada con el participante, el Licenciatario de Juegos en Línea empleará para la comunicación de los resultados el mismo medio del que hizo uso el participante para la formalización de las apuestas. En los eventos deportivos de carácter oficial, se considerará como resultado válido el determinado por el juez o árbitro al término del evento.

f) Conocido el resultado del evento o eventos establecidos en el programa, el Licenciatario de Juegos en Línea procederá a la asignación de los premios, en las distintas categorías establecidas en las reglas particulares del juego, a los participantes que hubieran realizado los pronósticos que, en función de los resultados de los eventos, hubieran sido premiados en cada categoría.

g) Los resultados de los eventos programados, así como, en su caso, la asignación de los premios por categorías, serán publicados en listas por el Licenciatario de Juegos en Línea en su sitio web en las veinticuatro horas siguientes al cierre del programa de apuestas correspondiente. Las listas resultarán accesibles desde la fecha de su publicación hasta el último día natural, que de acuerdo con las reglas particulares del juego, se fije para presentar reclamo.

h) La LOTERÍA establecerá los procedimientos y las obligaciones de notificación relativas a los resultados de los eventos deportivos y la asignación de los premios y, en su caso, las obligaciones adicionales de publicación que entienda precisas para la mejor protección de los participantes y del interés público.

6.2. APUESTAS SOBRE OTROS EVENTOS:

6.2.1. Definición Se entiende por Apuesta sobre Otros Eventos el concurso de pronósticos sobre el resultado de uno o varios eventos reales distintos de las apuestas deportivas e hípicas incluidos en los programas previamente establecidos por el operador.

6.2.2. Objetivo de las Apuestas sobre Otros Eventos

El objetivo de la apuesta sobre Otros Eventos consiste en el acierto del pronóstico formulado sobre el resultado de uno o varios eventos reales incluidos en los programas previamente establecidos por el operador de juego, o sobre hechos o circunstancias que formen parte o se desarrollen en el marco de tales eventos o competiciones y que hayan sido previamente establecidos en el correspondiente programa por el operador del juego. La LOTERÍA aprobará los mismos en su todo de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.1.

6.2.3. Desarrollo del juego, determinación y asignación de los premios

a) Las apuestas sobre Otros Eventos se desarrollarán de conformidad con lo establecido en las reglas particulares del juego, en las reglamentaciones que dicte la Autoridad de Aplicación, y en el correspondiente programa de apuestas fijado por el operador. Asimismo, y al respecto de cada competición u otro evento, detallarán y publicarán la relación de los hechos o acontecimientos propios de la correspondiente actividad que podrán ser objeto de apuesta. Tanto las competiciones y eventos, como la relación de objetos de apuesta, podrán ser modificados por la Autoridad de Aplicación de oficio o por solicitud motivada de los operadores.

b) El operador de apuestas sobre Otros Eventos es el responsable de establecer el programa de otros eventos reales sobre los que se realizarán las apuestas e informará a los participantes sobre el período en el que podrán realizar las apuestas.

c) Los premios de las apuestas sobre Otros Eventos se determinan por el resultado de los eventos establecidos en el programa de apuestas. Se entenderá que una apuesta sobre Otros Eventos ha resultado premiada cuando los pronósticos contenidos en la misma coincidan con el resultado considerado válido, de conformidad con las reglas particulares del juego y del catálogo de premios contenido en el mismo.

d) Finalizado el evento o eventos establecidos en el programa, el operador comunicará a los participantes, a través de los medios que hubiera fijado en las reglas particulares del juego, los resultados válidos. Siempre que sea posible y el medio permita una comunicación adecuada con el participante, el operador empleará para la comunicación de los resultados el mismo medio del que hizo uso el participante para la formalización de las apuestas.

e) Conocido el resultado del evento o eventos establecidos en el programa, el operador procederá a la asignación de los premios, en las distintas categorías establecidas en las reglas particulares del juego, a los participantes que hubieran realizado los pronósticos que, en función de los resultados de los eventos, hubieran sido premiados en cada categoría.

f) Los resultados de los eventos programados, así como, en su caso, la asignación de los premios por categorías, serán publicados en listas por el operador en su sitio web en las veinticuatro horas siguientes al cierre del programa de apuestas correspondiente. Las listas resultarán accesibles desde la fecha de su publicación hasta el último día, que de acuerdo con las reglas particulares del juego, se fije para presentar reclamo.

g) La Autoridad de Aplicación establecerá, en caso que estime necesario, los procedimientos y las obligaciones de notificación relativas a los resultados de los eventos y la asignación de los premios y, en su caso, las obligaciones adicionales de publicación que entienda precisas para la mejor protección de los participantes y del interés público.

S/C 47589 Nov. 12

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N.º 523

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 NOV. 2025

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N.º 00302-0236205-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 14.235 tiene por objeto la regulación del desarrollo y explotación de la actividad de juegos de azar y de apuestas deportivas y/o pronósticos deportivos en línea y/o con modalidad virtual, que se lleven a cabo a través de medios y/o plataformas digitales, electrónicas, informáticas, telemáticas, interactivas, de telecomunicación y/o los que en el futuro se desarrollen;

Que la referida Ley que regula el juego online, en su artículo 9º determina que la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe es la Autoridad de Aplicación, y su Decreto reglamentario N.º 562/24 detalla que en ese rol, esta Caja tendrá a su cargo: "c) La reglamentación de los requisitos técnicos que deberán cumplir los licenciatarios; ...f) El control de los Sistemas Técnicos de Seguridad y Calidad fijados en el artículo 12º de la Ley; ...h) Homologar o exigir la adecuación de las actuales plataformas tecnológicas utilizadas por los licenciatarios de los juegos de azar en línea, conforme se establece en el artículo 21º de la Ley";

Que asimismo, el artículo 10º de la Ley N.º 14.235 determina que la Autoridad de Aplicación, a los fines de control y fiscalización deberá prever: "i) la puesta en funcionamiento de un mecanismo de control y seguimiento de las operaciones en tiempo real, que asegure la trazabilidad de las mismas, y contemple un dispositivo de alertas tempranas de operaciones sospechosas o inusuales" y su Decreto reglamentario N.º 562/24 establece respecto a ese inciso que "inc. i) Mecanismo de control y seguimiento: Los operadores habilitados para la organización, explotación y desarrollo de los juegos objeto de la Ley N.º 14.235 deberán cumplir con las especificaciones respecto al control en línea del sistema, que a dicho efecto, establezca la Autoridad de Aplicación, el cual como mínimo permitirá: a) Registrar todas las actuaciones u operaciones realizadas desde los equipos y usuarios conectados a la misma. b) Garantizar el correcto funcionamiento de las actividades de juego. c) Comprobar en todo momento, si así fuera necesario, las operaciones realizadas, los participantes en las mismas y sus resultados, si la naturaleza del juego así lo permite, así como reconstruir de manera fiable todas las actuaciones u operaciones realizadas a través de ella. La Autoridad de Aplicación, definirá los requisitos y establecerá las especificaciones que deberán cumplir los licenciatarios a los fines de efectuar el control en línea.";

Que por su parte, el artículo 12º de Ley N.º 14.235 dispone: "La Autoridad de Aplicación deberá asegurar Sistemas Técnicos de Seguridad y Calidad que garanticen Parámetros de Fiabilidad y Garantía de Nivel de Operación, y disponibilidad permanente del servicio según certificaciones y estándares de calidad exigidas internacionalmente. En particular, la adhesión a normas ISO/IEC 27001 e ISO 9001 (Sistema de Seguridad de la Información que asegure confidencialidad, integridad y disponibilidad

de la información y de los sistemas y aplicaciones; y Sistema de Gestión de Calidad);”;

Que frente a las actividades de control descriptas a cargo de esta Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe como Autoridad de Aplicación de las Leyes Nº 14.235 y 11.998 y sus modificatorias, resulta necesario asegurar el correcto funcionamiento de todos los aspectos técnicos participes, y por ello se considera conveniente establecer la obligatoriedad de su certificación por parte de Laboratorios especializados;

Que en consideración a la importancia que presenta la labor desarrollada por estos Laboratorios Certificadores, deviene procedente su examen por parte de esta Autoridad de Aplicación, tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos de juego, trazabilidad y seguridad que deben cumplir los sistemas técnicos de juego habilitados en la Provincia de Santa Fe y sus mecanismos de control, resultando asimismo de utilidad la estandarización de los certificados y/o documentación por ellos expedidos;

Que, en el contexto antes referido, se considera conveniente la creación de un Registro de Laboratorios Certificadores de todas aquellas personas jurídicas nacionales o extranjeras que estén interesados en hacer pruebas, ensayos y la consecuente obtención de la certificación en cumplimiento de los estándares técnicos adoptados por esta Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Casinos y Bingos, la Dirección General de Auditoría Interna y la Dirección General de Asesoría Jurídica;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 14.235 y en la Ley Nº 11.998 sus modificatorias y reglamentarias;
POR ELLA:

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el “Registro de Laboratorios Certificadores de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe”, el que funcionará bajo la órbita de la Dirección General de Auditoría Interna.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los requisitos a cumplir por los Laboratorios Certificadores que soliciten su inscripción o futura renovación en el “Registro de Laboratorios Certificadores de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe”, que como Anexo I y Anexo II forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Establecer la validez sólo de aquellos certificados de Laboratorios Certificadores, inscriptos en el Registro creado por la presente, o de aquellos que fueron determinados específicamente en los requisitos Técnicos de Juego en Línea.

ARTÍCULO 4º.- Determinar la vigencia de la presente a los 5 días corridos de efectuada la publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ANEXO I

Requerimientos a cumplir por los Laboratorios Certificadores que soliciten su inscripción en el “Registro de Laboratorios Certificadores de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe”

1.- Inscripción:

Al momento de solicitar su inscripción en el Registro, el Laboratorio deberá:

1-1.- Completar el formulario de solicitud de inscripción al “Registro de Laboratorios Certificadores de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe”

1-2.- Acreditar la legitimación de aquel que suscribe la solicitud.

1-3.- Presentar declaración jurada por la que se asegure el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1-3-1.- Contar con los medios técnicos y científicos indispensables y con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades de pruebas, ensayos y certificaciones en el país o en el extranjero.

1-3-2.- Poseer capacidad financiera para realizar esta actividad y asumir cualquier daño ocasionado a los sistemas de juegos de azar que le sean confiados en su proceso de evaluación y certificación.

1-3-3.- No contar con personas en calidad de socios o accionistas que sean:

1-3-3-1.- Funcionarios públicos del orden municipal, provincial o nacional.

1-3-3-2.- Propietarios, socios, accionistas, gerentes, directores o personal de nivel directivo que sean titulares de permisos para la explotación de juegos en la Provincia de Santa Fe.

1-3-3-3.- Propietarios, socios, accionistas, gerentes, directores o personal de nivel directivo de empresas fabricantes, importadoras, exportadoras, comercializadoras o distribuidoras de sistemas de juegos de azar o elementos de juegos.

1-4.- Presentar documentación que acredite su trabajo en relación a la certificación de juegos de azar, máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas, sistemas de control online u otros, emitida por la autoridad pertinente por al menos cinco (5) países.

1-5.- Aportar mínimo diez (10) constancias de certificaciones emitidas a clientes en las cuales se acrediten procesos de realización de pruebas,

ensayos referentes a juegos de azar tanto para máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas como sistemas de control online y otros, en los últimos cinco (5) años, con las siguientes especificaciones: tipo y cantidad de componentes o elementos involucrados, tiempo de ejecución, calidad y otros datos relevantes. Se deberán incluir datos de contactos como antecedentes.

Toda la documentación debe ser remitida en original a la Dirección General de Auditoría, junto con la remisión de una copia digitalizada a la siguiente casilla de correo electrónico: auditoria.loteria@santafe.gov.ar, o el que establezca la CAS – Lotería de Santa Fe.

Los modelos de formularios a cumplimentar para la inscripción serán puestos a disposición de los interesados por la CAS – Lotería de Santa Fe en el sitio web que se determine oportunamente al efecto.

2.- Generación del Certificado de inscripción al Registro:

Recepcionada la solicitud por la CAS – Lotería de Santa Fe, ésta evaluará el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos impuestos en la presente y en toda aquella normativa regulatoria de la explotación de máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas y de la actividad de juego online. Finalizado el estudio de todos los elementos requeridos, se elaborará el correspondiente acto administrativo aprobatorio o denegatorio de la solicitud efectuada, la que será debidamente notificada al solicitante en el domicilio legal y/o electrónico constituido.

Podrá solicitarse la aclaración de algunos de los aspectos contenidos en la presentación, la que no cumplimentada en los plazos otorgados al efecto determinará el rechazo inapelable de la solicitud.

3.- Vigencia de la inscripción en el Registro:

La inscripción del Laboratorio Certificador en el Registro, con la consiguiente habilitación para operar en la Jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, se concede por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha del acto administrativo de otorgamiento, suscripto al efecto.

4.- Obligaciones:

El Laboratorio Certificador inscripto deberá:

4-1.- Adoptar las medidas de control y confidencialidad para la reserva de la información, registros, formularios, resultados obtenidos y otros documentos que emita, genere o reciba con motivo del ejercicio de las actividades como laboratorio acreditado.

4-2.- Resguardar los datos y software utilizados para la certificación de los elementos, que estarán sujetos a verificaciones por parte de la CAS – Lotería de Santa Fe, lo que deberá llevarse a cabo en medios apropiados para posteriores confirmaciones, guardando los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad y no repudio.

4-3.- Informar a la CAS – Lotería de Santa Fe el procedimiento y método elegido para la certificación de los elementos correspondientes. Los procedimientos deben incluir, entre otros aspectos, los equipos a utilizar, los rangos, parámetros, magnitudes y criterios a considerar para la certificación de cada elemento.

4-4.- Emitir los certificados con los resultados de la medición y evaluación.

4-5.- Presentar los certificados vigentes emitidos por algún ente miembro de ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation) para la realización de ensayos para sistemas de juego con premio y loterías o categorías similares de acuerdo a la normativa de cada jurisdicción, en las siguientes normas o estándares como mínimo:

4-5-1.- ISO/IEC 17025 Requerimientos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayos y Calibración.

4-5-2.- ISO/IEC 17020 Requerimientos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.

4-6.- Constituir una garantía bajo la forma de seguro de caución a favor de la CAS – Lotería de Santa Fe y a su entera satisfacción por la suma mínima de dólares estadounidenses doscientos mil (USD 200.000) para la cobertura de los eventuales daños y perjuicios que puedan ocurrir con motivo de la certificación, la que tendrá una vigencia de dos (2) años, en coincidencia con el plazo que dura la inscripción en el Registro en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3- Vigencia de la inscripción en el Registro-, a fin de dar cobertura durante todo el período en que el laboratorio certifique productos que operen en la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. La garantía prevista no exonera al Laboratorio Certificador de responder por la totalidad de las responsabilidades legales, contractuales y extracontractuales, ya sean de carácter patrimonial y/o extra patrimonial, originadas por reclamos efectuados por la CAS – Lotería de Santa Fe y/o de terceros efectuados contra la CAS – Lotería de Santa Fe y que tengan vinculación con la actividad desarrollada en relación a la adhesión al presente cuerpo normativo y que únicamente aplicará para los casos en que el laboratorio haya emitido certificados para la jurisdicción de la CAS – Lotería de Santa Fe.

La presente garantía deberá ser constituida y presentada a la CAS – Lotería de Santa Fe en el término de 48 horas hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo por el cual se otorga el Registro al Laboratorio Certificador, siendo dicha presentación condición esencial para el inicio de su operatoria como tal.

4-7.- Expedir los certificados mediante una identificación única e irrepetible pudiendo ser alfanumérica, siguiendo los códigos habituales del laboratorio.

4-8.- Todo certificado emitido para la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe deberá contener la siguiente información:

4-8-1.- Caratula: Fecha de Emisión, Identificación del Laboratorio que emite el presente certificado, componentes que se certifican, estándares sobre los cuales se basa la certificación, resultados de las evaluaciones practicadas, auditor por parte del Laboratorio de pruebas, nombre del archivo identificador y cualquier otra información que el Laboratorio considere pertinente.

4-8-2.- Sumario de Certificación del Producto.

4-8-3.- Descripción de cada componente del Producto certificado.

4-8-4.- Informar bajo que normativa se realizaron los ensayos sobre el objeto de la certificación. Detallando para cada apartado y/o artículo de la normativa aplicada si el ensayo fue satisfactorio o no, como así también si aplica ese punto de análisis al objeto de la certificación (si se encuentra desarrollado y/o implementado, en el objeto sujeto a certificación).

4-8-5.- Dependiendo el objeto de análisis informar a modo enunciativo: Nombre del Archivo, versión, ubicación, firma Kobe4, firma MD5, firma SHA-1, firma CDCK, Número ID, versión, función, tipo, dirección de inicio, semilla, firma CRC, entre otros datos relevantes propios de la certificación.

4-8-6.- En caso de ser una versión correlativa posterior identificar y describir las modificaciones implementadas.

4-8-7.- Instrucciones para la verificación de las firmas asignadas, paso a paso, indicando ubicación y herramientas a utilizar en la verificación.

4-8-8.- Todo otro dato que el Laboratorio Certificador considere pertinente.

4-9.- Proveer al área pertinente de la CAS – Lotería de Santa Fe un acceso vía web a un servicio de consulta dinámico donde se encuentren alojadas todas las certificaciones para esta Autoridad de Aplicación. El sitio deberá contar con la búsqueda por número identificador de certificado, junto con la función de exportación del certificado en todo momento.

4-10.- Informar en el mismo sitio las novedades sobre las certificaciones emitidas, como ser: modificaciones, incorporaciones, derogaciones, como toda otra que considere pertinente informar a este Organismo de Control.

4-11.- Realizar a demanda de la CAS – Lotería de Santa Fe asistencia en auditorías técnicas brindando un total de 100 horas anuales gratuitas.

4-12.- Brindar capacitaciones en temas técnicos a requerimiento de la CAS – Lotería de Santa Fe, a su personal por un total de 48 horas anuales gratuitas.

4-13.- Permitir la realización a su costo en la sede de los Laboratorios de las auditorías que la CAS – Lotería de Santa Fe considere necesarias para la verificación de los procesos de certificación.

4-14.- Proveer la totalidad de las herramientas necesarias para la verificación de las firmas asignadas.

5.- Sanciones:

5-1.- El incumplimiento de los requisitos establecidos por esta Autoridad de Aplicación o cualquier otra infracción cometida por el Laboratorio autorizado que a juicio de la CAS – Lotería de Santa Fe constituya una falta será pasible de sanción.

Es potestad de esta Autoridad de Aplicación, cuando a su criterio lo considere oportuno, otorgar un plazo perentorio e improrrogable a considerar en cada caso para subsanar los incumplimientos que pudiesen generarse.

En caso de que La Lotería haya verificado alguna infracción o incumplimiento a las disposiciones del presente anexo, previa vista de dos días para efectuar su descargo, los Laboratorios se harán pasibles, de acuerdo a la naturaleza y gravedad del incumplimiento, de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa, la cual será merituada y establecida por la CAS – Lotería de Santa Fe según la gravedad de la infracción y antecedentes del Laboratorio, en un rango de USD 1.000,00 a USD 200.000,00.- (dólares estadounidenses un mil a dólares estadounidenses doscientos mil).

c) Revocación de la inscripción en el Registro de Laboratorios.

5-2.- El pago de las multas aplicadas, deberá efectuarse en moneda de curso legal vigente, teniendo en cuenta para ello el tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense Banco Nación al cierre del día hábil anterior en el término de 24 horas hábiles siguientes al de la fecha de notificación de la sanción, y depositado en la cuenta bancaria que la CAS – Lotería de Santa Fe comunique al efecto.-

ANEXO II

Requerimientos a cumplir por los Laboratorios Certificadores que soliciten su renovación en el "Registro de Laboratorios Certificadores de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe"

1.- Renovación:

Al momento de solicitar su renovación en el Registro, el Laboratorio deberá:

1-1.- Completar el formulario de solicitud de renovación al "Registro de Laboratorios Certificadores de la Caja de Asistencia Social – Lotería de Santa Fe".

1-2.- Acreditar la legitimación de aquel que suscribe la solicitud.

1-3.- Presentar declaración jurada por la que se asegure el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1-3-1.- Contar con los medios técnicos y científicos indispensables y con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades de pruebas, ensayos y certificaciones en el país o en el extranjero.

1-3-2.- Poseer capacidad financiera para realizar esta actividad y asumir cualquier daño ocasionado a los sistemas de juegos de azar que le sean confiados en su proceso de evaluación y certificación.

1-3-3.- No contar con personas en calidad de socios o accionistas:

1-3-3-1.- Funcionarios públicos del orden municipal, provincial o nacional.

1-3-3-2.- Propietarios, socios, accionistas, gerentes, directores o personal de nivel directivo que sean titulares de permisos para la explotación de juegos en la Provincia de Santa Fe.

1-3-3-3.- Propietarios, socios, accionistas, gerentes, directores o personal de nivel directivo de empresas fabricantes, importadoras, exportadoras, comercializadoras o distribuidoras de sistemas de juegos de azar o elementos de juegos.

Toda la documentación debe ser remitida en original a la Dirección General de Auditoría Interna con una antelación mínima de 45 días corridos respecto de la fecha de finalización de la vigencia del último Certificado de Inscripción al Registro emitido, junto con la remisión de una copia digitalizada a la siguiente casilla de correo electrónico: auditoria.loteria@santafe.gov.ar o el que la CAS – Lotería de Santa Fe determine al efecto.

Los modelos de formularios a cumplimentar para la inscripción serán puestos a disposición de los interesados por la CAS – Lotería de Santa Fe, en el sitio web que se determine oportunamente al efecto.

2.- Generación del Certificado de renovación al Registro:

Recepcionada la solicitud por la CAS – Lotería de Santa Fe, ésta evaluará el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos impuestos en la presente y en toda aquella normativa regulatoria de la explotación de máquinas electrónicas de juegos de azar automatizadas y de la actividad de juego online. Finalizado el estudio de todos los elementos requeridos, se elaborará el correspondiente acto administrativo aprobatorio o denegatorio de la solicitud efectuada, la que será debidamente notificada al solicitante en el domicilio legal y/o electrónico constituido.

Podrá solicitarse la aclaración de algunos de los aspectos contenidos en la presentación, la que no cumplimentada en los plazos otorgadas al efecto determinará el rechazo inapelable de la solicitud.

2-1.- El Laboratorio Certificador, frente al acto administrativo aprobatorio de la renovación de inscripción en el Registro y en forma previa y condicionante a la realización de cualquier certificación que pueda requerirse, deberá abonar por única vez la suma de veinticinco mil dólares estadounidenses (USD 25.000,00) en concepto de renovación de inscripción en el mencionado Registro.

El pago deberá efectuarse en moneda de curso legal vigente teniendo en cuenta para ello el tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense Banco Nación al cierre del día hábil anterior en el término de 48 horas hábiles siguientes al de la fecha de notificación del acto administrativo pertinente y depositado en la cuenta bancaria que la CAS – Lotería de Santa Fe comunique al efecto.

3.- Vigencia de la renovación en el Registro:

La renovación de la inscripción del Laboratorio Certificador en el Registro, con la consiguiente habilitación para seguir operando en la Jurisdicción de la Provincia de Santa Fe, se concede por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de otorgamiento suscripto al efecto.

4.- Obligaciones:

El Laboratorio Certificador inscripto deberá:

4-1.- Adoptar las medidas de control y confidencialidad para la reserva de la información, registros, formularios, resultados obtenidos y otros documentos que emita, genere o reciba con motivo del ejercicio de las actividades como laboratorio acreditado.

4-2.- Resguardar los datos y software utilizados para la certificación de los elementos, que estarán sujetos a verificaciones por parte de la CAS – Lotería de Santa Fe, lo que deberá llevarse a cabo en medios apropiados para posteriores confirmaciones, guardando los principios de confidencialidad, integridad, disponibilidad y no repudio.

4-3.- Informar a la CAS – Lotería de Santa Fe el procedimiento y método elegido para la certificación de los elementos correspondientes. Los procedimientos deben incluir, entre otros aspectos, los equipos a utilizar, los rangos, parámetros, magnitudes y criterios a considerar para la certificación de cada elemento.

4-4.- Emitir los certificados con los resultados de la medición y evaluación.

4-5.- Presentar los certificados vigentes emitidos por algún ente miembro de ILAC (International Laboratory Accreditation Cooperation) para la realización de ensayos para sistemas de juego con premio y loterías o categorías similares de acuerdo a la normativa de cada jurisdicción, en las siguientes normas o estándares como mínimo:

4-5-1.- ISO/IEC 17025 Requerimientos Generales para la

Competencia de los Laboratorios de Ensayos y Calibración.

4-5-2.- ISO/IEC 17020 Requerimientos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.

4-6.- Constituir una garantía bajo la forma de seguro de caución a favor de la CAS – Lotería de Santa Fe y a su entera satisfacción por la suma mínima de dólares estadounidenses doscientos mil (USD 200.000) para la cobertura de los eventuales daños y perjuicios que puedan ocurrir con motivo de la certificación, la que tendrá una vigencia de dos (2) años, en coincidencia con el plazo que dura la renovación de la inscripción en el Registro en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3- Vigencia de la renovación en el Registro, a fin de dar cobertura durante todo el periodo en que el Laboratorio certifique productos que operen en la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. La garantía prevista no exonerá al Laboratorio Certificador de responder por la totalidad de las responsabilidades legales, contractuales y extracontractuales, ya sean de carácter patrimonial y/o extra patrimonial, originadas por reclamos efectuados por la CAS – Lotería de Santa Fe y/o de terceros efectuados contra la CAS – Lotería de Santa Fe y que tengan vinculación con la actividad desarrollada en relación a la adhesión al presente cuerpo normativo y que únicamente aplicará para los casos en que el laboratorio haya emitido certificados para la jurisdicción de la CAS – Lotería de Santa Fe.

La presente garantía deberá ser constituida y presentada a la CAS – Lotería de Santa Fe en el término de 48 horas hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo por el cual se otorga el Registro al Laboratorio Certificador, siendo dicha presentación condición esencial para el inicio de su operatoria como tal.

4-7.- Expedir los certificados mediante una identificación única e irrepetible pudiendo ser alfanumérica, siguiendo los códigos habituales del Laboratorio.

4-8.- Todo certificado emitido para la jurisdicción de la Provincia de Santa Fe deberá contener la siguiente información:

4-8-1.- Carátula: Fecha de Emisión, Identificación del Laboratorio que emite el presente certificado, componentes que se certifican, estándares sobre los cuales se basa la certificación, resultados de las evaluaciones practicadas, auditor por parte del Laboratorio de pruebas, nombre del archivo identificador y cualquier otra información que el Laboratorio considere pertinente.

4-8-2.- Sumario de Certificación del Producto.

4-8-3.- Descripción de cada componente del Producto certificado.

4-8-4.- Informar bajo qué normativa se realizaron los ensayos sobre el objeto de la certificación. Detallando para cada apartado y/o artículo de la normativa aplicada si el ensayo fue satisfactorio o no, como así también si aplica ese punto de análisis al objeto de la certificación (si se encuentra desarrollado y/o implementado, en el objeto sujeto a certificación).

4-8-5.- Dependiendo el objeto de análisis informar a modo enunciativo: Nombre del Archivo, versión, ubicación, firma Kobe4, firma MD5, firma SHA-1, firma CDCK, Número ID, versión, función, tipo, dirección de inicio, semilla, firma CRC, entre otros datos relevantes propios de la certificación.

4-8-6.- En caso de ser una versión correlativa posterior identificar y describir las modificaciones implementadas.

4-8-7.- Instrucciones para la verificación de las firmas asignadas, paso a paso, indicando ubicación y herramientas a utilizar en la verificación.

4-8-8.- Todo otro dato que el Laboratorio Certificador considere pertinente.

4-9.- Proveer al área pertinente de la CAS – Lotería de Santa Fe un acceso vía web a un servicio de consulta dinámico donde se encuentren alojadas todas las certificaciones para esta Autoridad de Aplicación. El sitio deberá contar con la búsqueda por número identificador de certificado, junto con la función de exportación del certificado en todo momento.

4-10.- Informar en el mismo sitio las novedades sobre las certificaciones emitidas, como ser: modificaciones, incorporaciones, derogaciones, como toda otra que considere pertinente informar a este Organismo de Control.

4-11.- Realizar a demanda de la CAS – Lotería de Santa Fe asistencia en auditorías técnicas brindando un total de 100 horas anuales gratuitas.

4-12.- Brindar capacitaciones en temas técnicos a requerimiento de la CAS – Lotería de Santa Fe, a su personal por un total de 48 horas anuales gratuitas.

4-13.- Permitir la realización a su costo en la sede de los Laboratorios de las auditorías que la CAS – Lotería de Santa Fe considere necesarias para la verificación de los procesos de certificación.

4-14.- Proveer la totalidad de las herramientas necesarias para la verificación de las firmas asignadas.

5.- Sanciones:

5-1.- El incumplimiento de los requisitos establecidos por esta Autoridad de Aplicación o cualquier otra infracción cometida por el Laboratorio autorizado que a juicio de la CAS – Lotería de Santa Fe constituya una falta será pasible de sanción.

Es potestad de esta Autoridad de Aplicación, cuando a su criterio lo considere oportuno, otorgar un plazo perentorio e improrrogable a considerar en cada caso para subsanar los incumplimientos que pudiesen generarse.

En caso de que La Lotería haya verificado alguna infracción o incumplimiento a las disposiciones del presente anexo, previa vista de dos días

para efectuar su descargo, los Laboratorios se harán pasibles, de acuerdo a la naturaleza y gravedad del incumplimiento, de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa, la cual será merituada y establecida por la CAS – Lotería de Santa Fe según la gravedad de la infracción y antecedentes del Laboratorio, en un rango de USD 1.000,00 a USD 200.000,00.- (dólares estadounidenses un mil a dólares estadounidenses doscientos mil).

c) Revocación de la inscripción en el Registro de Laboratorios.

5-2.- El pago de las multas aplicadas, deberá efectuarse en moneda de curso legal vigente, teniendo en cuenta para ello el tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense Banco Nación al cierre del día hábil anterior en el término de 24 horas hábiles siguientes al de la fecha de notificación de la sanción, y depositado en la cuenta bancaria que la CAS – Lotería de Santa Fe comunique al efecto.-

S/C 47570 Nov. 12

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 3212

SANTA FE, 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00028971-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles sobre el hecho de desaparición del SR. GODOY, NICOLÁS CHRISTIAN (DNI N° 32.757.564), ocurrido entre el 14 o 15 de julio del año 2014 en la localidad de Venado Tuerto; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles sobre el hecho de la desaparición del Sr. Nicolás Christian Godoy (D.N.I Nro. 32.757.564), ocurrido entre el 14 y 15 de julio del año 2014, en la localidad de Venado Tuerto; investigado en el legajo CUIJ N° 21-06066593-9 caratulado “s/Desaparición de persona- Víctima: NICOLAS GODOY”, a cargo de la Fiscal Dra. Marianela Montemarani, Fiscal Adjunta del Ministerio Público de la Acusación.

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad, alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.” Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N.º 3494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a distribuir entre aquellas personas que brinden datos útiles sobre el hecho de la desaparición del Sr. GODOY NICOLÁS CHRISTIAN (D.N.I Nro.32.757.564), ocurrido entre el 14 y 15 de julio del

año 2014, en la localidad de Venado Tuerto; investigado en el legajo CUIJ N° 21-06066593-9 caratulado "s/Desaparición de persona- Víctima: NICOLAS GODOY", a cargo de la Fiscal Dra. Marianela Montemarani, Fiscal Adjunta del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2º - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1º de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1º de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6º - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7º - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47596 Nov. 12 Nov. 14

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 393

SANTA FE, 11 de Noviembre de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00029701-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otra por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BUREAU L DE COMUNICACIONES S.A. CUIT N.º 30-7168844-0; MARTIN VICTOR GUSTAVO CUIT N.º 20-17051733-5.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CONEXYS S.R.L. CUIT N.º 33-70817255-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 47594 Nov. 12 Nov 13

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 84/25 de fecha 10 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "A. B s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de

los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Rolón Claudia Carina, titular del DNI: 33.730.530, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Sra. ANGUILANTE, MARIA DEL CARMEN DNI 28.335.487 Domicilio: DESCONOCIDO Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "A, B S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 10 de Noviembre de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 84/25. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del niño A, B E, DNI XX.XXX.XXX FN 25/10/2022, hijo de la Sra. Anguilante, María del Carmen, DNI 28.335.487 con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por los operadores territoriales, el niño se encuentra en grave riesgo psicofísico existiendo graves vulneraciones de derechos sin contar con adultos responsables que garanticen las cuestiones de cuidado conforme a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluará que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédense un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRENIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.ART. 60.-RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de pro

tección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47601 Nov. 12 Nov. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 81/25 de fecha 5 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "B.E s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Elizabeth Evangelina Espindola, DNI 24.705.989, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 5 de Noviembre de 2025.- SRA. Elizabeth Evangelina Espindola, DNI 24.705.989 DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B E S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 5 de Noviembre de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 81/25.-Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniendo respecto a la situación de la adolescente EXXXXX BXXXXXXX, DNI XX.XXX.XXX, F.N 23/07/2008, hija de la Sra. Elizabeth Evangelina Espindola, DNI 24.705.989 y del Sr. Juan Domingo Bottasso DNI 30.869.009, ambos con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede

deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 47600 Nov. 12 Nov. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 81/25 de fecha 5 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "B.E s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Juan Domingo Bottasso DNI 30.869.009, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 5 de Noviembre de 2025.- SR. Juan Domingo Bottasso DNI 30.869.009 DOMICILIO: desconocido Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "B E S/ MEDIDA EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 5 de Noviembre de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 81/25.-Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniendo respecto a la situación de la adolescente EXXXXX BXXXXXXX, DNI XX.XXX.XXX, F.N 23/07/2008, hija de la Sra. Elizabeth Evangelina Espindola, DNI 24.705.989 y del Sr. Juan Domingo Bottasso DNI 30.869.009, ambos con domicilio desconocido, y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico en su centro de vida, sin contar con adultos responsables que garanticen los cuidados acorde a su edad, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se trascibe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adoles-

cente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédate un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. FDO. DR. RO-DRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 47599 Nov. 12 Nov. 14

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

RESOLUCIÓN N.º 227

SANTA FE, 11 DE NOV. 2025

VISTO:

El expediente N° 00301-0075009-7 y sus agregados N° 00301-0074794-5 y N° 00111-0000172-3, del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar - Segundo Llamado, en el marco del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de Euros sesenta y cinco millones (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD);

Que el día 20 de febrero de 2024, la Provincia de Santa Fe formalizó con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 12 de marzo de 2024, bajo el N° 14.281, al folio 151, Tomo XXX, con el fin de concretar el Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática";

Que por Decreto Provincial N°0780 de fecha 12 de junio de 2024 se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", cuya Coordinación General está a cargo de los Ministros de Economía; de Ambiente y Cambio Climático; y, de Desarrollo Productivo;

Que mediante el Expediente 00301-0074794-5 iniciado el 2 de julio de 2025 por la Unidad de Gestión y con la intervención de la Secretaría de Biodiversidad dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, elevó la solicitud de adquisición de movilidades con intervención de la Dirección de Movilidad y Aeronáutica dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública en carácter de organismo técnico competente para la adquisición de cinco (5) cuatriciclos 4x4 y cinco (5) embarcaciones lanchas tipo tracker con motor de 90 Hp; cabe mencionar que estas movilidades quedaron desiertas por no haber recibido ninguna oferta durante el proceso de Licitación Pública Internacional N° 1/2025; y se incorporan en el presente proceso de licitación con el propósito de facilitar el acceso a áreas protegidas pribísticas, permitiendo un monitoreo efectivo de la biodiversidad, así como la promoción del ecoturismo y el desarrollo económico sostenible de las comunidades locales;

Que mediante el Expediente 00111-0000172-3 iniciado el 4 de agosto de 2025 por la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgo dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y con la intervención de la Dirección de Movilidad y Aeronáutica en carácter de organismo técnico competente, para gestionar la adquisición de cuatro (4) vehículos tipo furgón y tres (3) embarcaciones lanchas tipo tracker con motor de 90 Hp; necesarios para trasladar al personal técnico y operativo en la zona de islas y los furgones propuestos serán equipados con un sistema de comunicaciones para actuar durante las emergencias ígneas;

Que, por los expedientes mencionados ut supra, las distintas jurisdicciones han informado el presupuesto estimado para la presente adquisición, el cual fue actualizado en la suma de dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y cinco mil (USD 435.000). En virtud de ello, y considerando lo establecido en las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) en Países Extranjeros, versión febrero 2024, corresponde aplicar el procedimiento de Licitación Pública Internacional para la adquisición de los bienes.

Que en fecha 20 de octubre de 2025, el Director Operativo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), remitió para su No Objección, a la Directora en Argentina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) los Documentos de Licitación Pública Internacional N° 3/2025;

Que en fecha 30 de octubre de 2025, mediante Nota N° 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 111, la Directora en Argentina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), expide su No Objección al proceso de Licitación Pública Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar - Segundo Llamado;

Que resulta necesario crear una Comisión Evaluadora de las Ofertas con representantes de los Ministerios de Economía, de Ambiente y Cambio Climático y de la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgo dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que siendo las contrataciones que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Economía y del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, según lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Provincial N°0780/2024 de creación de Unidad de Gestión del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a Solicitud de Cotizaciones al Señor Ministro de Desarrollo Productivo para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la ejecución presupuestaria del presente llamado a Licitación Pública Internacional N° 3/2025 tendrá lugar en el Ejercicio 2026;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía (ACEFE) ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite;

Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 aconsejan la continuación del trámite;

Que la presente gestión se encuadra dentro de la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024, el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe, y el Decreto Provincial N° 0780/2024;

POR ELLO:
**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
 EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
 EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
 DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO PROVINCIAL N°
 0780/2024**
 RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática creada por Decreto Provincial N° 0780/2024, en relación al llamado a Licitación Pública Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar - Segundo Llamado.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Documento Estándar de Licitación Pública Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar - Segundo Llamado, que forma parte del presente Expediente.

ARTÍCULO 3º: Llámese a Licitación Pública Internacional N° 3/2025 para la Adquisición de Movilidades para Áreas Naturales Protegidas y Sitios Ramsar - Segundo Llamado. Lote 1: Vehículo Tipo Furgón, cantidad: cuatro (4). Lote 2: Embarcación Lancha Tipo Tracker con Motor de 90 Hp, cantidad ocho (8) y Lote 3: Vehículo Tipo Cuatriciclo 4x4, cantidad cinco (5).

ARTÍCULO 4º: Fíjese el día 15 de enero de 2026 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 h. para el Acto de Apertura de las ofertas, el que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 – 6º Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5º: Créase la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública Internacional N°3/2025 indicada precedentemente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación del contrato correspondiente, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Documento Estándar de Licitación, y designase como integrantes de la misma a los siguientes agentes:

Damián Luis Hevia - DNI N° 30.166.133 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Maria Alejandra Speciale - DNI N° 25.459.589 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Maria Gabriela Egido Logarzo- DNI N° 35.448.095 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Cintia Teresa Gauna - DNI N° 20.179.871 - Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos – Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

Maria Victoria Saccavino - DNI N° 29.556.530 - Dirección General de Administración - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

Rene Morel - DNI N°30.961.698 - Dirección Provincial de Movilidad y Aeronáutica – Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 6º: Autorízase la publicación del anuncio del llamado a licitación en un (1) medio

de la Ciudad de Santa Fe, uno (1) de la Ciudad de Rosario, uno (1) de amplia circulación Nacional, en un (1) medio de comunicación internacional electrónico, en una (1) oportunidad en cada uno de ellos; en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en tres (3) oportunidades; y en la página web oficial: https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/portal_compras.

ARTÍCULO 7º: Impútese el gasto al Presupuesto 2026 en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08, Programa 20 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Subprograma 12 – Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto 1 – Infraestructura en Áreas Protegidas, Actividad 1 – Adquisición de bienes.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47602 Nov. 12 Nov. 14

RESOLUCIÓN N.º 228

SANTA FE, 11 DE NOV. 2025

VISTO:

El expediente N° 00301-0075008-6 y su agregado N° 02101-0037545-2, del Registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se gestiona el llamado a Solicitud de Cotizaciones N° 1/2025 para la Adquisición de Equipamiento Informático en el marco del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe autorizó al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de Euros sesenta y cinco millones (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD);

Que el día 20 de febrero de 2024, la Provincia de Santa Fe formalizó con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 12 de marzo de 2024, bajo el N° 14.281, al

folio 151, Tomo XXX, con el fin de concretar el Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática";

Que por Decreto Provincial N°0780 de fecha 12 de junio de 2024 se creó la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", cuya Coordinación General está a cargo de los Ministros de Economía; de Ambiente y Cambio Climático; y, de Desarrollo Productivo;

Que mediante el Expediente 02101-0037545-2 iniciado el 11 de septiembre de 2025 por la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en carácter de organismo técnico competente, elevó la solicitud de adquisición de equipamiento informático adjuntando la ficha técnica: Computadora All in One FT-AIO – V24.1 con intervención de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

Que en fecha 15 de septiembre de 2025, el Secretario de Biodiversidad dependiente del Ministro de Ambiente y Cambio Climático remitió al Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), en carácter de miembro de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática" creada por Decreto Provincial N° 0780/2024, eleva nota por la cual solicita la gestión para ser financiado por el préstamo AFD mencionado up supra, la adquisición de equipamiento informático necesarios para las oficinas de la Administración y Salas de Capacitación del Centro de Rescate, Protección y Conservación "La Esmeralda" en la Ciudad de Santa Fe;

Que en la mencionada nota, el Secretario de Biodiversidad comunicó además la Lista Corta de los Proveedores a ser invitados y que se detallan a continuación: 1) MDP Soluciones Digitales SRL - CUIT 30707088539 - licitaciones@mdpsistemas.com.ar; 2) Papiroline SRL – CUIT 30718064283 - admin@papiroline.com.ar; 3) Emixer SA – CUIT 30708335793 - info@emixer.com.ar; 4) Rosario Confort SRL – CUIT 30516575529 - ventas@rosarioconfortsrl.com.ar; 5) Hamud Raul Hector – CUIT 20119035954 - rhamud@telecric.com.ar; y 6) Piazzese Scaglia Gino – CUIT 20925471489 - addiritor@gmail.com;

Que en la misma nota, el Secretario de Biodiversidad informó el presupuesto estimado para la presente adquisición y que fue actualizado en Dólares Estadounidenses sesenta mil (USD 60.000), y que en consideración a las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) en Países Extranjeros, versión febrero 2024; corresponde aplicar el Procedimiento de Solicitud de Cotizaciones para la adquisición de bienes.

Que en fecha 20 de octubre de 2025, el Director Operativo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), remitió para su No Objección, a la Directora en Argentina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) los Documentos de Solicitud de Cotización incluida la Lista Corta de los proveedores a ser invitados;

Que en fecha 24 de octubre de 2025, mediante Nota N° 2025/AML/Buenos Aires/Nro. 109, la Directora en Argentina de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), expide su No Objección al proceso de Solicitud de Cotizaciones para la Adquisición de Equipamiento Informático;

Que resulta necesario crear una Comisión Evaluadora de las Ofertas con representantes de los Ministerios de Economía y de Ambiente y Cambio Climático;

Que siendo las contrataciones que se licitan por el presente acto administrativo, de incumbencia específica del Ministerio de Economía y del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, según lo establecido en el Artículo 4º del Decreto Provincial N°0780/2024 de creación de Unidad de Gestión del Proyecto "Biodiversidad para la Acción Climática", resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente llamado a Solicitud de Cotizaciones al Señor Ministro de Desarrollo Productivo para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión;

Que la ejecución presupuestaria del presente llamado a Solicitud de Cotizaciones N° 1/2025 tendrá lugar en el Ejercicio 2026;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo del Ministerio de Economía (ACEFE) ha tomado debida intervención aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Señor Secretario de Coordinación de Gestión de Proyectos de la ACEFE del Ministerio de Economía, en su carácter de Coordinador Operativo de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 considera pertinente la presente gestión y aconseja la prosecución del trámite; Que el Señor Director Ejecutivo de la ACEFE del Ministerio de Economía y el Señor Secretario de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, en su carácter de Coordinadores Ejecutivos de la Unidad de Gestión Decreto Provincial N° 0780/2024 aconsejan la continuación del trámite;

Que la presente gestión se encuadra dentro de la Ley N° 14.247 de la Provincia de Santa Fe que autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD); el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe; las Normas de Adquisiciones para Contratos Financiados por la AFD en Países Extranjeros, versión febrero 2024; la Cláusula 5.3 del Manual de Operaciones del Proyecto; y el Decreto Provincial N° 0780/2024;

POR ELLO:
EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
EN CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN - DECRETO PROVINCIAL N°
0780/2024

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática creada por Decreto Provincial N° 0780/2024, en relación al llamado de Solicitud de Cotizaciones N° 1/2025 para la Adquisición de Equipamiento Informático correspondiente a setenta (70) computadoras personales tipo All in One necesarias para las oficinas de la Administración y Salas de Capacitación del Centro de Rescate, Protección y Conservación "La Esmeralda" en la Ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Documento Estándar de Adquisiciones Solicitud de Cotizaciones N° 1/2025, que forma parte del presente Expediente.

ARTÍCULO 3º: Invítense a la siguiente Lista Corta de Proveedores a presentar Cotización para la Adquisición de Equipamiento Informático correspondiente a setenta (70) computadoras personales tipo All in One: 1) MDP Soluciones Digitales SRL - CUIT 30707088539 - licitaciones@mdpsistemas.com.ar; 2) Papironline SRL - CUIT 30718064283 - admin@papironline.com.ar; 3) Emixer SA - CUIT 30708335793 - info@emixer.com.ar; 4) Rosario Confort SRL - CUIT 30516575529 - ventas@rosarioconfortsrl.com.ar; 5) Hamud Raul Hector - CUIT 20119035954 - rhamud@telecric.com.ar; y 6) Piazzese Scaglia Gino - CUIT 20925471489 - additoral@gmail.com.

ARTÍCULO 4º: Fijese el día 25 de noviembre de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11:00 horas para el Acto de Apertura de las Cotizaciones, el que se realizará en la Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 – 6º Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5º: Créase la Comisión Evaluadora de la Solicitud de Cotizaciones N° 1/2025 para la Adquisición de Equipamiento Informático, indicada precedentemente; que será la encargada del estudio de las cotizaciones para la adjudicación de los bienes correspondiente, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Documento Estándar de Adquisiciones, y designase como integrantes de la misma a:

Damián Luis Hevia - DNI N° 30.166.133 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Rodolfo Martín Tarragona, DNI: 29.221.492 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía

María de los Milagros Serra Cullen - DNI N° 34.302.093 - Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo - Ministerio de Economía.

Maria Victoria Saccavino - DNI N° 29.556.530 - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

Gabriel Sergio Farias - DNI: 17.222.501 - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

Santiago Darío Asegurado, DNI 24.237.013 - Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 6º: Impútese el gasto al Presupuesto 2026 en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 - Ministerio de Economía, SAF 08, Programa 20 - Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Subprograma 12 - Biodiversidad para la Acción Climática, Proyecto Específico 2 - Centro de rescate, protección y conservación "La Esmeralda", Actividad 1 - Adquisición de bienes.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47603 Nov. 12 Nov. 14

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

AVISO

La Municipalidad de Casilda, provincia de Santa Fe, respecto del Expediente Administrativo N° 8960/25, emplaza por el término de TREINTA (30) días corridos a las personas que tengan algún derecho sobre los moto vehículos retenidos en el Corralón Municipal Dominio: A119MUY y 773 HXQ, para presentarse por ante el Tribunal de faltas Municipal, sito en calle Buenos Aires N° 2860, de esta ciudad, acreditando sus derechos, presentar la documentación correspondiente y/o realizar el pago de deudas pendientes, en caso contrario y vencido el plazo indicado, se autorizará a la Municipalidad de Casilda, a articular los medios necesarios la reubicación, traslado, compactación y/o utilización de los vehículos y moto vehículos que correspondan según el expediente y supra referenciado, todo conforme a las Ordenanzas N° 2046/11, 2699/16 y la Ley Nacional N° 26.348. CASILDA, 5 de noviembre de 2025.-

\$ 1500 552503 Nov. 12 Nov. 14

AGENCIA DE RECAUDACION Y CONTROL ADUANERO

AVISO

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero, cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Perez, Silvana Elisabet (DNI N.º 23.281.580), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo N.º 15/91 (TO.Re-solución

S.T.Nº925/1 O), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en la sede de la Dirección Regional Rosario - Div. Administrativa, domicilio Al-var 149 piso 1ro., localidad Rosario, Provincia Santa Fe.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecida y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

Fdo.: Eduardo Jesús Garello - Jefe (int) Sección Gestión de Recaudación - Dirección Regional Rosario.

\$ 100 552423 Nov. 12 Nov. 14

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 12 de noviembre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD RECONQUISTA

01.- MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA, CARITAS PARROQUIAL RECONQUISTA, Matrícula individual, CUIT:30-67433599-3 y 33-67435243-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MANZANA 8 CASA N°5 (BARRIO VIRGEN DE LUJAN) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 5 manzana 8 Plano N°121.700/1993, Partida inmobiliaria N°03-20-00-511490/0224-9 inscripto el dominio al T° 169P F°1522 N°74918 Año 1986; T° 141P F°989 N°88979 Año 1980, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126877-8, iniciador: REYNOSO MIGUEL ANGEL.

02.- ACQUAROLI SUSANA CRISTINA, ACQUAROLI LUCIA ENRIQUETA, Matrícula individual, LC:6.544.950, DNI:10.908.349, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Pasaje 40/42 N°2046 (BARRIO LANCEROS DEL SAUCE) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 10 manzana "C" Plano N°127.172/1997, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011123/0021-0 inscripto el dominio al T° 204P F°470 N°45791 Año 1997, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127952-3, iniciador: VALDEZ MIGUEL ANGEL.

03.-VICENTIN ROSENDO ALBERTO, VICENTIN STELLA MARIS, Matrícula individual, LE:7.882.603, DNI:11.879.140, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 49 N°2555 (BARRIO VICENTINA) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 7 manzana "C" Plano N°129.067/1999, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011170/0091-7, inscripto el dominio al T°113I F°91 N°2271 Año 1970; T°173I F°1566 N°73657 AÑO 1987; T°173I F°1569 N°73658 AÑO 1987, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126876-7, iniciador: ORDUÑA WALTER DANIEL.

LOCALIDAD: GUADALUPE NORTE

04.-COMUNA DE GUADALUPE NORTE, Matrícula individual, CUIT:30-67437614-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 21 N°543 (BARRIO ANTONIO MASAT) de la localidad de GUADALUPE NORTE, identificado como lote 17 manzana F Plano N°115137/1988, Partida inmobiliaria N° 03-27-00-616917/8018-7 inscripto el dominio al T° 228P F°738 N°43154 Año 2004, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128532-8, iniciador: OCAMPO CARLA ADELMA.

LOCALIDAD AVELLANEDA

05.- MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, Matrícula individual, CUIT:30-67433674-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 126 N° 905 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 1 manzana 76-O Plano N°134.025/2002, Partida

inmobiliaria N°03-19-00-017844/0223-8 inscripto el dominio al T°2171 F°467 N°47331 Año 2001, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127927-9, iniciador: FABIANO LEONARDO NICOLAS.

LOCALIDAD: LAS TOSCAS

06.- MASSARO Viuda de GEROMETTA ANA, Matrícula individual, LC:6.450.655, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 2 ESQUINA 23 y 25 N°1146 (BARRIO ASUNTA) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 1 (polígono ABCDA) manzana S/N Plano N°214.103/2018, Partida inmobiliaria N°03-05-00-012460/0009-0 inscripto el dominio al T°1301 F°1219 N°30626 Año 1976, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128536-2, iniciador: VERON ORLANDO RAMON.

LOCALIDAD TACUARENDI

07.- COMUNA DE TACUARENDI, Matrícula individual, CUIT:30-67433889-5, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 11 ESQUINA 4 y 6 S/N (BARRIO SAN ANTONIO) de la localidad de TACUARENDI, identificado como lote 3 manzana 29 Plano N°184124/2016, Partida inmobiliaria N°03-07-00-013760/8106-2 inscripto el dominio al T°1821 F°1538 N°63895 Año 1989, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127924-6, iniciador: STEEMAN JULIO ALBERTO.

LOCALIDAD ARROYO CEIBAL

08.- NOBILE DAVID ANTONIO, Matrícula individual, LE:6.310.771, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZONA URBANA (BARRIO CENTRO) de la localidad de ARROYO CEIBAL, identificado como lote 1 manzana 7 Plano N°107420/1985, Partida inmobiliaria N°03-14-00-516939/0043-6 inscripto el dominio al T°110P F°563 N°23357 Año 1968, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0126516-2, iniciador: AGUSTINI NIDIA MARGARITA.

DEPARTAMENTO SAN JAVIER: LOCALIDAD SAN JAVIER

09.-ZAPATA SANTIAGO, Matrícula individual, LE:2.082.199, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FLORIAN PAUCKE N° 1678 (BARRIO JARDIN) de la localidad de SAN JAVIER, identificado como lote 1 (polígono ABCDA) manzana S/N Plano N°Dupl.623/2014, Partida inmobiliaria N°04-04-00-020968/0140-8 inscripto el dominio al T° 107 F°420 N°27281 Año1978, Departamento SAN JAVIER, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125278-8, iniciador: MIGNO ELBA ALCIRA.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD LAGUNA PAIVA

10.- KNUTTSEN ANA AIDE o HAYDEE (1/4 parte indivisa), GAMBOA ELBIO RAUL y ROSSI de GAMBOA CLAUDIA MARCELA (3/4 parte indivisa), Matrícula individual, DNI: 14.992.976, DNI:16.867.495, LC:1.123.595, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MORENO N° 1513 de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote I (uno romano) manzana 13 Plano N°60.652/1971, Partida inmobiliaria N°10-05-00-136605/0001-8 inscripto el dominio al T°1231 F°622 N°19695 Año 1950; T°1231 F°622 N°9390 AÑO 1988; T°4971 F°2536 N°37433 AÑO 1988, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0124947-4, iniciador: GAMBOA ELVIO RAUL.

S/C 47579 Nov. 11 Nov. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO -

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 276/25 de Fecha 06 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe - dentro del Legajo Administrativo N° 17.696 referenciado administrativamente como "LESCANO, VALENTINA GISEL - DNI N.º 48.604.751 - S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. FELIX DARIO LESCANO – DNI N.º 26.874.672 – y a la SRA. ANALÍA PAOLA CAMPS – DNI N.º 33.733.214

- AMBOS CON DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE ECUADOR N.º 1728 – PUERTA 3 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 06 de Noviembre de 2025, DISPOSICIÓN N° 276/25 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: A- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente VALENTINA GISEL LESCANO - DNI N.º 48.604.751 – Nacida en Fecha 25 de Julio de 2008 - hija de la Sra. Analía Paola Camps - DNI N.º 33.733.214 - y del Sr. Felix Dario Lescano - DNI N.º 26.874.672 - ambos con domicilio en la calle Ecuador N.º 1728 - Puerta 3 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. - B.- DISPONER que la situación de la adolescente VALENTINA GISEL LESCANO - DNI N.º 48.604.751 – Nacida en Fecha 25 de Julio de 2008 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales dependiente del Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano de la Provincia de Santa Fe, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. ANALIA PAOLA CAMPS - DNI N.º 33.733.214 - y del SR. FELIX DARIO LESCANO - DNI N.º 26.874.672 - ambos con domicilio en la calle Ecuador N.º 1728 - Puerta 3 - de la Ciudad de Rosario, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en

el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-
S/C 47578 Nov. 11 Nov. 13

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0424 - TCP

SANTA FE, 10 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente n.º 00901-0141276-3 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, que tramita el llamado a Licitación Pública con el objeto de adquirir un (1) vehículo cero kilómetro, tipo PICK-UP, con destino a la flota oficial del Organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, mediante informe C.S.C. y C. N° 178/25, tramita la adquisición de un (1) vehículo cero kilómetro, tipo PICK-UP, con destino a la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia (fs. 1/2);

Que la citada Coordinación General señala que la gestión se encuadra en lo dispuesto por el artículo 116º de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y en el artículo 1º del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP (Régimen de Contrataciones del Organismo), en razón de que el valor estimado de la contratación, excede el importe establecido por el artículo 36º de la Ley N° 14385 de Presupuesto del Ejercicio 2025;

Que a fs. 3, la Coordinación General de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración, informa la existencia de saldo disponible de crédito presupuestario para afrontar la erogación que se proyecta en la contratación referenciada en el VISTO, e indica la imputación presupuestaria que le corresponde a la presente gestión;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 6-11-2025, registrada en Acta N° 2079, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP (fs. 6);

Que a fs. 9 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 82º del Anexo Único del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública, mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6º del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo, corresponde publicar la citada convocatoria a Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N° 1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510;

Que además, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que la misma se expida, según lo establecido en el artículo 8º del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones emite informe de su competencia a fs. 29/30, dejando constancia que en autos se agrega el proyecto de Resolución correspondiente;

Que Fiscalía Jurídica en dictamen n.º 903/25 (fs. 32 y vuelta), se expide sin formular objeciones al presente trámite;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200º, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, N° 12510 y modificatoria N° 13985, y de conformidad a lo preceptuado por los artículos 2º, inciso a) y 6º, del Anexo de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria realizada en fecha 10-11-2025 y registrada en Acta N° 2080;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Convocar a Licitación Pública N° 05/25 con el objeto de adquirir un (1) vehículo cero kilómetro, tipo PICK-UP, con destino a la flota oficial del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) aprobados por el artículo precedente, y cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 2 de diciembre de 2025 a las 9 horas.

Artículo 3º: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 0923/19 que sustituye el punto 3 del artículo 132º del Anexo Único del Decreto N°

1104/16, reglamentario de la Ley N° 12510.

Artículo 4º: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación a las profesionales que se nombran a continuación: CPN Claudia Patricia Quintana, Dr. Victor Fabio Bonaveri, CPN Diego Raúl Dipangrasio, y a los siguientes profesionales como integrantes suplentes: CPN Ángel Francisco Soriano, Dr. Carlos Esteban Batalla y CPN Karina Alejandra Lotto Gómez. La Comisión deberá expedirse hasta el día 10 de diciembre de 2025.

Artículo 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente se imputará a: Sector 1, Subsector 1, Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 1, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 4 - Bienes de Uso, Partida Principal 3 - Maquinaria y equipo, Partida Parcial 0, Partida Subparcial 00, Ubicación Geográfica 82-63-00, Finalidad 1, Función 70 del Presupuesto vigente.

Artículo 6º: Regístrese, dese intervención a la Dirección General de Administración para que realice las publicaciones de ley, comunicaciones pertinentes y la prosecución de la presente gestión; y finalizada la misma, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
S/C 47580 Nov. 11 Nov. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 4420

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional"
11 NOV 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0196988-2 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 23 - MANZANA 8820 - VIVIENDA 89 - (LAS HERAS N° 8838) - N° DE CUENTA 05029-0039-8 - SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuya titularidad corresponde a GOMEZ ESPIRO por Resolución N° 1341/00, según Boleto de CompraVenta de fs. 21;

Que según informe del Área Social se detectó irregularidad ocupacional en la vivienda objeto de este trámite (fs. 16);

Que el Área Comercial interviene a fs. 20 vta. y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 17/19, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 140235 (fs. 23), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE 23 - MANZANA 8820 - VIVIENDA 89 - (LAS HERAS N° 8838) - N° DE CUENTA 05029-0039-8 - \$ocalidad) - (DPTO. (DPTO. LA CAPITAL)), que fuera asignada a GOMEZ ESPIRO (D.N.I. N° 4.768.227), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1341/00.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compraVenta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA

DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o ocurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrate, comuníquese y archívese.-

S/C 47585 Nov. 11 Nov. 13

RESOLUCIÓN N° 4423

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 11 NOV 2025

VISTO:

El Expte. N° 15201-0225809-9 y su agregado N° 15201-0226598-5 del Sistema de información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad consistentes en falta de pago y ocupación respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 52 - LOTE N° 03 - (Bv. 25 de Mayo N° 936) - N° DE CUENTA 03607-0006-2 - ZENON PEREYRA- (DPTO. CASTELLANOS), cuya titularidad corresponde a ACOSTA EMILIO ARTURO y MAFFINI CATERINA por Resolución N° 1435/22, según Boleto de Compra/Venta de fs. 11;

Que a fs. 15 interviene el Área Social manifestando que la unidad de referencia no se encuentra habitada efectivamente por el grupo familiar adjudicatario. Y a fs. 29/30 vuelve a intervenir dicha Área dejando constancia que continúa la situación irregular de la vivienda, según constatación del día 28 de Agosto del año 2025.

Que el Área Comercial interviene a fs. 18 vta. y adjunta el Estado de Cuenta a fs. 22, donde se evidencia morosidad en el pago de cuotas de amortización;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 136489 (fs. 19), aconseja proceder al dictado de la resolución de desadjudicación por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, rescindiendo el boleto respectivo y disponiendo el lanzamiento por el procedimiento del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a la cobertura de vacante conforme el procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 52 - LOTE N° 03 - (Bv. 25 de Mayo N° 936) - N° DE

CUENTA 03607-0006-2 - \${localidad} - (DPTO. (DPTO. CASTELLANOS)), que fuera asignada a y MAFFINI CATERINA (D.N.I. N° 38.446.121), por aplicación ' de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, dándose por rescindido el Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1435/22.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que se designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra/Venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados por ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL".-

Proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acredite ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o ocurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual. Notificar por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrate, comuníquese y archívese.-

S/C 47586 Nov. 11 Nov. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 279/25 de Fecha 10 de Noviembre de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.332 referenciados administrativamente como " MONTEL-PARE, CELESTINA - DNI N.º 59.908.878 - s/ Cese de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. AGUSTINA MONTEL-PARE - DNI N.º 36.508.101 - CON DOMICILIO EN CALLE CORRIENTES N.º 1774 - PISO 14 - DPTO

4 - DE LA CIUDAD ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 10 de Noviembre de 2025, DISPOSICIÓN Nº 279/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña CELESTINA MONTEL-PARE - DNI N° 59.908.878 – Nacida en Fecha 08 de Julio de 2023 - hija de la Sra. Agustina Montelpare - DNI N° 36.508.101 - con domicilio en calle Corrientes N.º 1774 - Piso 14 – Dpto. 4 - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- 2.- DISPONER que se efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a la progenitora de la niña y al Juzgado de Familia intervienta en el respectivo Control de Legalidad.- 3.- OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47587 Nov. 11 Nov. 13

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RAMÍREZ, Adalberto Ariel, 31.572.614, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMIREZ, V. y T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto ad-

ministrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Orden Nro. 18/25 - San Lorenzo, 31/10/2025.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra la adolescente, Valeria Yakelina Ramírez, DNI. N° 50.663.165, F/N 01/12/2010, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Jésica Mabel Schroder, DNI N.º 39.229.170, con domicilio en calle San Martín Nro. 1250 de la Comuna de Timbúes, Provincia de Santa Fe, y el Sr. Adalberto Ariel Ramírez, 31.572.614, con domicilio desconocido, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de violencia física y vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, en este caso "Derechos a la Vida, " y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9, y 13 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. Melania Heinzen, en su carácter de Directora de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y la continuidad del alojamiento con familia de la comunidad para su protección y resguardo (art. 52 inc. a) ley 12967), a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de la adolescente, la misma no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido del mismo o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal de la adolescente, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" FDO. Melania A. Heizen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Y otra del siguiente tenor: Orden Nro. 20/25 - San Lorenzo, 01/11/2025.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra el niño, Tihago Alex Ramírez, DNI. N° 52.943.060, F/N 06/01/2013 siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Jésica Mabel Schroder, DNI N.º 39.229.170, con domicilio en calle San Martín Nro. 1250 de la Comuna de Timbúes, Provincia de Santa Fe, y el Sr. Adalberto Ariel Ramírez, 31.572.614 con domicilio desconocido, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del niño, en este caso "Derechos a la Vida, " y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9, y 13 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. Melania Heinzen, en su carácter de Directora de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del niño de su centro de vida y la continuidad del alojamiento en el establecimiento de salud designado para su protección y resguardo dentro del ámbito hospitalario (art. 52 inc. c ley 12967), a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo, y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica del niño, el mismo no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido del mismo o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal del niño, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales

o responsables. " FDO. Melania A. Heizen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACION. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.----

S/C 47588 Nov. 11 Nov. 13

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DISPOSICION N° 0027

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
06 NOV. 2025

VISTO:

El Expediente N 00201-0286962-0 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, mediante el cual se gestiona la habilitación de un Centro de Mediación con domicilio en calle Buenos Aires 856 de la localidad de Santa Rosa de Calchines;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1747/11 se reglamenta la Ley Nº 13151 de Mediación; Que mediante Disposición Nº 63/11 de la Dirección Provincial de Mediación se regula lo referido a Oficinas y Centros de Mediación; Que los Artículos 3º, 4º, 5º y 7º de la referida normativa establecen los requisitos con que deben contar los Centros de Mediación para su habilitación, aprueban los formularios de Croquis de Arquitectura -los que deberán presentarse con carácter de declaración jurada;

Que el Artículo 6 establece que: "...el estado general, las dimensiones e instalaciones del inmueble que el croquis describa podrán ser verificadas por esta Dirección Provincial...la habilitación otorgada podrá ser revocada por esta Dirección Provincial en caso de que no se cumplan con los requisitos previstos en la presente disposición...";

Que, el Sr. Carlos A. Yossen, DNI 32.995.080, en su carácter Presidente Comunal de la localidad de Santa Rosa de Calchines, presenta documentación tendiente a obtener la habilitación de las instalaciones destinadas a mediación de un Centro de Mediación, ubicadas en Buenos Aires 856 de la localidad de Santa Rosa de Calchines. Que se consigna que será Responsable del nuevo Centro la Sra Carolina Osuna Mora,

DNI 37.684.182, domiciliada en calle Buenos Aires 810 de Santa Rosa de Calchines, correo electrónico osunamoracarolina@gmail.com; Que obran en las presentes actuaciones croquis de las instalaciones, Anexo I, declaración jurada Anexo II Disposición Nº 63/11, fotos de las instalaciones e informe correspondiente; Que dichas instalaciones se ajustan a los parámetros establecidos en la Disposición Nº 63/11 para su habilitación; Que por lo expuesto, y en uso de facultades conforme Artículo 2 del Decreto Nº 1747/11, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad, lo establecido en los Decretos Nº 146/23 y Nº 102/24; POR ELLA:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACION DISPONE:

ARTICULO 1º: Habilítense las instalaciones destinadas al "CENTRO DE MEDIACION SANTA ROSA DE CALCHINES", ubicadas en calle Buenos Aires 856 de la localidad de Santa Rosa de Calchines de la provincia de Santa Fe y expidase el correspondiente certificado de habilitación Nº 0099.

ARTICULO 2º: Téngase por responsable del Centro de Mediación a la Sra. Carolina Osuna Mora, DNI 37.684.182, correo electrónico osunamoracarolina@gmail.com.

ARTICULO 3º: Establécese que la habilitación otorgada en el Artículo 1 podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de que no se cumplan los requisitos previstos en la Disposición Nº 63/11 o la norma vigente en la materia.

ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.
S/C 47561 Nov. 10 Nov. 12

DISPOSICION N° 0028

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
06 NOV. 2025

VISTO:

El Expediente Nº 00215-0018406-1 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, mediante el cual la Institución Formadora Amparo habilitada bajo el Nº 31, solicita homologación del curso "Las neurociencias aplicadas a la mediación" como Capacitación Continua; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2º), creando el Registro de Mediadores/as y Co-mediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3º);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley Nº 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario Nº 184/19, Artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente;

Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es en la actualidad la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe;

Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley Nº 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto Nº 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto Nº 1747/11 se establecen los objetivos de "...promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley 13.151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encajes técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos...";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores, que a tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que Amparo, institución habilitada bajo el N° 31 del Registro de Instituciones Formadoras en mediación de la Provincia de Santa Fe, a través de su responsable institucional Rosa Vercelli, se presenta y solicita la homologación del curso de capacitación continua "Las neurociencias aplicadas a la mediación" con una carga horaria de quince (15) horas, para acreditar en el fuero civil y comercial y de familia, docente titular a cargo Dra. Jimena Adriana Lopez y docentes invitados de la Institución;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinadora y en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, el curso presentado, cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747 /11, para ser homologado como capacitación continua en el fuero civil y comercial;

Que sus contenidos no cumplimentan las especificidades requeridas en materia de familia para ser válido para acreditar horas en dicho fuero;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

DISPONE

ARTICULO 1º: Homologuese como Capacitación Continua el curso "Las neurociencias aplicadas a la mediación" con una carga horaria de quince (15) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus Decretos Reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y 184/19.

ARTICULO 2º: Establézcase que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47562 Nov. 10 Nov. 12

DISPOSICION N° 0029

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
06 NOV. 2025

VISTO:

El Expediente N° 00201-0285225-1 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, mediante el cual se gestiona la habilitación de un Centro de Mediación con domicilio en Guemes 1466 de la ciudad de Esperanza;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1747/11 se reglamenta la Ley N° 13151 de Mediación;

Que mediante Disposición 63/11 de la Dirección Provincial de Mediación se regula lo referido a Oficinas y Centros de Mediación;

Que los Artículos 3, 4, 5 y 7 de la referida normativa establecen los requisitos con que deben contar los Centros de Mediación para su habilitación, aprueban los formularios de Croquis de Arquitectura, los que deberán presentarse con carácter de declaración jurada;

Que el Artículo 6 establece que: "...el estado general, las dimensiones e instalaciones del inmueble que el croquis describa podrán ser verificadas por esta Dirección Provincial...la habilitación otorgada podrá ser revocada por esta Dirección Provincial en caso de que no se cumplan con los requisitos previstos en la presente Disposición...";

Que, María Elena Engler y Ana María Bugdahl, en su carácter de Presidente y Secretaria respectivamente de la Asociación Alemana Deutscher Verein de Esperanza, Cuit 30-71526882-1 presentan documentación a fin de obtener la habilitación de las instalaciones destinadas a mediación de un Centro de Mediación, ubicadas en Guemes 1466 de la localidad de Esperanza Planta Alta;

Que a fs 1, consigna que será Responsable del nuevo Centro la María Elena Engler, actual Presidente de la Institución, Tel 3496461846. correo electrónico asocalemanaesperanza@gmail.com;

Que obran en las presentes actuaciones croquis de las instalaciones, Anexo I, declaración jurada Anexo II Disposición N° 63/11, fotos de las instalaciones e informe correspondiente;

Que dichas instalaciones se ajustan a los parámetros establecidos en la Disposición N° 63/11 para su habilitación;

Que por lo expuesto, y en uso de facultades conforme Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad, lo establecido en los Decretos N° 0146/23 y N° 102/24.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACION
DISPONE:

ARTICULO 1º: Habilítense las instalaciones destinadas al CENTRO DE

MEDIACION DE LA "ASOCIACION ALEMANA DEUTSCHER VEREIN DE ESPERANZA", ubicadas en calle Guemes 1466 de la ciudad de Esperanza de la provincia de Santa Fe y expídense el correspondiente certificado de habilitación N° 0098.

ARTICULO 2º: Téngase por responsable del Centro de Mediación a la Sra. María Elena Engler, correo electrónico asocalemanaesperanza@gmail.com, teléfono 3496461846.

ARTICULO 3º: Establécese que la habilitación otorgada en el Artículo 1 podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de que no se cumplan los requisitos previstos en la Disposición N° 63/11 o la norma vigente en la materia.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47563 Nov. 10 Nov. 12

DISPOSICION N° 0030

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
06 NOV. 2025

VISTO:

El Expediente N° 00215-0018407-2 del Registro del Sistema de Información -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, mediante el cual la Institución Formadora Amparo habilitada bajo el N° 31; solicita homologación del curso "La Mediación restaurativa con enfoque ontológico y sistemático" como Capacitación Continua; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 13151 instituyó la Mediación en todo el ámbito provincial, con carácter de instancia previa obligatoria a la iniciación del proceso judicial (artículo 2º), creando el Registro de Mediadores/as y Co-mediadores/as en la órbita del actual Ministerio de Justicia y Seguridad el que será responsable de su constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización y gobierno, de acuerdo a la reglamentación (artículo 3º);

Que entre los requisitos para la inscripción en el Registro de Mediadores/as exigidos en los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 se encuentra la capacitación en mediación que debe efectuarse en las condiciones que establezca la reglamentación;

Que el Decreto Reglamentario N° 184/19, en sus Artículos 24 y 25, establece que la inscripción durará 3 años y caducará automáticamente;

Que para mantener la inscripción se debe acreditar, antes del vencimiento de dicho plazo, sesenta (60) horas de Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por lo que es hoy la Dirección Provincial de Mediación, del Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe;

Que para mantener la inscripción como mediador/a o comediador/a familiar, se deberá acreditar al menos 30 horas de capacitación en materia familiar, dentro de las 60 horas requeridas;

Que los cursos de capacitación continua en virtud de su finalidad, están destinados a mediadores/as, comediadores/as para que éstos puedan profundizar, profesionalizar y mejorar el servicio que brindan en las Mediaciones Prejudiciales Obligatorias establecidas en la Ley N° 13151 y mantenerse inscriptos en el Registro;

Que los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 brindan las pautas respecto a los requisitos necesarios para la habilitación de entidades formadoras en mediación, lo relativo a los docentes, los requisitos de aspecto técnico pedagógico, de planificación y desarrollo de programas, los objetivos y lineamientos requeridos para la homologación de los cursos de capacitación continua;

Que en el Anexo IV del Decreto N° 1747/11 se establecen los objetivos, siendo ellos los de "...promover la reflexión sobre la práctica de la mediación en el contexto de la Ley N° 13151, a fin de mejorar el desempeño de los mediadores y mediadoras y el servicio que prestan; analizar las situaciones surgidas en la práctica de la mediación a partir de diversos encauces técnicos; profundizar el conocimiento de las técnicas fundamentales de la mediación, relacionadas con el proceso y sus herramientas, promover el conocimiento y la reflexión sobre nuevos enfoques e investigaciones referidas a la mediación vinculada a contextos prejudiciales; difundir y analizar nuevas metodologías, normativas, reglamentaciones y procedimientos...";

Que dicho Anexo también regula lo referente a los contenidos, los cuales deberán respetar los lineamientos conceptuales y lineamientos temáticos que prevé el Curso Básico de Formación de Mediadores;

Que a tal efecto deberán ofrecer y plantear temas que sean superadores de dicho Curso y tengan por finalidad alcanzar los objetivos de la capacitación continua en mediación;

Que, Amparo, institución habilitada bajo el N° 31 del Registro de Instituciones Formadoras en mediación de la Provincia de Santa Fe, a través de su responsable institucional Rosa Vercelli, se presenta y solicita la homologación del curso de capacitación continua "La Mediación restaurativa con enfoque ontológico y sistemático" con una carga horaria de quince (15) horas, para acreditar en el fuero civil y comercial y de familia, docente titular a cargo Dra. Jimena Adriana Lopez y docentes invitados de la Institución;

Que conforme al análisis de la documental presentada, obrando informe de la Coordinadora y en virtud de lo expuesto en los párrafos preceden-

tes, el curso presentado cumplimenta las exigencias de los Anexos II y IV del Decreto N° 1747/11 para ser homologado como capacitación continua en el fuero civil y comercial;

Que sus contenidos no cumplimentan las especificidades requeridas en materia de familia para ser válidos para acreditar horas en dicho fuero. Que en consecuencia, la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el Artículo 2 del Decreto N° 1747/11, Decreto N° 149/23 y la estructura orgánico funcional del Ministerio de Justicia y Seguridad según Decreto N° 146/23.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE MEDIACIÓN
DISPONE:**

ARTICULO 1º: Homologuese como Capacitación Continua el curso "La Mediación restaurativa con enfoque ontológico y sistémico" con una carga horaria de quince (15) horas, válido para acreditar capacitación continua en el fuero civil y comercial conforme exigencias de los Artículos 24 y 25 de la Ley N° 13151 y sus decretos reglamentarios N° 1747/11, N° 4688/14 y N° 184/19.

ARTICULO 2º: Establézcase que la presente homologación podrá ser revocada por la Dirección Provincial de Mediación en caso de incumplimiento de los términos previstos en los respectivos programas.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 47564 Nov. 10 Nov. 12

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3180

Santa Fe. 07 de Noviembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00028246-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona la ampliación de los términos de la Resolución Ministerial N° 2888/25 en el marco de la apertura de inscripciones para el ingreso a las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia -Escalafón Cuerpo General - Personal Subalterno-, conforme Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia N° 14234 y Régimen para Ingresos, Calificaciones, Promociones y Retiros del Servicio Penitenciario de Santa Fe (Decreto N° 3588/78 y modificatorios); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 2888 de fecha 25 de septiembre de 2025, se dispone la apertura de inscripciones para el ingreso a las filas del Servicio Penitenciario De La Provincia, para cubrir servicios en el Escalafón Cuerpo General - Personal Subalterno, correspondiente a la Promoción 64, conforme al detalle obrante en el Anexo I, y cuyos requisitos para participar del proceso de selección se encuentran contenidos en el Anexo II de la referida norma legal;

Que la Secretaría de Asuntos Penales a cargo de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia solicita la ampliación del plazo de inscripción y entrega de documentación por el término de quince (15) días corridos, exclusivamente para postulantes de sexo masculino de las zonas Centro y Sur de la Provincia;

Que la solicitud se fundamenta en la necesidad de completar la proporción operativa establecida en el Anexo I de la citada norma (75% masculinos y 25% femeninos), dado que el proceso de inscripción actual ha evidenciado una menor proporción de aspirantes varones respecto de los cupos previstos para la cobertura de servicios en unidades penitenciarias de alojamiento masculino;

Que en tal sentido, se propone extender el período de inscripción on-line hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive; y la entrega de documentación hasta el 13 de diciembre de 2025 inclusive, manteniéndose inalteradas las restantes condiciones, requisitos y procedimientos dispuestos por la referida Resolución Ministerial;

Que se cuenta con la anuencia del señor Ministro de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite;

Que tomó intervención la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera;

Que por lo expuesto, sin objeciones que formular, corresponde acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º - Ampliar los términos de la Resolución Ministerial N° 2888 de fecha 25 de septiembre de 2025, en la parte correspondiente de su ANEXO I – INSCRIPCIÓN, extendiéndose el período de inscripción on-line hasta el 30 de noviembre de 2025 inclusive, y la entrega de documentación hasta el 13 de diciembre de 2025 inclusive, exclusivamente para postulantes de sexo masculino de las zonas Centro y Sur de la Provincia, manteniéndose inalteradas las restantes condiciones, requisitos y

procedimientos dispuestos por la referida Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 2º - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

S/C 47573 Nov. 10 Nov. 12

**DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA
– INTERIOR –**

EDICTO NOTIFICATORIO

En autos caratulados: "GÓNGORA, EMILY SHARON Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (CUIJ 21-27900698-1), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Rafaela (SF); se ha ordenado lo siguiente: "Rafaela, 22 de Octubre de 2025.- Y VISTOS: RESULTA: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Ratificar la legalidad de la medida excepcional de protección, consistente en la separación temporal de la convivencia de Emily Sharon GONGORA, D.N.I. N°58.328.177, nacida el día 05/05/2020; Eymi Cármen GONGORA, D.N.I.N°58.866.642, nacida el 16/04/2021 y de Isaac Rodrigo Natanael GONGORA, D.N.I. N°70.037.566, nacido el 04/09/2023, respecto de sus progenitores Antonela Ida PALAVECINO, D.N.I. N°40.360.067 y Rodrigo Emiliano GONGORA, D.N.I. N°35.772.906 y su alojamiento para cuidado y protección en el ámbito de acogimiento familiar alternativo-modalidad familia ampliada.- II) A los fines de proceder a la notificación de Antonela Ida PALAVECINO, atendiendo a su situación excepcional, se autoriza a publicar edictos en el Boletín Oficial y en la página web institucional del Poder Judicial -conforme lo dispuesto por la Circular Nro. 05/25 por el término y bajo apercibimientos de ley. III) Recomendar a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la presentación en tiempo razonable de las medidas excepcionales adoptadas para su control de legalidad pertinente y el cumplimiento en forma de los requerimientos durante el proceso. Protocolizar y hacer saber. Fdo.: DANIELA PIAZZO -Secretaria- LIZA BASCOLO OCAMPO -Jueza-".

S/C 47552 Nov. 10 Nov. 12

**SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y FAMILIA DEL INTERIOR**

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Cynthia Karina Teresita Pellegrini, Delegada de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior, en los autos caratulados: "SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN-FERNANDEZ VIRGINIA LORELEY Y FERNANDEZ GUADALUPE ESTEFANI ARAMIS-", se notifica a la Sra. María Isabel Víjarra, que se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 24 de Octubre de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N.º 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la adolescente VIRGINIA LORELEY FERNANDEZ, DNI. N° 50.121.703, nacida a los 03 días del mes de febrero del año 2010, de 15 años de edad, siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Ma. Isabel Víjarra, DNI. N° 35.770.506, con último domicilio denunciado en Mz. 6, Casa 2, Barrio Luján de la ciudad de Reconquista; y el Sr. Fabio Olindo Joaquín Fernández, DNI. N° 28.274.717, con domicilio legal constituido en calle Iriondo Nro. 1394 de la ciudad de Reconquista, Departamento Gral. Obligado de la Provincia de Santa Fe. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, sugiriendo el discernimiento oportunamente y previo trámites de ley, de tutela a favor de los Sres. Luis Alberto Fernández, DNI. N° 18.478.605; y Ma. Fernanda Ramírez, DNI. N° 27.530.986; domiciliados en Colón s/N, Comuna de Las Bandurrias, Provincia de Santa Fe. ARTÍCULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que inicie el proceso de discernimiento de tutela de Virginia Loreley Fernández a favor de los integrantes de su familia ampliada y/o la figura jurídica que considere más oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTÍCULO N° 4: Otorguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.

Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.- Reconquista, 3 noviembre de 2025.-

S/C 47567 Nov. 10 Nov. 12

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3190

Santa Fe, 07 de Noviembre de 2025.

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00027822-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-“TIMBÓ”, en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores del hecho del cual resultó víctima la quien en vida fuera la llamada MARÍA FLORENCIA MORELLO (D.N.I N° 30.939.442), ocurrido el 1° de octubre del año 2005, en calle Irigoyen Freyre N° 3034, de la Ciudad de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles sobre el hecho en particular, para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores del hecho del cual resultó víctima la quien en vida fuera la llamada María Florencia Morello (D.N.I N° 30.939.442), ocurrido el 1° de octubre del año 2005, en calle Irigoyen Freyre N° 3034, Ciudad de Santa Fe; investigado en el legajo CUIJ N° 21-06995275-2 caratulado “NN s/ ABUSO SEXUAL SEGUIDO DE MUERTE”, a cargo de la Fiscal Dra. Jorgelina Moser Ferro, Fiscal Jefa de la Fiscalía Especial de Género, Familiar y Sexual -GEFAS- de la Fiscalía Regional de Santa Fe;

Que mediante Resolución N° 053 de fecha 29 de octubre de 2025, la Fiscal General Dra. María Cecilia Vranicich ordena la reapertura de la investigación fiscal;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso; Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: “El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.” Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD; Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que brinden datos útiles sobre el hecho en particular, para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores del hecho del cual resultó víctima la quien en vida fuera la llamada MORELLO MARÍA FLORENCIA (D.N.I. N° 30.939.442), ocurrido el 1° de octubre del año 2005, en calle Irigoyen Freyre N° 3034, de la Ciudad de Santa Fe; investigado en el legajo CUIJ N° 21-06995275-2 caratulado “NN s/ ABUSO SEXUAL SEGUIDO DE MUERTE”, a cargo de la Fiscal Dra. Jorgelina Moser Ferro, Fiscal Jefa de la Fiscalía Especial de Género, Familiar y Sexual -GEFAS- de la Fiscalía Regional de Santa Fe.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los tér-

minos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3 - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4 - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5 - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7° - Regístrate, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 47574 Nov. 10 Nov. 12

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario (“El Ciudadano”) en fecha Martes 11 de Noviembre de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:

ROSARIO- LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA

1-EL ESPINILLO S.A.I.C.F.I.M.-Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: RIO NEGRO 2421 de la Localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 16 Manzana 56 plano N.º90842/1977,Partida inmobiliaria N°160200 335415/1716 inscripto en el dominio T484B Fº330 N°114651,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010043-4 Iniciador:GUZMAN DANIEL ALEJANDRO

2-FAPAG SACIFAM.-CUIT: 30-70736073-5, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SUIPACHA 1576 de la Localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote T Manzana--plano N.º237079/2021,Partida inmobiliaria N°160200 335434/0307 inscripto en el dominio Tº356B Fº1404 N°97623,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010041-2 Iniciador:TORRE ALBERTO

3-EL ESPINILLO S.A.I.C.F.I.M.-Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: IRIGOYEN 263 de la Localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 2 Manzana 55 plano N.º90842/1977,Partida inmobiliaria N°160200 335415/1725 inscripto en el dominio T484B Fº330 N°114651,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010038-6 Iniciador:SABATUCCI MIGUEL ANGEL

4-VANZINI S.A.-Matrícula Individual: DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JUNIN 923 de la Localidad de: GRANADERO BAIGORRIA, identificado como Lote 14 Manzana 53B plano N.º33920/1963, Partida inmobiliaria N°160200 334182/0052 inscripto en el dominio Tº514 Fº207 N°141071,Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte 01502-0010039-7 Iniciador:VARELA SANDRA MARIELA

DEPARTAMENTO:
ROSARIO- LOCALIDAD:ROSARIO

5.-ROSSETTI ROSA MARIA/TEJERA NOELIA VIOLETA/ZUNINO VEROVONICA DANIELA/JUAN GUILLERMO VELAZQUEZ WILSON, Matrículas Individuales DNI: 264234/ LC.4953146/DNI:21490494/DNI:20087208, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE.1451 7668 de la localidad de:ROSARIO,identificado como lote 10 manzana B plano N°139703/1987,Partida inmobiliaria N.º 160314312809/0039, inscripto en el dominio T°708 F°350 N°306289, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0010061-8, Iniciador DEL DEBIO PABLO CESAR.

6.-ROSSETTI ROSA MARIA/TEJERA NOELIA VIOLETA/ZUNINO VEROVONICA DANIELA/JUAN GUILLERMO VELAZQUEZ WILSON, Matrículas Individuales DNI: 264234/ LC.4953146/DNI:21490494/DNI:20087208, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:MARTINEZ DE ESTRADA 7651 de la localidad de:ROSARIO,identificado como lote 8 manzana A plano N°139703/1987,Partida inmobiliaria N.º 160314312809/0025, inscripto en el dominio T°708 F°350 N°306289, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0010058-2, Iniciador TERAN DANIELA EDIT.

DEPARTAMENTO:
ROSARIO- LOCALIDAD:PEREZ

7.-BRESSI OMAR RICARDO/ LOPEZ EDUARDO Matrículas: DESCONOCIDAS sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAS CASUARINAS 702 de la localidad de:PEREZ, identificado como lote 13 manzana B plano N°33205/1962, Partida inmobiliaria N.º 160600339565/0390, inscripto en el dominio Tomo 389A Folio 370 N.º 114881, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte: 01502-0009988-4, Iniciador: MENDEZ VILMA ELSA.

8.-CIDELO S.R.L Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAS TALAS 234 de la localidad de:PEREZ, identificado como Lote 7 Manz 10 plano N.º 57480/1969 Partida inmobiliaria N.º 160600339560/0696, inscripto en el dominio Tomo 319A Folio 715 N.º 102363, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte:01502-0009978-1, Iniciador MEZA RAMONA EUSEBIA.

DEPARTAMENTO:
ROSARIO- LOCALIDAD:VILLA GOBERNADOR GALVEZ

9.-ADELA MAGDALENA CASELLA DE REBORA/ALBERTO TOMAS CONSTANTINO CASELLA/ LUIS JUAN DAVID REBORA, MATRICULA INDIVIDUAL:DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle : ESPORA 346 de la localidad de: VILLA GOBERNADOR GALVEZ identificado como Lote 19 manzana G plano N°64008/1949,Partida inmobiliaria N.º 160200 33544157/0230, inscripto en el dominio Tomo 204C Folio 1984 N°78422, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, Expte.:01502-0009702-6,Iniciador ALMEIDA IRMA BEATRIZ.

DEPARTAMENTO:
CONSTITUCION LOCALIDAD: VILLA CONSTITUCION

10.-NARCISO ESTEVEZ Matrícula Individual LE. 2190286, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle LASSAGA 4716 de la localidad de: V. CONSTITUCION, identificado como lote 2 manzana 10 plano N.º26375/1960,Partida inmobiliaria N° 191800418268/0652,inscripto en el dominio Tomo 160 FOLIO 462 N°181785 Departamento CONSTITUCION Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario Expte.01502-0009668-1 Iniciador ANGIOI CLAUDIA EDIT
S/C 47547 Nov. 10 Nov. 12

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0120

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
04 NOV 2025

VISTO:
el Expediente N° 00101-0198495-6 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de Venado Tuerto solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Municipalidad de Venado Tuerto celebró el respectivo convenio en fecha 20 de Enero de 2021, el cual se encuentra registrado bajo el N° 10.768, Folio N° 191, Tomo XXI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete “Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0042 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -del 18 de Julio de 2022- se dispuso la habilitación de la Municipalidad de Venado Tuerto para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado, y por Resolución N.º 0037/25 -de fecha 02 de Junio de 2025- se habilitaron controles por exceso de velocidad sobre Ruta Nacional N.º 33 km 633 y sobre Rutan Nacional N.º 8 km 370,1 ambos de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe;

Que por su parte, ya en orden a la habilitación de un nuevo punto de control, la solicitante ha dado cumplimiento a las recomendaciones formuladas por la Dirección del Observatorio Vial, acompañando la documentación respaldatoria emitida por el INTI;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de Venado Tuerto con las formalidades correspondientes, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de Venado Tuerto para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N°8, Km 371,994 en jurisdicción de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación descendente - captura frontal o en aproximación.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Nacional N°8, Km 371,994 en jurisdicción de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, carril con sentido de circulación descendente, conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: IVERO, Modelo: V2-VIP , Número de Serie: 902.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá -vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de Venado Tuerto registrado al N.º 10768, Folio 191 Tomo XXI del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 47540 Nov. 10 Nov. 12

RESOLUCIÓN N.º 0122

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional,
04 NOV 2025

VISTO:

el Expediente N.º 00215-0011340-9 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Lucio V. López solicita autorización para colocar radar de control de velocidad en Ruta Nacional N.º 34;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N.º 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/ 2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna de Lucio V. López celebró el respectivo convenio en fecha 16 de Junio de 2021, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 11234, Folio N.º 023, Tomo XXIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N.º 13.133);

Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0036 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial -del 16 de Junio de 2022- se dispuso la habilitación de la Comuna de Lucio V. Lopez para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado;

Que la Comuna solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuales fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Lucio V. López con las formalidades correspondientes, y recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Provincial N.º 13.133

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Lucio V. López para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Nacional N.º 34, Km 35,4 en jurisdicción de la localidad de Lucio V. López, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación ascendente y Carril 2 con sentido de circulación descendente - Captura frontal o en aproximación para ambos carriles.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

- Ruta Nacional N.º 34, Km 35,4 en jurisdicción de la localidad de Lucio V. López, Provincia de Santa Fe conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espirales individuales asociadas, Marca: SYSTECO. Modelo: DIGIMAX 4.0 Número de Serie: K4000-0120.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N.º 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N.º 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Lucio V. López registrado al N.º 11234, Folio 023, Tomo XXIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos emitidos por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos en la resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Comuna de V. López y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrarán con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0287	26.424.369	GONZÁLEZ, Daniel Mauricio
E0288	41.492.758	STEFONI, Micaela Daiana
E0289	33.502.469	GUZMAN PRIETO, Saul Exequiel
S/C	47541	Nov. 10 Nov. 12

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. GÓNZALEZ, Micaela Betiana, D.N.I. N° 34.732.673, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "ZALAZAR SOFÍA s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 22/10/2025.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de abandono y vulneración en que se encuentra la adolescente, SOFÍA BEATRIZ ZALAZAR, DNI 50.351.839 F/N 17/05/2010, siendo sus progenitores la Sra. Micaela Betiana Gonzalez, DNI N.º 34.732.673 y Ramón Antonio Zalazar DNI N.º 28.829.141 ambos con domicilio desconocido, y la titular de los cuidados personales y responsabilidad parental la Sra. Celsa Beatriz Gonzalez (tutora) DNI N.º 12.480.683 con domicilio en calle Avila 389 de San Jerónimo Sud, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de abandono y vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, en este caso "Derechos a la Vida"; Derecho a la Salud" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" (Arts. 9, 12 y 13 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. María Florencia Biré, en su carácter de Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas; DISPONE: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida del alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de convivencia alternativa a la de su grupo familiar del sistema provincial de protección (art. 52 inc. b) ley 12.967), a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los hermanos, los mismo no podrán mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar no autorizado y/o allegado y/o conocido del mismo o egresarlo del cuidado y responsabilidad de quien lo aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórese un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. En el mismo temperamento, se hace saber al responsable legal del niño, que tiene derecho a ser asistido o patrocinado por un abogado/a de la matrícula y/o Defensor General. Notifíquese a los representantes legales o responsables." FDO. Biré Delegada Regional San Lorenzo - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior; Y otra del siguiente tenor: "San Lorenzo, 31/10/2025.- Disposición Nro. 80/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente SOFÍA BEATRIZ ZALAZAR, D.N.I. N° 50.351.839 fecha de nacimiento 17/05/2010 de 15 años de edad siendo sus progenitores la señora Micaela Betiana González, D.N.I. N° 34.732.673 y Ramón Antonio Zalazar, DNI N.º 28.829.141, ambos con domicilio actual desconocido; privados de la responsabilidad parental, siendo la titular de los cuidados personales y responsabilidad parental su abuela materna Celsa Beatriz González, en su carácter de tutora, DNI N.º 12.480.683, con domicilio en calle Avila 389 de San Jerónimo Sud. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la adolescente, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus responsables de cuidados, siendo la misma alojada, de acuerdo al art. 52, inc. 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales, desde el día 22 de octubre de 2025; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Delegación Regional de San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE

LLAMADO A PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El EAPSF llama a presentación de ofertas para la venta, remoción y traslado de una SECADORA DE ARROZ AGRIMAQ instalada en la Terminal de Agrograneles del Puerto de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 12 hs. del 19/11/25 en Mesa de Entradas del EAPSF (Cabecera Dársena I, Puerto Santa Fe), de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hs.

Fecha de apertura de ofertas: 12:30 hs. del 19/11/25.

Se invita a los interesados a consultar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Anexos, de manera gratuita, en la página web del EAPSF www.puertosfe.com/licitaciones
\$ 300 552361 Nov. 10 Nov. 12

MUNICIPALIDAD DE FIRMAT

DECRETO N° 061 /2025.

FIRMAT, 28 de Octubre de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 966/1999, y lo solicitado por los interesados, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de los registros de la Sección Cementerio, familiares y titulares del arrendamiento del Nicho Solar N° 15 A sección L, titularidad de GABBA Jorge Alberto, donde se encuentran los restos de quien en vida fuera CHOCHOY SARA CLORINDA, han solicitado expresamente traslado de la misma a fosa común;

Que tras las aludidas presentaciones, se realizó la publicación concreta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el semanario "El Correo de Firmat", con el siguiente texto:

"Se convoca a los herederos de quien en vida fuera, SARA CLORINDA CHOCHOY, fallecida el 07/05/81 e inhumada en el solar N° 15 A de la sección L propiedad de Jorge Alberto Gabba, ubicado en el cementerio local; para que en el plazo de 10 días a partir del 02/09/25, se presenten en la Sección Cementerio de la Municipalidad de Firmat, para expresar su conformidad u oposición, respecto a la solicitud de TRASLADO A FOSA COMÚN, formalizada "ante esta administración. FIRMAT, 22/08/2025".-

Que se trata de remisión a fosa común, en virtud de requerimientos expresos de los titulares de los nichos, o familiares directos del occiso inhumado en los nichos; lo que supone una autorización previa de parte del titular para ocupar el nicho, ergo, también para solicitar su desocupación; A mayor abundamiento, la remisión resultaría procedente a la luz de lo establecido por el art. 3 de la Ord. 966/1999, han prestado la conformidad del acto requerido más de dos herederos, tal como la norma lo indica; con lo cual, concretadas las publicaciones de rigor y habiendo transcurrido el plazo legal contemplado por la normativa citada, la Municipalidad de Firmat

ostenta la potestad inherente al poder de policía en materia mortuaria, para desocupar los nichos y remitir los restos a fosa común;

Que para todo ello, resulta pertinente emitir el acto administrativo formal que así lo disponga;

Por todo ello, el Intendente Municipal de Firmat en uso de sus facultades, DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el traslado a fosa común de quien en vida fuera SARA CLORINDA CHOCHOY, fallecida el 07/05/81 e inhumada en el solar N° 15 A de la sección propiedad de Jorge Alberto Gabba, ubicado en el cementerio local.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

\$ 1350 552015 Nov. 10 Nov. 12

la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniendo en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- " FDO. Melania Heinzen - Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 47551

BAUEN ARQUITECTURA SRL- PILAY S.A. – PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F04/ 631, suscripto con fecha 16/11/2007 entre Bauen Arquitectura SRL- Pilay S.A. - Pilares y la señora Susana Teresa Chiarito, DNI 18.440.282, ha sido extraviado por la misma.

\$ 500 551798 Nov. 7 Nov. 13

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 764 suscripto en fecha 02/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURASRL-Pilay S.A. Pilares y el Sr. Hugo Ricardo Ruiz DNI:14.143.609 ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 551949 Nov. 7 Nov. 13

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F04 N°: 764 suscripto en fecha 02/01/2013 entre BAUEN ARQUITECTURASRL-Pilay S.A. Pilares y el Sr. Hugo Ricardo Ruiz DNI:14.143.609 ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 551949 Nov. 7 Nov. 13

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10-804, suscripto con fecha 17/5/2012, entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la señora Cuttica Alejandra, dni 23.356.420, ha sido extraviado por la misma. Publicar por 5 días.

\$ 500 552052 Nov. 7 Nov. 13

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10-805, suscripto con fecha 17/5/2012, entre Bauen Arquitectura SRL - Pilay S.A. - Pilares y la señora Cuttica Alejandra, dni 23.356.420, ha sido extraviado por la misma. Publicar por 5 días.

\$ 500 552055 Nov. 7 Nov. 13

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE NOVIEMBRE 2025 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 785,00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1570,00 (MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1733,00 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 47527 Nov. 06 Nov. 19

TRIBUNAL DE FALTAS DE VENADO TUERTO

AVISO

La Municipalidad de Venado Tuerto, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 26.348, Resolución Nro. 542/21 y la Ordenanza Nro. 5550/22, intima por el plazo de quince (15) días a aquellas personas con algún derecho sobre material y/o vehículo retenidos en virtud del ejercicio del poder de la policía municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar en los Depósitos Municipales de la ciudad de Venado Tuerto, en el horario de 08.00 a 12.00 horas, de Lunes a Viernes en calle Sarmiento Nro. 479 de la localidad de Venado Tuerto, debiendo presentar nota indicando sus datos personales, en el carácter que se presenta y adjuntar copia certificada de la totalidad de la documentación que acredite los derechos invocados. Bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 2 de la Ordenanza Nro. 5550/22 e ingresar al régimen de Pro.De.Co. Fdo.: Dr. Stefano Quaglia. Juzgado de Faltas N° 2. Municipalidad de Venado Tuerto. Santa Fe.

\$ 500 551696 Oct. 30 Nov. 19

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo indi-

CONVOCATORIAS DEL DIA

BLD S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1^a y 2^a Convocatoria)

Convocase a los Sres. Accionistas Ordinarios y Preferidos de BLD S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en forma digital, el día 10 de diciembre de 2025, a las 16.00 horas, en primera convocatoria, y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, en calle Santa Fe 1175/77, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Informe de las recompensas de acciones de la propia sociedad efectuadas durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025.
- 3) Reducción del Capital Social de la Sociedad, como consecuencia de la recompra de acciones de la sociedad.
- 4) Aumento del capital social.
- 5) Fijación de la prima de emisión.
- 6) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

Nota: Atento a que la Asamblea se celebrará en forma digital, la comunicación exigida en el Art. 238 de la LGS deberá ser efectuada, dentro del plazo de ley, por email, dirigido a registroacciones@bld.com.ar. Los Sres. Accionistas deberán informar en dicha comunicación, una dirección de correo electrónico a la que se le remitirá el link de acceso a la videoconferencia, caso contrario se utilizará la dirección del correo electrónico que se tenga en la sociedad.

FABIO JESÚS BINI

PRESIDENTE

\$ 500 552640 Nov. 12 Nov. 18

ASOCIACION MUTUAL MONSERRAT

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones legales vigentes se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual Monserrat a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Diciembre de 2025, a las 10 horas (1 llamado) en Pasco 1732 piso 01-01, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para que suscriban el acta junto al Presidente y Secretario.
- 2) Consideración del inventario, balance general, memoria, informe de la junta fiscalizadora y cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de septiembre de 2024 y finalizado el 31 de agosto de 2025.

CPN LEONARDO GORZA

PRESIDENTE

\$ 100 552694 Nov. 12

CLUB UNIVERSITARIO DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias del Título VII, capítulos I y II, se convoca a los socios egresados, activos y vitalicios de la Institución a las 18 hs. del día 28 de noviembre de 2025, en la Sede Social de Av. Del Huerto 1051 de Rosario, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario actuantes, suscriban el acta respectiva.
Lectura y aprobación del acta anterior.

Consideración y aprobación de Memoria y Balance Ejercicio 2024-2025.

Dr. MAGÍN IGNACIO MOLINÉ.
Presidente C.U.R

Dr. AGUSTÍN IRURUETA.
Secretario C.U.R

\$ 100 552635 Nov. 12

CLUB UNIVERSITARIO DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias del Título VII, capítulos I y III, se convoca a los socios egresados, activos y vitalicios de la Institución a las 19 hs. del día 28 de noviembre de 2025, en la Sede Social de Av. Del Huerto 1051 de Rosario, a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el presidente y el secretario actuantes, suscriban el acta respectiva.
Lectura y aprobación del Acta anterior.
Considerar los aumentos realizados de las cuotas societarias del ejercicio 2024-2025.
Considerar los aumentos de las cuotas societarias para el ejercicio 2025-2026.
Menciones honoríficas

Dr. MAGÍN IGNACIO MOLINÉ.
Presidente C.U.R

Dr. AGUSTÍN IRURUETA.
Secretario C.U.R

\$ 100 552637 Nov. 12

CLUB UNIVERSITARIO DE ROSARIO

CONVOCATORIA ELECCIONES

De conformidad con las disposiciones estatutarias del Título VII, Capítulo XIII, Art. 82 y concordantes, se convoca a los socios egresados, activos y vitalicios de la Institución, desde las 12 hs. hasta las 21 hs. del día 1 de diciembre de 2025, en la Sede Social de Av. Del Huerto 1051 de Rosario, a elecciones de renovación parcial de Comisión Directiva para elegir un presidente en reemplazo de Magín Ignacio Moliné, un vicepresidente en reemplazo de Alejandrina Booth; cinco vocales titulares, todos ellos con mandato de dos años; cuatro vocales suplentes con mandato por un año; una Comisión Revisora de Cuentas integrada por tres miembros titulares y dos miembros suplentes, todos ellos con mandato por dos años.

DR. MAGÍN IGNACIO MOLINÉ.
PRESIDENTE C.U.R

DR. AGUSTÍN IRURUETA.
SECRETARIO C.U.R

\$ 100 552638 Nov. 12

COOP. TELEFÓNICA, DE OBRAS, SERV. PÚBL., ASISTENC. Y DE VIVIENDA DE PUJATO LTDA.”

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de La Cooperativa Telefónica, de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias tendrá lugar el día 05 de DICIEMBRE de 2025 a las 20:00 hs. en la sede de la Cooperativa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración del “Acuerdo Definitivo de Fusión por Incorporación”, otorgado con la Cooperativa de Provisión de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y de Vivienda de Pujato Limitada; con la participación de los representantes designados a tal fin por dicha cooperativa incorporada. PUJATO, noviembre de 2025.

ELBIO ALBERTO GIACOMOZZI
Presidente

OSVALDO STROPIANNA
Secretario

NOTA:

Padrón de Asociados y Documentación a disposición en la Sede Social.- ARTICULO N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 500 552492 Nov. 12 Nov. 14

**COOPERATIVA DE PROV. O. Y SERV. PUBL.
Y ASISTENC. Y VIVIENDA DE PUJATO LTDA.**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos y Asistenciales y Vivienda de Pujato Limitada, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que en cumplimiento de las disposiciones estatutarias tendrá lugar el día 05 DE DICIEMBRE DE 2025 a las 22:00 hs. en la Sede Social de la Cooperativa Telefónica, Lisandro de la Torre 335:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
 - 2.- Consideración del "Acuerdo Definitivo de Fusión por Incorporación", otorgado a favor de la Cooperativa Telefónica de Obras, Servicios Públicos, Asistenciales y Vivienda de Pujato Ltda., con la participación de los representantes designados a tal fin por dicha Cooperativa Incorporante.
- PUJATO, Noviembre de 2025.-

ELBIO A. GIACOMOZZI

Presidente

DIEGO A. FARJAT

Secretario

NOTA:

Padrón de Asociados y Documentación a disposición en la Sede Social.- ARTICULO N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuera el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 500 552490 Nov. 12 Nov. 14

**CENTRO REGIONAL PARA EL DESARROLLO
DEL SUR DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo del Centro Regional para el Desarrollo del Sur de Santa Fe, convoca a Asamblea Extraordinaria, a realizarse el martes 2 de diciembre de 2025 a las 18:00 hs. en el salón Islas Malvinas de la Sede Social, sita en el 1° piso de calle San Martín 75 de la ciudad de Venado Tuerto a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Renovación de cinco miembros del Consejo Directivo por vencimiento de mandato en el año 2024.
- 2) Renovación de cinco miembros del Consejo directivo por vencimiento de mandato en el año 2025.
- 3) Designación de dos socios/as para firmar el acta.

Dr. ALEJANDRO A. FABER
Presidente

Arq. MARCELA DE LAS HERAS

Secretaria

NOTA:

Art. 48º ...Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando lo requiera el tratamiento de algún asunto de especial importancia y cuando fuere necesario la reforma del Estatuto. La convocatoria la hará el Consejo o el sindico o cuando lo solicite por escrito no menos del veinte (20) por ciento de los miembros activos, indicando con precisión el asunto o asuntos que motivan el pedido. En este caso la realización de la Asamblea no podrá exceder de los cuarenta (40) días de solicitada.

Art. 51º La Asamblea se realizará en el día, hora, y lugar fijados en la convocatoria y funcionará válidamente con la mitad más uno de los miembros activos, pero transcurrido una hora después de la fijada para su celebración; sin lograr dicho número, se llevará a cabo con los miembros activos presentes.

\$ 300 552549 Nov. 12 Nov. 14

PARTIDO POLITICO LEALTAD Y DIGNIDAD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Las autoridades partidarias de LEALTAD Y DIGNIDAD convocan a sus afiliados a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su sede social de calle Rodríguez 567 de la ciudad de Rosario, el día 14 de octubre del año 2025, a las 18:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con la Presidente y el Secretario firmen el acta respectiva.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales se convoca a Asamblea fuera del plazo legal y estatutario

- 3) Consideración del cambio de nombre del partido político nº 723, llamado a la fecha Lealtad y Dignidad.
 - 4) Designación de apoderados partidarios a los fines de las elecciones provinciales del año 2027.
- ROSARIO, 10 de octubre de 2025.
\$ 100 552540 Nov. 12

**SOCIEDAD ITALIA MUTUAL DEPORTIVA
Y BIBLIOTECA LOS ANDES**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad Italia Mutual Deportiva y Biblioteca Los Andes, Matrícula S.F. 574, INAES, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en forma presencial, el día miércoles 17 de diciembre de 2025 a las 19:00 horas en su sede social sita en la calle Alberico Angelozzi N° 709 de la localidad de Alcorta, departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta, de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario;
- 2) Consideración de la Memoria y Balance, junto con las Notas y Cuadros Anexos que conforman los Estados Contables, el Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio 2024/2025, clausurado el 30/06/2025;
- 3) Elección, por finalización del mandato social, de la totalidad del Órgano de Administración y Órgano de Fiscalización;
- 4) Constitución de la Asociación de Segundo Grado "Asociación del Torneo Amistad de Pelota Paleta" y designación de delegados institucionales para que suscriban dicha constitución.
- 5) Consideración del valor de la cuota societaria.

ALEJANDRO GASTON CEFARELLI

Presidente

CRISTIAN HERNAN MARINELLI

Secretario

NOTA:

De los Estatutos Sociales: Artículo 35: el quórum para cualquier tipo de las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivo y de Fiscalización. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el artículo 16 y en los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. Ninguna asamblea de asociados sea cual fuera el número de presentes, podrá considerar asuntos que no estén incluidos en la convocatoria.

\$ 60 552534 Nov. 12

CENTRO ECONOMICO DE FIRMAT

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados en primera y segunda convocatoria a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 25 de Noviembre de 2025 a las 19 horas en el local social de calle Belgrano 1266 de la ciudad de Firmat, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2025.
 - 2) Designación de la mesa escrutadora integrada por el Secretario y tres asociados nombrados por la Asamblea (art. 15 de los Estatutos sociales.)
 - 3) Elección de cuadro (4) vocales para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de la mitad prevista en el art. 14 por un periodo de los (2) años.
 - 4) Designación de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- FIRMAT, Noviembre de 2025.

NOTA:

Se recuerda a los señores asociados lo prescripto por el art. 37 respecto de la asistencia a la Asamblea.

\$ 100 552494 Nov. 12

ASOCIACION VECINAL SIMÓN DE IRIONDO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Vecinal Simón de Iriondo, con domicilio en Roque Saenz Peña 3388 de la ciudad de Santo Tomé convoca a sus Asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se llevará a cabo a las 20 hs. del día 16 de

Diciembre del 2025 con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Memoria hasta el 16 de Diciembre de 2025.
- 2) Designar a dos asociados para firmar el Acta.
- 3) Elección de autoridades

NOTA:

Cabe destacar que podrán participar de la Asamblea todos los socios activos. La presentación de lista de autoridades se recibirá en la Sede Social los días miércoles 10 y viernes 12 de 10 a 12 horas.

\$ 100 552477 Nov. 12

FEDERACIÓN SANTAFESINA DE FÚTBOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las facultades que le confiere el Art. 18º concordante con el Art. 20º del Estatuto, el Consejo Directivo de la Federación Santafesina de Fútbol, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 29 de noviembre de 2025, alas 11.30 horas en "Altos Chopería", sita en calle San Jerónimo 3498 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Delegados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Federación, firmen el acta respectiva. (Art.18 - inc. "A").
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01-09-2024 y el 31-08-2025. (Art. 18 - inc. "B").
- 3) Elección de autoridades del Consejo Directivo conforme al Art. 29º del Estatuto. (Art. 18-inc. "E").
- 4) Elección del Tribunal de Cuentas.(Art.18-inc."F").
- 5) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente. (Art.66-inc."A").
- 6) Elección de autoridades del Tribunal Disciplinario y de Apelaciones según Art. 49 del Estatuto. (Art.18-inc."G").
- 7) Aprobación o revisión de las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo, de acuerdo a las facultades que le confiere el (Art. 26º - inc "S"), durante el período del 01 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

Prof. CARLOS A. LANZARO
Presidente

OSCAR E. PAZ

Secretario
\$ 200 552533 Nov. 12

CLUB ATLETICO EL EXPRESO M. Y S.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los asociados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 31, sig. y conc. del Estatuto Social aprobado por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de diciembre de 2025, a la hora 20.º, en la Sede Social de la Institución, sito en Av. Libertad Nro. 199 de la ciudad de El Trébol, Pcia. de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con Presidente y Secretaria;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora y de la Contadora Certificante, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de octubre de 2024 al 30 de setiembre de 2025;
- 3) Consideración de las donaciones recibidas y efectuadas;
- 4) Monto de la cuota social y su distribución;
- 5) Conformación de la Junta Electoral (arts. 41, sig. y conc.); y
- 6) Elección parcial de los miembros de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por culminación de sus mandatos y para cubrir los siguientes cargos, por el término de tres ejercicios, de la fracción "C", a saber: Vice-Presidente 2do., Tesorero, Pro-Secretaria, Vocal Titular tercero, Vocal Suplente segundo, Vocal Suplente cuarto, Fiscalizador Titular tercero y Fiscalizador Suplente segundo. Por renuncia Vocal Suplente cuarto.

EL TREBOL, 10/Noviembre/2025

NICOLAS GIOVANINI
Presidente

SILVINA M. BOVO

Secretaria

NOTA:

El quórum para sesionar en el Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización, según lo dispone el art. 38 del Estatuto Social.-

\$ 99 552488 Nov. 12 Nov. 14

**ASOCIACION DE MEDICINA TRANSFUCIONAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Medicina Transfusional de la Provincia de Santa Fe, inscripta según Expediente 50938 /2006 y Resolución 1507/2009 IGPJ, convoca a sus asociados activos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 15 de Diciembre de 2025 en Vélez Sarfield 498 de la ciudad de Rosario, a las 15 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar a dos integrantes de la asamblea para que suscriban el acta.
- 2) Aprobación Balance, Memoria e informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio cerrado al 30-06-2025.

ROSARIO, 10 de Noviembre de 2025

ROBERTO TORRES

Presidente

\$ 500 552535 Nov. 12 Nov. 18

CLUB DEPORTIVO UNION

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión directiva del CLUB DEPORTIVO UNION, de la localidad de Gobernador Crespo acuerdo con las disposiciones del Estatuto Social, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar a la primera convocatoria para el día 25 de Noviembre de 2025, a las 20:00 horas, y la segunda convocatoria se realizará para el día 2 de Diciembre 2025 a las 20.00 horas, en la sede del club sito en Combate de San Lorenzo N°602 de la localidad de Gobernador Crespo, para considerar el siguiente:

ORDEN DE DIA:

- 1) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Reforma total de Estatuto.

JORGE ALBERTO CORTINA

Presidente

\$ 50 552519 Nov. 12

ABRAXAS CENTRO CULTURAL INDEPENDIENTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de ABRAXAS CENTRO CULTURAL INDEPENDIENTE con Personería Jurídica pone en conocimiento de sus asociados que se ha dispuesto convocar a Asamblea General Ordinaria el día viernes 28 de noviembre de 2025 a las 18 horas en su sede, sita en regimiento 12 de infantería 783. En la mencionada asamblea se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firma del acta.
2. Explicación de la demora en la convocatoria.
3. Consideración de memoria y balance general e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio comprendido en el período 01/05/2024 al 21/12/2024.

José Antonio Pereyra, Presidente. Carolina Ivón Pereyra, Secretaria

NOTA:

En caso de no obtenerse el quórum necesario para el inicio de la asamblea, se realizará una nueva convocatoria para el mismo día y lugar a las 19.30 horas.

\$ 43 552445 Nov. 12

S.A. MOLINOS FENIX

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de diciembre de 2025 a las 15 horas, en la sede social de la calle Mendoza 8175, Rosario, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 10, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 107 finalizado el 31 de agosto de 2025.

3) Distribución de la totalidad de los Resultados No Asignados por \$ 985.359.163 que aflojan los estados financieros al 31 de agosto de 2025, conforme las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, destinándolos íntegramente a: 1) dividendos en efectivo por \$ 200.000.000 y (ii) el saldo \$ 785.359.163 incrementar la reserva facultativa.

4) Consideración de la gestión del directorio y de la comisión fiscalizadora.

5) Consideración de las retribuciones al directorio correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2025 por \$242.562.084, en exceso de \$ 137.420.252 sobre el límite del cinco por ciento (5%) de la ganancia computable, acrecentado conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y a las Normas CNV (N.T. 2013 y mod.), ante el monto propuesto de distribución de dividendos. Autorización a los miembros del directorio para efectuar retiros y/o adelantos, en carácter de anticipos de honorarios, por el ejercicio que finalizará el 31 de agosto de 2026.

6) Consideración del presupuesto anual para el funcionamiento del comité de auditoría por el ejercicio económico que finalizará el 31 de agosto de 2026.

7) Consideración de las retribuciones a la comisión fiscalizadora, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2025.

8) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección, por un ejercicio.

9) Designación de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Prosecretario.

10) Elección de miembros titulares y suplentes de la comisión fiscalizadora, por un ejercicio.

11) Retribución del contador certificante, por su actuación profesional durante el ejercicio económico finalizado el 31 de agosto de 2025.

12) Designación del Contador Público que auditará y emitirá el informe profesional, sobre los estados contables trimestrales y anual, correspondientes al ejercicio económico iniciado el 1ro. de septiembre de 2025. Determinación de su retribución.

ROSARIO, 11 de noviembre de 2025.

GUILLERMO T. HERFARTH
Presidente

NOTA:

Se hace presente a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, los titulares de acciones escriturales deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia en la sede social de la calle Mendoza 8175, Rosario, en el horario de 9 a 11 horas y de 15 a 17 horas; hasta el 15 de diciembre de 2025. El Registro de Asistencia será cerrado el 15 de diciembre de 2025 a las 17 horas.

\$ 1000 552636 Nov. 12 Nov. 18

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN MUTUAL GUASTAVINO E IMBERT Y CIA S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual entre Colaboradores de Guastavino e Imbert y Cia SRL, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de calle San Martín 2765/71, de esta ciudad, para el día 12 de Diciembre de 2025, a las 10 hrs. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de (2) dos socios a los efectos de suscribir el Acta de Asamblea respectiva.

2) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.

3) Memoria, Balance y Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Junta de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio Económico N° 52 finalizado el día 30 de Junio de 2025.

4) Lectura de acta y consideración de la asamblea N° 53 de fecha 24/11/2023 que no fue debidamente notificada.

5) Lectura de acta y consideración de la asamblea N° 54 de fecha 04/10/2024 que no fue debidamente notificada.

6) Consideración de todo lo actuado por el presente Consejo Directivo y Junta de Fiscalización.

7) Toma de posesión de las autoridades designadas para el período 2025/2027.

GABRIEL E. MARENKO
Presidente

FERNANDO R. PORTA

Secretario

\$ 200 552436 Nov. 11 Nov. 12

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE VILLA CAÑAS LIMITADA CO.E.VI.CAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales, Art.

40º, y, en concordancia con lo que determina el Art. 47º de la Ley N° 20337- (Régimen Legal de Cooperativas), se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de noviembre de 2025 a las 20:00 horas en el salón del C.A.S, sito en calle 59 N° 982, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario.

2.- Tratamiento de la modificación de la Denominación Social de 19 Cooperativa.

3.- Tratamiento de la modificación de los Artículos 5, 18 y 41 del Estatuto Social.

JORGE OSCAR PAGANI
Presidente

Dra. NORMA GLADIS FERREYRA

Secretaria

NOTA:

LEY DE COOPERATIVAS N° 20337 - Art. 49º: Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la CONVOCATORIA, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Participación en Asamblea: La credencial se expedirá hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea. Art. 42 Estatuto Social.

\$ 225 552394 Nov. 11 Nov. 17

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS PÚBLICOS, VIVIENDA Y CRÉDITO DE VILLA CAÑAS LIMITADA CO.E.VI.CAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por nuestros Estatutos Sociales, Art. 40º, y, en concordancia con lo que determina el Art. 47º de la Ley N° 20337- (Régimen Legal de Cooperativas), se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de noviembre de 2025 a las 19:00 horas en el salón del C.A.S, sito en calle 59 N° 982, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con los Señores Presidente y Secretario.

2.- Lectura y consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y CUADROS ANEXOS, INFORME DEL SÍNDICO Y AUDITOR y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN, correspondiente al Septuagésimo Noveno Ejercicio Económico cerrado el 31/07/2025.

3.- Designación de la Comisión de Credenciales, voto y Escrutinio.

4.- Renovación de autoridades

* Elección de cinco (5) miembros Titulares en reemplazo de los Señores: PAGANI, Jorge Oscar; ZEBALLOS, Oscar Daniel; NOCA, Víctor Silvino; FORTE, Benjamín e ISOLA, Nicolás.

* Elección de tres (3) miembros suplentes, en reemplazo de los Señores: SYLVESTER Marcos, VIDAL Lorena, DOFFI Carlos.

* Elección de un Síndico Titular y uno Suplente en reemplazo de los Señores: CARRIZO Carlos O y JÁNER Leandro A.

JORGE OSCAR PAGANI
Presidente

Dra. NORMA GLADIS FERREYRA

Secretaria

NOTA:

LEY DE COOPERATIVAS N° 20337 - Art. 49º: Se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la CONVOCATORIA, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Participación en Asamblea: La credencial se expedirá hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea. Art. 42 Estatuto Social.

\$ 225 552384 Nov. 11 Nov. 17

CENTRO DE EMERGENCIA Y TRAUMA ROSARIO SA (EN LIQUIDACIÓN)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Síndico y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Sociedades (Nº19.550 y modificatorias), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Alvear 855 de Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria, el día 27 de noviembre de 2025 a las 17 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea extraordinaria, juntamente con el liquidador.
- 2 - Tratamiento del Balance Final y proyecto de distribución a los accionistas, en el marco del artículo N°110 de la Ley General de Sociedades N°19.550 y modificatorias.
- 3 - Conservación de libros y papeles de la Sociedad. (Artículo N°112 de la Ley General de Sociedades N°19.550 y modificatorias).

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder participar de la asamblea.

Rosario, 5 de noviembre de 2025.

JORGE FERNANDO FELCARO
Síndico

\$ 500 552437 Nov. 10 Nov. 14

AC INVERSORA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de AC Inversora S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de noviembre de 2025, a la hora 12:00 en primera convocatoria, y para el mismo día a la hora 13:00 en segunda convocatoria. La asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia conforme lo prevé el art. 15º del Estatuto Social. Será llevada a cabo a través de la plataforma "Zoom Meetings", a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Síndico.
2. Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234º inc. 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2025.
3. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la actuación del Síndico durante el mismo período.
5. Consideración de la remuneración de Directores y Sindicatura conforme con el Estatuto Social y a las disposiciones del artículo 261º de la Ley 19.550.
6. Fijación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes para ejercer el cargo por el término de tres (3) ejercicios.
7. Designación de Directores Titulares y Director Suplente conforme lo resuelto en el punto anterior para ejercer el cargo por el término de tres (3) ejercicios. Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por el término de tres (3) ejercicios.
8. Autorizados para realizar todos los trámites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripciones correspondientes según lo resuelto en esta asamblea.

EL DIRECTORIO.

NOTAS:

i) La documentación que se refiere el punto 2) se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, sita en calle Zeballos 2016 de la ciudad de Rosario, la que podrá ser solicitada de lunes a viernes de 10hs a 17hs. También podrán los accionistas solicitar su envío por correo electrónico, requiriéndolo a través del correo electrónico accionistas@rofex.com.ar

ii) De acuerdo con lo establecido en el art. 238º de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: accionistas@rofex.com.ar con el asunto: Confirmación Asistencia a Asamblea, indicando: nombre y apellido completo o razón social del accionista y CUIT/L, o en la sede social, declarando un correo electrónico a tal efecto.

iii) La Sociedad remitirá, a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia, el vínculo de acceso a la plataforma Zoom.

\$ 500 552390 Nov. 10 Nov. 14

"PUERTO NORTE HOTEL S.A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ª y 2ª convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de "PUERTO NORTE HOTEL S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2025, a las 17:30 hs. en primera convocatoria, y una hora después, es decir, a las 18:30 hs. en segunda convocatoria para el caso de fracaso de la primera, la que se celebrará en la sede social Puerto Norte Hotel S.A. sita en Avenida Cándido Carballo N° 148 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para considerar el orden del día propuesto:

ORDEN DEL DÍA:

- Iº) Ratificación de todo lo tratado y aprobado en la última Asamblea de fecha 30/07/2025.-
- IIº) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.-
- IIIº) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros anexos y Notas aclaratorias, Informe Auditores, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025. Informe del Síndico. Memoria del Directorio y su Gestión.-
- IVº) Tratamiento del resultado del ejercicio.-
- Vº) Consideración, si correspondiere, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración a Directores.-

EL DIRECTORIO

HORACIO G. ANGELI
Puerto Norte Hotel S.A.
Presidente

\$ 500 552400 Nov. 10 Nov. 14

ROFEX INVERSORA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a los señores accionistas de Rofex Inversora S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de noviembre de 2025, a la hora 10:30 en primera convocatoria, y para el mismo día a la hora 11:30 en segunda convocatoria. La asamblea se realizará bajo la modalidad a distancia conforme lo prevé el art. 15º del Estatuto Social. Será llevada a cabo a través de la plataforma "Zoom Meetings", a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Síndico.
 2. Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234º inc. 1ro. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2025.
 3. Tratamiento del Resultado del Ejercicio.
 4. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y la actuación del Síndico durante el mismo período.
 5. Consideración de la remuneración de Directores y Sindicatura conforme con el Estatuto Social y a las disposiciones del artículo 261º de la Ley 19.550.
 6. Fijación del número de Directores Titulares y Directores Suplentes para ejercer el cargo por el término de tres (3) ejercicios.
 7. Designación de Directores Titulares y Director Suplente conforme lo resuelto en el punto anterior para ejercer el cargo por el término de tres (3) ejercicios. Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por el término de tres (3) ejercicios.
 8. Autorizados para realizar todos los trámites y presentaciones necesarias para la obtención de las inscripciones correspondientes según lo resuelto en esta asamblea.
- El Directorio.

NOTAS:

i) La documentación que se refiere el punto 2) se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social, sita en calle Zeballos 2016 de la ciudad de Rosario, la que podrá ser solicitada de lunes a viernes de 10hs a 17hs. También podrán los accionistas solicitar su envío por correo electrónico, requiriéndolo a través del correo electrónico accionistas@rofex.com.ar

ii) De acuerdo con lo establecido en el art. 238º de la Ley General de Sociedades, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para participar de la Asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Dicha comunicación podrá ser efectuada a través de la casilla de correo electrónico: accionistas@rofex.com.ar con el asunto: Confirmación Asistencia a Asamblea, indicando: nombre y apellido completo o razón social del accionista y CUIT/L, o en la sede social, declarando un correo electrónico a tal efecto.

iii) La Sociedad remitirá, a las casillas de correo electrónico desde la cual los accionistas hubieran comunicado su asistencia, el vínculo de acceso a la plataforma Zoom.

\$ 500 552389 Nov. 10 Nov. 14

DAMACLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Por resolución del Directorio de "DAMACLA SA" se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para la Designación

de Autoridades, el día 28 de noviembre de 2025 a las 10.00hs., en primera convocatoria y a las 11.00hs en segunda convocatoria, en el domicilio social sito en 1º de Mayo 168 de la localidad de María Juana (CP2445), a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para que suscriban el acta de Asamblea.
 - 2) Designación de autoridades por vencimiento de mandato.
- Se recuerda a los señores accionistas que para participar de la Asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el Estatuto Social y por los art. 238 y concordantes de la Ley 19.550, respecto del depósito de acciones o constancia de cuenta custodia de los plazos estatuidos
- Además deberán presentarse con 10 minutos de anticipación a la hora acordada para la iniciación de la Asamblea, a fin de acreditar los poderes en caso de corresponder y firmar el libro de Asistencia de Accionistas.
- MARÍA JUANA, 05/nov/2025

MARTÍN BELTRAMO
PRESIDENTE

\$ 1500 552404 Nov. 10 Nov. 14

CINCO HERMANOS SACIFA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1era y 2da CONVOCATORIA)

El Directorio convoca a los Señores Accionistas de CINCO HERMANOS S.A.C.I.F.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Noviembre del año 2025, a las 14.00 horas en primera convocatoria y a las 14.30 horas en segunda convocatoria, hora de Argentina a celebrarse de forma virtual a través de la modalidad zoom con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I- Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
 - II- Presentación de Balance y Estado de Resultados del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2024.
 - III- Fijación de los honorarios del directorio y consideración y aprobación de la gestión realizada.
 - IV- Distribución de dividendos.
- Venado Tuerto, 7 de Noviembre de 2025

ANALIA BOMRAD SAEZ
Presidente

\$ 250 552446 Nov. 10 Nov. 14

NUEVA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES (N.Or.T.E.)**ELECCIONES DE JUNTA INTERNA DE DELEGADOS**

El Consejo Directivo de la Nueva Organización de Trabajadores Estatales (N.Or.T.E.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a Elecciones de integrantes de Junta Interna de Delegados que se realizarán el 19 de Diciembre de 2025 en las siguientes sedes y horarios: Pami I (Sarmiento 373, Rosario) de 07:00 a 18:00 hs.; Pami 2 (Olive 1159, Rosario) de 07:00 a 18:00 hs; UGL IX (San Lorenzo 926, Rosario) de 08:00 a 15:00 hs. y Anexo Pami I Sarmiento 373) de 08 a 15 hs. La presentación de Listas de Candidatos, con los avales correspondientes y requisitos de admisión deberán ser presentadas ante la Junta Electoral, sito en San Lorenzo 1047 Piso 7 B en el horario de 10:00 a 15:00 desde 10 días posteriores a la presente y hasta 30 días previos a la realización del acto eleccionario para su aprobación. Los candidatos deberán cumplir con las condiciones impuestas por el Estatuto y no estar comprendido en ninguna incompatibilidad allí indicada, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por los arts. 64 a 79 del Estatuto. (Fdo) Héctor Colombini (Secretario Administrativo, de Actas y Legales), Claudia Alejandra Indiviglia (Secretaria General).

CLAUDIA ALEJANDRA INDIVIGLIA
Secretaria General

HECTOR COLOMBINI
Sec. Adm. Actas y Legales
\$ 300 552319 Nov. 10 Nov. 12

NUEVA ORGANIZACIÓN DE TRABAJADORES ESTATALES (N.Or.T.E.)**ELECCIONES DE CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo de la Nueva Organización de Trabajadores Estatales (N.Or.T.E.) Provincia de Santa Fe, convoca a sus afiliados a Elecciones de integrantes del Consejo Directivo Provincial que se realizarán el 19 de Diciembre de 2025 en las siguientes sedes y horarios: Pami I (Sarmiento 373, Rosario) de 07:00 a 18:00 hs.; Pami 2 (Olive 1159, Rosario)

de 07:00 a 18:00 hs; UGL IX (San Lorenzo 926, Rosario) de 08:00 a 15:00 hs, Anexo de Pami I (Sarmiento 373) de 08 a 15 hs y en la Sede del Sindicato (Brown 1746) de 08:00 a 15:00 hs. La presentación de Listas de Candidatos, con los avales correspondientes y requisitos de admisión deberán ser presentadas ante la Junta Electoral, sito en Brown 1746 en el horario de 10:00 a 15:00 desde 10 días posteriores a la presente y hasta 30 días previos a la realización del acto eleccionario para su aprobación. Los candidatos deberán cumplir con las condiciones impuestas por el Estatuto y no estar comprendido en ninguna incompatibilidad allí indicada, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por los arts. 64 a 79 del Estatuto. (Fdo) Héctor Colombini (Secretario Administrativo, de Actas y Legales), Claudia Alejandra Indiviglia (Secretaria General).

CLAUDIA ALEJANDRA INDIVIGLIA

Secretaria General

HECTOR COLOMBINI

Sec. Adm. Actas y Legales

\$ 300 552318 Nov. 10 Nov. 12

RODADOS S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas de "RODADOS" SOCIEDAD ANÓNIMA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de Diciembre de 2025, en la sede social de calle José María Rosa 7789 de la ciudad de Rosario, a las 14.30 hs. en primera convocatoria, y a las 15.30 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el Acta de Asamblea;
 - 2º) Consideración de la documentación contable legislada por el art. 234, inc. 1º de la Ley N° 19550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 48 finalizado el 31 de Julio de 2025, y Gestión del Directorio;
 - 3º) Consideración del Resultado del Ejercicio, de los Resultados No Asignados Anteriores y destino de los mismos;
 - 4º) Consideración y fijación del monto de Honorarios de Directores y Síndico;
 - 5º) Elección de 1 (un) Síndico Titular y 1 (un) Síndico suplente por el término de 1 (un) ejercicio.
- ROSARIO, Octubre de 2025.

FRANJO MORAVAC
Presidente

\$ 500 552296 Nov. 10 Nov. 14

COOPERATIVA TELEFONICA DE SAN VICENTE LTDA.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Noviembre de 2025, a las 19:00 horas en el local de la Cooperativa Telefónica de San Vicente Ltda., sito en calle Independencia 155 de la localidad de San Vicente, provincia de Santa Fe, tal como disponen los Estatutos Sociales, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos Asociados para suscribir el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Consideración de los motivos de la convocatoria extemporánea de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio 2025, en los términos del Artículo Nro. 35 del Estatuto Social.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y notas; Informe del Síndico, Informe del Auditor; y consideración de la gestión del Consejo de Administración y del Síndico correspondiente al Sexagésimo primer Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2025.
- 4.- Consideración del Resultado del Ejercicio, correspondiente al Sexagésimo primer Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2025.
- 5.- Tratamiento y consideración del destino del saldo de la cuenta Ajuste de Capital, según resolución INAES Nro. 996/2021.
- 6.- Consideración de las impugnaciones que se hubieran producido respecto de las listas oficializadas o sus candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Reglamento Electoral.
- 7.- Designación de la Comisión Escrutadora y elección de seis Miembros Titulares del Consejo de Administración, en reemplazo de los Señores Daniel Antonio Maser, Damián Germán Russi, Ariel Edgardo Alanda Sterpone, Pablo Peretto, Osvaldo Roque Racca y Hugo Ramón Giovannini, por terminación de sus mandatos; un Miembro Suplente en reemplazo del señor Germán Muratore, por terminación de su mandato. Elección de un Síndico Titular en reemplazo del Señor Norberto Enrique Paschetta, por terminación de su mandato, y elección de un Síndico Suplente en reemplazo del Señor Osvaldo José Gigena por terminación de su mandato.
- 8.- Autorización para la prestación de servicios a Terceros No Asociados.

9.- Consideración y aprobación para la suscripción e integración de capital.
 10.- Autorización para disponer la aplicación de cargos adicionales por la prestación del servicio de telecomunicaciones, como complemento del valor de la tarifa.
 11.- Autorización al Consejo de Administración para rehusarse a los pedidos de reintegros de capital suscripto, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32 del Estatuto Social.
 12.- Autorización al Consejo de Administración de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Social en el artículo 61 inciso j) para la adquisición y/o venta de bienes muebles o inmuebles.
 13.- Autorización al Consejo de Administración para que realice actos jurídicos a título gratuito y donaciones con fines de promoción comunitaria.
 SAN VICENTE, 31 de Octubre de 2025.

DANIEL MESERA
Presidente

JOSE GUGLIELMONE
Secretario

NOTA:

Estatutos Sociales - Art. Nro. 37: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados.

Otra: La documentación a considerar se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la sede de nuestra Administración Social.

\$ 550 552310 Nov. 10 Nov. 12

ASOCIACIÓN MUTUAL ARGUS SALUD

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a todos los asociados de la Asociación Mutual Argus Salud para el día JUEVES 18 de Diciembre de 2025, a las 15 horas de acuerdo a los Estatutos, en la Sede social ubicada en calle San Martín N° 320 de la Ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.-
 2) Consideración de todo lo tratado en asamblea de fecha 28/11/2023 y 21/06/2023 por falta de quórum, en un todo de acuerdo con el Art. N° 19 inc "f" de nuestro Estatuto Social y el Art. N° 24 inc "a" de la Ley N° 20.321 de Mutualidades.

GÁLVEZ, 31 de octubre de 2025.-

MONTEVERDE RICARDO

Presidente

HUERGA GONZALO
Secretario

NOTA:

De nuestros Estatutos:

Artículo 32º: El llamado a Asamblea se efectuará mediante la publicación de la convocatoria y orden del día en el BOLETÍN OFICIAL de la jurisdicción o en uno de los periódicos de mayor circulación de la zona, pudiéndose utilizar completamente además otro medio de comunicación fehaciente que considere el Consejo Directivo con una anticipación no menor de treinta días. Se presentará en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y en el organismo local, en su caso y se pondrá a disposición de los asociados en la Secretaría de la Mutual con diez días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Cuando se trate de la asamblea ordinaria deberán poner a disposición de los asociados la memoria del ejercicio, el balance general el cuadro de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización.

Artículo 33º: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser socio activo, b) Presentar el carnet, c) Estar al día con Tesorería, d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias, e) Tener seis meses de antigüedad como socio.-

Artículo 34º: El padrón correspondiente se encontrará a disposición de los asociados en la sede social de la entidad con una anticipación de treinta días a la fecha de la asamblea, debiendo actualizarse cada cinco días.-

Artículo 39º: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de asambleistas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización de dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Artículo 40º: Las resoluciones de la Asamblea se aprobarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo las mayóritas especiales que establece el presente estatuto.

\$ 4710 552320 Nov. 10 Nov. 14

**COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS
MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**
DISTRITO I

Convóquese a Asamblea General Ordinaria a los matriculados del Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe - Distrito I (Ley 10.946), a realizarse en la sede de la calle San Martín N° 1748 -1º Piso- Santa Fe el día 28 de noviembre de 2025 a las 15,00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos matriculados para refrendar el acta de Asamblea.
- 2) Lectura Acta correspondiente a la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la memoria y balance general por el ejercicio N° 32 cerrado el 31 de Julio de 2025.

NOTA:

Se hace saber de conformidad a lo dispuesto por el art. 30 del Estatuto, que la Asamblea estará integrada por los miembros del Directorio de Distrito y los matriculados habilitados con matrícula vigente y que no adeuden derecho de matriculación y/o inscripción anual.

\$ 300 552356 Nov. 10 Nov. 12

COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS TOBAS" LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto y a disposiciones legales vigentes, El Consejo de Administración convoca a los Asociados de LA COOPERATIVA DE TRABAJO "LOS TOBAS" LIMITADA a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 05 de DICIEMBRE de 2025, a las 19.00 horas, en su domicilio legal Naala N° 6225 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del Acta de Asamblea anterior y ratificación de la misma.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos) e Informe de la Sindicatura correspondiente al Ejercicio Anual finalizado al 30 de Septiembre del 2025.
- 4) Elección de la totalidad de los órganos sociales Consejo administrativo y Sindicatura, antes de la finalización del mandato, debido al fallecimiento de los vocales titulares.

ROSARIO, 29 de Octubre de 2025.

\$ 500 552347 Nov. 10 Nov. 14

COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ROCA" LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto y a disposiciones legales vigentes, El Consejo de Administración convoca a los Asociados de LA COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ROCA" LIMITADA a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 5 de DICIEMBRE del 2025, a las 19.00 horas, en su domicilio legal Pasaje 1821 N° 6112 de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura del Acta de Asamblea anterior y ratificación de la misma.
- 3) Consideración de la Memorias y Balances Generales (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo con sus Notas y Anexos) e Informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de setiembre del 2025.

ROSARIO, 29 de Octubre del 2025

\$ 500 552346 Nov. 10 Nov. 14

GENERAL GUEMES TRANSPORTE AUTOMOTOR S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º Y 2º CONVOCATORIA)**

De conformidad con lo establecido por los Estatutos Sociales se comunica a los señores accionistas que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA se llevará a cabo el día jueves 27 de noviembre de 2025, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y 15:00 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social, sita Lima 735, Rosario, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de 2 (dos) accionistas para que en forma conjunta con el Presidente procedan a confeccionar y firmar el Acta de Asamblea.
 - Consideración de la Memoria y Balance General al 30 de junio de 2025, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Sindicatura. Consideración del Resultado del Ejercicio.
 - Gestión del Directorio. Retribución a directores y síndicos.
 - Situación de la flota de la empresa. Su posibilidad de renovación
- Rosario, 15 de octubre de 2025.
\$ 500 552248 Nov. 6 Nov. 12

**MUTUAL PERMISIONARIOS
DE JUEGOS DE AZAR Y KIOSCOS**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N.º 2

La Mutual de Permisionarios de juegos de azar y kioscos, Mat. INAES 1328, Mat DPCyMSF 913 convoca a los señores asociados de la Asociación activos a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de Diciembre de 2025 a las 18hs. En el domicilio sito 1 de Mayo Nro 2943 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- Presentación balances 2024
 - Actualización socios (Padrón)
 - Modificación estatuto: Referido a la habilitación de servicios financieros para nuestros socios.
 - Modificación y cambio de integrantes de comisión directivas por renuncias anunciatas
 - Actualización de cuota societaria
- SANTA FE, 4 DE NOVIEMBRE DE 2025

NOTA: De conformidad con el art. 38, el quorum para sesionar es la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y de no alcanzarse se realizará treinta minutos después con los presentes siempre que superen a las autoridades directivas.

Para asistir a la asamblea es necesario estar al día con la cuota social y no estar purgando sanciones.

\$ 500 552285 Nov. 6 Nov. 12

**CONTRATOS, ESTATUTOS,
BALANCES, ETC.**

KAIZEN GARAGE S.R.L.

CONTRATO

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "Kaizen Garage S.R.L.". Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Localidad de Chovet, Departamento General López, Provincia de Santa Fe en la República Argentina, pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Duración: El término de duración de la sociedad será de cincuenta (50) años contados a partir del día de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Venta de vehículos automotores, camiones, ómnibus, lanchas, autos, utilitarios, camionetas y motocicletas nuevos y usados. 2) Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores, camiones, ómnibus, lanchas, autos, utilitarios, camionetas y motocicletas. 3) Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, camiones, ómnibus, lanchas, autos, utilitarios, camionetas y motocicletas. 4) Comercialización de Repuestos: Compraventa, comercialización, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos y cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación. 5) Importación de vehículos automotores, camiones, ómnibus, lanchas, autos, utilitarios, camionetas y motocicletas nuevos y usados Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000,00.-), dividido en SEIS MIL (6000) cuotas de MILPESOS (\$1000.-) cada una, valor nominal; las que suscriben e integran de la siguiente manera: Sr Tarragon Anibal Alberto, suscribe la cantidad de 2400 cuotas de capital, representativas de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000,00-); Tarragon Alejandro, suscribe la cantidad de 3600 cuotas de capital, representativas de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000,00). Los Socios integran el mismo de la siguiente manera, el socio Tarragon Anibal Alberto la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00-), en dinero en efectivo y en este acto; y el Socio Tarragon Alejandro, la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$900.000,00), en dinero en efectivo y en este acto, que representan el 25% del capital, y 75% restante, o sea la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$

4.500.000,00-)en dinero en efectivo dentro de los ciento ochenta días a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.: Administración, Dirección y Representación: Estará a cargo de un gerente, socio o no. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. El socio gerente en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el Art. 375 del Código Civil y Comercial, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Fiscalización y Reunión de Socios: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentará en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el Art. 160 de la Ley 19.550 y modificatorias. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el Art. 158 de la citada ley Balance anuales y distribución de utilidades: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, la gerencia convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula séptima. El balance deberá ser considerado dentro de los 120 días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con 15 días de anticipación. Si el ejercicio arroja ganancias, de éstas se destinarán el cinco por ciento para la constitución de la "Reserva Legal", hasta que la misma alcance al veinte por ciento del capital social. Podrán constituirse además otras reservas facultativas que los socios decidan, movilizables, dentro de los términos del Art. 70 de la Ley 19.550. Si el ejercicio arrojara pérdidas, éstas se cargarán a las reservas especiales y en su defecto, a la reserva legal, en cuyo caso no se distribuirán ganancias futuras hasta su total reintegro. No contando esta última con suficiente saldo, el remanente se mantendrá en cuenta especial hasta que sea cubierto por futuras utilidades, teniendo presente al respecto lo dispuesto por el Art. 71 de la Ley 19.550. Las pérdidas de capital que se insuman al capital social no importarán la disolución de la sociedad si los socios acuerdan su reintegro. ESTABLECER EL DOMICILIO SOCIAL: por unanimidad se resuelve establecer la sede social en la calle San Martín 1044, de la localidad de Chovet, Provincia de Santa Fe. B) DESIGNACIÓN DE GERENTE: conforme cláusula sexta, se resuelve por unanimidad designar como GERENTE, a el socio: Sr. Tarragon Alejandro, de nacionalidad Argentina, titular del DNI 38.241.019, CUIT 20-38241019-0. \$ 540 552326 Nov. 12

CARMELO S.A.S.

ESTATUTO

En virtud de los requerimientos previstos en el artículo N° 10 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se procede a constituir el siguiente escrito para ser publicado por UN (1) día en el BOLETÍN OFICIAL.

En oportunidad de su constitución, se hace saber:

- Socios: A) Oscar Francisco Andorno, de nacionalidad argentino, D.N.I. N° 11.535.500, CUIT N° 20-11535500-5, nacido el 24 de mayo de 1955, casado en segundas nupcias con María Cristina Bertero, D.N.I. N° 12.585.713, CUIT N° 27-12585713-8, de profesión Comerciante, con domicilio en la calle Bv. Roca N° 618, de la localidad de Rafaela. B) María Cristina Bertero, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 12.585.713, CUIT N° 27-12585713-8, casada en segundas nupcias con Oscar Francisco Andorno, D.N.I N° 11.535.500, CUIT N° 20-11535500-5, de profesión Comerciante, con domicilio en Bv. Roca N° 618 de la localidad de Rafaela.
- Fecha del instrumento constitutivo: 20 de Marzo del 2025.
- Denominación social: CARMELO S.A.S.
- Domicilio: Bv. Roca N° 618, localidad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.
- Objeto social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el mercado interno y/o externo, de las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: construcción, reforma, reparaciones de edificios, estructuras, galpones y/o tinglados. B) SERVICIOS: prestación de servicios de asesoramiento profesional y de consultoría en gestión de compras de materia prima, materiales, equipos para almacenamiento y transporte, repuestos y accesorios de diseño, y gestión operativa de espacios físicos y desarrollo tecnológico para la industria y el Comercio. Servicios de mantenimiento de plantas comerciales e industriales, con provisión de equipos, materiales y repuestos o no y con personal propio, de terceros, contratados o de los contratantes o usuarios del servicio. Servicios de asesoramiento profesionales y consultoría en materias de procesos y proyectos para la Industria nacional o extranjera; C) MANDATOS: realizando toda clase de operaciones sobre representan-

ciones, comisiones, administraciones y mandatos, de personas físicas y/o contratadas por terceros, tanto en el país como en el exterior, de todos los ítems detallados precedentemente, en las condiciones que autoricen las leyes en vigencias. Celebrar contratos de fideicomiso en término de lo dispuesto por el Código Civil y Comercial, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso que no sean financieros, amparado por la legislación vigente actual y/o futura, sea en carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. Cuando los trabajos y/o servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes lo requieran serán hechos por profesionales debidamente matriculados en cada especialidad. Para llevar a cabo todas estas actividades, la sociedad podrá participar en concurso de precios, licitaciones privadas, públicas, mixtas y/o contratista directo. Podrá a estos fines inscribirse en los registros de proveedores y licitadores de la Nación, Provincias, Municipalidades y Comunas, en el Registro Nacional de Constructores y en toda otra oficina, repartición o dependencia privada o estatal de ámbito Nacional, Provincial y/o Municipal, sus entes autárquicos, empresas y sociedades del estado, empresas con participación estatal mayoritaria, que así lo requiera. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6. Plazo de duración: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

7. Capital: El capital social es de pesos un millón doscientos (\$ 1.200.000), representado por 12.000 acciones de cien pesos (\$ 100), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: La suscripción es 100% en efectivo, se integra al momento de la constitución un 25% del capital, es decir pesos trescientos mil (\$ 300.000.-) y el saldo, pesos novecientos mil (\$ 900.000.-) dentro de los 2 años a contar desde la fecha del instrumento constitutivo.

8. Órgano de administración: Se designa, por plazo indeterminado, para integrar el Órgano de Administración:

Administradores Titulares: Oscar Francisco Andorno, D.N.I. N° 11.535.500 y María Cristina Bertero D.N.I. N° 12.585.713.

Administrador Suplente: Rene Alberto Ricca, D.N.I. N° 6.304.250.

9. Órgano de fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Rafaela, 21/10/25. Verónica Carignano Secretaria.

\$ 320

552118

Nov. 12

ALQUEZ SERVICIOS S.R.L.

CONSTITUCION
EE-2025-00020219- APPSF-PE

ALQUEZ SERVICIOS S.R.L. CONTRATO SOCIAL En la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de Agosto de 2025, los socios de la sociedad "Alquez Servicios S.R.L.", el Sr. GOMEZ LUIS EDUARDO, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de octubre del año 1975, DNI 24.258.698, CUIT 20-24258698-1, estado civil soltero, con domicilio en calle Calvo N° 1190 de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, correo electrónico: luis.fordsp73@gmail.com; y el Sr. GOMEZ ALEJO NAHUEL, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de enero del año 2004, DNI 45.422.974, CUIT 20-45422974-7, estado civil soltero, con domicilio en calle Calvo N° 1190 de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, y correo electrónico:gomezalejo166@gmail.com; dejaron establecido lo siguiente: Fecha de instrumento de constitución: 11 de Agosto de 2025. Denominación social: Alquez Servicios S.R.L. Domicilio legal: Belgrano N° 1120, Oficina 6, de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Plazo de duración: se fija en 25 (veinticinco) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros en el país y/o en el exterior las siguientes actividades: a) Construcciones civiles e industriales, montajes civiles e industriales, montajes eléctricos, perforaciones, fijaciones, pinturas y limpieza externa e interna de establecimientos civiles e industriales. La construcción, reforma y reparación de edificios y/o casas residenciales. b) Fabricación y reparación de productos metálicos de tornería, matricería y estructuras. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también para ejercer todos aquellos actos que no están prohibidos por este contrato o por las leyes. Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,-) dividido en tres mil (3.500) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000,-) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Gómez Luis Eduardo, suscribe seiscientas (3150) cuotas de mil pesos (\$ 1.000,-) de valor nominal cada una, o sea la suma de pesos Tres millones ciento cincuenta mil (\$ 3.150.000,-); GómezAlejo Nahuel, suscribe trescientas cincuenta (350) cuotas de mil pesos (\$ 1.000,-) de valor nominal cada una, o sea la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.000,-) Las cuotas se integran en un veinticinco por

ciento en dinero en efectivo. Dirección y administración de la sociedad: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quien/es usará/n su/s propia/s firma/s con el aditamento "Socio Gerente" o "Gerente", en su caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistintamente cualquiera de ellos conforme se estipule en reunión de socios. El Gerente/s en el ejercicio de susfunciones podrá/n actuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por negocios ajenos al giro normal de la sociedad, por los que tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere de poderes especiales, operar con bancos, y demás instituciones de créditos oficiales o privados. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Representación legal de la sociedad: estará a cargo del Sr. GOMEZ LUIS EDUARDO, DNI 24.258.698, CUIT 20-24258698-1, El mismo actuará en forma individual eindistintamente. RPJEC 197. Nov.12

ABRAS DEL NORTE S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORES
EE-2025-00028096-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos "ABRAS DEL NORTE S.A. s/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas - RPJEC", se hace saber que los socios mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N° 29 del 8 de Julio de 2025 han decidido la designación del nuevo directorio por un período de tres (3) ejercicios, el cual queda conformado de la siguiente manera, PRESIDENTE: ROBERTO MANUEL NAVAZZOTTI, argentino, nacido el 26 de Septiembre de 1960, DNI N°13.861.826, de apellido materno MANNI, Ingeniero Agrónomo, CUIT N° 23-13861826-9, divorciado, con domicilio en calle 57 N° 684 de la ciudad de Villa Cañas. DIRECTOR SUPLENTE: DIEGO MARTÍN LOMBARDI, argentino, nacido el 4 de Mayo de 1973, DNI N°23.083.177, de apellido materno POMBA, empleado, CUIT N° 20-23083177-8, casado en primeras nupcias con Laura Beatriz Pennacchietti, con domicilio en calle 9 de Julio N°1147 de la localidad de Santa Isabel. Todos los miembros electos a los efectos del Art. 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 dejan constituido domicilio especial en la sede Social de la Sociedad sita en calle 56 N° 343 de la ciudad de Villa Cañas, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. COD. RPJEC Nov.12

EDICTO "KEAR S.R.L."

CONTRATO

En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los ocho días del mes de octubre del año 2025, los Señores ARIEL FABIANGAREIS, D.N.I. 26.043.163, comerciante, argentino, casado, nacido el 09 de enero de 1978, domiciliado en calle Mendoza 532 de la localidad de Nelson, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y KEVIN ARIEL GAREIS, D.N.I. 44.305.249, comerciante, argentino, soltero, nacido el 28 de febrero de 2003, domiciliado en calle Mendoza532 de la localidad de Nelson, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, se reúnen y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por lo previsto en las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550ysusmodificatorias:Denominación Social:"KEARS.R.L."Domicilio: Mendoza 532, Nelson, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. Objeto Social: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero a las siguientes actividades: a) La ejecución de obras eléctricas en media y baja tensión, incluyendo tendidos subterráneos y aéreos,redes de distribución, alumbrado público, estaciones transformadoras, tableros generales y seccionales, puesta a tierra, sistemas de protección y demás instalaciones afines. b) La realización de instalaciones eléctricas en obras domiciliarias, comerciales e industriales. c) El diseño, provisión, instalación,montaje y mantenimiento de sistemas de energía solar fotovoltaica, térmica y otras fuentes de energía renovable. d) La fabricación, instalación, montaje y comercialización de estructuras metálicas,incluyendo equipamiento integral de galpones, tinglados, depósitos y espacios industriales. e) La ejecución de obras de infraestructura electromecánica, automatización y control industrial, incluyendo sistemas SCADA, PLC, sensores, actuadores, variadores de frecuencia, tableros de control, monitoreo remoto, integración de procesos y sistemas inteligentes. d) La construcción, ampliación, refacción y mantenimiento de obras civiles en general, incluyendo redes de agua potable,desagües cloacales y pluviales, instalaciones de gas, albañilería, construcción en seco, pintura, revestimientos, techos, pisos, carpintería y demás rubros complementarios.e)El diseño,instalación y mantenimiento de sistemas y redes de incendio, tanto convencionales como presurizadas o automatizadas, y sus accesorios. f) La compra, venta, distribu-

ción, importación y exportación de materiales, herramientas, equipos, componentes, maquinarias, accesorios y productos terminados o semielaborados destinados a todos los rubros mencionados. g) La elaboración, desarrollo y presentación de planimetrías, memorias técnicas, cálculos métricos, presupuestos, pliegos, proyectos ejecutivos, anteproyectos, estudios técnicos y toda clase de documentación técnica necesaria. h) La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, dirección de obra, supervisión, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, capacitación y asistencia en general en los rubros vinculados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos jurídicos, civiles, comerciales, industriales y financieros lícitos que guarden relación directa o indirecta con el mismo, incluyendo la adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles, la participación en licitaciones, concursos públicos y privados, y la celebración de contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000-), dividido en Mil Cuotas (1.000) cuotas de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-) de valor nominal cada una. El Socio Ariel Fabian Gareis suscribe quinientas (500) cuotas partes que totalizan pesos dosmillones quinientos mil (\$ 2.500.000) de valor nominal y el Socio Kevin Ariel Gareis suscribe quinientas (500) cuotas partes que totalizan pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) de valor nominal. Plazo de Duración: 50 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Administración, Representación y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios Ariel Fabian Gareis y Kevin Ariel Gareis, Representarán a la sociedad en todas las actividades que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social. La fiscalización podrá ser ejercida por todos los socios, conforme lo dispuesto por la Ley 19.550. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Nov.12

DB PARTNERS S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que entre los Señores: GUIDO DALLA BONA MAINI, DNI 23.964.082, CUIT 20-23964082-7, argentino, nacido el 16 de mayo de 1974, de profesión LICENCIADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES, casado en primeras nupcias con VICTORIA UGOLINI, domiciliado realmente en calle Av. Real 9191, lote 75 de la ciudad de Rosario y LUCIANO DALLA BONA MAINI, DNI 28.771.931, CUIT 20-28771931-1, argentino, nacido el 3 de agosto de 1981, de profesión LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, casado en primeras nupcias con MARÍA JULIA TETAMANTI, convienen constituir DB PARTNERS S.R.L.- Objeto social: análisis, diseño y evaluación de estrategias financieras, valuación de empresas activos y negocios en marcha, estructuración, asistencia y asesoramiento en procesos de fusiones adquisiciones, etc. CAPITAL SOCIAL \$3.500.000.-, dividido en 100 cuotas partes de \$35.000.- Participación GIODO DALLA BONA MAINI 95 CUOTAS PARTES y LUCIANO DALLA BONA MAINI 5 CUOTAS PARTES. DURACIÓN: 10 AÑOS. CIERRE EJERCICIO: 31/12. FISCALIZACIÓN: TODOS LOS SOCIOS. ADMINISTRACIÓN: A CARGO DE GERENTE, SOCIO O NO. SOCIO GERENTE: GUIDO DALLA BONA MAINI, DOMICILIO: SCHWEITZER 9028 B, Edificio Buena Vista Work, unidad P2-08, Rosario, Santa RPJEC 193.- Nov.12

INSTITUTO DE GEOTECNIA Y HORMIGON ESTRUCTURAL S.A.S.

CONSTITUCIÓN S.A.S.

1) En Reconquista a los 21 días del mes de Octubre del año 2025 los señores CAPPARELLI SILVANA ANDREA, DNI N° 25.672.133, CUIT N° 27-25672133-9, argentina, nacida 09 de Diciembre de 1976, Contadora Pública Nacional, divorciada, con domicilio en General López N° 1043, de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y el Sr. POZZI OSCAR FABIO, DNI N° 18.098.893, CUIT N° 23- 18098893-9, argentino, nacido el 27 de Marzo de 1967, Ingeniero Civil, casado, con domicilio en calle Cortada 16/20 N° 893, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. 2) Denominación: La sociedad girará bajo la denominación "INSTITUTO DE GEOTECNIA Y HORMIGON ESTRUCTURAL S.A.S." 3) Domicilio General López 1043, Reconquista, Dpto. Gral. Obligado, Provincia de Santa Fe. 4) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior: a) El desarrollo, planificación, diseño, elaboración, dirección, ejecución, gestión, supervisión y comercialización de proyectos de ingeniería civil, incluyendo obras públicas y privadas de infraestructura, viales, hidráulicas, sanitarias, estructurales, industriales y edificios. b) La prestación de servicios de asesoramiento técnico, consultoría, asistencia técnica, estudios de factibilidad, informes técnicos, cálculos estructurales, dirección técnica, representación técnica, certificaciones y coordina-

ción de obras relacionadas con la ingeniería y la construcción. c) La importación, exportación, distribución, representación, compra y venta de materiales, herramientas, equipos, software y tecnología relacionados con la ingeniería, arquitectura, obras civiles y construcción en general. d) Asimismo, la sociedad podrá actuar como contratista o subcontratista de obras, licitar ante organismos públicos o privados, y participar en consorcios, uniones transitorias u otras formas de asociación con personas humanas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan fines similares o complementarios. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos u operaciones civiles, comerciales, financieras, inmobiliarias y de administración que guarden relación con el objeto principal, incluyendo la adquisición, venta o locación de bienes muebles o inmuebles, la toma o concesión de préstamos, la celebración de contratos de colaboración empresaria, y en general, todos los actos lícitos necesarios para el desarrollo de su actividad. 5) Plazo de duración: Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6) Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año. 7) Capital Social: Capital: El capital social suscripto es de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), dividido en DOS MIL (2.000) acciones nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$ 1.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La Administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en su cargo por plazo indeterminado. Se designa para integrar el órgano de Administración: Administración Titular: Capparelli Silvana Andrea (DNI 25.672.133); Administrador Suplente: Pozzi Oscar Fabio (DNI 18.098.893)

Nov.12

CEVALLO POLLO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

1) Lugar y fecha del instrumento de cesión de cuotas partes y modificación del contrato social: Casilda, 26 de Agosto de 2025. 2) Socios: La Sra. Lorena Beatriz Cevallo, argentina, nacida el 21 de Abril de 1979, casada en primera nupcias con Guillermo Ariel Callegari, comerciante, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 3497, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 27.244.873, C.U.I.T. 27-27244873-1; la Sra. Pamela Soledad Cevallo, argentina, nacida el 14 de Junio de 1982, divorciada en primeras nupcias de Ariel Hernán Liberti según sentencia N° 787, de fecha 5 de octubre de 2015 dictada en los caratulados "Cevallo, Pamela Soledad C/ Liberti, Ariel Hernán S/ Divorcio por Mutuo" Expte. Nro. 882/14, CUIJ: 21-23684977-2 por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Familia de la Ciudad de Casilda, comerciante, con domicilio en la calle Bogado N° 2756, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 29.528.534, C.U.I.T. 27-29528534-1 y la Sra. Romina Daniela Cevallo, argentina, nacida el 16 de Mayo de 1984, casada en primeras nupcias con José David Tieppo, docente, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 4370, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 30.741.767, C.U.I.T. 27-30741767-2. 3) Cesión de Cuotas: El Señor Daniel Omar Cevallo, argentino, D.N.I. N° 12.222.762, C.U.I.T. 20-12222762-7, nacido el 09 de abril de 1958, divorciado en primeras nupcias de Alicia Beatriz Trobbiani, según sentencia N° 1600, de fecha 3 de diciembre de 2010 dictada en los caratulados "Trobbiani, Alicia Beatriz – Cevallo Daniel Omar S/ Divorcio por Presentación Conjunta" CUIJ: 21-25797502-6 por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de la Ciudad de Casilda, jubilado, con domicilio en calle Vicente Lopez N° 1734, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe CEDE de forma GRATUITA y TRANSFIERE a la Sra. Pamela Soledad Cevallo, argentina, nacida el 14 de Junio de 1982, divorciada en primeras nupcias de Ariel Hernán Liberti según sentencia N° 787, de fecha 5 de octubre de 2015 dictada en los caratulados "Cevallo, Pamela Soledad C/ Liberti, Ariel Hernán S/ Divorcio por Mutuo" Expte. Nro. 882/14, CUIJ: 21-23684977-2 por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Familia de la Ciudad de Casilda, comerciante, con domicilio en la calle Bogado N° 2756, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 29.528.534, C.U.I.T. 27-29528534-1, Ochocientos Treinta y Tres (833) cuotas de Capital Social de valor nominal de Pesos Diez (\$10), que le corresponden de la Sociedad Cevallo Pollos S.R.L. El Señor Daniel Omar Cevallo, argentino, D.N.I. N° 12.222.762, C.U.I.T. 20 12222762-7, nacido el 09 de abril de 1958, divorciado en primeras nupcias de Alicia Beatriz Trobbiani, según sentencia N° 1600, de fecha 3 de diciembre de 2010 dictada en los caratulados "Trobbiani, Alicia Beatriz – Cevallo Daniel Omar S/ Divorcio por Presentación Conjunta" CUIJ: 21-25797502-6 por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación de la Ciudad de Casilda, jubilado, con domicilio en calle Vicente Lopez N° 1734, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe CEDE de forma GRATUITA y TRANSFIERE a la Sra. Romina Daniela Cevallo, argentina, nacida el 16 de Mayo de 1984, casada en primeras nupcias con José David Tieppo, docente, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 4370, de la ciudad de Casilda,

Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 30.741.767, C.U.I.T. 27-30741767-2, Un Mil Seiscientos Sesenta y Siete (1667) cuotas de Capital Social de valor nominal de Pesos Diez (\$10), que le corresponden de la Sociedad Cevallo Pollos S.R.L. La Señora Lorena Beatriz Cevallo, argentina, nacida el 21 de Abril de 1979, casada en primera nupcias con Guillermo Ariel Callegari, comerciante, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 3497, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 27.244.873, C.U.I.T. 27-27244873-1, VENDE, CEDE y TRANSFIERE a la Sra. Pamela Soledad Cevallo, Pamela Soledad Cevallo, argentina, nacida el 14 de Junio de 1982, divorciada en primeras nupcias de Ariel Hernán Liberti según sentencia N° 787, de fecha 5 de octubre de 2015 dictada en los caratulados "Cevallo, Pamela Soledad C/ Liberti, Ariel Hernán S/ Divorcio por Mutuo" Expte. Nro. 882/14, C.U.I.J: 21-23684977-2 por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Familiar de la Ciudad de Casilda, comerciante, con domicilio en la calle Bogado N° 2756, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 29.528.534, C.U.I.T. 27-29528534-1, Ochocientos Treinta y Tres (833) cuotas de Capital Social de valor nominal de Pesos Diez (\$10), que le corresponden de la Sociedad Cevallo Pollos S.R.L., percibiendo por ello en este acto la suma de Pesos OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$8.330,00), sirviendo la firma del presente de suficiente recibo y carta de pago. 4) Renuncia del cargo de gerente del señor Daniel Omar Cevallo, D.N.I. N° 12.222.762. 5) Designación al cargo de gerente de la socia Pamela Soledad Cevallo, D.N.I. N° 29.528.534 6) Aumento de Capital Social: Aumento de Capital Social de la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) a Pesos Tres Millones Trescientos Mil (\$3.300.000,00). Por ende, El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$3.300.000,00) dividido en Trescientas Treinta Mil (330.000) cuotas de valor nominal de pesos Diez (\$10,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: la socia LORENA BEATRIZ CEVALLO, suscribe Ciento Diez Mil (110.022) cuotas de capital social que representan un valor de Pesos Un Millón Ciento Mil Doscientos Veinte (\$1.100.220,00); la socia PAMELA SOLEDAD CEVALLO suscribe Ciento Diez Mil (109.956) cuotas de capital social que representan un valor de Pesos Un Millón Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta (\$1.099.560,00) y la socia ROMINA DANIELA CEVALLO suscribe Ciento Diez Mil (110.022) cuotas de capital social que representan un valor de Pesos Un Millón Ciento Mil Doscientos Veinte (\$1.100.220,00). Los socios integran el 25% del capital suscripto en este acto en efectivo, y el 75% restante se comprometen a integrarlo, también en efectivo, en un plazo no mayor de dos años. 7) Cambio de domicilio social: La sociedad tendrá su domicilio en calle Bogado N° 2756 de la Ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe.

Nov.12

BISTECCA FISHERTON S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que se constituyó la sociedad BISTECCA FISHERTON S.R.L. CONSTITUCIÓN. Datos de los Socios: SAN ROMAN JOSE IGNACIO argentino, DNI. N° 33.316.926, CUIT, 20-33316926-7, soltero, nacido el 09 de Diciembre de 1987, con domicilio en calle Quesada S/N de la ciudad de Funes, correo electrónico joseignacirosanroman5@gmail.com, de profesión comerciante; SAN ROMAN SEBASTIAN ROBERTO, argentino, DNI. N° 34.720.639, CUIT 20-34720639-4, soltero, nacido el 16 de Octubre de 1989, con domicilio en calle Quesada S/N de la ciudad de Funes, correo electrónico sebastiansanroman@gmail.com, de profesión comerciante, y PICOTTO LUCIO ARIEL, argentino, DNI. N° 38.448.284, CUIT 20-38448284-9, soltero, nacido el 22 de Septiembre de 1994, con domicilio en Pasaje Bialet Masse N°2564 de la ciudad de Rosario, correo electrónico luciopicotto94@gmail.com, de profesión comerciante. Fecha de constitución: 09 de Octubre de 2025.- Denominación: BISTECCAFISHERTON S.R.L.- Domicilio: calle French N°8569 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.- Objeto: La distribución y venta por mayor y menor, de carnes bovina, porcina, ovina, aviar y otras, de sus productos derivados, menudencias, chacinados, salazones, embutidos, fiambres, productos alimenticios elaborados con carnes, huevos, quesos, productos de almacén, verduras y bebidas, su importación y exportación. Plazo de Duración: veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000) divididos en cuatro mil cuotas de pesos mil cada cuota.- Administración: Gerente:SAN ROMAN JOSE IGNACIO durante el plazo de duración del contrato. Fiscalización: A cargo de todos los socios. Organización de la representación legal: La administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio - gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativa cualquiera de ellos. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

RPJEC 199.- Nov.12

ESSENTIAL ENERGY S.A.

CAMBIO DE SEDE SOCIAL

Sobre Cambio de Sede SocialPor disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, en autos "ESSENTIAL ENERGY S.A. S/CAMBIO DE SEDE SOCIAL" se dispone lo siguiente: En fecha 26 de Julio de 2024, los Señores Directores de ESSENTIAL ENERGY S.A. decidieron mediante reunión de directorio la cual consta en Acta, la modificación del domicilio de la Sede Social de la sociedad a calle Paraguay 777, Piso 12, Oficina A, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 12 días del mes de Noviembre de 2025.-RPJEC 200.- Nov.12

LJAD GLOBAL S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que el día 13 de Marzo de 2025, se celebró un contrato de cesión de cuotas entre los señores AGUSTIN ORESTES BAROVERO, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1990, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.732.863, CUIT 20-35732863-3, comerciante, con domicilio en calle Alvear Nro. 41 de la ciudad de Marcos Juárez provincia de Córdoba; y el Señor JUAN CARLOS PALADINI CONCINA, argentino, nacido el 3 de Septiembre de 1954, apellido materno Concina, soltero, titular del Documento Nacional de Identidad número 11.273.844, CUIT/CUIL 20-11273844-5, con domicilio en Madres de Plaza de Mayo 2820, piso 4º de esta ciudad de esta ciudad.- En dicho contrato AGUSTIN ORESTES BAROVERO cedió y transfirió a JUAN CARLOS PALADINI CONCINA un total de Catorce mil Cuotas Sociales que le pertenecían en la sociedad, por un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una. Como consecuencia de la presente cesión la cláusula QUINTA del contrato social de la firma LJAD GLOBAL S.R.L. queda redactado de la siguiente manera: "Quinta. Capital. El capital social se fija en la suma de \$ 3.500.000,00 (pesos tres millones quinientos mil), dividido en 35.000 (treinta y cinco mil) cuotas de \$100 (pesos cien) valor nominal cada una, que se suscribe de la siguiente manera: JUAN CARLOS PALADINI CONCINA, 35.000 (treinta y cinco mil) cuotas, representativas de \$ 3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil). La integración se ha realizado en el acto constitutivo en un 25% (veinticinco por ciento), en efectivo, debiendo integrarse el resto en un plazo no mayor a los 24 (veinticuatro) meses, a contar desde la fecha de dicho contrato." En dicha cesión Agustín Oreste Barovero, renunció al carácter de gerente, designándose en consecuencia a JUAN CARLOS PALADINI CONCINA como nuevo gerente de la misma. Asimismo en fecha 15 de Abril de 2025, en el Sr Juan Carlos Paladini Concina en su carácter de socio único y gerente resolvió modificar el domicilio social, estableciendo el nuevo domicilio en Pasaje Cajaraville 164 de esta ciudad de Rosario.

\$ 300 551921 Nov. 12

BOSIO ABERTURAS S.A.S.

ESTATUTO

En la provincia de SANTA FE, departamento ROSARIO, ciudad de ROSARIO a los 20 días del mes de mayo del año 2024, BOSIO, HERNAN EDUARDO, DNI: 25.171.579, CUIT: 20-25171579-4, argentino, de 47 años de edad, nacido el 04-07-1976, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Los Arrayanes 1642, de la ciudad de Ibarlucea, Provincia de Santa fe, correo electrónico info@bosiosrl.com.ar; y BOSIO, MARTIN CESAR, DNI: 29.662.945, CUIT: 20-29662945-7, argentino, de 41 años de edad, nacido el 23-11-1982, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Los Arrayanes 1642, de la ciudad de Ibarlucea, Provincia de Santa fe, correo electrónico info@bosiosrl.com.ar; han resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente estatuto:

- 1) Razón Social: BOSIO ABERTURAS S.A.S.
- 2) Domicilio: en la localidad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, con sede en ruta nacional 34 n° 3541.
- 3) Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción y de productos elaborados de metal, esto incluye la producción de puertas, ventanas, marcos, rejas y otros elementos de apertura para viviendas y edificios. La empresa puede utilizar diversos materiales como madera, aluminio, PVC y hierro forjado. Venta al por mayor y al por menor de aberturas, de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho, de equipos de uso doméstico, artículos de plomería e instalación de gas. Servicios de chapa y pintura para reparaciones, mantenimiento o proyectos de renovación, esto puede incluir trabajos en puertas, ventanas, rejas, carrocerías de vehículos y otras superficies metálicas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

4) Duración: 10 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5) Capital social: El capital social es de quinientos veinte mil pesos (\$ 520.000) representado por doscientos sesenta (260) acciones ordinarias de valor nominal dos mil pesos (V\$N 2.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Las acciones son nominativas no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, según las condiciones de su emisión. Puede fijarse también una participación adicional en las ganancias.

6) Administración y representación: La administración está a cargo de una (1) a dos (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: BOSIO MARTIN CESAR; Administrador y representante suplente: BOSIO, HERNAN EDUARDO.

7) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

8) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de enero de cada año.

\$ 300 551907 Nov.12

de Rosario, Santa Fe, los socios de la sociedad Compañía Farmacéutica SRL, Raul Enrique Etcheverry, DNI 72.404.093, Silvia Solari, DNI N° 20.674.447 y Andrés Solari, han dispuesto aumentar el capital social hasta el monto de \$2.700.000 conformado por 270.000 cuotas sociales de \$ 70 cada una de ellas, integrando el Socio Raul Enrique Etcheverry la suma de pesos setecientos ochenta mil novecientos ochenta (\$ 780.980) equivalente a setenta y ocho mil noventa y ocho cuotas (78.098); la socia Silvia Solari integra la suma de pesos setecientos cincuenta y ocho mil diez (\$ 758.070) equivalente a setenta y cinco mil ochocientos una cuota (75.807) y el Sr. Andres Solari integra la suma de pesos setecientos cincuenta y ocho mil diez (\$ 758.070) equivalente a setenta y cinco mil ochocientos una cuota (75.807). Asimismo el Sr. Raul Etcheverry y la Sra. Silvia Solari, deciden ceder la cantidad de 9.780 cuotas sociales y 8.970 cuotas sociales respectivamente que tienen y le corresponden en la sociedad al Sr. IGNACIO ETCHEVERRY, DNI N° 37.393.471, quedando en consecuencia el capital social integrado de la siguiente manera: El Sr. Raul Enrique Etcheverry posee ochenta y dos mil seiscientas veinte cuotas sociales (82.620); la Sra. Silvia Salaria posee ochenta mil ciento noventa (80.190) cuotas sociales; el sr. Andres Solari posee ochenta y nueve mil cien (89.700) y el Sr. Ignacio Etcheverry posee la cantidad de dieciocho mil noventa (78.090).

\$ 1000 552222 Nov. 12.

SENTIDO GOURMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial a cargo Registro Público de Comercio de Rosario, Secretaría a cargo del Dr. GUILLERMO ROGELIO CORONEL, se ordena la siguiente publicación de edictos: "Por Acta de Reunión de socios de fecha 17/06/2025 y acta rectificativa del 23/10/2025 se ha resuelto la reconducción de la sociedad por un plazo de diez años, modificándose el artículo tercero del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: "TERCERA: DURACION: El término de duración de la sociedad se establece en diez (10) años; a contar desde la inscripción por ante el Registro Público de Comercio de la reconducción de la sociedad.-" Asimismo, se ha efectuado un aumento de capital, modificándose el artículo quinto, quedando redactado de la siguiente manera: QUINTA: El capital social se establece en la suma de pesos cuatro millones(\$ 4.000.000) el cual se halla dividido en cuatro millones (4.000.000) de cuotas de Capital de pesos uno (\$1.-) cada una; siendo suscripta totalmente por los Señores Socios en este acto de la siguiente manera: JOSE SALVADOR CAPOZUCCA suscribe dos millones ochocientos mil (2.800.000) cuotas de Capital de Pesos uno (\$ 1) cada una y que representan pesos dos millones ochocientos mil(\$ 2.800.000) y GABRIELA PITTON suscribe un millón doscientas mil (1.200.000) cuotas de Capital de Pesos uno(\$ 1) cada una y que representan pesos un millón doscientos mil(\$ 1.200.000). Además, los socios deciden por unanimidad integrar el 25% de sus respectivas suscripciones del aumento de capital, en el momento de la fecha de la presente modificación en el Registro Público de Comercio comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del plazo de un año computado a partir de la fecha del presente. Los pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) del Capital Inicial se encuentran totalmente suscriptos e integrados." Finalmente, se ha aprobado el texto ordenado de la sociedad.

\$ 200 552253 Nov. 12

PB MEDIA UNITY CONTENIDOS DIGITALES S.A.S.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "PB MEDIA UNITY CONTENIDOS DIGITALES S.A.S. s/Constitución De Sociedad – EXPTE.: 11703-0006726-5 de trámite por ante Inspección General de Persona Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACION: "PB MEDIA UNITY CONTENIDOS DIGITALES S.A.S." FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 26 de mayo de 2025, SOCIO UNICO: Victor Manuel Rubiccini, argentino, DNI N° 30.202.673, nacido el 22 de marzo de 1983, soltero, empleado, nro. de CUIT 20-30026763-8, con domicilio en calle Alvarez Thomas 2750 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. DURACION: Su duración es de 20 (veinte) años. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el exterior a la comercialización, intermediación y representación de productos digitales tales como software, aplicaciones informáticas, licencias digitales, contenidos multimedia, y servicios relacionados con tecnologías de la información como soporte asesoramiento o consultoría. Quedan excluidos aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos que no quedan cumplidos por esta sociedad. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000); dividido en cincuenta acciones ordinarias de valor nominal pesos catorce mil (\$14.000) cada una. ADMINISTRACION: será ejercida por Victor Manuel Rubiccini,

COMPANIA FARMACEUTICA SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en los autos "COMPANIA FARMACEUTICA SRL / CESSION DE CUOTAS ENTRE SOCIOS - AUMENTO DE CAPITAL" (CUIJ 21-05540984-3, que se tramitan ante el Registro Público de la ciudad

\$ 300 551910 Nov. 12

DNI N° 30.026.763, como Administrador Titular y como Administrador Suplente el Sr. Gino Morello, DNI. 43.844.208. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

\$ 100 552254

Nov. 12

AGROVETERINARIA MURPHY S.R.L

CONTRATO

Socios: Sr. Ramiro Gonzalo Pace, apellido materno, Araguas, argentino, nacido el 10/11/1977, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Luisina Diana Giorgis con domicilio en calle 25 de Mayo 540 de la localidad de Murphy, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 25.880.889 CUIT N° 20-25880889-5 con domicilio electrónico en ramiropace@hotmail.com de profesión veterinario; Sra. Luisina Diana Giorgis, apellido materno Matiach, de nacionalidad Argentina, nacida el 8/10/1974, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Ramiro Gonzalo Pace, domiciliada en calle 25 de Mayo 540 de la localidad de Murphy, provincia de Santa Fe, DNI N° 25.958.969 CUIT N° 27-25958969-5, con domicilio electrónico en luisinagiorgis@hotmail.com.

Fecha de Constitución: inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, en "CONTRATOS" al Tomo III, Folio 267 N° 820 en fecha 17 de noviembre de 2005 Denominación Social: AGROVETERINARIA MURPHY SRL

Sede social: La sociedad tiene domicilio en calle 25 de mayo N° 161 de Murphy, Depto General López, provincia Santa Fe

Plazo- Prórroga solicitada mediante acta de fecha 28/7/25: 50 años contados desde el vencimiento del mismo de la misma. Es decir, hasta el 17/11/2075

Objeto social- pedido de ampliación solicitada mediante acta de fecha 28/7/25: CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto: La sociedad tendrá como objeto social dedicarse a: 1) a la clasificación y comercialización de semillas de cereales, oleaginosas y forrajeras, identificadas y certificadas; 2) Fraccionador de cereales, venta de forrajes, semillas y productos químicos destinados a la explotación agropecuaria; 3) Venta al por menor y por mayor de productos veterinarios; 4) Venta por mayor y menor de productos para la nutrición animal así como también su fabricación; 5) Compraventa de maquinarias, insumos y artículos de origen nacional e importado para su venta al público; venta de artículos y mercaderías para animales domésticos y de granja; 6) venta de genética porcina; 7) fabricación y venta de expeller y de aceite de soja; 8) producción de cultivo de soja; 9) servicios de depósito, almacenamiento, logística, distribución y transporte de mercaderías en general Aumento del Capital Social mediante acta de fecha 9/9/25: CLAUSULA QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Mil (\$3.400.000) dividido en 3400 cuotas de Pesos Mil (\$1.000) de valor nominal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Sr. Ramiro Gonzalo Pace, suscribe 1700 cuotas de Pesos Mil (\$1000) cada una, es decir de Pesos Un millón Setecientos (\$1.700.000) representativas del Cincuenta por ciento (50%) del capital social que integra de la siguiente forma: El equivalente a Pesos Cuatrocientos Veinticinco Mil (\$425.000) en efectivo, en este acto, que equivale al 25 % del total del aporte dinerario, y el saldo, o sea la suma de Pesos Un millón Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$1.275.000.-) dentro de los dos años posteriores en conformidad con la Ley General de Sociedades 19550 y la socia Luisina Diana Giorgis suscribe 1700 cuotas de Pesos Mil (\$1000) cada una, es decir de Pesos Un millón Setecientos (\$1.700.000,) representativas del Cincuenta por ciento (50%) del capital social que integra de la siguiente forma: El equivalente a Pesos Cuatrocientos Veinticinco Mil (\$425.000) en efectivo, en este acto, que equivale al 25 % del total del aporte dinerario, y el saldo, o sea la suma de Pesos Un millón Doscientos Setenta y Cinco Mil (\$1.275.000.-) dentro de los dos años posteriores, en conformidad con la Ley General de Sociedades 19550". Administración y representación: Conforme Contrato Social, la administración y dirección de la sociedad está a cargo del Sr. Sr. Ramiro Gonzalo Pace, apellido materno, Araguas, argentino, nacido el 10/11/1977, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Luisina Diana Giorgis con domicilio en calle 25 de Mayo 540 de la localidad de Murphy, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 25.880.889 CUIT N° 20-25880889-5 con domicilio electrónico en ramiropace@hotmail.com de profesión veterinario, conforme cláusula séptima del contrato social. Fiscalización: La fiscalización está a cargo de los socios, conforme lo establecido en la cláusula.

Decimo Séptima del Contrato social.

Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

\$ 200 552259 Nov. 12

COCINA & BRASAS S.R.L

EDICTOS COMPLEMENTARIOS

Con respecto a la publicación de Edictos, realizada con motivo de la constitución, se publica correctamente el domicilio legal siendo el mismo en Olmos 663 bis de la ciudad de Rosario. Se ratifican toda la publicación anterior en cuanto no fueron modificadas por la presente.

\$ 100 551932 Nov. 12

SCLAB S.A.S.

DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SCLAB S.A.S. s/ Directorio - TR \$4.600.-" (CUIJ 21-05543714-6), de trámite ante el Registro Público de Rosario, se hace saber que: por Acta de Reunión de Socios de fecha 31 de marzo de 2024, se aprobó la designación del nuevo Administrador Titular y Suplente por un plazo de 3 (tres) ejercicios, de acuerdo con el artículo 9 del Estatuto de la sociedad y con la siguiente distribución de cargos: Administrador Titular: Diego La Torre, DNI N° 23.952.415, CUIT 23-23952415-0. Administrador Suplente: Mariano Bourdieu, DNI N° 23.969.210, CUIT 23-23969210-9. Rosario, 23 de octubre de 2025.

\$ 100 552080 Nov. 12

FITTANTE S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos "FITTANTE S.R.L. s/ constitución de sociedad" CUIJ Nro 21-05217228-1 en trámite ante el Registro Público de la provincia de Santa Fe, se hace saber que se ha ordenado publicar el siguiente edicto:

a) INTEGRANTES: FITTANTE SHIRLEY FATIMA, argentino, DNI. N° 35.221.464, estado civil soltera, nacido el 11 de mayo de 1990, con domicilio en Salvador Caputto 3367 Piso 7mo Dpto A de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante; FITTANTE ALDO ATILIO, argentino, DNI. N° 11.316.049, estado civil divorciado en primeras nupcias con Mirta Eva Partida, nacido el 02 de julio de 1954, con domicilio en calle Suipacha 3367 de la ciudad de Santa Fe, de profesión comerciante.

b) FECHA DEL CONTRATO: 17/07/2025

c) DENOMINACIÓN SOCIAL: FITTANTE S.R.L.

d) DOMICILIO: En la jurisdicción de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe con sede en calle Suipacha 3367 de la ciudad de Santa Fe.

e) PLAZO: 20 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

f) Objeto: 1) Servicio de transporte de mercaderías a granel; 2) Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales; 3) Servicio de transporte de cereales; 4) Venta al por mayor de materias primas pecuarias, incluso animales vivos (incluyendo pieles y cueros en bruto); 5) Venta al por mayor de materias primas agropecuarias y animales vivos;

6) Servicio de gestión y logística para el transporte de mercaderías (incluye las actividades de empresas empaquetadoras para el comercio exterior, alquiler de contenedores); 7) Venta al por mayor de cereales, incluye arroz, oleaginosas y forrajeras, excepto semillas; 8) Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura (incluye acopio y venta al por mayor de materiales, desperdicios, subproducto agrícolas usados como alimentos para animales); 9) Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales (bares, restaurantes, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas); 10) Venta al por menor de materiales de construcción; Venta al por menor de equipos de uso doméstico en comercios especializados; 11) Reparación de vehículos y motocicletas.

g) CAPITAL: El capital social se fija en al suma de pesos Treinta Millones divididos en Tres Mil (3.000) cuotas de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: la socia Shirley Fatima Fittante suscribe 1500 (mil quinientas) cuotas de capital representativas de Pesos Quince Millones; el Socio Aldo Atilio Fittante suscribe Mil Quinientas (1500) cuotas de capital representativas de Pesos Quince Millones.

h) ADMINISTRADORES: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la socia, gerente designada en este acto, Shirley Fatima Fittante, quien acepta y asume el cargo ofrecido con la suscripción del presente instrumento constitutivo. La gerente ejercerá el cargo por el período de 4 años, luego del cual podrá ser renovar su mandato, y en el cumplimiento de sus funciones podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, todo conforme a los artículos 158, 159, 160 y 161 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

i) FISCALIZACIÓN: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

j) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año.

k) \$ 300 551987 Nov. 12

LH SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los 02 días del mes de octubre de 2025, entre el Señores Rodolfo Federico Lazzatti, nacido el 17 de octubre de 1959, casado en primeras nupcias con Alicia del

Carmen Santa Cruz, argentino, domiciliado en calle Urquiza 1310 de la ciudad de San Lorenzo, DNI N° 12.948.770, CUIT 20-12948770-5 y la Sta. Sabrina Paola Cainelli, nacida el 5 de julio de 1985, soltera, argentina, domiciliada en Rucci 1950 de la ciudad de San Lorenzo, DNI N° 31.537.719, CUIT 27-31537719-1, comerciante, domiciliada en Rucci 1950 de la ciudad de San Lorenzo.; únicos socios de la sociedad LH SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L., sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 5 de Diciembre de 2018, en CONTRATOS, al TOMO 169, FOLIO 9283, NRO. 2117 sus modificaciones TOMO 173, FOLIO 1633, NRO. 298 del 10 de marzo de 2022; la Sra. Alicia Del Carmen Santa Cruz, nacida l 13 de julio de 1961, DNI N° 14.039.986; CUIT 27-14039986-3, comerciante, casado en primeras nupcias con, Rodolfo Federico Lazzatti, con domicilio en calle Urquiza 1310 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe y el Sr. Leandro Federico Lazzatti, soltero, argentino, domiciliada en Rucci 1950 de la ciudad de San Lorenzo, DNI N° 32.076.016, CUIT 20-32076016-0 argentino, nacido el 12 de enero de 1986, comerciante, todos hábiles para contratar manifiestan y acuerdan lo siguiente:

I) Los socios proceden a la reactivación de la sociedad antes mencionada por el término de 10 años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la presente reactivación.

mi) declarándose asimismo a la presente continuadora de la anterior del mismo nombre.

2) La socia Sra. Sabrina Paola Cainelli manifiesta que cede y transfiere en plena propiedad, dominio y titularidad, a favor del Socio Rodolfo Federico Lazzatti, la cantidad de setecientas (750) cuotas de cien (\$100) cada una, o sea un capital de pesos setenta y cinco mil.

\$75.000); a favor da la Sra. Alicia Del Carmen Santa Cruz la cantidad de setecientas (750) cuotas de cien (\$100) cada una, o sea un capital de pesos setenta y cinco mil (\$75.000), y a favor del Sr. Leandro Federico Lazzatti la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de cien (\$100) cada una, o sea un capital de pesos quince mil (\$15.000)

3- En virtud de las cesiones efectuadas la Sra. Sabrina Paola Cainelli deja de pertenecer a la razón social LH SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L., declarando que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro de dicha sociedad, ni tampoco contra ninguno de los integrantes de la misma. En virtud del artículo quinto del contrato social, en este acto hace expresa la renuncia al cargo de Gerente de la Sra. Sabrina Paola Cainelli y por unanimidad los nuevos socios designan al señor Leandro Federico Lazzatti quien tendrá a su cargo la administración, la representación legal y el uso de la firma social, la que irá precedida de la denominación LH SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L y el aditamento "Socio-Gerente", usando su firma particular.

4- Los nuevos socios Rodolfo F Lazzatti, Alicia del Carmen Santa Cruz y Leandro Federico Lazzatti acuerdan aumentar el capital a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.300.000). El capital de la sociedad queda fijado en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.300.000) Dividido en TREINTA Y TRES MIL CUOTAS (33.000)cuotas de CIEN PESOS (\$ 100) cada una, suscriptos por los nuevos socios de la siguiente,manera: El señor, Rodolfo Federico Lazzatti veintitrés mil cien (23.100) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100) cada una, que representan la suma de DOS MILLONES TRECCIENTOS DIEZ MIL (\$ 2.310.000), la Sr Alicia Del Carmen Santa Cruz, ocho mil doscientos cincuenta (8250) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100) cada una, que representan la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS(\$ 825.000) y el señor Leandro Federico Lazzatti mil seiscientas cincuenta cuotas (1650) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100) cada una, que representan la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS(\$ 165.000). El aumento de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), dividido en TRENITA MIL (30.000) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100) cada una es suscripto de la siguiente manera: Es señor Rodolfo Federico Lazzatti , veintiún mil cien (21.000) cuotas de CIEN PESOS(\$ 100) cada una que representan DOS MILLONES CIEN MIL PESOS(\$ 2.100.000), la Sr Alicia Del Carmen Santa Cruz, siete mil quinientas (7500) cuotas de CIEN PESOS(\$ 100) cada una, que representan SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS(\$ 750.000) y Sr Leandro Federico Lazzatti mil quinientas (1500) cuotas de CIEN PESOS(\$ 100) cada una, que representan CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000) . De este aumento los socios integran al momento de la inscripción y en efectivo el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de sus respectivas suscripciones y se obligan a integrar el restante SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) dentro del plazo de dos (2) años, también en efectivo. El capital original se encuentra totalmente suscripto e integrado.

5- Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueran modificadas por el presente.

\$ 328 552127 Nov. 12

LH SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, a los 02 días del mes de octubre de 2025, entre el Señores Rodolfo Federico Lazzatti, nacido el 17 de octubre de 1959, casado en primeras nupcias con Alicia del Carmen Santa Cruz, argentino, domiciliado en calle Urquiza 1310 de la

ciudad de San Lorenzo, DNI N° 12.948.770, CUIT 20-12948770-5 y la Sta. Sabrina Paola Cainelli, nacida el 5 de julio de 1985, soltera, argentina, domiciliada en Rucci 1950 de la ciudad de San Lorenzo, DNI N° 31.537.719, CUIT 27-31537719-1, comerciante, domiciliada en Rucci 1950 de la ciudad de San Lorenzo.; únicos socios de la sociedad LH SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L., sociedad constituida conforme a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario, el 5 de Diciembre de 2018, en CONTRATOS, al TOMO 169, FOLIO 9283, NRO. 2117 sus modificaciones TOMO 173, FOLIO 1633, NRO. 298 del 10 de marzo de 2022; la Sra. Alicia Del Carmen Santa Cruz, nacida l 13 de julio de 1961, DNI N° 14.039.986; CUIT 27-14039986-3, comerciante, casado en primeras nupcias con, Rodolfo Federico Lazzatti, con domicilio en calle Urquiza 1310 de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe y el Sr. Leandro Federico Lazzatti, soltero, argentino, domiciliada en Rucci 1950 de la ciudad de San Lorenzo, DNI N° 32.076.016, CUIT 20-32076016-0 argentino, nacido el 12 de enero de 1986, comerciante, todos hábiles para contratar manifiestan y acuerdan lo siguiente: Los socios proceden a la reactivación de la sociedad antes mencionada por el término de 10 años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la presente reactivación.

p) declarándose asimismo a la presente continuadora de la anterior del mismo nombre.

q) La socia Sra. Sabrina Paola Cainelli manifiesta que cede y transfiere en plena propiedad, dominio y titularidad, a favor del Socio Rodolfo Federico Lazzatti, la cantidad de setecientas (750) cuotas de cien (\$100) cada una, o sea un capital de pesos setenta y cinco mil (\$75.000); a favor da la Sra. Alicia Del Carmen Santa Cruz la cantidad de setecientas (750) cuotas de cien (\$100) cada una, o sea un capital de pesos setenta y cinco mil (\$75.000), y a favor del Sr. Leandro Federico Lazzatti la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas de cien (\$100) cada una, o sea un capital de pesos quince mil (\$15.000).

7- En virtud de las cesiones efectuadas la Sra. Sabrina Paola Cainelli deja de pertenecer a la razón social LH SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L, declarando que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro de dicha sociedad, ni tampoco contra ninguno de los integrantes de la misma. En virtud del artículo quinto del contrato social, en este acto hace expresa la renuncia al cargo de Gerente de la Sra. Sabrina Paola Cainelli y por unanimidad los nuevos socios designan al señor Leandro Federico Lazzatti quien tendrá a su cargo la administración, la representación legal y el uso de la firma social, la que irá precedida de la denominación LH SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L y el aditamento "Socio-Gerente", usando su firma particular.

8- Los nuevos socios Rodolfo F Lazzatti, Alicia del Carmen Santa Cruz y Leandro Federico Lazzatti acuerdan aumentar el capital a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.300.000). El capital de la sociedad queda fijado en la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS(\$ 3.300.000) Dividido en TREINTA Y TRES MIL CUOTAS (\$ 33.000) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100) cada una, suscriptos por los nuevos socios de la siguiente manera: El señor, Rodolfo Federico Lazzatti veintitrés mil cien (23.100) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100) cada una, que representan la suma de DOS MILLONES TRECCIENTOS DIEZ MIL (\$ 2.310.000), la Sr Alicia Del Carmen Santa Cruz, ocho mil doscientos cincuenta (8250) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100) cada una, que representan la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS(\$ 825.000) y el señor Leandro Federico Lazzatti mil seiscientas cincuenta cuotas (1650) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100) cada una, que representan la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS(\$ 165.000). El aumento de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000), dividido en TRENITA MIL (30.000) cuotas de CIEN PESOS (\$ 100) cada una es suscripto de la siguiente manera: Es señor Rodolfo Federico Lazzatti , veintiún mil cien (21.000) cuotas de CIEN PESOS(\$ 100) cada una que representan DOS MILLONES CIEN MIL PESOS(\$ 2.100.000), la Sr Alicia Del Carmen Santa Cruz, siete mil quinientas (7500) cuotas de CIEN PESOS(\$ 100) cada una, que representan SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS(\$ 750.000) y Sr Leandro Federico Lazzatti mil quinientas (1500) cuotas de CIEN PESOS(\$ 100) cada una, que representan CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000) . De este aumento los socios integran al momento de la inscripción y en efectivo el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de sus respectivas suscripciones y se obligan a integrar el restante SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) dentro del plazo de dos (2) años, también en efectivo. El capital original se encuentra totalmente suscripto e integrado.

9- Se ratifican todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueran modificadas por el presente.

\$ 328 552127 Nov. 12

JIJ PROPIETA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así ordenado en autos "JIJ PROPIETA S.A. s/ Directorio - Expte. 1831/2025.- CUIJ 21-05546290-6", en trámite por ante el Registro Público de Rosario, se hace saber, que JIJ PROPIETA S.A. CUIT 30-71642708-7, mediante Asamblea General Ordinaria N°107 de fecha 28 de febrero de 2025 ha efectuado designación sus autoridades, procediendo las mismas a la aceptación de los cargos, respectivamente, designando

a las siguientes autoridades: Presidente: Jorge Gabriel Ramón Marani (DNI 17.905.227).- Vicepresidente; José Luis Borgiani (DNI Nro.18.107.869).- Director titular; Jorge Gabriel Ramón Marani (DNI 17.905.227).- Director titular; José Luis Borgiani (DNI Nro. 18.107.869). Director Suplente; Iván Victor Gaggiotti (DNI Nro. 21.620.263).- Se procede a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo ordenado mediante providencia de fecha 03 de setiembre de 2025 Firmada; Dr. Guillermo Rogelio Coronel (Secretario).

\$ 200 552107 Nov. 12

GALLEG JR S.A.S

ESTATUTO

Por la presente, se rectifica el edicto publicado en la página 36 del Boletín Oficial del día viernes 24 de octubre de 2025 el cual queda redactado de la siguiente manera:

Fecha del Acto: 10 de julio de 2024.

Socio: José Manuel Guillén, D.N.I. 24.479.918, CUIT 20-24479918-4, argentino, de 48 años de edad, nacido el 26-09-1975, de profesión comerciante/consultor, de estado civil soltero, con domicilio en calle Santa Cruz 2840, de la ciudad de José León Suarez, Provincia de Buenos Aires.

Denominación: "GALLEG JR S.A.S.

Domicilio legal: Godoy Cruz 799 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Objeto: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Actividades comerciales: compra, venta, importación, distribución y comercialización de bienes muebles consistentes en mercaderías de todo tipo, de alimentos y sus derivados, bebidas, herramientas, artículos de limpieza, artículos para el hogar, bazar, electrodomésticos, productos textiles, tanto en el orden minorista y mayorista, a través de plataformas digitales y/o locales comerciales. Actividades de consultoría: Asesoramiento integral y consultoría empresarial en materia comercial, financiera, técnica, y de imagen, a personas físicas y jurídicas, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social.

Duración: 40 años desde la inscripción en el Registro Público.

Capital: Suscripto: El capital social es de quinientos mil pesos (\$ 500.000) representado por quinientas (500) acciones ordinarias de valor nominal mil pesos (V\$N 1.000) cada una, totalmente suscriptas por el Sr. José Manuel Guillén. Integrado: \$125.000 en efectivo Y se compromete a integrar los \$ 375.000 restantes en un plazo de 2 años desde la fecha del contrato social, también en efectivo.

Administración. Representación legal y uso de la firma social: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Durante su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Guillén, José Manuel D.N.I. 24.479.918, CUIT 20-24479918-4, argentino, de 48 años de edad, nacido el 26-09-1975, de profesión comerciante/consultor, de estado civil soltero, con domicilio en calle Santa Cruz 2840; Administrador y representante suplente: Calzón, Lorena D.N.I. 24.228.827, CUIT 27-24228827-6, argentina, de 49 años de edad, nacida el 30-10-1974, de profesión odontóloga, de estado civil soltera, con domicilio en calle Santa Cruz 2840, de la ciudad de José León Suarez, Provincia de Buenos Aires.

Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Reunión de Socios: Convocadas el representante legal y notificando a todos los socios, las resoluciones constarán en el Libro de Actas.

Disolución: Por causales de Ley.

Liquidación: A cargo de quienes al momento de la disolución conformen el órgano de administración, que devendrán en liquidadores.

Fecha de Cierre de Ejercicio: Al 31 de julio de cada año.

\$ 300 552129 Nov. 12

SEBASTIAN LADISA E HIJOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de octubre de dos mil veinticinco entre los Sres SEBASTIÁN ALBERTO LADISA, nacido el 21 de setiembre de 1951, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Leonor Medina, de profesión comerciante,

DNI 10.061.422, CUIT 20-10061422-8, con domicilio en Av. San Martín 2399 de la ciudad de San Lorenzo, SEBASTIÁN LIONEL LADISA, nacido el 20 de octubre de 1976, soltero, argentino, de profesión comerciante, DNI 25.531.356, CUIT 20-25531356-9, con domicilio en Dr. Poucel 2375 de la ciudad de San Lorenzo, GIULIANO ANDRÉS LADISA, nacido el 31 de mayo de 1982, soltero, argentino, de profesión comerciante, DNI 29.725.823, CUIT 20-29725823-1, con domicilio en Av. San Martín 2399 de la ciudad de San Lorenzo, y la Sra. SILVIA LEONOR MEDINA, nacida el 01 de febrero de 1953, argentina, casada en primeras nupcias con Sebastián Alberto Ladisa, de profesión comerciante, DNI 10.732.295, CUIT 27-10372295-6, con domicilio en Av. San Martín 2399 de la ciudad de San Lorenzo; todos hábiles para contratar, únicos socios de "SEBASTIÁN LADISA E HIJOS S.R.L resuelven 1 -) Aumentar el capital social en \$3.900.000,00, llevándolo hasta la suma de \$4.000.000,00 (cuatro millones de pesos). 2 -) Reconducir la sociedad, DENOMINACION: "SEBASTIAN LADISA E HIJOS Sociedad de Responsabilidad Limitada". DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, actualmente con sede en calle Gral. López N° 2345, OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de helados, productos de panificación y confitería. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de doce (12) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) del presente instrumento CAPITAL: El capital societario se establece en PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000) dividido en 40000 cuotas de cien pesos (\$100) cada una. En oportunidad de la constitución de la presente, los socios suscribieron cuotas de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. SEBASTIAN ALBERTO LADISA, la cantidad de trescientas (300) cuotas sociales de \$100 e/u. equivalentes a PESOS TREINTA MIL (\$30.000), la Sra. SILVIA LEONOR MEDINA, la cantidad de trescientas (300) cuotas sociales de \$100 e/u. equivalentes a PESOS TREINTA MIL (\$30.000).-, el Sr. SEBASTIAN LIONEL LADISA, la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales de \$100 e/u. equivalentes a PESOS VEINTE MIL (\$20.000), y el Sr. GIULIANO ANDRES LADISA, la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales de \$100 c/u.-equivalentes a PESOS VEINTE MIL (\$20.000). Por su parte, en el presente acto, y a los efectos de aumentar el capital, llevándolo a \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), y manteniendo las mismas proporciones del aporte original, los socios suscriben nuevas cuotas de capital, según detalle: El Sr. SEBASTIAN ALBERTO LADISA, la cantidad de 11.700 (once mil setecientos) cuotas sociales de \$100 e/u. equivalentes a \$1.170.000- (un millón ciento setenta mil pesos) que integra en este acto en bienes de uso, según inventario adjunto certificado por Contador Público, Dr. CP Raiano, Martín Nicolás. Éstas cuotas suscriptas en ésta oportunidad sumadas a las suscriptas en el momento de la constitución de la sociedad, suman 12.000 cuotas partes, es decir \$1.200.000.- que representan el 30% (treinta por ciento) del capital social. La socia SILVIA LEONOR MEDINA, la cantidad de 11.700 (once mil setecientos) cuotas sociales de \$100 e/u. equivalentes a \$1.170.000- (un millón ciento setenta mil pesos) que integra en este acto en bienes de uso, según inventario adjunto certificado por Contador Público, Dr. CP Raiano, Martín Nicolás. Éstas cuotas suscriptas en ésta oportunidad sumadas a las suscriptas en el momento de la constitución de la sociedad, suman 12.000 cuotas partes, es decir \$1.200.000.- que representan el 30% (treinta por ciento) del capital social. El socio SEBASTIÁN LIONEL LADISA, la cantidad de 7.800 (siete mil ochocientos) cuotas sociales de \$100 e/u. equivalentes a \$780.000- (setecientos ochenta mil pesos) que integra en este acto en bienes de uso, según inventario adjunto certificado por Contador Público, Dr. CP Raiano, Martín Nicolás. Éstas cuotas suscriptas en ésta oportunidad sumadas a las suscriptas en el momento de la constitución de la sociedad, suman 8.000 cuotas partes, es decir \$800.000.- que representan el 20% (veinte por ciento) del capital social. El socio GIULIANO ANDRES LADISA, la cantidad de 7.800 (siete mil ochocientos) cuotas sociales de \$100 e/u. equivalentes a \$780.000- (setecientos ochenta mil pesos) que integra en este acto en bienes de uso, según inventario adjunto certificado por Contador Público, Dr. CP Raiano, Martín Nicolás. Éstas cuotas suscriptas en ésta oportunidad sumadas a las suscriptas en el momento de la constitución de la sociedad, suman 8.000 cuotas partes, es decir \$800.000.- que representan el 20% (veinte por ciento) del capital social. SEXTA: DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: CONJUNTA DE A DOS (2) socios gerentes, excepto para endosar cheques u otros valores para ser depositados en las cuentas sociales y para todo trámite de administración interna, en los que bastará la firma de uno DECISIONES: será expresada en reuniones con la presencia de por lo menos la mayoría del capital social CESIÓN DE CUOTAS: entre los socios podrán realizarse sin restricción alguna. Las que se otorgan a favor de terceros estarán sujetas a todas las condiciones establecidas en el Art. 152 de la ley 19550 FISCALIZACION: a cargo de los socios. CONTABILIDAD Y BALANCES: Ejercicio cierra el 30 de junio de cada año. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: el cinco por ciento para constituir la reserva legal DISOLUCIÓN: Causales de ley JURISDICCIÓN: Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluido el federal.

\$ 500 552109 Nov. 12

MATICES GARDEN SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.**CONTRATO**

Se hace saber que a los 26 días del mes de Septiembre de 2025 por instrumento privado con firmas certificadas, se ha constituido la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "MATICES GARDEN SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.". FECHA DE CONTRATO: DE CONSTITUCIÓN: 26/09/2025. SOCIOS: Sres. Mirta Alicia Ayala, argentina, titular del DNI N° 25.233.868, CUIT 27-25233868-9, nacida en fecha 20 de Marzo de 1976, de apellido materno Espinola, de estado civil casada en primeras nupcias con Pablo Esteban Giganti D.N.I. 23.790.362, con domicilio en calle Behring N° 571 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante, y Pablo Esteban Giganti, titular del D.N.I. 23.790.362, CUIT N° 20-23790362-6, nacido en fecha 08 de enero de 1974, de apellido materno Lizzi, de estado civil casado en primeras nupcias con Mirta Alicia Ayala, titular del DNI N° 25.233.868, con domicilio en calle Behring N° 571 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante. DURACIÓN: La duración de la Sociedad es de 99 AÑOS. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) La prestación integral de servicios de mantenimiento y conservación de predios, parques industriales, barrios cerrados, clubes, edificios y todo tipo de establecimientos públicos y privados, comprendiendo parquización, jardinería, forestación, riego, poda, diseño, ejecución y embellecimiento de espacios verdes, así como el mantenimiento de instalaciones edilicias, viales, deportivas y recreativas; b) Podrá brindar servicios de limpieza, higiene y saneamiento de espacios, incluyendo desinfección y manejo básico de residuos no peligrosos, en inmuebles privados y en espacios o dependencias de acceso público, ajustándose en todo momento a la normativa sanitaria y ambiental vigente; c) La sociedad también podrá dedicarse a la organización y ejecución de sistemas de control de ingreso y egreso de personas, bienes, vehículos y mercaderías en establecimientos públicos o privados, sin constituir en ningún caso un servicio de seguridad privada, y a la provisión de personal de recepción, información, orientación, logística de eventos, asistencia en estacionamientos y atención al cliente; d) Prestar servicios complementarios de mantenimiento de infraestructura y equipamiento de uso público o privado, alumbrado, señalización y provisión de insumos y equipos vinculados a las actividades precedentes. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos, así como participar, asociarse o invertir en otras sociedades o emprendimientos, nacionales o extranjeros. En general, podrá realizar cualquier acto o contrato lícito que resulte necesario o conveniente para la consecución de su objeto social. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000); dividido en OCHENTA MIL(80.000) cuotas de PESOS CIEN (\$100.-) cada una. ADMINISTRACIÓN: La administración social estará a cargo de los Sres. Pablo Esteban Giganti y Mirta Alicia Ayala, como socios gerentes, y será individual e indistinta y su mandato será por tiempo indeterminado. FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. EJERCICIO SOCIAL: cierra el 31 de diciembre de cada año. SEDE: La sociedad fija la sede social en calle en calle Behring N° 571 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.

\$ 200 552097 Nov. 12

RESIDENCIA EL AMANECER SRL.**CONTRATO**

Quien suscribe, Lucas Zugarramurdi, DNI N° 34.933.121, por trámite de RECONDUCCIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL Y RATIFICACIÓN DE GERENTE de RESIDENCIA EL AMANECER SRL. solicita a Usted la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe por el término de 1 (un) día corrido, el la siguiente Información: RESIDENCIA EL AMANECER SRL.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1^{ra} Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: "RESIDENCIA EL AMANECER SRL s/Reconducción (CUIJ N° 21-05541589-4), se ha dispuesto publicar los siguientes edictos:

RESIDENCIA EL AMANECER SRL

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 14 días del mes de noviembre del año 2024, los señores CLAUDIA MARCELA WULSOHN, DNE 16.994.721, CUIT 27-16994721-5, nacida el 29/06/1964, domiciliada en Ayacucho 2059 de Rosario, divorciada, comerciante; AGUSTIN BAREA, argentino, DNI 35.702.929, CUIT 20-357029296, nacido el 17/06/1991, con domicilio en Ayacucho 2059 de Rosario, soltero, empresario y MARTÍN BAREA, DNI 37.572.466, CUIT 23-3757466-9, nacido el 15/05/1994, con domicilio en Ayacucho 2059 de Rosario, soltero, empresario; deciden reconducir una sociedad de responsabilidad constituir una

sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente:

DENOMINACIÓN. DOMICILIO. PLAZO OBJETO

Artículo 1: la sociedad se denomina "RESIDENCIA EL AMANECER SRL". DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su domicilio social en Pellegrini 338 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

DURACIÓN: Su duración es de quince (15) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000.-) dividido en 30.000 cuotas sociales de \$100.- suscriptas de la siguiente manera: Claudia Marcela Wulsohn tiene suscriptas \$18.000 cuotas sociales equivalentes a \$1.800.000.- teniendo integrado \$90.000.- e integrado \$427.500 del aumento, a integrar el saldo en el plazo de dos años. AGUSTIN BAREA tiene suscriptas 6.000 cuotas sociales equivalentes a \$600.000, teniendo integrado \$30.000 del capital inicial, integrando en este acto \$142.500, restándole \$427.500.- a integrar en el plazo de dos años. MARTÍN BAREA tiene suscriptas 6.000 cuotas sociales equivalentes a \$600.000, teniendo integrado \$30.000 del capital inicial, integrando en este acto \$142.500, restándole \$427.500.- a integrar en el plazo de dos años.

ADMINISTRACIÓN: Se designa gerente a CLAUDIA MARCELA WULSOHN.

OBJETO: Brindar el servicio de residencia para mayores de forma permanente con atención médica, servicios de emergencia y actividades recreativas bajo modalidad de HOLEPAM, es decir hospital de larga estadía para adultos mayores.

FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios. Lo que se publica a los efectos legales.

\$ 100 552082 Nov. 12

BATISTELLI OSCAR JUAN Y JOSÉ LUIS S.A.**REFORMA DE ESTATUTO**

Se hace saber a los efectos del artículo 204 de la Ley de Sociedades, el derecho de oposición de los acreedores sociales, que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de Octubre de 2025, los accionistas de la sociedad, resolvieron Reducir el Capital Social de treinta millones (\$30.000.000) a quince millones (\$15.000.000), dando lugar a la reforma del Artículo cuarto del Estatuto Social, el que queda establecido actualizado en los siguientes términos:

ARTICULO 4º: El capital social es de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000), representado por QUINCE MIL (15.000.-) acciones de valor nominal PESOS MIL (\$1.000,-) cada una, ordinarias, clase "A" con derecho a cinco (5) votos cada una.- El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley

19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994).

Inscripción de la sociedad: ESTATUTOS 19/09/2024 VENADO TUERTO,

TOMO 20, FOLIO 10

Nº 3637. Valuaciones anteriores a la Reducción de Capital: Activo \$627.152.365,08; Pasivo \$431.602.782,30 y Patrimonio Neto \$195.549.582,78. Valuaciones posteriores a la Reducción de Capital: Activo \$529.377.573,69; Pasivo \$431.602.782,30 y Patrimonio Neto \$97.774.791,39.

Sede Social: Avenida 50 N° 622 - Villa Cañas.

\$ 202 552028 Nov. 11 Nov. 13

CLINICA SUNCHALES S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

De acuerdo a lo resuelto en fecha 22-09-25, el Directorio de CLINICA SUNCHALES SA, con domicilio legal en 1 de Mayo 174 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, hace saber a los señores accionistas que por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14-04-2025 se ha dispuesto aumentar el capital social de CLINICA SUNCHALES SA en la suma total de \$ 80.000.000. Dicho aumento podrá ser integrado en dinero efectivo, con saldo de aportes de las cuentas particulares o mediante la capitalización de aportes irrevocables. En virtud de ello se publica el presente a los a los fines del ejercicio que les confiere el Art. 194 de la Ley 19.550 (derecho de suscripción preferente y de acrecer). Instrumentación: dentro del plazo perentorio establecido para el ejercicio de los derechos contenidos en el art. 194 de la LS deberá suscribirse el pertinente "Contrato de Suscripción de Acciones" cuya minuta obra a disposición de los señores Accionistas en el domicilio de la sociedad. El plazo legal para el ejercicio de los derechos contenidos en las normas precedentemente citadas comenzará a correr el día hábil siguiente al día en que se haya efectuado la última de las tres publicaciones que CLINICA SUNCHALES S.A efectuará y se extenderá por un plazo de 30 días corridos. Santa Fe, septiembre de 2025.

\$ 150 549793 Nov. 10 Nov. 12

perativa Agroindustrial Amo Ltda- PII 0308000141850000 S/PI - el lado G-D mide 50.00 metros linda al Norte con Lote 3 mismo plano y cuyos ángulos internos son en el vértice O 90°0'00" vértice E 90°0'00" vértice F 90°0'00" vértice G 90°0'00" encierra una superficie de 1.000,00 metros cuadrados. Surge lo siguiente por Constatación: realizada en fecha 17/09/2025; Me constituyó en el domicilio sito en calle San Jorge entre Estanislao López y Caseros; de la ciudad de Villa Ocampo junto a la Martillera Amelia B. Granzotto quien se encuentra debidamente autorizada en el diligenciamiento del siguiente Mandamiento- dando cumplimiento a lo ordenado procedí a Constatar: LOTE1, 2 y 3 del plano de mensura Nº 278828, consisten en terrenos baldíos con pasturas naturales sin ninguna edificación existentes- el lote Nº4 del mismo plano en igualdad de condiciones con la diferencia que allí existen varias estibas de ladrillos, que desconocemos de quien será propiedad.- acto seguido me constituyó en el domicilio sito en calle San Jorge y 25 de Mayo y procedo a constatar Lotes 1,2,y 3 del Plano de Mensura Nº 278552, consiste en terrenos baldíos con malezas y pasturas naturales, sin ningún tipo de edificación existente.- Constatación: realizada en fecha 25/09/2025; Me constituyó en el domicilio sito en calle San Jorge entre Caseros y 25 de mayo; de la ciudad de Villa Ocampo junto a la Martillera Amelia B. Granzotto quien se encuentra debidamente autorizada en el diligenciamiento del siguiente Mandamiento- dando cumplimiento a lo ordenado procedí a Constatar: Lotes2,3,4 del plano de mensura Nº 2606605 consisten en terrenos baldíos con pasturas naturales sin ninguna edificación.- Lote 1 de igual plano en una entrada y playón de hormigón como para camiones, en el mismo terreno podemos observar dos tachos de gran tamaño en aparente deshuoso no siendo para mas se da por finalizado el acto siendo las 10hs.. - API informa lo siguiente: el inmueble empadronado bajo la Partida Impuesto Inmobiliario a nombre de la "Cooperativa Agroindustrial Amo Lda", CUIT Nº 30-67438525-7; registra deuda con Apremios Pendientes.- Los Inmuebles Bajo las PII Nº 030800-014185/0006 : registra deuda de \$9.957,39 : 030800-014185/0009-9 deuda por \$20.482,40: 030800-014185/0010-5 deuda \$24.078,81; 030800-014185/0011-4.deuda de \$24.078,81 PROVIENEN DE LA PARTIDA 0141185/0008 deuda de liquidación de deuda al 21-08-2025.- Municipalidad de V.O. informó por concepto de Tasa gral de Inmueble (baldío); la deuda mantenida para con la Municipalidad de la Ciudad de Villa Ocampo en relación a los diferentes inmuebles de Titularidad de la Cooperativa Agroindustrial Amo Lda; resultan los siguientes: 1) Cuenta Nº 44.453 partida Inmobiliaria Nº 03-08-00-014185/000-8, la deuda asciende a \$ 1.201,300 - se acompaña a todo evento estados de cuentas por períodos allí indicados. Es todo cuanto hay por informar.- COTELVO informa: nos dirigimos a Ud contestando su requisitoria de pedido de informe con fecha de ingreso 04 de Agosto de 2025 en la actualidad servicios bajo la titularidad o usuario de la Cooperativa Agroindustrial Amo Lda o Inaza S.A; al Inc. 2) Lote 45,46,47 y 51 Ubicado por calle San Jorge bajo la PII 03-08-00014185/0000 y PII 03-08-00014185/0006 corresponde al número de cuenta Nº 3702 se encuentra suspendida con una deuda de 8 meses por el valor \$4.817,06/ mas intereses que serán actualizados a la fecha de pago) que comprenden desde Diciembre de 2013 a Julio de 2014formar EPE. La Empresa Provincial de la Energía Santa Fe informa a la fecha 26/08/2025 En estos Lotes , concepto de deudas por consumo de energía No Figuran Usuarios.- Según informe del Registro de la Prop. Inmueble Santa Fe de legación Reconquista: informa lo siguiente; Conforme a lo solicitado F.401-I el informe Nº 3-1-0072674 de fecha 19/03/2025 en el certificado Nº 72674 de fecha 19/03/2025 la persona de referencia REGISTRA INHIBICIÓN , inscripta en el registro de Santa Fe; Persona: COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LOA, Estado: DEFINITIVA S/PRSCRIPCION - Aforo: 071155 Fecha de Inscripción: 18/06/2015 fecha de vigencia sin prescripción Tomo: 353 Folio: 3074 Monto : pesos 0,00 Profesional: CPN RAMON JORGE GHIANO Expediente/ Año1107/2013 Caratula: SINO.QUIEBRA INAZA S.AC/COOP. AGROINDUSTRIAL ARNO LOA S/ EXTENCION DE QUIEBRA-Y SU ACUMULADO EXPTE 378/2014.-Tramitado en JUZ 1RA INST CIV COM Y LAB OTO N.17 VILLA OCAMPO.- ESTA TRABA posee LEVANTAMIENTO AL SOLO EFECTO** ACTUALIZACIONES .-A) Informa RGSF NODO RECONQUISTA CERTIFICADO 3-1-0072670 con fecha 19/03/2025 : Certifico que a nombre de las persona/s e inmueble expresados no registran HIPOTECAS NI EMBARGOS CONSTE.- POSEE TITULARIDAD DE DOMINIO PLENO - (correspondiente al Pto XI- lote 44 la nueva mensura modifica los lotes4,45 y 46 - Nuevo Plano lotes 2,3y4) - 8)- Informa RGSF NODO RECONQUISTA CERTIFICADO 3-1-0072671 con fecha 19/03/2025 a lo solicitado en Certificado Nº 072672 de fecha 19/03/2025 los inmuebles de referencia registran las siguientes Hipotecas. Titular Cooperativa Agroindustrial Amo Limitada- Traba: fecha 11/01/17 Nº 003478 Folio 0008 Tomo 0068 Opto Gral Obligado Grado 01 Estado Definitivo Monto 100.000,00 Pesos- Acreedor: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social- Domicilio: Avda Belgrano 1656.- C.A.B.A Observaciones Giales: Reinscripción de Hipoteca inscripta Bajo el Nº 12871 F.26 T.21 - en fecha 15/06/2021 con la presentación del certificado 169591 se aclara que el folio correcto de la Hipoteca que se reinscribe es 62 y no 26 como por error se consigno.- constan embargos: Nº 78644 del 11-09-00 reinscripta por of. 141210 del 19-12-14- pase a definitivo de Trabas según minuta: 17/039724, según mta 337730/337735/337725/337729 y 337745 del 07/11/2023, se liberan del gravamen los lotes 1,6,8,12,13,y14 del plano133009/2002 y los lotes 2,3 y 5 del plano 133010/2002, que son partes de los lotes 7,8,9,28,y 29 del plano 164, a su vez forman parte del lote 190 de colonia Ocampo- Inmuebles Opto 03- Tomo 02001 Folio 1081 Numero 104771 Estado Definitivo Observaciones del Dominio:1) Parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo Opto Gral Obligado que tiene una superficie de 975M2 2)-Otra parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo que tiene una Superficie de 6552M2: este informe corresponde al Inc.XI del lote 46.- D)- Informa RGSF NODO RECONQUISTA CERTIFICADO 3-1-0072673 con fecha 19/03/2025 los inmuebles de referencia registran las siguientes Hipotecas. Titular Cooperativa Agroindustrial Amo Limitada- Traba: fecha 11/01/17 Nº 003478 Folio 0008 Tomo 0068 Opto Gral Obligado Grado 01 Estado Definitivo Monto 100.000,00 Pesos- Acreedor: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social- Domicilio: Avda Belgrano 1656.- C.A.B.A- Observaciones Giales: Reinscripción de Hipoteca inscripta Bajo el Nº 12871 F.26 T.21 - en fecha 15/06/2021 con la presentación del certificado 169591 se aclara que el folio correcto de la Hipoteca que se reinscribe es 62 y no 26 como por error se consigno.- constan embargos: Nº 78644 del 11-09-00 reinscripta por of. 141210 del 19-12-14- pase a definitivo de Trabas según minuta: 17/039724, según mta 337730/337735/337725/337729 y 337745 del 07/11/2023, se liberan del gravamen los lotes 1,6,8,12,13,y14 del plano133009/2002 y los lotes 2,3 y 5 del plano 133010/2002, que son partes de los lotes 7,8,9,28,y 29 del plano 164, a su vez forman parte del lote 190 de colonia Ocampo- Inmuebles Opto 03- Tomo 02001 Folio 1081 Numero 104771 Estado Definitivo Observaciones del Dominio:1) Parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo Opto Gral Obligado que tiene una superficie de

975M2 2)-Otra parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo que tiene una Superficie de 6552M2: este informe corresponde al Inc.XI del lote 46.- D)- Informa RGSF NODO RECONQUISTA CERTIFICADO 3-1-0072673 con fecha 19/03/2025 los inmuebles de referencia registran las siguientes Hipotecas. Titular Cooperativa Agroindustrial Amo Limitada- Traba: fecha 11/01/17 Nº 003478 Folio 0008 Tomo 0068 Opto Gral Obligado Grado 01 Estado Definitivo Monto 100.000,00 Pesos- Acreedor: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social- Domicilio: Avda Belgrano 1656.- C.A.B.A- Observaciones Giales: Reinscripción de Hipoteca inscripta Bajo el Nº 12871 F.26 T.21 - en fecha 15/06/2021 con la presentación del certificado 169591 se aclara que el folio correcto de la Hipoteca que se reinscribe es 62 y no 26 como por error se consigno.- constan embargos: Nº 78644 del 11-09-00 reinscripta por of. 141210 del 19-12-14- pase a definitivo de Trabas según minuta: 17/039724, según mta 337730/337735/337725/337729 y 337745 del 07/11/2023, se liberan del gravamen los lotes 1,6,8,12,13,y14 del plano133009/2002 y los lotes 2,3 y 5 del plano 133010/2002, que son partes de los lotes 7,8,9,28,y 29 del plano 164, a su vez forman parte del lote 190 de colonia Ocampo- Inmuebles Opto 03- Tomo 02001 Folio 1081 Numero 104771 Estado Definitivo Observaciones del Dominio:1) Parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo Opto Gral Obligado que tiene una superficie de 975M2 2)-Otra parte del Lote 190 de la Colonia Ocampo que tiene una Superficie de 6552M2: este informe corresponde al Inc.XI del lote 51- Nuevos planos Lotes, 1,2,3,4.- Los bienes saldrán a la venta con base Decretable en autos y en caso de no haber oferentes con una retasa del 25% y en caso de persistir la falta de oferentes, SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR. El o los compradores abonarán en el acto del remate el 10 % (diez por ciento) por el precio obtenido a cuenta más el 3% (Tres por ciento) de comisión de ley del martillero y los impuestos que pudieren corresponder. Hágase saber que el adquirente tomará a su cargo todos los gastos que demanden la inscripción del dominio a su nombre, que los impuestos adeudados serán a su cargo desde la aprobación de la subasta y que deberá conformarse con la documentación obrante en autos y los bienes en el estado en que se encuentran. Los pagos deberán efectuarse en dinero en efectivo. El saldo una vez aprobada la subasta, en forma conjunta se abonará los impuestos que corresponden, conforme a la legislación vigente. Los pagos deberán realizarse mediante depósitos por la suma que corresponden en la cuenta Judicial abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Villa Ocampo- Nº 556-11898/2 a la orden del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nº 17, de Villa Ocampo (Sta.Fe.). y a nombre de los autos: "INAZA S.A.S/CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA, Expte. Nº 540/2012 - CUIJ 21-26313168-9.- deberá acreditarse el pago ante el Tribunal en forma fehaciente, agregándose las boletas de depósito correspondientes.- los bienes se venden en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno después de bajado el martillo. Los gastos consecuentes, por Escritura y Transferencia de dominio, son también a cargo del adquirente, una vez aprobada la subasta. El adquirente, deberá fijar domicilio en jurisdicción de grado actuante. Interesados revisar el bien, en horarios a convenir oportunamente Edictos por el término de ley y en el transparente del Juzg o (art. 67 y 49 del CPCC de Sta. Fe.). Sin Cargo alguno y conforme a lo normado por la ley 4 90. Mayores informes en secretaría del Juzgado 03482- 466 27/439181 y/o a la martillera al T.E 3482-535315 y/o al Síndico de la Quiebra C.P. . Jorge F. Ghiano al tel. 03492-607175. Villa Ocampo de 2025.Dra. Marta Migueletto,secretaria. S/C 552047 Nov. 7 Nov. 13

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
GUSTAVO L. LORENZÓN

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral- 1ra. Nominación de la ciudad de Vera, (SF) en Expte. Nº 21-25205469-0, caratulados: ALEKSIEJEWICZ VALENTINA C/OTRO S/DIVISION DE CONDOMINIO, que se tramita ante el Juzgado que ordena, se ha dispuesto que el Martillero Gustavo L. Lorenzón, venda en SUBASTA PUBLICA el pxmo. 3 de diciembre de 2025 a las 11 horas o el día hábil inmediato posterior si aquél resultare feriado a la misma hora, en la Sede del Juzgado Comunitario y de Pequeñas Causas de la ciudad de Calchaquí, sito en calle Roque Sáenz Peña 1109 de la ciudad de Calchaquí, se subastará en el estado en que se encuentre advirtiéndose que luego de concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores alguno, se rematará: UNA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE BELGRANO Y SARMIENTO DE CALCHAQUI (SF), BAJO EL TOMO 0177 FOLIO 00035 Nro. 002736, PLANO 154589/2010, MANZANA 108 LOTE 1, Partida Inmobiliaria 02-05-00-006441-0002-4 de la ciudad de Calchaquí, Dpto. Vera, con una superficie de terreno de 247 Mts y según certificado catastral se encuentra 184 mts de superficie cubierta, con la base del avalúo Fiscal \$ 43.921,22, sino hubiere ofertas por la base se ofrecerá en segunda subasta con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrá en tercera subasta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR (art. 496 del CPCCSF) según informe de la Municipalidad de Calchaquí, informa que a fecha 25 de agosto de 2025 adeuda la suma de \$ 241.251,84 en concepto d Tasa General de Inmuebles Urbanos, según informe de API informa períodos adeudados año 2022 cuota 1,2,3,5,6, año 2023 cuota 2,3,4,5,6, año 2024 total año 2025 cuota 1,2,3,4, siendo una deuda total de \$ 259.253,35; según informe del Registro de la propiedad las partes no e encuentran inhibidas e informe de embargos se registra con fecha 11-6-25, aforo 166593 un embargo de \$ 26.752.610,00 caratulados: Fontana Laura Irene y otros c/Otro, s/Apremio por cobro de de honorarios, CUIJ 21-25278693-4, tramitado en el Juzgado 1ra Instancia, Civil, Comercial y Laboral de Vera, según oficio levantamiento según minuta 25/259073 según oficio Nro. 259073 del 28-8-2025 se levanta en forma total el presente embargo, observaciones del dominio: se traba sobre la mitad parte indivisa tal como se ordena el oficio SEGUN CONSTATAACION DE FECHA 9 de octubre de 2025 procedí a la constatación en cumplimiento a lo ordenado procedo a constituirme, en el lugar indicado de calle Bv. Belgrano y sar miento esquina Sur-oeste, en la ciudad de Calchaquí, habiendo arribado al inmueble se observa una propiedad construida con materiales tradicionales que se encuentra dividida en cuatro dependencias y/o locales.- Requerido llamado en uno de ellos soy atendido por una persona que dice llamarse Silvia Pighin, me invita a ingresar al lugar, en el miso se observa una oficina principal, con sala de espera y baño.- Se

observan paredes y cielorraso con humedad.- La atendiente manifiesta que ocupa el inmueble en calidad de inquilina, con contrato celebrado en el año 2025 durante los próximos 10 años.- Requerido llamado en otro local soy atendido por una persona que dice llamarse Barbero Alejandro Javier, en el mismo funciona agencia de seguros.- Se observa en el ingreso al local una sala de atención al público y oficina en el fondo, también cuenta con baño.- Se observa paredes y cielorraso con humedad, una parte del cielorraso desprendida.- toda la edificación se encuentra en regular/mal estado de conservación, el atendiente manifiesta que ocupa el local en calidad de inquilino, y de haber celebrado el contrato de alquiler por diez años de duración, por el cual se abono la suma de pesos diez millones al sr. Spies Dante Raúl propietario del inmueble.- Manifiesta que no posee físicamente contrato en estos momentos.- Requerido llamado en otro local, soy atendido por una persona que dice llamarse Castro Leda quien me invita a ingresar al mismo.- Se observa que en el inmueble funciona local comercial de venta de ropas, la misma cuenta con dos salones de venta unidos por un baño, patio en la parte de atrás que es compartido con otro de los locales y un baño pequeño.- Se observa humedad en techos y paredes y manifiesta que los días de lluvia se acumula agua en el techo que luego se filtra al cielorraso.- La atendiente manifiesta estar ocupado el local en calidad de inquilina y de haber celebrado contrato de alquiler con el Sr. Spies Dante por diez años de plazo de duración y por lo cual se abono la suma de pesos 8.000.000.-. Manifiesta que no posee dicho contrato físicamente en estos momentos.- Requerido llamado en otra dependencia de la misma propiedad soy atendido por una persona que dice llamarse Luciano Sigaudo y ser titular del DNI 20.299.267, que no exhibe a quien le informo de mi cometido y me invita a ingresar al inmueble.- Se observa una dependencia con características de vivienda, la misma cuenta con una habitación, baño cocina comedor y patio compartido con demás dependencia del inmueble.- Se observan mucha humedad en paredes y desprendimiento del cielorraso.- El atendiente manifiesta que ocupa la vivienda desde hace tres años aproximadamente en calidad de inquilino con contrato de alquiler celebrado con el Sr. Spies Dante con una plazo de duración de diez años.- Manifiesta no poseer el contrato físicamente en estos momentos.- No siendo para mas se da por terminado el acto que previa lectura y ratificación elevo al Juzgado de origen.- Sirviendo la presente de atenta nota de remisión.- Fdo. Dr. Ramiro Alban Tschannen - Juez Comunal de las Pequeñas Causas de Calchaquí.- CONDICIONES DE VENTA: Vera, 24 de octubre de 2025.- Agréguese la documental acompañada.- Para la realización de la subasta del inmueble embargado en autos, señálese el día 03 de diciembre de 2025 a las 11 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado por ante el Juez Comunitario de Calchaquí.- Los inmuebles saldrá a la venta con la base del Avalúo Fiscal, se pondrá en venta el inmueble, con la base de \$ 43.921,22 de no haber postores seguidamente con una retasa equivalente al 25% de la anterior, es decir \$ 10.980,30 y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor.- CONDICIONES DE VENTA: Adjudicado el bien, en el acto quien resulte comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del precio de su compra y como a cuenta de la misma, con mas el 3% comisión de ley, todo en dinero en efectivo. Debiendo cancelar el saldo, una vez aprobada la subasta, mediante transferencia bancaria a una cuenta judicial que oportunamente se abrirá en Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Vera - para estos autos y de este Juzgado.- Si no depositara el saldo en el plazo acordado, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con perdida de lo abonado a cuenta del precio.- Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras o servicios que gravan al inmueble a partir de la fecha de remate.- Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta y este ultimo deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco días de la fecha de remate, bajo apercibimiento de tener el comisionado como adquirente.- Se hace saber al que resulte adquirente, que deberá conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos (art. 494 Inc. 3 del CPCCSF), previo a inscribirse se actualizara el informe al Registro General a los efectos del art. 506 del CPCCSF si corresponda.- Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado.- Las constancias de publicación se acreditaran por secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta.-Autoriza la publicación solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas.- Practique el acreedor liquidación del crédito y gastos, bajo apercibimientos de tener por válida la última liquidación aprobada a los fines del art. 495 del CPCCSF.- Hágase saber que la fecha de exhibición del inmueble será el día 02 de diciembre de 2025 de 17,00 a 19 horas, previo contacto con el Martillero.- Notifíquese por cedula en el domicilio real de los demandados.- Notifíquese.- Fdo.: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza - Dra. Margarita Savant - Secretaria. Vera, 6 de Noviembre de 2025.

\$ 5000 552370 Nov. 11 Nov. 13

EDICTOS DEL DIA

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

- PARANA -

JUZGADO DE FAMILIA N° 4

LA SEÑORA JUEZA DE FAMILIA N° 24 DE LA CIUDAD DE PARANA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, DRA. MARIA VICTORIA G. ANDRIAN, SECRETARIA N° 24 A CARGO DE LA DRA. ILEANA ARACELI SERVAT DEHARBE EN LOS AUTOS: "LELL MARIELA IVANA C/ROHR CARLOS JOSE S/ ORDINARIO CUIDADO PERSONAL (CONEXIDAD FAMILIA 4), N° 33467", CITA Y EMPLAZA AL SR. ROHR CARLOS JOSE, D.N.I 36.966.351, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO Y CONSTITUIR DOMICILIO PROCESAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, BAJO APERCIBIMIENTOS DE LO DISPUESTO POR EL ART.329 DEL C.P.C.C.. Como recaudo, se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "PARANA, 5 de septiembre de 2025. Atento

a lo solicitado en presentación de fecha 27/08/2025, lo manifestado en el escrito precedente, lo prescripto por el art. 142 y 143 del CPCyC, y siendo el último domicilio real conocido en la ciudad de SANTA FE, corresponde citar y emplazar a CARLOS JOSE ROHR, mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el boletín oficial y en un periódico de esa ciudad para que dentro del plazo de quince (15) días contados desde la última publicación, comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 329 del CPCyC." FDO.: María Victoria G. Andrián, Jueza de Familia N° 4. SECRETARIA, PARANA, 8 DE OCTUBRE DE 2025. Dra. Ileana Araceli Servat Deharbe, Secretaria.

\$ 130 551413 Nov. 12 Nov. 13

SANTA FE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VILLALBA, FERNANDO CESAR S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Exp. CUIJ N° 21-02053830-6), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Mariano Comas n° 2627 de la ciudad de Santa Fe, e-mail: h.molino@hotmail.com, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera presencial hasta el 12 de noviembre de 2025, de lunes a viernes de 14 a 20 horas, T.E. (0342) 4556984; celular: 342-154295175. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 02 de febrero de 2026 y 18 de marzo de 2026, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Juez a/c; Secretario: Dr. Pablo Cristian Silvestrini. Santa Fe, de Octubre de 2025.

S/C 552108 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición de la Sra. Jueza A/C de Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 26 de San Javier, en los autos caratulados "MAYNET MARIO DANIEL C/ HEREDEROS DE BAUCERO PETRONA OTILIA Y OTROS S/ JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA (CUIJ 21-23024872-6)", se ha dispuesto notificar la presente disposición. San Javier, 16 de Septiembre de 2025: Proveyendo escrito cargo N° 1444/25: Téngase presente lo manifestado. Proveyendo la demanda y su ampliación: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado, tome razón Mesa de Entradas en el SISFE. Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA (art. 540 CPCC, Arts. 1897 y sgtes. concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación) contra HEREDEROS DE PETRONA OTILIA BAUCERO y SATURNINO LARDITO y/o contra quien tuviere un interés eminente o un dominio eventual sobre el inmueble sito en calle San Roque s/n Barrio San Antonio de la ciudad de San Javier, dpto. homónimo, Provincia de Santa Fe, individualizado en el plano de mensura nro. 272022 del Dpto. San Javier, inscripto en Catastro de la Provincia de Santa Fe en fecha 23/02/2024 y cuya nomenclatura catastral es Dpto 04, Dto. 04 Sub Dto. 00, Z 3, Sec 01, Manzana 0433, Parcela 00011, partida del impuesto inmobiliario N° 040400-020916/0009-5, y en el Registro General de la Propiedad al T°76, F °149, N°39711, Año 1952. Hágase saber que conforme lo dispone el art. 1905 del CCN, deberá inscribirse, oportunamente, en dicha repartición la anotación de la litis. Atento el dictorio adoptado por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe por Acuerdo celebrado el día 11/06/2024, Acta N° 21, punto 7, hágase saber que los presentes tramitarán íntegramente digital. Agréguese la prueba ofrecida, disponiendo que la original será retenida en poder del accionante como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Emplácese a los demandados por edictos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los mismos por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCCSF. Cítese y emplácese a la Municipalidad de San Javier para que comparezca y tome la intervención que estime correspondiente en autos. A los fines de determinar la existencia de interés fiscal de la Provincia de Santa Fe, acompañe el Informe técnico catastral conforme la Resolución Provincial SGP 0001/2025 del 07/08/2025. A sus efectos, el link para su diligenciamiento es: <https://www.santafe.gob.ar/index.php/tramites/modul1/index?m=descripcion&id=281774> y autorízase al profesional a suscribir el oficio conforme art. 25 del CPCC. Fdo. Dra. Yacuzzi Claudia (Jueza A/C), Dra. Beltramo Ivana (Secretaria). San Javier, 27/10/2025.

\$ 45 552089 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: "AVALOS, MARIA VERONICA S/ QUIEBRAS. CUIJ 21-26187342-4", que por resolución judicial de fecha 29 de Octubre de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 19525: Téngase presente. Asistiendo razón al peticionario, atento avertirse que oportunamente se omitió regular sus honorarios profesionales, revóquese por contrario imperio la parte pertinente del proveído de fecha 20/10/2025, y en su lugar se provee: En la cantidad de 11,06 Ius, lo que a la fecha equivale a Pesos Un Millón Ciento Ochenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 24/100. (\$1.186.757,24.-), regúlense los honorarios profesionales de la C.P.N Mabel Cecilia Toniutti; en la misma cantidad y por los mismos rubros, regúlense los honorarios profesionales de la C.P.N Teresa Zulema Marín, por su actuación en los presentes autos. Asimismo, en la cantidad de 9,48 Ius, lo que a la fecha equivale a Pesos Un Millón Dieciseis Mil Doscientos Veinte con 50/100 (\$1.017.220,50.-), regúlense los honorarios profesionales del Dr. Esteban Cattaneo, por su actuación en los presentes autos. Vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Hágase saber que la presente regulación se realiza en Ius, y por tanto, teniendo en cuenta asimismo el criterio establecido por la Corte Suprema de Justicia en los autos "Municipalidad de Santa Fe c/ Bergagna, Eduardo s/ Recurso de Inconstitucionalidad", se considera deuda de valor, pudiendo actualizarse conforme lo establece la ley de aranceles profesionales, hasta que adquiera firmeza la regulación de honorarios respecto al obligado al pago, careciendo de trascendencia el momento en que Caja Forense tome intervención (más allá de su legitimación para cuestionarlos). A partir de que adquieran firmeza los honorarios y la intimación de pago

respecto al obligado al pago, se considerará deuda de dinero, aplicándose a partir de dicho momento, un interés equivalente a una vez y media la tasa activa promedio que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento a 30 días. Proveyendo escrito cargo N° 19676: Téngase presente. Como lo solicita, por Secretaría. Notifíquese.- Fdo: Dra. Dra. Laura María Alessio (Jueza); Dr Leandro Carlos Buzzani (Secretario).

S/C 552344 Nov. 12 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, se hace saber que en los autos "REMIRO, JUAN MIGUEL S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02046778-6) se ha dispuesto: "SANTA FE, de octubre de 2025.- Agréguese. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese.-" Fdo. DRA. MARIA ROMINA BOTTO (Secretaria) - DR. CARLOS MARCOLIN (Juez a/c). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 06 de Octubre de 2025.- ... SE RESUELVE: Aclarar la regulación de autos en los siguientes términos: 1º) Fijar los honorarios totales en la suma de \$3.391.014,25,-, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$2.373.709,97,- (70%), para la sindicatura de autos CPN. Cristian Daniel Escobar y \$1.017.304,27 (30%) para el Dr. Bruno Gaston Brotzman - apoderado del fallido" Fdo. DRA. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria) - DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c).

S/C 551931 Nov. 12 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N.º 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaría a mi cargo, se hace saber que en autos caratulados "CORDOBA, NATACHA MARIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – EXpte. N° CUIJ 21-02026978-9, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuados por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, de octubre de 2025. Fdo.: Dra. MERCEDES DELLAMONICA. Secretaria-

\$ 1 551543 Nov. 12 Nov. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "OLMOS KAREN YASMIN ANTONELLA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02058871-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/10/2025: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. KAREN YASMIN ANTONELLA OLMOS, argentina, mayor de edad, D.N.I. 38.982.183, domiciliada realmente en Villa Canario S/N, de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Gerónimo 1695, Planta Alta, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 15 de Octubre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 22 de Diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 25 de febrero de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 13 de Abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 10 de Junio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense - facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará

tra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará

S/C 551203 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "DESCALZO, MARIANA EVANGELINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"

CUIJ 21-02054959-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/10/2025: RESUELVO 1º) Declarar la quiebra de la Sra. MARIANA EVANGELINA DESCALZO, argentina, DNI N° 29.851.790, CUIL N° 27-29.851.790-1, domiciliada legal y realmente en calle Anton Martín N° 2221, de la localidad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe.- 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97).- 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.- 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de su correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522.- 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el día 29 de octubre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, se oficiará por Secretaría.- 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u oficiese -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interveniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 05 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 06 de marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de junio de 2026 para la presentación del informe general.- 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522.- 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense - facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará

oficio a la empleadora y/o Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que ésta perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado.- Protocolísece el presente y notifíquese. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica - Secretaria; Dr. Abad - Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 551201 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "Grupo AG S.R.L. s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02053482-3, que se trata de ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 9 de Septiembre de 2025 la quiebra de Grupo AG S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71714399-6, con domicilio real en calle Belgrano 4069 y domicilio legal en calle Crespo 2417 2°, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 30 de Octubre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 14 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 15 de Diciembre de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 11 de Febrero de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico soberocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, Octubre de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 1 551382 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "SÁNCHEZ NATALIA PAOLA s/Quiebra" CUIJ N° 21-02055745-9, que se trata de ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 1 de Octubre de 2025 la quiebra de Sánchez Natalia Paola, D.N.I. N° 33.886.174, con domicilio real en calle Belgrano N° 2675 de la ciudad de Coronda y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 1 de Octubre de 2025, se dispuso fijar el día 15 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 30 de Marzo de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 26 de Mayo de 2026 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273 146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs.. Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza (Juez a/c); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 21 de Octubre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

\$ 1 551380 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "PALAVECINO, NORMA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02055647-9 - AÑO 2025), la siguiente resolución: "Santa Fe, 20 de Octubre de 2025. (...) 1. Declarar la quiebra de Norma Beatriz Palavecino, DNI Nro. 16.401.605, CUIL 27-16401605-1, apellido materno "LIZONDO", domiciliada realmente, según manifiesta, en calle Alberdi 2284 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo 2.589 Piso II Oficina III de esta ciudad. ... 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. ... 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/10/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12/12/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes.

11. Fijar el día 03/02/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/04/26 para la presentación del Informe General. ... 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 80. 20. Líbrense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

\$ 1 551340 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 en autos caratulados: "TABORDA, Elva Cristina c/BENZAQUEN, Omar Salvador y Otros s/Daños y Perjuicios" (CUIJ N° 21-12158008-7), se declara rebelde a Omar Salvador Benzaquen y se le da por decaído el derecho a contestar la demanda.

Santa Fe, 18 de Septiembre de 2025.- Fdo: Dr. GERMAN A. ROMERO (Secretario); Dra. MARIA GEORGINA RODRIGUEZ (Jueza).

\$ 100 551228 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1, Secretaría Única de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "VILLALBA, JUAN CARLOS C/ MARCOS JULIO CÉSAR Y OTROS S/DAÑOS Y PERTUICIOS, CUIT N°: 21-12156886-9" se hace saber a la Sra. MIGUEL, AMALIA, DE LA REBELDÍA ORDENADA. EL DECRETO QUE ASÍ LO DISPONE: "Santa Fe, 03 de octubre de 2024". Téngase presente la renuncia efectuada por el Dr. Luis Sebastián Piagentini al poder especial oportunamente otorgado por el actor Juan Carlos Villalba -obrante a fs. 3-; y hágase saber al mismo que deberá comparecer por sí, con patrocinio letrado o con nuevo apoderado, en el término de tres (3) días y bajo apercibimientos de ley (art. 46 - 76 y cc. CPCC). Notifíquese. DRA. MARIA CECILIA MAINE -SECRETARIA- DR. CRISTIAN OMAR WERLEN - JUEZ. "Santa Fe, 14 de Octubre de 2025". Agréguese cédula acompañada. Atento constancias de autos y a los fines de la notificación al actor, Señor Juan Carlos Villalba, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Se autoriza al Dr. Piagentini a sus efectos. Notifíquese. DRA. ANA CAPOVILLA - SECRETARIA - DR. CRISTIAN WERLEN - JUEZ.

\$ 100 551277 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: "ZURBRIGGEN, MARIA CLAUDIA C/GATTI, EMILIO Y OTROS S/USUCAPIÓN" (CUIJ: 21-02054529-9; Año: 2025), se cita, se llama, y emplaza a los Sres. EMILIO GATTI, ANA ZULEMA SOSA DEGATTI, ANGEL RICARDO GATTI, HUGO RAÚL GATTI, y/o sus herederos y/o quienes invoquen interés legítimo sobre el inmueble sito en calle Quinquela Martín S/N de la localidad de Recreo (Prov. de Santa Fe), cuyo dominio se encuentra inscripto al Número 16908, Tomo 334 P, Folio 2630, Año 1975, Departamento La Capital que se pretende usucapir, para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: DRA. MA. ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Delfina machado, Prosecretaria.

\$ 100 551254 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 9na. Nom. Sec. Única, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "MARTINEZ LITWINIUK DERIAN AGUSTIN S/OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ 21-10760202-7, tramitados por la Defensora General Civil N° 2 por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 9na. Nom. Sec. Única, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 25 de agosto de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al pedido formulado por Derian Agustín Martínez Litwiniuk y, en consecuencia, declarar a todos los efectos legales el derecho a suprimir el segundo apellido paterno "Litwiniuk", y adicionar el materno "Alonso". 2) Rectificar en ese sentido la partida de nacimiento protocolizada al Tomo III, acta Nro. 768, año 1999, obrante a fs. 3, quedando luego a su cargo los trámites administrativos para la modificación del DNI y asientos que fueran necesarios, acorde a su nueva identidad. 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese, expídense copia y hágase saber. Ofíciense al Registro Civil de la Provincia de Santa Fe a los fines de la comunicación de la presente.".- FDO.: NESTOR ANTONIO TOSOLINI (SECRETARIO) JOSE IGNACIO ZASOAIN (JUEZ).

S/C 551255 Nov. 12 Nov. 18

POR DISPOSICION DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEXTA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "DO SANTOS MARIELA C/CICARELLI, CRISTIAN MARIO H. Y OTROS S/ESCRITURACION" (EXPTE. CUIJ N° 21-02028791-5). SE HAN DICTADO LOS SIGUIENTES DECRETOS: "SANTA FE, 13 de Octubre de 2021.- Por presentado, domiciliado en el carácter invocado, acúrdesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA DE ESCRITURACION contra CRISTIAN MARIO HUMBERTO CICARELLI, MARIA SUSANA BACHIK y ESTEBAN MIGUEL LEJBOWICZ, que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. Cítese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ser declarados rebeldes y de continuar el juicio sin su representación. Sin perjuicio de ello, acompañe informe dominial, así como la documental original a los fines de su certificación por secretaría. Hágase saber que oportunamente podrá requerirse la presentación de la misma a los fines de ser reservada en Secretaría. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá solicitar de quien lo atienda o vecinos si el mismo vive allí; y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, debiendo asentir en la diligencia efectuada la información obtenida. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, líbrense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado..." -FIRMADO: DRA. VERONICA TOLOZA (SECRETARIA) DR. GABRIEL O. ABAD (JUEZ) - OTRO DECRETO: "SANTA FE, 19 de Mayo de 2022.- De

la demanda, traslado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- FIRMANDO: DRA. VERONICA TOLOZA (SECRETARIA) - DR. GABRIEL O. ABAD (JUEZ). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 23 de diciembre de 2024.- Autos a resolución." FIRMANDO: DRA. VERONICA TOLOZA (SECRETARIA) - DR. GABRIEL O. ABAD (JUEZ). OTRO DECRETO: "SANTA FE, A los fines de evitar ulteriores nulidades, previamente deberá acompañar boleto de compraventa realizado entre el Sr. Cristián Mario Humberto Cicarelli y el Fideicomiso "Lean 1", de fecha 11 de septiembre de 2007. Asimismo, conforme lo informado oportunamente por el oficial de Justicia en cédulas acompañadas en fecha 14/09/2022, publíquense edictos. Notifíquese. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 11.287 Y EL ACUERDO ORDINARIO DEL 7/2/96, ACTA N° 3. Santa Fe, 22 de Septiembre de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$200 551268 Nov.12 Nov.14

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito, Circ. Judicial N° 13 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Dr. José Luis Freijo, y Secretaría a cargo de la Dra. Carina Navarro, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a fin de hacer saber que en los autos caratulados: "COLUSSI PRIMO ANTONIO C/VARELLA JULIO OSCAR Y OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - (CUIJ: 21-23048740-2), se ha ordenado lo siguiente: "VERA, 21 de Agosto de 2025. Como lo solicita y conforme constancias de autos, cite y emplácese a los herederos del demandado JULIO OSCAR VARELA, DNI n° 2.774.686, a comparecer a estar a derecho por medio de Edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de diez (10) días bajo apercibimientos de ley (art. 597 CPCC). Notifíquese.- Fdo. Dr. José Luis Freijo (Juez); Dra. Carina Navarro (Secretaria). Santa Fe, 25 de Agosto de 2025.

\$ 33 551144 Nov. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ROBLEDO, DAVID ZACARIAS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055261-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAVID ZACARIAS ROBLEDO, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 20.147.199, apellido materno Guzman, con domicilio real en Pasaje Houssay 3456 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso II Oficina III de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522. Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, Secretario - Dr. Carlos F. Marcolin, Juez.

S/C 551217 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez - En los autos caratulados: "FERNANDEZ, DIEGO MARTIN S/QUIEBRA-21-02052623-5 - SANTA FE, 17 de Octubre de 2025 - Atento la fecha establecida en la resolución de declaración de quiebra hasta la cual los acreedores podían concurrir para insinuar sus créditos a la Sindicatura (01/08/2025) y la fecha de publicación de los edictos (07/10/2025 al 08/10/2025), a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fíjase como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito a la Síndica hasta el día 02/12/2025. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 20/02/2026 y la del 08/04/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese.- Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. SANTA FE, 17 de Octubre de 2025.

\$ 1 551443 Nov. 12 Nov. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "SILVA, ORIANA JENIFER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02055574-9, se ha dispuesto: SANTA FE, 21 de octubre de 2025.- 1) Declarar la quiebra de ORIANA JENIFER SILVA, D.N.I. 42.272.042, domiciliada realmente en

calle San José 1607 de Santa Fe y legalmente en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del País pesa hasta la fecha de presentación del informe general (14/04/26). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 22/10/25 a las 10.00 hs. A sus efectos, comuníquese a la Presidencia de la Cámara. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 15/12/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 03/02/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 03/03/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522. Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA G. TOLOZA - SECRETARIA- Secretaría.- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 551474 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "HOLST, MARCELO DANIEL S/PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02055876-5 se ha dispuesto: SANTA FE 21/10/2025: XC 1) Declarar la quiebra de MARCELO DANIEL HOLST, DNI N° 22.209.966, argentino, mayor de edad, jubilado, domiciliado realmente en calle Santa Fe 621 de la localidad de Arocena y legal

en calle Gral. López 2973, planta alta de esta ciudad. 7) Ordenar que se efectuen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficialará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/04/2026). 12) Fijar el día 11/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/04/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado digitalmente por: Gabriel Abad, Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria – Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 551473

Nov. 12 Nov. 18

cepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomendando al mismo la publicación dentro del plazo de 24 hs desde su aceptación. 17) A fin de dar a conocer la apertura del presente proceso, encomiéndase a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la fallida (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Asimismo, corresponderá al Síndico la publicación de edictos a fin de dar a conocer sus datos de identificación (domicilio, teléfono y correo electrónico) así como la posibilidad de que los pedidos de verificación se realicen por vía digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: CONTRASEÑA 7818 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 19) Comuníquese al Consejo de Profesionales en Ciencias Económicas. Firmado: DR. GABRIEL O. ABAD, JUEZ - DRA. VERONICA G. TOLOZA, SECRETARIA - Secretaria.- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 551472

Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "LEYES, LAURA VERONICA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02055738-6, se ha dispuesto: SANTA FE, 20/10/2025: 1) Declarar la quiebra de LAURA VERONICA LEYES, D.N.I. 37.284.947, domiciliada realmente en calle Pedro de Espinosa 6026, ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Tucumán 3661, de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficialará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/04/2026). 12) Fijar el día 11/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/04/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ - DRA. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "LEYES, LAURA VERONICA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02055738-6, se ha dispuesto: SANTA FE, 20/10/2025: 1) Declarar la quiebra de LAURA VERONICA LEYES, D.N.I. 37.284.947, domiciliada realmente en calle Pedro de Espinosa 6026, ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Tucumán 3661, de la ciudad de Santa Fe.. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficialará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/04/2026). 12) Fijar el día 11/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/04/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ - DRA. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 551471

Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MILLARES, MARIANELA ALEJANDRA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-02056071-9" se ha dispuesto: SANTA FE, 20/10/2025: 1) Declarar la quiebra de MARIANELA ALEJANDRA MILLARES, DNI 34.163.407, CUIL 27-34163407-0, apellido materno Audez, argentina, mayor de edad, empleada con domicilio real en calle Hermanos Figuera 9293 y legal en calle Primer de Mayo 3595, ambos de esta ciudad de Santa Fe.. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficialará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (10/04/2026). 12) Fijar el día 11/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 29/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 27/02/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/04/2026 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ - DRA. VERÓNICA GISELA TOLOZA, SECRETARIA- Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 551471

Nov. 12 Nov. 18

Autos: GÓMEZ, FLAVIO CESAR S/ Quiebra (21-02020586-2), en trámite por ante el Juzgado de primera Instancia de Distrito de la Séptima Nominación en lo Civil y Comercial de Santa Fe. Se resolvió la conclusión de la quiebra de Flavio César Gómez, DNI N° 27.793.264, con los efectos de los artículos 228 y 229 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura Santa Fe. Santa Fe, 16 de Octubre de 2025. Romina Freyre, Secretaria.

S/C 551459

Nov. 12 Nov. 13

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "CAÑETE, JORGE ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02045400-5) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos dos millones doscientos ochenta y seis mil diecisésis con once centavos (\$2.286.016,11) (más 10% de aportes y 21% de IVA); Honorarios patrocinante fallido: pesos novecientos setenta y nueve mil setecientos veintiunos con diecinueve centavos (\$797.721,19) (más 13% de aportes). Santa Fe, 20 de Octubre de 2025. Romina Freyre, Secretaria.

S/C 551480

Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "BROUET, GABRIEL LEONARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02052887-4) se ha designado como Síndico al CPN Marcelo Alejandro Vitteritti, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, marcelovitteritti@gurinkel.com.ar. Santa Fe, 20 de Octubre de 2025.

S/C 551479

Nov. 12 Nov. 18

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo NRO. 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: "GROSS YAMILE DARLENE S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26328095- 1) "VILLA OCAMPO, 21 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "GROSS YAMILE DARLENE S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26328095-1)", tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 17, de esta ciudad de Villa Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de YAMILE DARLENE GROSS, D.N.I. N° 40.312.169, con domicilio en Bvard. Urquiza 1760, y a los efectos legales en calle Rivadavia 1448, ambos de esta ciudad de Villa Ocampo, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º), 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato /os oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos de artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a /os efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 30 de octubre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a /os arts. 177 y sgtes de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiense a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) fijar los días 5 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original... Fdo.: Dra. María Isabel Arroyo - Jueza - Dra. Marta Migueletto - Secretaria. Villa Ocampo, 22 de Octubre de 2025.

\$ 1 551316 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; se ha dictado en los autos caratulados: "CASCO ESTELA DEL CARMEN S/ QUIEBRAS" (CUIJ N° 21-26328060-9)", la siguiente resolución: VILLA OCAMPO, 09 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de ESTELA DEL CARMEN CASCO, D.N.I. N° 20.808.351, con domicilio en calle Alfonso Storni nro. 1566, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia nro. 1448, de esta ciudad, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97), 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del ar-

tículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley, 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º), 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato /os oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos de artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a /os efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 30 de octubre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a /os arts. 177 y sgtes de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiense a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación, 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria, 9) Fijar los días 5 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Oficiense a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original... Fdo.: Dra. María Isabel Arroyo - Jueza - Dra. Marta Migueletto - Secretaria. Villa Ocampo, 22 de Octubre de 2025.

S/C 551425 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios radicado ante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 13° Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos "LABAQUE, ADELA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02056452-8, se llama, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derecho a los bienes de la Herencia de Doña "ADELA DEL CARMEN LABAQUE" DNI N° 14.397.721 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann Jueza a/c.

Nov. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "BECCARIA, TERESITA ELVIRA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ: 21-02056381-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de, doña Teresita Elvira BECCARIA, D.N.I. F2.273.091, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Ivan G. DI CHIAZZA (Juez a/c).-

\$ 45 Nov. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "GIMENEZ, CEFERINA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02054561-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Ceferina Gimenez, D.N.I. N° F6.349.354, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales [DIGITAL PÁGINA WEB (art. 67 CPCC y Circular Nro. 05/25)]. El presente goza de beneficio de gratuidad. Fdo. Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez).-

Nov. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SALVATORE, MARIA CARMINA S/ SUCESORIO" - CUIJ N° 21-02050631-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARÍA CARMINA SALVATORE Y/O MARÍA CARMELA SALVATORE Y/O

MARÍA CARMINA SALVATORI Y/O MARÍA SALVATORE Y/O MARÍA CARMINA SALVATTORE, D.N.I. N° 93.602.601, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Ana Rosa Alvarez -Jueza-

\$ 45 Nov. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13era Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "FEMENIA, HUGO DANIEL S/ SUCESORIO" (CUIJ: N° 21-02056256-8) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FEMENIA, HUGO DANIEL, DNI: 12.873.742, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín Oficial. FDO: Dr. GABRIEL ABAD (Juez A/C)- CLAUDIA BIBIANA SANCHEZ (Secretaria) SANTA FE 11 de Noviembre del 2025.

\$ 45 Nov. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación) de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "CANCELLIERI, RODOLFO DAVID S/SUCESORIO" CUIJ 21-02052968-4 Año 2025 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CANCELLIERI RODOLFO DAVID, DNI 6.240.325 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, JUEZ A/C

\$ 45 Nov. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Sec. Única (Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. nom.) Santa Fe, en los autos caratulados: "ODRIOZOLA, ANTONIA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-02056648-2: se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. ANTONIA ISABEL ODRIOZOLA, DNI: 4.449.186, fallecida el día 20/05/2021, deceso ocurrido en la localidad de Cayastá, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término los treinta (30) días y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un (1) día y exhibase en el hall de Planta Baja de estos Tribunales. Fdo: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez A/C).

\$ 45 Nov. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "VOLPATTI, MABEL NORMA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02048932-1, tramitados por ante el Juzgado antes mencionado, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MABEL NORMA VOLPATTI, DNI 3.604.513 para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- (Fdo). Dra. Claudia B. Sánchez, Secretaria. Santa Fe, Noviembre de 2025

\$ 45 Nov. 12

Por disposición de la Señora Jueza de 1^a Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Darío Orlando TOMADIN, D.N.I. n° 22.989.441, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Tomadín, Darío Orlando s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26328183-4. Villa Ocampo (Santa Fe), 11de noviembre de 2025. \$ 45 Nov. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en los autos caratulados: "ARMANDO LUIS FRANCISCO Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-02054772-0, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 8va Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes LUIS FRANCISCO ARMANDO, DNI: N°M.6.232.404 quien falleció el día 28 de abril de 2012, con último domicilio en calle Zona Urbana Angélica, Provincia de Santa Fe; y ROSA ÁNGELA RÍOS, DNI N°F.3.930.568 quien falleció el día 12 de Diciembre de 2020, con ultimo domicilio en calle 9 de Julio N°131 de la localidad de Sa. Pereira, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. - Fdo. Dr. Iván G. Di Chiappa (juez). Santa Fe 11 de Noviembre de 2025

\$ 45 Nov. 12

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez a Cargo de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, se cita, llama y emplaza a los Srs. Ati-

lia Morassi de Filak, Atilio Estanislao Filak, Mercedes Filak, Maria Machado de Filak, Iris Alicia Filak, Fredesvina Neomi Filak, Lydia Mirin Filak, Dolores Cristina Filak, Polonia Filak, Domingo Filak y/o a sus herederos y/o sucesores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en autos: "RADOSSEVICH JOSE ARNOLDO Y OTROS C/MORASSI DE FILAK, ATILIA Y OTROS S/USUCAPIÓN - CUIJ 21-26207791-5". Lo que se publica a los efectos en el BOLETIN OFICIAL y espacio destinado a tal fin. Tostado, 15 de octubre de 2025. JUEZ A/C: Dr. Jorge Da Silva Catela - Secretaria: Dra. Marcela Barrera.-

\$ 429 551444 Nov. 12 Nov. 14

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito n° 11 de San Jorge, en los autos "FERMANI ROBERTO ALFREDO C/ PIAZZA DE FURLAN ELISA Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ 21-24395561-8 se cita y emplaza a Elisa Piazza de Furlan y/o Olminda Catalina Piazza de Galfione y/o Delso Angel Piazza y/o contra quien resulte propietario del inmueble ubicado en calle Nicolas Avellaneda N°454 de la localidad de Carlos Pellegrini, individualizado bajo la P.I. N° 12-II-00-169098/0000- 8, sin domicilio conocido., para hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.

A continuación y para mejor proveer se transcribe el decreto que así lo ordena: : 'San Jorge, FIRMADO DIGITALMENTE.- Proveyendo escrito cargo N°32746: Por cumplimiento.' Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdese la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, a la que se imprime el trámite Ordinario, contra E/isa Piazza de Furlan y/o O/minda Catalina Piazza de Galfione y/o Delso Angel Piazza y/o contra quien resulte propietario del inmueble ubicado en calle Nicolas Avellaneda N°454 de la localidad de Carlos Pellegrini, individualizado bajo la P.I. N° 12-11-00-169098/0000- , sin domicilio conocido. Cítese y emplácese a los accionados mediante publicación de edictos, por el término de ley en el Boletín Oficial y estrados de este Juzgado. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Carlos Pellegrini, para que comparezcan a la causa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Autorízase al Dr. Martín Villarnovo a intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompañada. Notifiquen los agentes Oldán y/o Jesse y/o Tognolo y/o Ríos y/o Cortez y/o Ferradas y/o Poratti y/o Strappini.-'. Firmado: Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria. Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.

\$ 262,50 551600 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, en autos SOLARI RICARDO OSVALDO S/ SUCESORIO 21-26268042-5 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante SOLARI RICARDO OSVALDO DNI 6.293.459 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María de los Milagros de la Torre, Secretaria – Dr. Daniel M. Zoso- Juez.

\$ 45 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos "SARA, NORIS RITA TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26269771-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NORIS RITA TERESA DNI 3.963.114 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. "SARA, NORIS RITA TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26269771-9

\$ 45 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil Comercial y del Trabajo N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos "SARA, NORIS RITA TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26269771-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por NORIS RITA TERESA DNI 3.963.114 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. "SARA, NORIS RITA TERESA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26269771-9

\$ 45 Nov. 12

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil – Comercial y del Trabajo de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela - Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios, en los autos caratulados: "VILLAFANE, LEONOR C/ BERNARDI, DOMINGO S/ USUCAPIÓN" (CUIJ N° 21-27915714-9 - Año. 2025) se ha dispuesto lo siguiente: "Ceres, 23 de septiembre de 2025: Téngase presente lo manifestado, dejese sin efecto el proveído que antecede y en su lugar ordenase: Declarése rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y Boletín Oficial conforme a lo ordenado en el Art. 73 y 597 CPCSF. Notifíquese.- Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria); Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez). En consecuencia, quedan los demandados debidamente notificados del decreto que antecede, recaídos en los autos de referencia. Todo lo que se publica a sus efectos legales, por el término de ley. Ceres, ... Octubre de 2025. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria)." \$ 100 552152 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Sr. Jl:lezdel Juzgado Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo

Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Ceres, Pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "MONTE DELIA Y OTRA SI SUCESORIO" CUIJ21-17429108-7, se cita llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes de las causantes doña DALMAO MARGARITA DEL CALMEN argentina DNI N° 5.190.877, fallecida el 04 de noviembre de 2005, en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe. Y doña: MONTE DELIA argentina, DNI N° 6.332.339, fallecida el 14 de marzo de 2005, en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe; para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en término y bajo apercibimiento de ley, : "MONTE DELIA Y OTRA SI SUCESORIO" CUIJ21-17429108-7 ---- CERES, NOVIEMBRE DE 2025.

\$ 45

Nov. 12

SAN CRISTOBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Nro. 10, Secretaría Única, de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto en los autos caratulados "GIORDANO DELIA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-2614134-4, que se cite, llame y emplace a herederos, acreedores, legatarios y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes reliquias dejados por la causante: GIORDANO DELIA, argentina, casada, jubilada, D.N.I. 6.320.967, con último domicilio en esta ciudad de San Cristóbal y BERTERO ERNESTO LORENZO, argentino, viudo, jubilado, L.E. 2.395.459, con último domicilio en esta ciudad de San Cristóbal para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado, San Cristóbal, noviembre 2025. Fdo.: Dra. Cecilia V. Tovar- Secretaria.

\$ 45

Nov. 12

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

NOTIFICACIÓN A LA SRA. BRENDA MARIA BELEN OJEDA, DNI N° 45.642.146. Por el presente, se notifica y hace saber a la Sra. BRENDA MARIA BELEN OJEDA, DNI N° 45.642.146, que en el Expediente Judicial caratulados "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / AQUINO, FRANCISCO SI RESOLUCION DEFINITIVA" (CUIJ: 21-23641080-0) que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa fe, se ha dictado el siguiente decreto: "Con los autos "VERA, 19 de Marzo de 2025.- Agréguese y téngase por cumplimentado el proveído que antecede. Por promovida FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del menor de edad FRANCISCO AQUINO y por promovida petición de DECLARACIÓN JUDICIAL DE TUTELA. Atento al estado de las presentes actuaciones, habiendo quedado firme la resolución definitiva adoptada por la peticionante y no surgiendo de las constancias de autos elementos de convicción que justifiquen la continuación de la medida de protección excepcional, téngase por RATIFICADA la misma y conforme ello: Cítase y emplácese por cédula a la Sra. Brenda María Belén Ojeda (progenitora) y el Sr. Tomás Francisco Aquino (progenitor) para que comparezcan a estar a derecho, se manifiesten respecto de la propuesta efectuada por la autoridad administrativa y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse, en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite (art. 66 bis Ley 12.967). En virtud a la condición de vulnerabilidad del Sr. Tomás Francisco Aquino, dada su actual privación de la libertad (reglas de Brasilia, punto 10, Sección 2, capítulo 1, sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad) dispónse la duplicitud de términos. Cítese por cédula a la Sra. BRENDA MARIA BELEN OJEDA (progenitora) a una audiencia para el día 14/05/2025 a las 09:00hs., por ante este Juzgado. Cítese por cédula al Sr. TOMAS FRANCISCO AQUINO (progenitor) a una audiencia para el día 16/05/2025 a las 09:00hs., por ante este Juzgado. Asimismo, Cítese a la tutora propuesta, Sra. NOELIA ISABEL LUQUE a una audiencia para el día 12/05/2025 a las 09:30hs., por ante este Juzgado. Requírase a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Delegación Vera- que: 1) Acredite solvencia económica y buena conducta (Art. 110 inc e. del CcyC) de la tutora propuesta; 2) Acompáñe: a) Informe de trámite concursal iniciados (Art. 110 inc b), y b) Certificados de antecedentes penales (Art. 110 inc. f.) de la tutora propuesta. Agréguese la documental acompañada. Dese intervención al Ministerio Pupilar. A lo demás, oportunamente y si corresponiere. Notifíquese. FDO.: Dr. Conrado Chaper (Juez) - Dr. Jorge Tesutto (Secretario).

S/C 552475 Nov. 12 Nov. 14

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3era Nominación de Rafaela, en autos caratulados Expte. CUIJ N° 21-24211004-5 PENZ JOSE DANIEL S/ SUCESIONES-INS. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante PENZ JOSE DANIEL, DNI N° 23.098.479, con domicilio real en Solis N° 337 Lehmann, provincia de Santa Fe, mediante edictos que se publican por el término de ley, en el Boletín Oficial y se fijan en sede Judicial de los tribunales de Rafaela, conforme al art. 67 del

C.P.C.C. Sta. Fe, para que dentro del término de 30 días, comparezcan a estar y a hacer valer sus derechos y acrediten su carácter, bajo apercibimientos legales. Rafaela, 10 de Noviembre de 2025. FDO: Guillermo Vales Abogado - Juez a/c - Juliana Foti Abogada - Secretaria. RAFAELA 12 DE NOVIEMBRE DE 2025.- \$ 45

Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de Rafaela, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los HEREDEROS, ACREDITORES Y LEGATARIOS de Doña ANGELA SATURIA GURREA, titular del DNI N° N°0594976, argentina, con último domicilio en calle Necochea N°1665, fallecida en la ciudad de Rafaela en fecha 13/10/2005, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "GURREA, ANGELA SATURIA S/ SUCESORIO - CUIJ 21-24211537-3". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Juliana Foti (Abogada Secretaria). Dr. Guillermo A. Vales (Juez A/C). Rafaela 12 de Noviembre de 2025.- \$ 45

Nov. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Juliana Foti Abogada - Secretaria y Guillermo A. Vales Juez A/C), en autos: "CANEVA, NESTOR EZIO S/ SUCESORIO - 21-24211567-5", se cita, llama y emplaza a los herederos, Acreditores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CANEVA NESTOR EZIO, D.N.I. N° 6.248.812, con último domicilio en 25 de mayo N° 178 de la Ciudad de Sunchales – Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 23 de Octubre de 2019 en la ciudad de Sunchales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Juliana Foti Abogada - Secretaria - Rafaela, 12 de Noviembre de 2025.- \$ 45

Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de Rafaela, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los HEREDEROS, ACREDITORES Y LEGATARIOS de Don AGUSTIN MANUEL SILVO GIULIANI, titular del DNI N.º N°6.280.305, argentino, con último domicilio en calle General Paz N°792 de Rafaela, fallecido en la ciudad de Rafaela en fecha 29/12/2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "GIULIANI, AGUSTIN MANUEL SILVO S/ SUCESORIO - CUIJ 21-24211544-6". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rafaela, de de 2025. Firmado: Dra. Natalia Carinelli (Abogada Secretaria). \$ 45

Nov. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados CHRISTEN MYRIAM ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-24211508-9 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. CHRISTEN MYRIAM ESTHER DNI 5.492.522 con último domicilio en Colonizadores 1575 de Pilar, fallecida en Santa Fe el día 08/07/2022 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. GUILLERMO A. VALES - Juez.-Dra Silvestre - Secretaria

\$ 45

Nov. 12

EDICTOS ANTERIORES**SANTA FE****JUZGADO LABORAL**

Por disposición de la Sra. Jueza de 1^a Instancia en lo Laboral de la 2^a Nominación de Santa Fe, Secretaría a cargo del autorizante, en los autos caratulados GOMEZ, MIGUEL ANGEL c/CANTELLI, JOSE ALBERTO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ N° 21-04798051-5, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: Santa Fe, 11 de septiembre de 2025. Para que tenga 1 lugar el sorteo de un Defensor Ad-Hoc, fíjase el día 23/10/25, a las 11.00 horas. Notifíquese por edictos por el término de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Actis, Secretario; Dra. Mariana Ramoneda, Jueza.

S/C 551327

Nov. 11 Nov. 13

Por disposición de la Jueza de 1^a Instancia en lo Laboral de la 4^a Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados BRISA CANDELA ZAMARO c/PABLO ANDRES SOSA Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-04814400-1, se dispone la siguiente publicación, a los fines de hacerle saber a Nicolás Ezequiel Cheirano, CUIL 20-32930046-4, que se lo cita a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda dentro del plazo de 10 días bajo apercibimientos legales. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: Como lo solicita el Dr. BUEGUEIRO, autorízase notificar por edictos al demandado Sr. Nicolás E. Cheirano, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en Hall de Tribunales. Asimismo, se enviará copia al CASF. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Silvina Melchiori (Secretaria); Dra. María Victoria Acosta, (Jueza). Santa Fe, 9 de Octubre de 2024.

S 1 551156

Nov. 11 Nov. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos: "GOMEZ, MIGUEL RAMON S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02047302-6), de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Co

mercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación de la readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios sindicó: pesos un millón quinientos cuarenta y dos mil novecientos once (\$1.542.911.-) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante de la sindicatura: pesos ochocientos treinta mil setecientos noventa y ocho (\$830.798.-) (más el 13% de aportes); Honorarios patrocinantes del fallecido: pesos un millón diecisiete mil trescientos cinco (\$1.017.305.-) (más el 13% de aportes). Santa Fe, 27 de Octubre de 2025. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Dra Natalia Gerard Prosecretaria.

S/C 551849 Nov. 11 Nov. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. GRACIELA BEATRIZ CASTRELLON DNI 22.193.147 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley conforme lo dispuesto por el artículo 597 del C.P.C.C. en los autos caratulados: "BANCO BISEL SA C/ CASTRELLON GRACIELA BEATRIZ S/ ORDINARIO" CUIJ N° 21-00879077-6, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y lo resueltu en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96 Acta Nro. 3.

Santa Fe, 02 de Octubre de 2025.

\$ 33 552122 Nov. 11

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Decimoprimera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MAITRE JAVIER ALEJANDRO s/QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02043433-0), se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha presentado informe, proyecto de distribución de fondos, y se han regulados honorarios, lo que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522. El auto que así lo ordena reza en su parte pertinente: SANTA FE, 06/11/2025 "Por presentado proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese." Fdo: Dra Sandra Romero, Secretaria, Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza.

\$ 1 552373 Nov. 11 Nov. 12

El Señor Juez de Ejecución de Circuito de Santa Fe – Secretaría 3° de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE C/ CÁCIO JOAQUÍN EDUARDO S/ APREMIO FISCAL" (CUIJ 21-16254828-7) ha ordenado: "SANTA FE, 24 de Mayo de 2023. Proveyendo escritos cargos n° 13139/2023 y 13149/2023: Agréguese. Proveyendo escrito de demanda: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la intervención que por derecho corresponda. Téngase por iniciada demanda de apremio contra Joaquín Eduardo Cánico por la suma de \$45.387 con más los recargos previstos en el Código Tributario Municipal - Ley 8173/77 (Ord. 7476). Líbrase mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres del demandado, por el capital reclamado con más el 50% que se presupuesta provisoriamente para intereses y costas. Cítese de remate al accionado, con la prevención de que si dentro del término de ocho días no opone excepción legítima alguna, se mandará llevar adelante la ejecución (conf. Art. 5 Ley 7234 modif. por Ley 9040, rige duplicitud de términos). Designase a los propuestos Oficiales de Justicia Ad-hoc, quienes deberán comparecer a aceptar el cargo, facultándolos al sólo efecto de realizar notificaciones e intimaciones de pago, sin facultades de allanar domicilio, tratar cautelares, ni recibir pagos. Designáse al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, la que podrá ser requerida por el Juzgado en cualquier etapa del proceso. Notifíquese por cédula. En el caso de que el demandado se domicilié fuera del radio del juzgado, círsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo conforme a lo ordenado por la Excmo. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Fdo: Dra María José Haquín de Berón (Juez); Dra. Ma. Soledad Prieto Mántaras (Secretaria)".

"SANTA FE, 18 de Agosto de 2025. Agréguese. En los términos de los arts. 28 ley 5066 y 73 del CPCC cítense por edictos a la demandada, con transcripción del decreto de fecha 24/05/2023, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. Notifíquese. Firmado: Dr. Javier F. Deud (Juez a/c); Dra. Ma. Soledad Prieto Mántaras (Secretaria).

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ma. Soledad Prieto Mántaras (Secretaria). SANTA FE, 16 SEP 2025.

S/C 552053 Nov. 11 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos F. Marcolin, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de notificar que por resolución de fecha 26 de Septiembre de 2025 dictada en autos "MARTINEZ, SANDRA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-01966059-9), que trámitan por ante el mencionado Juzgado, se ha dispuesto: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de Sandra Liliana Martínez DNI 23.264.329, dando por concluida la intervención de la Sindicatura.- 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación Y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, Octubre de 2025.

S/C 552119 Nov. 11 Nov. 17

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: ZUVIRIA, YAIR RAFAEL DALMACIO s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02054622-8, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación ciudad de Santa Fe, a cargo de la Jueza Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, se hace saber a usted por 05 (cinco) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se designado como sindicó al C.P.N. Pedro Jose Ernesto, quien atenderá a los Señores acreedores en el domicilio legal Angel Cassanello 680 de la ciudad de Santa Fe, de Lunes a Viernes desde

09 a 12 hs y de 17 a 20:00 hs. Asimismo, a continuación se detalla las fechas para la presentación del Verificación de Crédito, Informe Individual e Informe General, conforme la Resolución de Quiebra de fecha 05/09/2025. Para mayor recaudo, se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dice: Santa Fe, 05 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO;... RESUELVO; 1º Declarar, a su propio pedido, la quiebra de YAIR RAFAEL DALMACIO ZUVIRIA, DNI 35.457.563, apellido materno Echagüe, domiciliado en calle Pavón N° 2731, y con domicilio procesal constituido en calle Iro de mayo N° 2132 PA, ambos de la ciudad de Santa Fe;... 10) Fijar el día 30 de Octubre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º Fijar el día 16 de Diciembre de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 5 de Marzo de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, Jueza; Otro decreto que dice: SANTA FE, 7 de Octubre de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN José Ernesto Pedro. Hágase saber que deberá horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. Dra. DELFINA MACHADO, Prosecretaria. Santa Fe, 14 de Octubre de 2025.

S/C 551145 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos RODRIGUEZ, DAIANA EMILSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054152-8), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO 1º Declarar la quiebra del Sr. SERGIO ADRIAN GODOY, argentino, mayor de edad, D.N.I. 36.481.114, domiciliado realmente en calle Alvear 4655, de esta ciudad de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Amenábar 3066, Dpto. 1, de esta ciudad. 8º) Fijar hasta el día 30 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 17 de Diciembre de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 2 de Marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; el 27 de Abril de 2026 para la presentación del informe general. Fdo. Dra MERCEDES DELLLAMÓNICA (Secretaria); Dr. GABRIEL ABAD (Juez a cargo). SANTA FE, 29 de agosto de 2025. Aclarar la resolución N° 276 de fecha 22 de Agosto de 2025 en el sentido de que los datos correctos de la falleida son los siguientes: Daiana Emilse Rodriguez, DNI 35.650.423, con domicilio real en calle San Juan 1157 de la ciudad de Santa Fe. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. digitalmente por: Dr. CARLOS MARCOLIN, Juez a/c; Dra. MERCEDES DELLLAMÓNICA, Secretaria. Asimismo, se ha designado como síndico al CPN Gerardo José Tabbuso, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, gerardotabbuso@gurinkel.com.ar. Santa Fe, 15 de Octubre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 551177 Nov. 11 Nov. 12

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos GODOY, SERGIO ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02054021-1), se ha designado como síndico al CPN Oscar Querede, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo oscarquerede@asim.com.ar. Santa Fe, 8 de Octubre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 551176 Nov. 11 Nov. 12

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BAPTISTA, LEANDRO ALEXIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053610-9), se ha designado como síndico al CPN Carlos Omar Silvestri, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo carlosomarsilvestri@gurinkel.com.ar. Santa Fe, 8 de Octubre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 551175 Nov. 11 Nov. 12

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos HILBE KAREN AYELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051123-8), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 26 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º Declarar la quiebra de la Sra. KAREN AYELEN HILBE, argentina, mayor de edad, D.N.I. 40.314.436, domiciliado realmente en calle Aguado Nº 2840, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Primera Junta N° 2507, Piso 3, Oficina 4, de esta ciudad. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI (Secretaria); Dr. CARLOS MARCOLIN (Juez a cargo). Santa Fe, 25 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º Fijar como nuevas

fechas: a) hasta el 19/11/2025 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 09/12/2025 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 10/02/2026 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 25/03/2026 para la presentación del informe general. 2) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. De. GABRIEL ABAD (Juez a/c); Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA (Secretaria). Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN Carlos Silvestri, con domicilio constituido en Pasaje Remedios de Escalada de San Martín Nº 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 horas a 16 horas. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, carlosmarsilvestri@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 15 de Octubre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 551174 Nov. 11 Nov. 12

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos IBARRA, MELISA ALEJANDRA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02054292-3), se ha dispuesto lo siguiente SANTA FE, 08 de septiembre de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MELISA ALEJANDRA IBARRA, de apellido materno Escobar, DNI 35.653.865, con domicilio real en calle 4to. Pasaje Nº 9798, y con domicilio procesal constituido en 25 de Mayo Nº 2126, piso 2, dpto. "B": ambos de la ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 30 de Octubre de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16 de Diciembre de 2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 5 de Marzo de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Fdo. Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza). SANTA FE, 18 de Septiembre de 2025; Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Gabriela Amelia Grossi. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese. Fdo. por: Dra. DELFINA MACHADO (Prosecretaria). La Síndica designada es la CPN Gabriela Amelia Grossi, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997 y su correo, gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 551173 Nov. 11 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos BANEGRAS, SERGIO AUGUSTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02044890-0) y con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico: pesos dos millones doscientos ochenta y seis mil diecisésis con once centavos (\$ 2.286.016,11) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante fallido: pesos novecientos setenta y nueve mil setecientos veintiuno con diecinueve centavos (\$ 797.721,19) (más 13% de aportes). Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522. Santa Fe, 7 de Octubre de 2025. Romina S. Freyre, secretaria.

S/C 551172 Nov. 11 Nov. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FOUINE, Marcos Luis s/Quiebra; (CUIJ 21-02025679-3), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 3 de Octubre de 2025. Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procedase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 y 219 de la Ley 24522. Notifíquese. Fdo. Dra. Mercedes Dellamonica (Secretaria). Santa Fe, 7 de Octubre de 2025.

S/C 551272 Nov. 11 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FRUTOS, PATRICIA GUADALUPE s/QUIEBRA; CUIJ 21-02055517-0, la siguiente resolución: Santa Fe, 20 de Octubre de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Patricia Guadalupe Frutos, DNI Nº 27.335.318, con domicilio real en calle Malvinas Argentinas 2171 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 1ra Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/10/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/02/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/04/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y práctiquense

comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada Nº 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, prosecretaria.

S/C 551341 Nov. 11 Nov. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BLANCO, CAROLINA IRENE s/QUIEBRA 21-02054204-4, hace saber lo siguiente: EL día 26/09/2025 acepta cargo el Sr. Síndico, OSCAR LEONARDO EPSTEIN, Contador Público Nacional, inscripto en la matrícula Nº 2746 otorgada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe; constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Jerónimo 1687, Planta Alta, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 13 de Octubre de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

S/C 551235 Nov. 11 Nov. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4º Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "PERLMAN, DIEGO ENRIQUE s/PEDIDO DE QUIEBRA (J)" (CUIJ N°21-02045706-3), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 16 de Octubre de 2025 Por presentado readecuación del Proyecto de Distribución Final, póngase de manifiesto el mismo por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos (ProSecretaria).

S/C 551256 Nov. 11 Nov. 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en autos: "SALORD, GONZALO ABRAHAM S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02001689-9), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Febrero de 2025.- Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar concluida la quiebra de GONZALO ABRAHAM SALORD, DNI Nº 25.480.177, disponiendo el levantamiento de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dar por concluida la intervención de la Sindicatura en autos. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrate y hágase saber. (Fdo.) Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Freyre, Secretaria" - Santa Fe, Octubre de 2025.

S/C 551252 Nov. 11 Nov. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: OROÑO FEHLEISEN, FABIAN ISIDORO S/QUIEBRA 21-02055404-2, hace saber lo siguiente: SANTA FE, 08 de Octubre de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 10919/25: Téngase presente la aceptación del Síndico, CPN MARCELO ALEJANDRO VITTERITTI, y el domicilio procesal constituido en calle Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Mail: marcelovitteritti@gurfinkel.com.ar y los horarios de atención de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs..- Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria. Santa Fe, 14 de Octubre de 2025.

S/C 551243 Nov. 11 Nov. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: QUINTANA, ELSA GUADALUPE S/QUIEBRA 21-01963220-9, ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 13 de Octubre de 2025. Resolución conclusión: La Sindicatura ha dictaminado que fueron satisfechos los honorarios y aportes de los funcionarios actuantes en el presente proceso. Y que además se cumplió con el crédito del único acreedor presentado (fs. 371). En este sentido, examinado el expediente, habiéndose presentado un solo acreedor a verificar resolución del Art. 36 (p. 46 y 47), los honorarios regulados (p. 88/89, 200 y 215), los proyectos de distribución final (p. 101, 232) con sus correspondientes aprobaciones y las respectivas órdenes de pago, surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, y el total del pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los falenciales (p. 265, 266 y 373). Por lo cual, corresponde funcionarios declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y ce., cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decidio: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trlabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan.-" FIRMADO: Iván Di Chiazza. Santa Fe, 17 de Octubre de 2025. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 551242 Nov. 11 Nov. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CRISTALDO, CRIS-

TIAN RUBEN S/QUIEBRA, 21-02032657-0, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 19 de Septiembre de 2025: AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de Cristian Rubén Cristaldo, DNI Nº 31.721.808, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley Nº 24.522 y su modificatoria Ley Nº 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervenientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursa/es a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura y/o apoderado del fallido su diligenciamiento. Regístrate, hágase saber" FDO.: DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. Santa Fe, 6 de Octubre de 2025.

S/C 551240 Nov. 11 Nov. 12

Autos: AQUINO, MILTON SEBASTIAN S/PEDIDO DE QUIEBRA 21-02035120-6, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$ 2.120.319,82.-; Honorarios de los abogados de la fallida: \$ 454.354,24 y \$ 454.354,24, respectivamente. Santa Fe, 16 de Octubre de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 551239 Nov. 11 Nov. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GOMEZ, MÓNICA MARCELA s/Quiebra (CUIJ Nro. 21-02055515-4)", se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 26 de noviembre de 2025. Santa Fe. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 551238 Nov. 11 Nov. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: BELEN LILIANA BEATRIZ S/QUIEBRA 21-02023589-3, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 7 de Octubre de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Liliana Beatriz Belén, DNI 23.419.261, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en la web del Poder Judicial. Protocolícese y notifíquese -" FIRMADO DRA. MA. ROMINA KILGELMANN, JUEZA. Santa Fe, 14 de Octubre de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria..

S/C 551236 Nov. 11 Nov. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: MONZON, SONIA MARISEL S/QUIEBRA, 21-02036567-3, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 1 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:..., CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de MONZON, SONIA MARISEL, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. FIRMADO: DRA. MERCEDES DELLMONICA - SECRETARIA - DR. CARLOS MARCOLIN - JUEZ A CARGO. Santa Fe, 7 de Octubre de 2025.

S/C 551234 Nov. 11 Nov. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados: LUQUE, YAMILA STEFANIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02055546-4, hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 22 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Yamila Stefania Luque, DNI 42.559.435, argentina, soltera, con domicilio real en calle Chaco 6510, y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear 3291, Depto. A, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. 10) Fijar el día 12/11/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 10/02/2025, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 05/03/2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general... Fdo. DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria - DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 06 días del mes de Octubre de 2025, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad

personal mediante D.N.I. Nº 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: LUQUE, YAMILA STEFANIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, 21-02055546-4, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja Nº 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcnibilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 13 de Octubre de 2025.

S/C 551232 Nov. 11 Nov. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), en los autos caratulados: GRECO, EMANUEL JOSE ESTEBAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, 21-02055734-3, hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 06/10/2025. En razón de lo expuesto por el peticionario y las circunstancias acreditadas, resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Emanuel José Esteban Greco, DNI Nº 37.570.346, con domicilio real en calle Pasaje Gaboto Nº 1515 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen Nº 2423 esta ciudad... 10. Fijar el día 27/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 15/12/2025 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 19/02/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 02/04/2026 para la presentación del Informe General". Fdo.: Ma. Lucia Crespo, Secretaria; Iván Di Chiazza, Juez. En la ciudad de Santa Fe, el día 13 del mes de Octubre de 2025, comparece la Contadora Pública TORRES, ADRIANA DE LOS MILAGROS, inscripta bajo el Nro. 7547 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. Nro. 14.048.578, y dice: Que habiendo sido designada Síndico en los autos caratulados: "GRECO, EMANUEL JOSE ESTEBAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ Nº 21-02055734-3, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja Nº 2666 - P.A. - de esta ciudad, Correo electrónico: torresadrianam@hotmail.com, Tel.: 342-5272219 y fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 16 hs. SANTA FE, 17 de Octubre de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 551230 Nov. 12 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MANSILLA, RAMON ARMANDO S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02054794-1), se ha dispuesto: Santa Fe, 17/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de RAMON ARMANDO MANSILLA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 12.358.520, apellido materno Blanco, con domicilio real en calle Urquiza 4840, y legal en calle Moreno 2571 - Planta Baja; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) - DR.: CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 551220 Nov. 12 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "MANGINI, EVER IVAN S/QUIEBRA" (CUIJ 21-02054172-2)- se ha dispuesto: Santa Fe, 20/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EVER IVAN MANGINI, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 34.717.431, apellido materno Gallardo, con domicilio real en calle 25 de Mayo 1324 de localidad de Nelson, y legal en calle Primera Junta 2507, Piso 2 oficina 2 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que

refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, 20 de Octubre de 2025.

S/C 551219 Nov. 12 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "GENTILE, PEDRO FELICIANO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ21-02054882-4) - se ha dispuesto: Santa Fe, 20/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de PEDRO FELICIANO GENTILE, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 36.266.329, apellido materno VALLEJOS, con domicilio real en calle Gobernador Crespo 2889, piso 4, Dpto. D; y legal en calle San Jerónimo 1786; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 551218 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "DUEÑAS, CRISTINA GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055465-4) se ha dispuesto: Santa Fe, 25/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTINA GUADALUPE DUEÑAS, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 26.594.617, de apellido materno RODRIGUEZ, con domicilio real en calle Llerena 2370, y legal en calle Junín 3281, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo.: Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario). Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Santa Fe, 20 de Octubre de 2025.

S/C 551216 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "LAMPHAM, MARIA JIMENA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055776-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 20/10/25... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA JIMENA LAMPHAM, argentina, mayor de edad, separada de hecho, D.N.I. 25.724.312, de apellido materno RIOS, con domicilio real en calle Monseñor Zaspe 3050 - piso N° 6, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. - 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Pro-

cesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 29 de octubre de 2025 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 28 de noviembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 15 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 16) Señalar el día 18 de febrero de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 06 de abril de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 20 de Octubre de 2025.

S/C 551215 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MARTINEZ, MARIA GABRIELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02056098-0) se ha declarado la quiebra en fecha 14/10/2025 de MARIA GABRIELA MARTINEZ, DNI. N° 20.167.115, de apellido materno UTRERA, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Gaboto N° 1541 y legalmente en calle Pietranera N° 3239 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 551214 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MARTINEZ, MARIA GABRIELA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02056098-0) se ha declarado la quiebra en fecha 14/10/2025 de MARIA GABRIELA MARTINEZ, DNI N° 20.167.115, de apellido materno UTRERA, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Gaboto N° 1541 y legalmente en calle Pietranera N° 3239 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025, como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 551213 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FRANCO, LAURA ALEJANDRA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056105-7) se ha declarado en fecha 15/10/2025 la quiebra de LAURA ALEJANDRA FRANCO, de apellido materno "MICZRNIUK", DNI. N° 25.519.244, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Francia N° 4353 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Lorenzo 2214 PB, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 22/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Pa-

lacios (Juez) Dra. Freyre (Secretaria).
 S/C 551212 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MENDOZA, JOSE MARIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055623-1) se ha declarado en fecha 15/10/2025, la quiebra de JOSE MARIO MENDOZA, de apellido materno "MENDOZA", DNI. N° 17.823.137, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en Colonia San Joaquín s/n, Departamento Garay, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Lorenzo 2834 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez). Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 551211 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "SACCO, LAUTARO JESUS ORLANDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02055525-1) se ha declarado en fecha 17/10/2025 la quiebra de LAUTARO JESUS ORLANDO SACCO, de apellido materno "GALEANO", DNI. N° 40.958.283, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Libertad N° 4747 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 551210 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MARIN, NORMA BEATRIZ S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02056235-5) se ha declarado en fecha 17/10/2025 la quiebra de NORMA BEATRIZ MARIN, de apellido materno "FORMAGGO", DNI. N° 5.986.862, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Mitre N° 1587 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle General López N° 3156 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/12/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 17 de Octubre de 2025.

S/C 551209 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "NIKIN, VIVIANA HAYDEE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02055329-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/10/2024: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. VIVIANA HAYDEE NIKIN, argentina, DNI N° 30.786.767, CUIJ N° 27-30.786.767-8, domiciliada legal y realmente en calle Pasaje Público N° 9207 del Barrio Santa Rita, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la pro-

hibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29 de octubre de 2025 a las 11 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 05 de febrero de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 06 de Marzo de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 17 de abril de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 12 de junio de 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciense -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento de la haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Pcia. de Santa Fe. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolícese y hágase saber. Fdo.: Dra. Dellamónica, Secretaria - Dr. Marcolín, Juez a/c.- Santa Fe, 17 de Octubre de 2025.

S/C 551204 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: ORDINAS, LEONEL EMILIANO C/ALMARAS, RAUL RICARDO S/APREMOS; CUIJ N° 21-10774883-8, año 2.025, se notifica por edictos, por el término y bajo apercibimientos de ley al señor ALMARAS, RAUL RICARDO, D.N.I. N° 31.200.389, con domicilio actual desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Junio de 2025 Atento lo manifestado, constancias de autos y a los fines solicitados, plúquense edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese." Fdo.: Secretario: ADOLFO DREWANZ; juez: FERNANDO GASTIAZORO. Otro decreto: "SANTA FE, 24 de octubre de 2025 No habiendo sido observada, apruébase la liquidación practicada en autos (escrito cargo Nro. 13210) en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente. (JUS \$107.301,74). Regúlanse los honorarios del Dr. LEONEL EMILIANO ORDINAS en \$ 270.400,38 equivalente a 2.52 unidades jus, por su labor en autos. Los estipendios así regulados, con más el 13% a cargo del obligado al pago (Art. 4, Inc. e) ley 10.727) deberán ser cancelados dentro de los 10 días de notificadas las partes de este pronunciamiento. Vencido dicho término devengarán un interés equivalente al que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S. A. en sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, sumada. Córrese vista a Caja Forense (clave de autoconsulta: 2069). Hágase saber que sólo procederá la adecuación del valor de la unidad jus hasta que el presente adquiera firmeza conforme criterio sostenido por la C.S.J. de la Provincia de Santa Fe en autos "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE contra BERGAGNA, Eduardo -Apremio Fiscal- (Expte. 121/10) sobre RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD" (Expte. C.S.J. N° 578, año 2011). Notifíquese por cédula. Notifíquese." Fdo.: ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ (secretario) FERNANDO GASTIAZORO (juez). 29-10-2025.

\$ 300 552110 Nov. 11 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe Secretaría Tercera en los autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RAMIREZ ZUNILDA GRACIELA ANTONIA Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA CUIJ 21-16259652-4" se hace saber que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente "SANTA FE, 30/07/2025. VISTOS: Estos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ RAMIREZ ZUNILDA GRACIELA ANTONIA Y OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (CUIJ 21-16259652-4) que se tramitan por ante este Juzgado de Ejecución Civil de Circuito, 3ERA. Secretaría; de los que, RESULTA: Que la parte actora, por apoderado, interpone demanda de ejecución prendaria contra ZUNILDA GRACIELA ANTONIA RAMIREZ (DNI 6.197.809) y ADRIÁN JESUS STRADA (DNI 22.512.545) por la suma de \$2.516.394.- con más intereses pactados y costas. Dice que es acreedor prendario, recayendo la garantía real sobre el vehículo CITROEN, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, Modelo C4 LOUNGE THP 165 MT6 FEEL PACK AM18, Motor CITROEN N° 10FJCF2327298, Chasis CITROEN N° 8BCND5GY8JG504515, DOMINIO N° AB 506 MB., conforme surge del contrato prendario acompañado. Menciona que la accionada incurrió en mora en fecha 10/09/2018, por lo que se inicia la presente. Citada la parte demandada a oponer excepciones, no cumplió con la carga procesal; y CONSIDERANDO: I.- Que se ha dado cumplimiento al procedimiento ordenado por ley. En efecto, citada para oponer excepciones la parte demandada no lo hizo por lo que, conforme el artículo 30 de decreto ley n° 15.348/46, ratificado por la Ley N° 12.962 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 897/95), así como las normas pertinentes del CPC y C, corresponde se lleve adelante la ejecución por el capital reclamado \$2.516.394.-, lo que incluye el cálculo de ajuste pactado al 11/11/2022-fecha del certificado contable de deudor con más intereses y costas. II.- En orden a los intereses, se aplicarán los pactados, siempre que por todo concepto no superen el tope de una vez y media la tasa activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuentos de documentos a 30 días. III.- Que, en este estado, debo referirme a la actualización de los montos que la actora solicita. En este sentido, entiendo que la relación contractual habida entre las partes originó la creación de una deuda de valor, tomando como referencia la variabilidad del precio del automóvil CITROEN, siendo que las cuotas que la demandada debía pagar y que no ha efectuado se componen con un ítem principal que está constituido por el valor del referido automóvil. Esto nos lleva a hablar de las deudas de valor, instituto este que ha sido considerado y desarrollado jurisprudencial y doctrinariamente, culminando el proceso de consagración de dicho concepto con el dictado del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación -CCCN- que, en su artículo 772, las contempla expresamente (Vide Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala III, en autos "Círculo de Inversores S.A. c/ Gomez Oscar Mario s/ Ejecución de Prenda", Tomo: 18, Folio 175, Resolución 330, de fecha 08/11/2017). Las deudas de valor se diferencian de las obligaciones de dar sumas de dinero, en donde la suma resulta del objeto inmediato y propio de la obligación su componente específico; en cambio, en las primeras, tal suma dineraria puede entrar en la relación jurídica como subrogado del objeto debido; dado a que en éstas el objeto debido no es el dinero, sino un determinado valor, utilidad o ventaja patrimonial que debe el deudor al acreedor, y que, en definitiva, será satisfecha con una suma de signos monetarios destinada a cubrir ese "quid" o "valor debido", en atención a que el dinero es el común denominador de los valores. El criterio diferencial radica en el distinto objeto que les pertenece, y justifica el comportamiento diverso de una y otra clase de deuda frente al fenómeno de la inflación (Conforme Juan José Casiello y Eduardo Carlos Méndez Sierra, "Deudas de dinero y deudas de valor. Situación actual", La Ley, Obligaciones y Contratos. Doctrinas Esenciales, Tomo III, página 199). La cuantificación es extrínseca al vínculo; aunque también se paguen con dinero, la función del mismo es medir la cuantía del crédito de valor y dar una satisfacción equivalente (Conforme Jorge Bustamante Alsinia, "Indexación de deudas de dinero", La Ley, Obligaciones y Contratos. Doctrinas Esenciales, Tomo III, página 39). Pero sucede que, tal como venía sosteniendo la doctrina y numerosos tribunales del país (con criterio hoy consolidado por el artículo 772 CCCN; sea cual fuere el momento en que se practique la cuantificación y por una única oportunidad), una vez que dicho valor es cuantificado se convierte en una deuda de dinero y resultan de aplicación las disposiciones normativas que disciplinan dicho régimen. En el sub examiné el monto ha quedado determinado en fecha 11/11/2022, al momento en que se realiza la liquidación del monto adeudado, de suerte tal que la originaria obligación de valor, que consistía en 31 cuotas adeudadas, se convirtió allí en deuda dineraria. Sentado ello se advierte que el ajuste pretendido no puede tener acogida puesto que dentro del régimen normativo aplicable a las obligaciones dinerarias, y conforme lo ha señalado por nuestra Corte Provincial, existen normas de orden público que mantienen plenamente vigente la prohibición de indexar, repotenciar o actualizar deudas (Véase Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, "Municipalidad de Santa Fe c/ Deoud Raul Rubén s/ apremio" (178/2011) s/ Recurso de Inconstitucionalidad" (CUIJ 21-00509359-4), 13/10/2015, Tomo 265, p. 354-358). En ese sentido se han expresado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en "Recurso de Hecho deducido por la demandada en la causa obra social del Personal de la Sociedad de autores c/Sociedad Argentina de Autores y compositores de Música" (Fallos 332:335), y nuestra Corte Provincial en "Cara de Espinoza" (Ays T. 232, pag. 483, del 12/8/2009). Refuerza lo hasta aquí explicitado las tasas de interés que le serían aplicables al rubro reclamado. Es que la tasa de interés a aplicar entre el hecho dañoso y la presente sentencia debe atender sólo a la privación de la disponibilidad por la actora del dinero desde el incumplimiento, atenta a que la misma se trata de una deuda liquidada, aplicándose consecuentemente las disposiciones de dar sumas de dinero (En este sentido se ha expedido, Conclusión número 10 -unánime de la Comisión N° 2 "Obligaciones: Obligaciones de dar dinero" en las XXV Jornadas Nacionales de Derecho Civil, Bahía Blanca, en octubre de 2015). De lo contrario, si erróneamente actualizariamos la deuda que la demandada mantiene con la actora y a ella le aplicaríamos una tasa de interés, a través de esta se quebraría la razonabilidad y se convertiría en una fuente de enriquecimiento injustificado (Ver Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I, en autos "González, Ariel Vicente y otros c/ Ledesma, Mauricio Javier y otros s/ Daños y Perjuicios", Tomo: 026, Folio 1, Resolución 14, de fecha 14/02/2020). Por lo que, conforme lo explicado, la pretendida actualización no puede prosperar, de manera tal que los montos indemnizatorios se harán teniendo en cuenta el valor que oportunamente se les habían asignado a los rubros, aplicándoseles con posterioridad la tasa de intereses correspondiente. IV.- Que las costas devengarán intereses equivalentes a la tasa activa promedio mensual que cobra el Banco de la Nación Argentina en operaciones de descuento de documentos a treinta días, desde la fecha del certificado contable y hasta su efectivo pago. Atento el resultado del juicio y el principio objetivo de vencimiento, la totalidad de las costas será a cargo de la parte demandada (conf. Art. 251 del C.P.C y C.). Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto decreto -ley 15.348/46, ratificado por ley 12.962 y sus modificatorias, demás normas citadas y constancia

de la causa, RESUELVO: I) Mandar se lleve adelante la ejecución contra ZUNILDA GRACIELA ANTONIA RAMIREZ (DNI 6.197.809) y ADRIÁN JESUS STRADA (DNI 22.512.545) hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital reclamado de \$2.516.394- con más los intereses conforme lo establecido en el Considerando, con más IVA si corresponiere. II) Disponer la venta del bien gravado por martillero a designar. III) Imponer las costas a la accionada vencida (art. 251 del C.P.C.C.) IV) Diferir la regulación de los honorarios al momento de practicar liquidación y previa acreditación de la situación fiscal del letrado interviniente. Regístrese y hágase saber. Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras (Secretaria) Dr. Javier Fernando Deud (Juez a/c). Santa Fe, 13 OCT 2025. \$ 1200 551016 Nov. 10 Nov. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 10ma. Nom. SEC.UNICA de Santa Fe en los autos caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DIAZ OSCAR S/ EJECUCIÓN PRENDARIA (CUIJ 21-16265309-9)" se hace saber que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 5 de Diciembre de 2024 Téngase presente la notificación efectuada. Sin perjuicio de que deberá acompañar la oblea correspondiente a la Foja Cero se provee escrito introductorio: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdase al compareciente la participación que por derecho corresponda, en mérito al poder especial acompañado. Por iniciada demanda de ejecución de prenda con registro contra OSCAR DIAZ por la suma de \$13.925.104 con más la suma que resulte de liquidar el ajuste pactado en el contrato de prenda, intereses y costas. Cítese de remate al accionado con prevención de que si dentro del plazo de 5 días no opone excepción legítima, se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de secuestro y embargo, sobre el bien prendado, embargo que se trará sobre el automóvil dominio AF803ED, marca Peugeot, modelo 208, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma reclamada de \$13.925.104, con más la de \$4.177.531 que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciense al Registro de la Propiedad Automotor de San Carlos, Pcia. de Santa Fe. Autorízase a los propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Al secuestro solicitado: previa constitución de seguro de traslado, procédase al secuestro del bien objeto de esta acción. Librese oficio al Sr. Juez del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Matilde, con facultades de ley, incluso las allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. Hágase saber asimismo que la medida se realizará en el lugar en que se encuentre el automotor incluso en la vía pública y deberá retirar la documentación del rodado y designar depositario judicial a los propuestos quienes tendrán vedado el uso y goce del vehículo. A los fines del retiro del automotor, autorízase a utilizar el servicio de grúa bajo exclusivo cargo del peticionario. Ofíciense al Registro Prendario a los fines correspondiente. Autorízase a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Habilítese los días y horas que fueren menester. A la cautelar solicitada subsidiariamente, oportunamente y de corresponder. Notifíquese. DRA. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza)., Santa Fe, 23 OCT 2025. \$ 300 551604 Nov. 10 Nov. 12

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "DUEÑAS CRISTINA GUADALUPE / SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. CUIJ N° 21-02055465-4", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 20/10/2025 se ha declarado la quiebra de CRISTINA GUADALUPE DUEÑAS, argentina, mayor de edad, divorciada, D.N.I. 26.594.617, de apellido materno RODRIGUEZ, con domicilio real en calle Llerena 2370 de esta ciudad de Santa Fe, habiéndose dispuesto hasta el día 28/11/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario". S/C 552402 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia en lo Laboral de la 4ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "BRISA CANDELA ZAMARO C/ PABLO ANDRES SOSA Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS" CUIJ N° 21-04814400-1, se dispone la siguiente publicación, a los fines de hacerle saber a Nicolás Ezequiel Cheirano, CUIL 20-32930046-4, que se lo cita a comparecer a estar a derecho y contestar la demanda dentro del plazo de 10 días bajo apercibimientos legales. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena "Como lo solicita el Dr. BUGUEIRO, autorízase notificar por edictos al demandado Sr. Nicolás E. Cheirano, los que deberán publicarse en el Boletín oficial y en Hall de Tribunales. Asimismo, se enviará copia al CASF. NOTIFIQUESE". Fdo: Dra. Silvina Melchiori (Secretaria); Dra. María Victoria Acosta (Jueza). SANTA FE, OCTUBRE DE 2024. \$ 1 551166 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: RAMIREZ, ALEJO JOSE LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055590-1, se ha dispuesto: SANTA FE 15/10/2025: 1) Declarar la quiebra de ALEJO JOSE LUIS RAMIREZ, D.N.I. 41403602, domiciliado realmente en calle Alto Verde Manzana 2, Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta, Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (07/04/2025). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 15/10/2025 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara a tal efecto. 12) Fijar el día 05/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido

verificación. 13) Fijar el día 23/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. JUEZ GABRIEL ABAD; Dra. VERÓNICA TOLOZA, Secretaría. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 551018 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados, se ha ordenado lo siguiente en los autos AGUIRRE, VIRGINIA INES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02053992-2); Santa Fe, 17 de octubre de 2025. Procédate a la reprogramación de las fechas: 1- Fijar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día viernes 06 de marzo de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 15 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Iván Gustavo Di Chiappa (Juez a cargo).

S/C 551119 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados LUTO, RODRIGO AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055341-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: SANTA FE, 13 de Octubre de 2025. DECLARACIÓN DE QUIEBRA; De acuerdo a las constancias de la causa, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de RODRIGO AGUSTIN LUTO, argentino, DNI N° 41.865.444, soltero, empleado de Industrias Frigoríficas Recreo S.A.I.C, CUIL 20-41865444-9, apellido materno RAMIREZ, domiciliado en calle Scalabrini Ortiz N° 6900 de la localidad de Monte Vera de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Sara Faisal N° 1705 Piso 10 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Declarar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédate a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirla a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 15 de octubre de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 12 de noviembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 10 de diciembre de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 11 de febrero de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Corte Suprema de Justicia de la Pcia. Del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Digitalmente: Dr. Iván Gustavo Di Chiappa, Juez a/c. OTRO DECRETO. SANTA FE, 16 de Octubre de 2025. Agréguese el escrito suelto acompañado. Al escrito cargo N° 11016: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interverrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN GLORIA BARROSO, domiciliada en calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Al escrito cargo N° 11022: Por recibido. Agréguese. Notifíquese. Fdo. María De Los Angeles Ramos, Pro-Secretaria.

S/C 551116 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 15 de octubre de 2025. Albornoz, Leandro Lautaro s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02055253-8) SANTA FE, 13 de Octubre de 2025; Procédate a la reprogramación de las fechas: 1- Designar el día miércoles 15 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 2- Fijar el día miércoles 03 de diciembre de 2025, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 3- Señalar el día viernes 27 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 08 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Dr. Iván Gustavo Di Chiappa (Juez a cargo); OTRO DECRETO: Santa Fe, 16 de Octubre de 2025. Habiendo resultado sorteado el CPN Gerardo Borda Bossana, con domicilio en calle Facundo Zuviría 3675, correo electrónico: bbossana.gerardo@coopmail.com para intervenir como síndico en autos Albornoz, Leandro Lautaro s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02055253-8) designáselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria).

S/C 551117 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados, se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 15 de octubre de 2025. Menéndez, Patricia Haidé s/Quiebra; (CUIJ 21-02055502-2); DECLARACIÓN DE QUIEBRA. De acuerdo a las constancias, resuelvo: De acuerdo a las constancias, resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Patricia Haidé Menéndez, argentina, de apellido materno Córdó, DNI N° 21.455.127, viuda, jubilada, CUIL 27-21455127-1, domiciliada en Falucho 3835 dpto. 2, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 4 de Enero 2556 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédate a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Agencia Tribunales. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 15 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12 Fijar el día miércoles 03 de diciembre de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 27 de febrero de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 08 de abril de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Iván Gustavo Di Chiappa (Juez a cargo) OTRO DECRETO: Santa Fe, 16 de Octubre de 2025... Habiendo resultado sorteado el CPN Edgardo Mangiameli, con domicilio en Av. Juan José Paso 3248, correo electrónico: emangiameli@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Menéndez, Patricia Haidé s/Quiebra; (CUIJ 21-02055502-2) designáselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria).

S/C 551118 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LOPEZ, EDUARDO ARGENTINO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02052202-7, atento lo ordenado en fecha 15 de octubre de 2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Eduardo Argentino López, de apellido materno Cejas, DNI Nº 22.468.960; empleado en el Ministerio de Salud de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Alvaro Gil 871, Cayastá, Garay, Santa Fe y con domicilio procesal en calle Pedro Díaz Colodrero 838, Dpto 6, de la Ciudad de Santa Fe (Santa Fe). 2º)- Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N Cristian Daniel Escobar, con domicilio constituido en calle Corrientes Nº 3521 de esta ciudad, y domicilio electrónico crisdiver@hotmail.com. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 DE OCTUBRE DE 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 551121 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados AVALA, TAMARA CELESTE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02053376-2, atento lo ordenado en fecha 15 de octubre de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de TAMARA CELESTE AYALA, apellido materno GOMEZ, D.N.I. Nº 39.499.765, empleada de la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Rivadavia Nº 1775 de la localidad de Gobernador Candioti, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Luciano Torrent Nº 1534, de esta ciudad. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 11 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º)- Se ha designado síndico al C.P.N. Héctor Gonzalez, con domicilio constituido en calle 25 de mayo Nº 3407 de esta ciudad, y domicilio electrónico hectorg3950@gmail.com, Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, SECRETARIA; Dr. CARLOS F. MARCOLIN, JUEZ A CARGO. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 DE OCTUBRE DE 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 551122 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. CARLOS F. MARCOLIN, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SCANDALO, EMILIA RAQUEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02055804-8 -Expediente de tramitación digital-, atento lo ordenado en fecha 15 de Octubre 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de EMILIA RAQUEL SCANDALO, apellido materno MOORE, D.N.I. Nº 37.765.673. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intimá a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 11 de DICIEMBRE 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º)- Se ha designado síndico a la C.P.N. MARIA NIEVES GONZALEZ RUEDA, con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nº 2469 Piso 1 - Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. CARLOS F. MARCOLIN -Juez a cargo-; Dra. Ma. ROMINA BOTTO, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 DE OCTUBRE DE 2025. Dra. María Romina Botto, secretaria.

S/C 551123 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Rubén Angel Cottet, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia Nº 1 de Santa Fe, en autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BARRERA JULIO IGNACIO y QUIROZ, ELENA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; (21-10776368-3), se cita y emplaza a JULIO IGNACIO BARRERA, D.N.I. Nº 32.598.732, con domicilio actual desconocido, notificándole de lo ordenado en autos: SANTA FE, 12 de Agosto de 2025 Y VISTOS: Estos autos caratulados: SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/BARRERA JULIO IGNACIO y QUIROZ, ELENA s/AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA; CUIJ 21-10776368-3, y sus acumulados CUIJ Nros. 21-10778182-7 y 21-10779199-7, que se tramitan por ante este Juzgado Unipersonal de Familia Nº 1, Secretaría de Vulnerabilidad Nº 1 de la ciudad de Santa Fe, de los que: CONSIDERE-

RANDO: Que la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe, interpone FORMAL NOTIFICACIÓN DE ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD, en relación a las Medidas de Protección Excepcional de Derechos declarada mediante Disposición Nº 000081 de fecha 16/04/2025, respecto de MELODY NOEMI BARRERA, DNI Nº 52.359.110, y Disposición Nº 000120 de fecha 26/06/2025, respecto de MIA MIKEILA QUIROZ, DNI Nº 54.985.478 y KAREN ROSARIO BARRERA, DNI Nº 49.576.260; acompañando copia de las Resoluciones Administrativa por las que se adoptan las medidas, su notificación, como asimismo, copia de informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. Que a fs. 22 obra dictamen de la Defensora General Civil Nº 2, Dra. Lorena BENITEZ, quien manifiesta que "...la medida adoptada resulta adecuada, oportuna y proporcional a la gravedad de la situación, constituyendo la vía idónea para garantizar el interés superior de las niñas y la protección integral de sus derechos...". Que de los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de las niñas, preservado por la Ley Nacional Nº 26061; la Ley Provincial Nº 12967, su modificatoria Nº 13237, y su decreto reglamentario Nº 619/10; por lo que corresponde ratificar la medida adoptada. Ahora bien, en lo que respecta al plazo de 90 días que la autoridad administrativa estableció para la medida adoptada, cabe advertir que de conformidad al tercer párrafo del art. 51 de la ley 12967, la medida excepcional se inicia desde la fecha en que quede firme administrativamente la resolución que así la adopte por lo que en el caso ocurrió en fecha 09/06/2025 y 17/07/2025, por lo que el plazo señalado vencería el 07/09/2025 y el 15/10/2025. Sin embargo, debe señalarse que el art. 607 del Código Civil y Comercial establece un plazo máximo de ciento ochenta días a los efectos de la vigencia de la medida excepcional de protección de derechos por la que se establece la separación de un niño o niña de su núcleo familiar, imponiendo a renglón seguido dicha norma que, si vencido el plazo máximo no se lograran revertir las causas que motivaron la medida, el organismo administrativo que adoptó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adaptabilidad, debiendo comunicar dicho dictamen al juez interviniente dentro del plazo de 24 hs. En función de ello y más allá de lo dispuesto por la normativa provincial señalada en el párrafo precedente, corresponde computar el plazo máximo señalado desde la efectiva separación de la joven de su centro de vida, lo que en caso aconteció el 11/04/2025, por lo que el plazo máximo de 180 días para resolver en forma definitiva la situación de los niños involucrados en autos vence en Octubre del corriente año. En función de ello se impone requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la resolución de la medida de protección adoptada antes del vencimiento de dicho plazo en virtud de que el transcurso del tiempo conspira en contra del interés superior de las niñas. Por ello, y el derecho aplicado ya citado, RESUELVO: 1º) Tener por efectuado el control de legalidad de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición Nº 000081 de fecha 16/04/2025, respecto de MELODY NOEMI BARRERA, DNI Nº 52.359.110, y Disposición Nº 000120 de fecha 26/06/2025, respecto de MIA MIKEILA QUIROZ, DNI Nº 54.985.478 y KAREN ROSARIO BARRERA, DNI Nº 49.576.260. 2º) Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la resolución definitiva de la situación de los niños antes del vencimiento del plazo que establece el art. 607 del CCC; 3º) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños, y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12967. Protocolícese, notifíquese a la Sra. Defensora General Civil Nº 2 y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonani, Secretaria; Rubén Angel Cottet, Juez. Santa Fe, 13 de Octubre de 2025.

S/C 552350 Nov. 10 Nov. 13

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 7 de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados VILLALOBOS, JAHIEL EXEQUIEL s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, DELEGACIÓN, GUARDA; (CUIJ 21-10779640-9), se ha ordenado notificar mediante edictos a VILLALOBOS, ALEJANDRO EXEQUIEL, DNI 41.732.226, lo siguiente: SANTA FE, 6 de Agosto de 2025; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida demanda de GUARDA JUDICIAL por la Sra. DORA ESTER RUIZ respecto de JAHIEL EXEQUIEL VILLALOBOS. Cítase a la Sra. DORA ESTER RUIZ (pretensa guardadora) juntamente con el menor cuya guarda solicita, a la Sra. NATASHA ABIGAIL BLANCHE (progenitora) y al Sr. ALEJANDRO EXEQUIEL VILLALOBOS (progenitor) a una audiencia para el día 3 de Noviembre de 2025 a las 09:30 horas. Hágase saber a las partes que deberán comparecer con asistencia letrada y munidos de sus respectivos D.N.I. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Defensor General Civil que por turno corresponda. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el art. 709 del C.C.C.N., atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Notifíquen los empleados: Blanco, Diburzi, Alcázar. Notifíquese. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY, Juez; Dra. MARINA BORSOTTI, Secretaria. Otro decreto: SANTA FE, 17 de Septiembre de 2025 Téngase presente. Con fines notificatorios, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, por el término y bajo apercibimientos de ley. Acompañado que sea texto del edicto se suscribirá por la Actuaria el correspondiente, a los fines de otorgar publicidad en el BOLETIN OFICIAL. Asimismo, se diligenciará por Secretaría a Presidencia de Cámara el texto a publicar en la página web institucional del Poder Judicial. Notifíquese. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY, Juez; Dra. MARINA BORSOTTI, Secretaria. Lo que se publica tres veces a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en el Hall de Tribunales. El presente goza de beneficio de gratuidad. Santa Fe, 22 de Septiembre de 2025.

S/C 551101 Nov. 10 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 Secretaría Única, de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GORO, Milagros Guadalupe c/HEREDEROS DE AGUIAR MARIANO SEBASTIAN Filiación Post Mortem. (Expte. CUIJ N° 21-10750814-4 Año 2023), se cita y emplaza a los herederos del Sr. MARIANO SEBASTIAN AGUIAR, D.N.I. N° 30.828.461, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales para que comparezcan a estar a derecho dentro de los tres (3) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, 14 de Octubre de 2025.

\$ 100 551129 Nov. 10 Nov. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto notificar por edictos al Señor JOSE LUIS CARLOS CEJAS, D.N.I. N° 21.489.256, de los siguientes decretos dictados en el juicio LACUADRA, NORMA ALICIA c/CEJAS, JOSE LUIS CARLOS Y OTROS s/INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO; C.U.I.J. 21-01965258-8: Santa Fe, 31 de Mayo de 2019. Agréguese. Habiéndose cumplimentado lo requerido en autos se provee: Téngase por promovida demanda de JUICIO ORDINARIO de resolución por cláusula resolutoria implícita de contrato de compraventa inmobiliaria e indemnización de daños y perjuicios devenidos de de incumplimiento contractual contra JOSÉ LUIS CARLOS CEJAS, LAURA LILIANA ITURRI y/o quien resulte cesionario, poseedor, mero tenedor y/o ocupante, del inmueble de denunciado. Cítese y emplácese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo solicitado y constancias de autos, ordenase la inscripción como litigioso del inmueble objeto de autos. Ofíciuese a sus efectos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria - Juez a/c. Otro decreto dice: Santa Fe, 09 de Octubre de 2019. No habiendo comparecido los accionados a estar a derecho y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declaréselos rebeldes. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez.; Otro decreto dice: Santa Fe, 07 de Noviembre de 2019. De la demanda, traslado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez. Otro decreto dice: Santa Fe, 22 de septiembre de 2025. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. digitalmente por Dra. Verónica Toloza, Secretaria. Se publicará por el término de ley. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 100 551083 Nov. 10 Nov. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier (Santa Fe), en los autos caratulados MOSQUEIRA, VICTOR HUGO s/QUIEBRAS; 21-26171694-9, hace saber lo siguiente: SAN JAVIER, 25 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Sr. MOSQUEIRA VICTOR HUGO, DNI N° 31.585.172; CUIL N° 20-31585172-7 argentina, mayor de edad, empleado policial dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado legal y realmente en el Barrio Colonia Indígena s/nº de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... 9) Fijar hasta el día 03/11/2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 04/11/2025 (o el día hábil inmediato posterior) y 19/11/2025 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200) 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 19/12/2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ), el 09/03/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS REQUERIDOS, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes del fallido, (art 88 inc 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio. Fdo. Dr. DIEGO ESCUDERO Secretario; Dra. LAURA ALESSIO Jueza a/c. A los 6 días del mes de Octubre de 2.025, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI, Gabriel Alberto, inscripto bajo el N° 5170/05 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420, y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: MOSQUEIRA, VICTOR HUGO s/QUIEBRAS (CUIJ N° 21-26171694-9), que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 20 de la ciudad de San Javier, viene a aceptar el cargo jurando desempeñarlo fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos de este proceso constituye domicilio en calle Nicasio Oroño 1750 de la ciudad de San Javier, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 20 hs., E mail: cncbilsj@hotmail.com, teléfono 3424 455457. SAN JAVIER, 22 de Octubre de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria-

S/C 551396 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, en autos caratulados LONGONI JESICA VANESA

c/BORTOLOTTO LEOPOLDO MAXIMILIANO (HOY SUS SUCESORES) s/FILACION; CUIJ 21-26307386-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LEOPOLDO MAXIMILIANO BORTOLOTTO, D.N.I. N° 25008756, con último domicilio en calle Mariano Moreno s/n de la localidad de Humboldt, Provincia de Santa Fe, fallecido el 8/06/2025 en la localidad de Rivadavia, Pcia. de Santa Fe. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Julia Fascendini (Secretaria); Dra. Virginia Ingaramo, (Jueza).

\$ 50 551385 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: SANTANA, GUILLERMO GUIDO s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26328020-9); VILLA OCAMPO, 21 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SANTANA, GUILLERMO GUIDO s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26328020-9), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa Ocampo y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por la peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522; RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de GUILLERMO GUIDO SANTANA, D.N.I. N° 37.817.154, con domicilio en zona urbana del Paraje Isleta, Villa Ocampo, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, Villa Ocampo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 30 de octubre de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficícese a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 19 de diciembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) fijar los días 5 de marzo de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 28 de abril de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficícese a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fisco de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Justicia de la Provincia de Santa Fe. 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto SECRETARIA; María Isabel Arroyo, JUEZA.

S/C 551312 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: GOMEZ, ELENA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRAS; CUIJ N° 21-02055080-2, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155-168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de

16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 14 de Octubre de 2025... Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre Nº 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo: Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 17 de Octubre de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 551450 Nov. 7 Nov. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Prosecretaria a cargo de la Dra. Delfina Machado, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: PIERINI, ORLANDO OSVALDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ

21-02055939-7), en fecha 17/10/2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de ORLANDO OSVALDO PIERINI, DNI 18.452.589, apellido materno ESCOBAR, domiciliado en calle Fray Mamerto Esquiú Nº 2952 y con domicilio procesal constituido en Avda. Galicia Nº 1783, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de Diciembre de 2025.

Prosecretaría, 20/10/2025. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 551307 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ESPINOSA, LUCIA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ

21-02055925-7), se ha declarado la quiebra en fecha 21/10/2025 de Lucia Soledad Espinosa, DNI 25.781.482, argentina, casada, con domicilio real en calle Pedro de Espinoza 5677, y con domicilio legal constituido en calle Alvear 3291 Depto. A, ambos de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 10/12/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Deud (Juez); Dra. Diaz (Secretaria).

S/C 551305 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: ESPINOSA, YANINA ALEJANDRA s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02055394-1, por Resolución, de fecha 03.10.2025, se ha dispuesto Declarar la quiebra de Yanina Alejandra Espinosa, argentina, de apellido materno Espinosa, DNI Nº 32.058.676, casada separada de hecho, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-32058676-9, domiciliada en Pasaje Larguía 8461 de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en Aristóbulo del Valle 5732 - PA, de esta ciudad de Santa Fe. Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 26.11.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 20.02.2026 para la presentación del Informe Individual; y el día 01.04.2026 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Gloria Barroso, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Horario de atención 09:00 a 15:00 horas). Santa Fe, 16 de Octubre de 2.025.

S/C 551390 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: LUTO, RODRIGO AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02055341-0, por Resolución, de fecha 13.10.2025, se ha dispuesto Declarar la quiebra de RODRIGO AGUSTIN LUTO, argentino, DNI Nº 41.865.444, soltero, empleado de Industrias Frigoríficas Recreo S.A.I.C, CUIL 20-41865444-9, apellido materno RAMIREZ, domiciliado en calle Scalabrini Ortiz Nº 6900 de la localidad de Monte Vera de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Sara Faisal Nº 1705 Piso 10 de esta ciudad de Santa Fe. Se ordenó: al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 12.11.2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 10.12.2025 para la presentación del Informe Individual; y el día 11.02.2026 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Gloria Barroso, con domicilio en Necochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Horario de atención 09:00 a 15:00 horas). Santa Fe, 20 de Octubre de 2.025.

S/C 551388 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: SANTA FE 14/10/2025: MARQUEZ, CAROLINA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-02055729-7, se ha dispuesto: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de MARQUEZ, CAROLINA D.N.I. N° 22.952.064 (CUIL 23-22952064-4), apellido materno HERNANDEZ domiciliada en calle Av. Hector Lopez N° 1368 de la ciudad de Coronda, provincia de Santa Fe, y legalmente La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe, disponiendo darle el trámite de pequeño concurso (arts. 288/289 LCQ). 3) Fijar el 04/12/2025 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico; 7) Fijar el 23/02/2026 y 06/04/2026 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente; 8) Señalar el día 28/09/2026 o el día hábil siguiente si aquél resultare feriado, a las 10 horas, para que tenga lugar la audiencia informativa prescrita por el art. 45 de la ley 24522. Fdo. digitalmente por: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERÓNICA GISELA TÓLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 551020 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: DOME ANDREA CARINA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-26171754-6, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de del Señor, DOME ANDREA CARINA, DNI 23.913.238, argentina, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Pueblo Mocoví N° 1937 y constituyendo domicilio procesal en calle Santiago Cabral N° 1053 ambos de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 9) Fijar hasta el día 03 de Noviembre de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 04 de Noviembre de 2025 (o el día hábil inmediato posterior) y el 19 de Noviembre de 2025 Inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 19 de Diciembre de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 09 de Marzo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín, quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cnp.rodrigoizquierdo@gmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas. Fdo. Dra. Laura María Alessio (Jueza a/c); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 16 de Octubre de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria. S/C 551070 Nov. 7 Nov. 13

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: GALLIZZI, SILVIA MARIELA s/QUIEBRAS; (CUIJ 21-26192827-9), se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Silvia Mariela GALLIZZI D.N.I. N° 21.948.912 con domicilio real en calle Nicolás Figueiredo 2981 de esta ciudad, y a los efectos legales en Av. 9 de Julio 2426, Of. 9 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 28 de Noviembre de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Fdo. Dra. Laura ALESSIO, Jueza; Dr. Leandro C. BUZZANI, Secretario. Secretaría, 22 de Octubre de 2025. S/C 551451 Nov. 7 Nov. 13

Por así estar dispuesto en los autos MANSILLA DAIANA GUADALUPE s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055017-9, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 06 de Octubre de 2025. AUTOS Y VÍSTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de DAIANA GUADALUPE MANSILLA, apellido materno Luna, argentina, DNI N° 35.654.170, CUIL N° 27-35654170-2, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Padre Genesio N° 3231 Vivienda 5 y legal el calle Alvear N° 3291 Dpto. A, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponde; Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor; Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponde: Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 08/06/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma

prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Succursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará 36 meses contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéllase a la Sindicatura Su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 01/12/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultáse a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 17/12/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 13/02/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/04/2026 para la presentación del informe General. 15) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortáse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y -por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Püblicense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de liberar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgermann, Jueza a/c. CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 10/09/2025 para estos autos, resultó sorteada Síndica la C.P.N. Claudia Gabriela Gurmán, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe.

S/C 550752 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ARGÜELLO, ANALIA MARGARITA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02054740-2 AÑO 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 18 de Septiembre de 2025; Autos vistos... Considerando... Resuelvo...: 1) Declarar la quiebra de ARGÜELLO, ANALÍA MARGARITA, de apellido materno "Ojeda", DNI N° 37.146.625, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Independencia N° 2358 de la ciudad de San José de Rincón, provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2da. Oficina A, de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe... 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación... 10) Fijar el día 13/11/2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; 11) Fijar el día 02/02/2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18/03/2026 o el día hábil posterior para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Secretaría.

S/C 551023 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BARRIOS, JESICA ABRIL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02055927-3), se ha declarado la quiebra en fecha 15/10/2025 de BARRIOS, JESICA ABRIL, DNI N° 41.790.083, de apellido materno Mendoza, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Teodoro Britos N° 365 de la ciudad de Helvecia, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Mariano Comas 2940 P.B. de esta ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 29/10/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15/12/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez a/c); Dra. Huter

(Secretaria).
S/C 551047 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos OLIVA, MIRIAN NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02056056-5, la siguiente resolución: Santa Fe, 15 de Octubre de 2025. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Mirian Noemí Oliva, DNI N° 17.461.505, con domicilio real, según manifiesta, en calle Azopardo 10595 de la localidad de Santa Fe, y domicilio legal en calle 1ra Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de esta ciudad. ... 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallecido al Síndico. 6. Intimar al fallecido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. ... 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/10/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/02/2025 como fecha hasta la cual el fallecido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/04/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la corte Suprema de Justicia de la Provincia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 15 de Octubre de 2025. María José Lusardi, prosecutaria.

S/C 551048 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GOMEZ, GASTON ARIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02056002-6 - AÑO 2025) la siguiente resolución: Santa Fe, (...), resuelvo: 1. Declarar la quiebra de GASTÓN ARIEL GOMEZ, DNI N° 27.487.910, con domicilio real en calle 57 2148 de la localidad de Sauce Viejo y domicilio legal en calle 9 de julio 1462 oficina 2 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallecido al Síndico. 6. Intimar al fallecido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 22/10/2025 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 12/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/02/2026 como fecha hasta la cual el fallecido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 05/03/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/04/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza (Juez). 14 de Octubre de 2025. Ma. Lucila Creapo, Secretaria.

S/C 551049 Nov. 6 Nov. 12

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgermann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1511, hace saber que en los autos: LOPEZ, GABRIELA DEBORÁ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02055209-0), en fecha 16 de Octubre de 2025, se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de Gabriela Debora López, DNI 23.800.055, de apellido materno Tisera, de estado civil soltera, domiciliada realmente en calle Regimiento 12 de Infantería N° 4385, y con domicilio procesal constituido en calle Junín N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder del deudor; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de Diciembre de 2025 inclusive. Secretaría, 16 de Octubre de 2025. Delfina Machado, prosecutaria.

S/C 551306 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 - SAN JAVIER, jueza a cargo Dra. Laura María Aleasio; Dr. Diego Escudero, Secretario Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados CASCO VALENTINA LUCIA s/QUIEBRAS 21-26171686-8, mediante Tomo: 2025 Folio: Resolución: 189 de fecha 25/09/25, se ha resuelto: (...) Declarar la Quiebra (arts. 286 y 289, ley 24.522) de la Señora CASCO VALENTINA LUCIA, DNI N° 45.827.387; CUIL N° 27-45827387-7, argentina, mayor de edad, soltera, empleada dependiente de la Empresa Provincial de la Energía de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Hermana Carina N° 1833 y constituyendo domicilio procesal en calle Nicacio Oroño N° 2354, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. ... 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ) (...). 9) Fijar hasta el día 03/11/2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días 04/11/2025 (o el día hábil inmediato posterior) y el 19/11/2025 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 20). En dichos autos ha sido designado Síndico el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27117219, CUIT N° 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Libertad 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normados por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al te-

léfono 342-4236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.armador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBIJ Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 -de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Javier, 21 de Octubre de 2025. Dra. Gabriela Vouilloz, secretaria.

S/C 551319 Nov. 6 Nov. 12

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) en autos: MAINARDI, GERMAN ANDRES s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-26268200-2, se ha dispuesto lo siguiente: SAN JORGE, Fdo. DIGITALMENTE Proveyendo escrito cargo N° 28768: agréguese, téngase presente. Como lo solicita, dispónese: a) Ordenar la nueva publicación de edictos, de acuerdo a lo establecido en el presente decreto, y en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el diario El Litoral. b) como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos el día 17 de octubre de 2025. b) como fecha para que el Síndico presente el Informe Individual del los créditos el día 04/12/2025 y el día 2 de marzo de 2026 para que el mismo presente el Informe General. c) como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc. 10) del art. 14 de la ley 24.522 el día 30 de julio de 2026 a las 10:00 horas, venciendo el período de exclusividad el 6 de agosto de 2026. Notifíquese. Fdo. Dr. Julian D. Tailleur; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 29 DE Septiembre de 2925.

\$ 630 551180 Nov. 11 Nov. Dic. 3

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Distrito N° 11 en lo Civil Comercial y del Trabajo San Jorge, con sede en Av. Alberdi 1155 - 2º Piso de San Jorge, en los autos caratulados CONSORCIO de copropietarios Galería Jockey Club San Jorge c/sucesión de ARENAS Laura Silvia s/Juicio ejecutivo; (CUIJ 21-26269299-7), hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Jorge, 06/10/2025. firmado digitalmente. Agréguese cédulas diligenciadas que se acompañan. No habiendo comparecido a estar a derecho, déclarése rebelde los demandados herederos de Laura Silvia Arenas. Notifíquese. Fdo. Dr. Julian D. Tailleur. Secretario; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y exhibe en los Estrados del Tribunal a efectos de ley. Secretaría, 7 de Octubre de 2025. Julián Tailleur, secretario.

\$ 100 551108 Nov. 11 Nov. 12

CERES

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y del Trabajo de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios, en los autos caratulados: VILLAFAÑE, LEONOR c/BERNARDI, DOMINGO s/USUCAPIÓN; (CUIJ N° 21-27915714-9 – Año. 2025), se ha dispuesto lo siguiente: CERES, 17 da Junio de 2025. Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. en mérito al poder especial acompañado. acuérdateles la participación que por derecho corresponda. Por Iniciada demanda de Prescripción Adquisitiva, a la que se le imprimirá el trámite ordinario. contra el Sr. Domingo Bernardi, con domicilio en Ceres y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o contra quien/es resulte/n propietario/s y/o contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto. Cítense al demandado para que comparezca a estar a derecho, dentro del término de 3 días bajo apercibimientos de ley. Cítense y emplezase por edictos a publicarse en los Estdos de estos Tribunales y BOLETIN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.yC.), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. Asimismo notifíquese a la Municipalidad de Ceres y a la Provincia de Santa Fe para que dentro del término de 20 días comparezcan a estar a derecho, si hubiere interés fiscal comprometido, bajo apercibimientos de ley. Procédase a la inscripción como litigioso el inmueble objeto de la presente acción (art. 1905, CCyCN), oficiándose a sus efectos al Registro General, autorizándose a los peticionantes – y/o profesional del derecho qué éstos indiquen- para intervenir en el diligenciamiento. Téngase presente la documental en copia acompañada constituyéndose los Dres. Ribotta en depositaria judicial de los originales. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria); Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez). En consecuencia, queden todos notificados del decreto que antecede recaído en autos. Y de la iniciación del Juicio de Prescripción Adquisitiva - del Inmueble ubicado en (el Solar de Terreno N° 2 de la Mz irregular letra D. de esta Provincia, el cual -según título- y según Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Civil Roberto Ruffino y registrado en el Dpto. Topográfico de esta Pcia. con fecha 05.12.1960, bajo el N° 31121 - Modificado por Plano N° 77.382 / 1975) - que se describirá a continuación - el que según Plano de Mensura para Adquisición de Dominio por Usucapión Judicial N° 281.359 - inscripto en la Dir. Reg. y Adm. de Obj. Territoriales -en fecha: 22.01.2025- del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, se Individualiza como Lote 2c (Polig. ABCDA) con una superficie de 259,81 m2., ubicado en Bv. Estanislao López - entre las ca-

llas de Sargento Cabral y Gregaria Perez de Denis) de la ciudad de Ceres, Dpto. San Cristóbal, provincia de Santa Fe - Inscripción Dominial: Santa Fe, Enero 4 de 1961. Inscripto bajo el N° 576 - Folio: 23 - Tomo: 103. Par - Sección Propiedades - Dpto. San Cristóbal - del Registro General Santa Fe. P.I.I. N° 07-01-00-032399/0003-9. Partida Impuesto Inmobiliario N° 07-01-00-032399/0004-8. (Finca con Plano Preparatorio). Todo lo que se publica a sus efectos legales, por el término de ley, Ceres, Junio de 2025. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria). Graciela — Guigou, prosecutaria.

\$ 200 551110 Nov. 11 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Ceres, Secretaría Única, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios del Señor CISNEROS MARIANO JOEL, D.N.I. N° 39.855.491, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados "L.L.J C/SUCESORES DE CISNEROS MARIANO JOEL S/FILIAZION POST MORTEM" CUIJ 21-27915812-9, Año 2025. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Abogada -Secretaria) – Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez).- \$ 100 552397 Nov. 10 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MILANESE WANDAANA c/ACOSTA ADRIAN RAMON Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-12159038-4), se dispuso que, no abriendo comparecido, se declare rebelde a Sres. Adrián Ramón Acosta, DNI N° 33.683.801 y Andrés Alegre, DNI N° 21.005.411. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales de la ciudad de Ceres (art. 67 del C.P.C.C. mod. Por ley 11.287). Para mayor recaudo, se transcribe -en su parte pertinente- el decreto que ordena la medida: Ceres, 11/11/2024. Agréguese cédulas Ley 22.172 acompañadas. Declarére rebelde a los codemandados Sres. Adrián Ramón Acosta y Andrés Alegre, Por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Viana Gorosito Palacios Secretaria; Jorge A. Da Silva Catela, Juez. Graciela Krominger Guigon, prosecutaria. \$ 100 551428 Nov. 10 Nov. 12

RAFAELA

Por disposición del JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4ª NOM. SEC. UNICA de la Ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: CALVO GABRIEL LUIS c/VALIENTE DE RODRIGUEZ, ANGELITA TERESITA DEL CARMEN s/USUCAPIÓN – 21-24210837-7, se cita a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del mencionado juicio de usucapión, inscripto en el Registro General bajo el número 25854, Tomo 380 Par; Folio 659, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe empadronado a los fines del impuesto inmobiliario bajo la PII N° 083300-068564/0000-7, plazo N° 266667 del año 2023. Fdo. Dr. VALES (JUEZ); Dra. SILVESTRE (SECRETARIA). RAFAELA, 14 de Octubre de 2025. Guillermina Frana, prosecutaria. \$ 50 551279 Nov. 11 Nov. 13

Por disposición del JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 3ª NOM. SEC. UNICA de la Ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: GUDIÑO, OCTAVIANO c/FRANCUCCI, EDUARDO L Y OTROS s/USUCAPIÓN; 21-02054642-2, se cita a FRANCUCCI, EDUARDO L; FRANCUCCI, VICENTE; FRANCUCCI, TERESA; FRANCUCCI, ADELIA ELSA; FRANCUCCI, NELIDA; FRANCUCCI, MARGOR OLGA y FRANCUCCI, VITORINO y/o sucesores y/o herederos y/o contra quien o quienes resulten presuntos propietarios del mismo y/o contra quien se considere con derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro General bajo el número 86319, Tomo 65; Folio 178 y Tomo 66, Folio 622 V, Número 86319, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe empadronado a los fines del impuesto inmobiliario bajo la PII N° 084100-568756/1033-7, y se ha confeccionado plano para la adquisición de dominio por usucapión, el que se ha registrado bajo el N° 267245 del año 2023. Rafaela, 30 de Septiembre de 2025. Dra. Juliana Foti, secretaria. \$ 50 551281 Nov. 11 Nov. 13

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala I de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "EXpte. CUIJ 21-23912246-6 - SCHMIDT LILIANA Y OTROS C/ SUCESSION GARIGLIO EMIR Y OTROS S/ COBRO DE PESOS- RUBROS LABORALES", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "Rafaela, 29 de octubre de 2025. Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... Por lo expuesto, la SALA I DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL -CON LAABSTENCIÓN DEL DR. ROMÁN RESUELVE: Tener por desistida a la parte actora de los recursos de apelación y nulidad diferidos oportunamente interpuestos, sin costas. Regístrate y notifíquese." Fdo.: HAIL, LORENZETTI, ROMÁN En abstención, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara.- OTRA RESOLUCIÓN: "Rafaela, 29 de octubre de 2025. Y VISTOS: RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... Por lo expuesto, la SALA I DE LA CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL RESUELVE: Declarar desiertos los recursos interpuestos por la parte demandada, sin costas. Regístrate y notifíquese." Fdo.: HAIL, LORENZETTI, ROMÁN En abstención, Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara.- EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS.- NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. De Santa Fe - Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 30 de octubre de 2.025.-

S/C 552042 Nov. 11 Nov. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4^a Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos SANCOR CUL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-24209313-2), se ha dispuesto: RAFAELA, 07 de octubre de 2025. Téngase presente lo manifestado. Hágase saber la publicación de las observaciones en el link <https://drive.google.com/drive/folders/1Slcx9gXPrVYkdxZ> VelwbYU7ZU1-NE2?usp=sharing comunicado por la Sindicatura (art. 34 de la LCQ). A los fines pertinentes, plíquesele el mismo en la pagina web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe (www.justiciasantafe.gov.ar - buscador SANCOR, y en el BOLETIN OFICIAL de las Provincias respectivas, conforme publicaciones ya dispuestas en autos. Notifíquese. Fdo. Agostina Silvestre (Abogada - Secretaria); Guillermo A. Vales (Abogado - Juez), Rafaela, 15 de Octubre de 2025.

S/C 551391 Nov. 10 Nov. 14

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CARDOZO, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-25034365-2, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 06 de Octubre de 2025; AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de JUAN CARLOS CARDOZO DNI N° 13.050.814, CUIL 20-13050814-7, argentino, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, con domicilio real en Zona Urbana S/N de la localidad de Tartagal, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Mitre N° 1099 de la ciudad de Reconquista (Santa Fe). 2do. Libre oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación. 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciense al Correo Argentino. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 7mo. Fijar el día 15 de Octubre de 2025, a las 08.00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 01 de Diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjase el 17 de Febrero de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 07 de Abril de 2026 el informe General. 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522. 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Libre oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ero. Ofíciense al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y proceda a tratar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 07 de Octubre de 2025.

S/C 551192 Nov. 11 Nov. 17

clusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese copia y Agréguese. Fdo. Digitalmente, Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Yoris Janina, Secretaria.

S/C 551130 Nov. 11 Nov. 17

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo CIVIL Y COMERCIAL de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "AGADIS S.A. s/ Concurso Preventivo" (CUIJ N° 21-25034310-5) ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 28 de Octubre de 2025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Fijar el 09 de diciembre de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN. ALEJANDRA BEATRIZ BARDINA, de manera no presencial a la casilla de correo electrónico denunciada por la misma alejandra_bardina@hotmail.com (como canal oficial al cual deberán remitir solicitudes de verificación así como observaciones e impugnaciones correspondientes.). 2) Fijar el 10 de Marzo de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 28 de Abril de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el 01 de Septiembre de 2026 y la audiencia informativa se celebrará el 25 de Agosto de 2026 a las 09:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y un diario local.- Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez"; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.-

Reconquista (SF), 30 de Octubre de 2025.-

\$ 1000 552186 Nov. 11 Nov. 17

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SANCHEZ WILLIAMS RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-25034306-7), ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de Octubre de 2023; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SANCHEZ WILLIAMS RUBEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-25034306-7) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de WILLIAMS RUBEN SANCHEZ, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 38.816.103 domicilio en calle 57 N° 434 Barrio América de esta localidad de Reconquista -SF-. 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjase la audiencia del día 08/10/2025 a las 8hs. A tal efecto, ofíciense a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales. 3) Difírase la fijación de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación de créditos, informe individual, informe general, período de ex-

clusividad y audiencia informativa hasta que el Síndico designado acepte el cargo. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos. 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros correspondientes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC. 11) Oficiar a los Sres. Jueces ante quienes tramiten procesos contra el fallido en los que se reclamen derechos patrimoniales, salvo las excepciones establecidas por la ley de concurso para que los remitan a este Juzgado. 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. 13) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LC. 14) Dar intervención a AFIP y API. Hágase saber, insértese copia y Agréguese. Fdo. Digitalmente, Dr. Fabián Lorenzini, Juez; Dra. Yoris Janina, Secretaria.

autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 02 de Septiembre de 2025.

S/C 551320 Nov. 10 Nov. 14

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

CASILDA

POR
ROSARIO TASCA

Por orden Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de Casilda, a cargo de la Dra. Luz Mariela Alvarez (Jueza), secretaria del Dr. Juan Pablo Hollmann, se hace saber que en autos: "FANELLI VALERIA YANINA C/OTRO S/ APREMOS" (Expte. N° 544/2023 CUIJ 21-27867020-9); se ha dispuesto la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble, de propiedad del demandado, en las puertas del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Villa Eloísa, pcia. de Santa Fe, oficiándose a sus efectos, el día 20 de noviembre de 2025 a las 09:00 hs. horas. Se subastará la octava parte indivisa (1/8, 12,50%) de una fracción de terreno de campo identificada como LOTE 13A en el plano N° 148819/2004, situada en la zona rural de la localidad de Villa Eloísa, Pcia. de Santa Fe, inscripto en el registro de la propiedad a nombre del demandado al Tomo 303, Folio 367, N° 381801, Dpto. Iriondo, Partida Impuesto Inmobiliario 14-12-00-692400/0013-9, Polígono PC, parcela 00168. Descripción conforme a título: "Un lote de terreno de campo, situado en la zona rural de Villa Eloísa, Distrito Villa Eloísa, Depto. Iriondo, Pcia. de Santa Fe, el que de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ing. Geógrafo Alberto J. Fina en Octubre de 2.003, inscripto en el S.C.I.T. Regional Rosario, Depto. Topograf. Bajo el Nro. 148.819/2004, se individualiza y describe así: Lote 13-A: ubicado sobre un camino público, a los 3.459,20m. de otro camino público hacia el S-E y mide: 549,66m. en su costado S-O; 1.142,89m. en su costado S-E; 546,66m. en su costado N-E y 1.142,89m. en su costado N-O, encierra una superficie total de 62 Has. 81 As. 96 Cas. 62 dm2. Linda: al S-O con camino público; al N-O con el lote 5 (camino público a donar a la comuna de Villa Eloísa); al N-E con el lote 6 y al S-E con el lote 13-B del mismo plano. Domino inscripto a nombre del demandado en la porción indicada, al T° 303 F° 367 N° 381801 Depto. Iriondo. No registra Hipotecas ni Inhibiciones, pero si los siguientes Embargos: 1) Al T° 134E, F° 346, N° 65498 de fecha 13/03/2025, por \$24.649.884,60.- por los autos que se ejecutan. 2) Al T° 134E, F° 563, N° 129.208 de fecha 12/05/2025, por \$4.304.264,07.- orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. De Familia Casilda, autos Puppo Pamela Mariel y Piera Jaime Miguel c/ Pronello Cristian Elsio s/ Incidente Inyuccional Expte 208/2024. 3) Al T° 134E, F° 626, N° 142.875 de fecha 22/05/2025, por \$1.592.665,56.- orden Juzg. 1ra. Inst. Dist. De Familia Casilda, autos Puppo Pamela Mariel c/ Pronello Cristian Elsio s/ Incidente Inyuccional por cobro de Honorarios Expte 520/2023. Dicho bien saldrá a la venta con la base de \$150.000.000, y de persistir la falta de oferentes se venderá con la última base del 30% de la base inicial, es decir la suma de \$50.000.000.- Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de su compra en concepto de seña y como a cuenta de precio, de acuerdo a la siguiente modalidad de pago; la suma de \$ 30.000, en dinero en efectivo, pesos en el acto de subasta, y el saldo restante para completar la seña, deberá ser abonado por el comprador dentro de las 48 hs. bancarias siguientes, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente en la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estrictos apercibimientos de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que de así no lo hiciere. Asimismo, en el acto, se deberá abonar, en dinero en efectivo pesos, el 3% en concepto de comisión de ley al martillero. El saldo deberá ser abonado por el/los comprador/es, mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, una vez que le fuera notificada la aprobación de la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por la aplicación en su caso, de lo normado por el art. 497 C.P.C.C.- El inmueble se venderá en el carácter de DESOCUPADO, conforme a las constataciones realizadas. La totalidad de las deudas que por impuestos, tasas y/o contribuciones atrasadas que pudieren existir, serán a cargo exclusivo del/los adquirente/s a partir de la fecha de subasta, como así también los impuestos, honorarios notariales y/o gastos que graven la venta y posterior transferencia de dominio. La exhibición del bien, por las características, ubicación geográfica y forma de acceder al predio rural, se podrá realizar de forma personal debiendo coordinar con el martillero, la forma de llegar al lugar e identificación del lote a subastarse. En autos se encuentran copias de los títulos de propiedad para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Casilda, 03 de Noviembre de 2.025.- Fdo.: Dr. JUAN PABLO HOLLMANN, Secretario.

\$ 900 552434 Nov. 12 Nov. 14

VILLA CONSTITUCIÓN

POR
MARTILLERO PÚBLICO DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Villa Constitución, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CHEVROLET S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTROS S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (Expte. N° 21-25657600-4, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 18 de Noviembre de 2025 a las 10.00 hs. o, de resultar inhábil, el día hábil inmediato posterior. 100 % del siguiente automotor: dominio AC002SL, marca Chevrolet, tipo sedán 5 puertas, modelo onix joy 5P 1.4 N LS MT, año 2017, motor marca Chevrolet N° GFK076735, chasis marca Chevrolet N° 9BGKL48T0JG212052, inscripto a nombre del demandado, Juan Carlos Ponce, en el R.N.P.A seccional 2 de Villa Constitución. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 20/10/2017, re inscripta el 19/10/2022, por \$209.036,05.- y Embargo de fecha 02/09/2025 por \$941.500.- por los autos que se ejecutan. n. Saldrá a la venta en el estado que se encuentra, con la base de \$5.600.000 (pesos cinco millones seiscientos mil). Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% de la base inicial (\$4.200.000) y si tampoco hubiere postores, con la última base de \$3.500.000. En el acto del remate, el comprador deberá abonar el 10% del precio total en efectivo, en concepto de seña, como a cuenta del precio; con más la comisión de ley del martillero (10%), y en el caso de que el 10% del precio de compra exceda el monto de \$30.000, deberá depositar/transferir la diferencia en una cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal Villa Constitución, dentro de los dos días hábiles del acto de remate. Con relación al saldo de precio, deberá ser pagado por el adquirente dentro de los 30 días hábiles de celebrada la subasta o con la aprobación de la misma (el plazo que sea menor), mediante depósito en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Para estos autos y a nombre de este Juzgado; caso contrario, deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en las operaciones de descuento desde la fecha de la subasta, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del C.P.C.C., y si intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse a la Dirección Nacional del Registro Automotor, con copia certificada del acta de remate, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. El martillero deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el bien posea en concepto de tasas e impuestos, contribuciones y servicios, y/o cualquier otro gravamen que pese sobre el mismo, los que serán a cargo del comprador en su totalidad, así como I.V.A. si corresponda, los gastos, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del bien subastado, y los que puedan resultar nuevos, todo lo cual deberá ponerse en conocimiento de los interesados previo al acto de remate. El rodado será exhibido los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio donde se encuentra situado, Lavalle 2167 de Rosario. En autos se encuentran glosados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Villa Constitución el de Octubre de 2.025. Fdo. Dr. DARIO MALGERI – SECRETARIO.-

\$ 900 552435 Nov. 12 Nov. 14

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
NADINA CARLA CHIAPPA

Por orden sr Juez de 1era Inst de Distrito C y C de la Decimotercera Nom de Rosario se hace saber que en autos: VIDAL, ROBERTO FABIAN C/ OTROS/ Demanda Ejecutiva CUIJ 21-02935500-9 se ha decretado lo siguiente: "Rosario, 29/10/25 Téngase presente lo manifestado. Ordénase la venta en pública subasta de la 12,5% parte indivisa de un lote de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, situado en esta ciudad designado con el guarismo Uno-d, en el plano confeccionado por el Ingeniero Civil don Orfel

O. Toniolo, en agosto de 1965, archivado en la Dirección General de Catastro de la Provincia, Departamento Topográfico bajo el número 46.272, año 1966 y de acuerdo al mismo dicho lote se encuentra en la calle Andes entre Av. Arijón y la Av. Argentina, a los 56,48 metros de la Avenida Argentina hacia el Norte, compuesto de 15 metros de frente al Oeste, por 19 metros de fondo. Encierra una superficie total de 285 metros cuadrados y linda por su frente al Oeste, con la calle Andes, por el Norte con el lote Uno-e, por el Este con Sucesión Juan Piccinini y por el Sud con el lote Uno-e, dominio inscripto al tomo 739 folio 161 n° 369615, Registro General Rosario, la que se realizará por la martillera Nadina Carla Chiappa en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 19 de

noviembre de 2025 a las 14.00 horas o el día hábil siguiente de resultar inhábil o fériado el propuesto. El inmueble saldrá a la venta con la base de \$3.000.000 en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos. Seguidamente, si no hubiere postores, con una retasa del 50% (\$1.500.000). Déjase expresa constancia que no se dispondrá en esta sede el lanzamiento que dispone el art. 504 del CPCC, debiendo quien resulte comprador promover la pretensión que por derecho corresponda. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble son a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si corresponda. Además, los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$30.000.-, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.- en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciere. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe SA desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Déjase constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo cual de superar el importe de \$30.000.- se ejecutará por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicado por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficializar al Registro General con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que- gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribanío público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de remate. La publicación adicional a la de los edictos constituirá en dos avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Ofíciase a los fines del art. 506 CPCC si corresponda. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fija como día de exhibición del inmueble los dos días 'hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios de 14.00 a 15.00 horas. Hágase saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Ténganse presentes los gastos estimados por el martillero en los términos del art. 80 de la ley 7547. Hágase saber a la ejecutante. Notifíquese por cédula". Fdo: Dra. Verónica Gotlieb. Juez. Asimismo se hace saber que del certificado del Registro General de la Propiedad de Rosario consta el dominio a nombre del demandado registrándose únicamente embargo por los autos que ejecutan por \$584.941,50 de fecha 25/8/21 al T° 130E F° 1085 N° 232756.- Conforme Resolución Afip 745 DNI demandada 22.175.585 .Cuit martillera 27-35222201-7 Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario. Menossi, secretario.

\$ 2000 552279 Nov. 6 Nov 12

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUGADO LABORAL

Por disposición del Juez de Distrito en lo Laboral de la 6^a Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se ha ordenado informar por tres días consecutivos que se ha dictado sentencia en los autos caratulados LOPEZ VICTOR MANUEL c/LA SEGUNDA ART SA s/ACCIDENTE; CUIJ N° 21-03641186-1, rechazándose la demanda incoada por el Sr. LOPEZ VICTOR MANUEL y condenándose en costas. Todo así conforme resolución 940/2025 de fecha 12/08/2025, cuya parte pertinente se transcribe para mayor abundamiento: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1.- Declarar la inconstitucionalidad del arts. 46, 1, 21 y 22 de la ley 24.557 y del dec. 717/96, este último con el alcance determinado en precedentes Considerandos; 2. RECHAZAR la demanda incoada por VICTOR MANUEL LOPEZ contra LA SEGUNDA ART S.A.; 3.- Costas a la parte actora vencida (art. 101 CPL). Los honorarios de los profesionales actuantes se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. (AUTOS: LOPEZ VICTOR MANUEL c/LA SEGUNDA ART

SA s/ACCIDENTE - 21-03641186-1, (1863/2014). Fdo. Dra. PATRICIA LILIANA OTEGUI, (Jueza). 25 de Setiembre de 2025. Germán A. Battistoni. prosecutorio. \$ 100 551284 Nov. 12 Nov. 14

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Rosario, y dentro de los autos: BONILLA JIMENEZ DIXOMBER JOSE c/VENKEN, HEDWIG s/DIVORCIO VINCULAR; CUIJ 21-11415808-6, se hace saber que se dictó la siguiente sentencia de Divorcio: Rosario, 08/05/2025 Resolución N° 304 Tomo 2025 Y VISTOS y CONSIDERANDO: Los autos caratulados BONILLA JIMENEZ, DIXOMBER JOSE c/VENKEN, HEDWIG s/DIVORCIO; CUIJ 21-11415808-6, Se presenta el señor Dixomber José Bonilla Jimenez con el patrocinio letrado de la Dra. Patricia Graciela Romagnoli y peticiona el divorcio respecto de su cónyuge señora Hedwig Venken, en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación, acompañando propuesta reguladora de efectos del divorcio conforme el art. 438 del CCyCN. Se tiene por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora de efectos del mismo. Notificada por edictos la señora Hedwig Venken, nada contesta. Se ha acreditado en autos que Dixomber José Bonilla Jimenez y Hedwig Venken, contrajeron matrimonio en Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, el día 07 de enero del 2022, inscripto en la Oficina 356, Acta N° 12, Año 2022 del Registro Civil de la Primera Sección de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. La normativa aplicable establece que: "... El divorcio puede ser unilateral o bilateral, debiéndose siempre presentar para la viabilidad de la petición una propuesta o un convenio regulador en el que los cónyuges o uno de ellos expliciten cómo deberán resolverse los diversos efectos que derivan del divorcio, ya sean lo relativo a la relación entre los adultos, como así también en lo que respecta a los hijos, si es que corresponde ..." El llamado convenio regulador que se describe en el art. 439 del CCyCN "... constituye una de las herramientas jurídicas más relevantes que ha mostrado la práctica judicial en materia de divorcio, siendo que lo más importante es que los propios cónyuges puedan arribar a un acuerdo sobre los diferentes efectos que se derivan del divorcio. El convenio regulador se encuentra revalorizado en el Código, ostentando un lugar de privilegio fundado en el principio de libertad y autonomía de los cónyuges ..." (LORENZETTI, RICARDO Luis "Código Civil y Comercial de la Nación comentado", Tomo 11 págs. 737 y 744, Editorial Rubinzal-Culzoni Editores). Consecuentemente, de conformidad al artículo 438 del Código Civil y Comercial, corresponde dictar sin más sentencia de divorcio. La disolución del régimen de comunidad de ganancias se declara al tiempo 20 de diciembre del 2024 de conformidad al artículo 480 Código Civil y Comercial de la Nación. Las costas serán soportadas en el orden causado. Con relación a la regulación de honorarios de los profesionales intervenientes por sus trabajos realizados encuadran en lo dispuesto por los arts. 4, 5, 6, 12 inc. 1) sgtes y cdtes de la ley 6767. Conforme el artículo 32 de la Ley 6767, la regulación de honorarios será cuantificada en pesos y en juz, debiendo establecer la tasa de interés aplicable en caso de mora. Lo dispuesto por el artículo 772 in fine del Código Civil y Comercial de la Nación, una vez que el valor de la deuda es cuantificado en dinero se aplican las disposiciones de la sección correspondiente a las obligaciones de dar dinero. En síntesis, la regulación de honorarios será la Unidad Jus hasta tanto la presente se encuentre firme, ocurrido lo cual, se le aplicará un interés equivalente a la Tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). En virtud de lo expuesto y normativa citada, RESUELVO: 1.- Declarar el divorcio de los cónyuges DIXOMBER JOSE BONILLA JIMENEZ (DNI N° 95.565.713) y HEDWIG VENKEN (DNI N° 94.586.612) del matrimonio celebrado en Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe, el día 07 de enero del 2022, inscripto en la Oficina 356, Acta N° 12, Año 2022 del Registro Civil de la Primera Sección de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2.- Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al 20 de diciembre del 2024. 3.- Las costas serán soportadas en el orden causado. 4.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. PATRICIA GRACIELA ROMAGNOLI en la suma de \$ 958.474,39 equivalentes a la cantidad de 10 Unidades jus por el divorcio con más IVA si corresponda. Dichas sumas deberán ser canceladas en el plazo de 30 días corridos desde su notificación. Ejecutoriada esta resolución, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la ley 6767 (Unidad Jus), sino que devengará, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa activa capitalizada del Banco de la Nación Argentina (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese la interesada a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe mediante comunicación electrónica a las siguientes casillas de correos: mesadentradas@cajaforense.com y vistasdelegacionrosario@capsantafe.org.ar. Notifíquese de conformidad con lo establecido por el art. 62 inc. 7) del CPCC. Cumplimentese los aportes a las Cajas conforme a lo dispuesto por el art. 34 Ley 6767 y art. 7 de la Ley 10.727. 5.- Cumplimentado el punto 4) y notificadas las partes del presente decisario, se ordena la inscripción al Registro Civil, librándose el despacho correspondiente, que deberá ser diligenciado por el/los profesional/es intervenientes, con su firma digital enviarlo a la casilla de correo electrónico: rcoficiosjud@santafe.gov.ar, acompañando un solo archivo en formato PDF el oficio judicial con la firma ológrafa del Juzgado interveniente escaneado, sentencia certificada o descargada de SiSFE y tasa de pago -Código API, para descargar la misma para inscripción de sentencias es N° 96122. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García (Jueza JUFN° 2), Dra. Lenarduzzi, Carina V. (Prosecretaria JUFN°2). \$ 400 551159 Nov. 12 Nov. 14

JUGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación de Rosario, a cargo de Juez Vacante, secretaria de la Dra. María Eugenia Sapei, dentro de los autos caratulados "RAMIREZ MILAGROS Y OTROS C/ MORENO SELVAARMINDA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-11668405-2, se cita a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensores de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios de la demandada Selva Arminda Moreno, L.C. N° 2.624.233, conforme lo dispuesto por el art. 597 del CPC.", Fdo.: María Eugenia Sapei, Secretaria. \$ 100 551132 Nov. 12 Nov. 14

El Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N°8 de Rosario, dentro del expediente "LEDESMA, JORGE LUIS C/ MARTINEZ, SUSANA GRACIELA S/ DIVORCIO". Cuij 21-11402401-2, llama a la Señora SUSANA GRACIELA MARTINEZ LOPEZ, D.N.I N° 26.770.852, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos y mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial por tres veces, venciendo el emplazamiento cinco días después de

la ultima publicacion, en virtud de los decretos que a continuacion se transcriben: "ROSARIO, 04 de Noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado, en el caracter invocado, con patrocinio letrado. Otórguese la participacion que por derecho corresponda. Juez de Tramite: Dr. Ricardo Dutto. Agreguese la documental acompañada. Por interpuesta peticion de divorcio. De la misma: hágase saber. De lo expuesto en la propuesta respecto de la inexistencia de bienes comunes registrables e hijos menores de edad, traslado por 10 dias. Notifíquese por cédula con transcripcion del art. 438 del CCC. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procedera a practicar la notificación". Fdo. Dra. Agustina Sueiras Munuce - Secretaria. Dr. Ricardo Dutto-Juez. Otra decreto "ROSARIO, 11 de Septiembre de 2025. Notifíquese a la Sra. Susana Graciela Martinez por edictos conforme lo ordenado en la Circular 87/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tres veces, venciendo dicho termino 5 dias despues de la ultima publicacion. Acompanie despachos a los fines de su libramiento." Fdo. Dra. Maria Cecilia Naveira- Secretaria. Publiquense edictos Boletin Oficial y Hall de Tribunales por el término de ley SIN CARGO- S/C 551106 Nov. 12 Nov. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario - Santa Fe, en los autos caratulados PEREYRA, FERNANDO ARIEL s/QUIEBRA; 21-02991580-3, ha dispuesto lo siguiente: En Rosario, a los 4 días del mes de Septiembre de 2025, comparece la Contadora Pública Elisabet Marcela Fernández, DNI N° 20.355.193, Mat CPCE 11.071 y manifiesta que habiendo sido designada como Síndico dentro de los autos caratulados: PEREYRA FERNANDO ARIEL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02991580-3, en trámite por ante el Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Rosario, viene a aceptar el cargo, Jurando desempeñarlo fiel y legalmente y de acuerdo a derecho, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 777 piso 9 (Estudio Jurídico Baravalle & Granados) de esta ciudad. Fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 16 hs. No siendo para más, firma la compareciente por ante mí que certifico. Rosario, 17 de Septiembre de 2025. Dra. Mónica Liebcar, Jueza; Dra. Maianela Godoy, secretaria.

S/C 551244 Nov. 12 Nov. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 2 en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de Rosario - Santa Fe, en los autos caratulados LEZCANO, JESICA ELISABET s/PROPIA QUIEBRA; 21-02974387-5, se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 11/09/2025 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publiquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. A la regulación de honorarios: autos: Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza. ROSARIO, 15/09/2025; VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Estimo como masa regulable la suma de \$ 1.632.868,65 {equivalente a medio sueldo de secretario, cf arts. 265 inc. 5 y 268 inc. 2 L.C.Q.}, discriminándose un 70% para la sindicatura, esto es, \$ 1.143.008,05 de la cual un 70% es para la CPN Claudia R. Dolce, esto es, \$ 800.105,64, y un 30%, esto es, \$ 342.902,40, para la letrada patrocinante, Dra. Mayra Borsini-; y un 30%, esto es, \$ 489.860,6, para el letrado del fallido, Dr. Esteban Nicolás Cattaneo. 2. Vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, a la Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores. 3. Acreditado que fuere lo ordenado al punto 2., élévense a la Alzada (art. 272 L.C.Q.). Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza. Rosario de 2025.

S/C 551245 Nov. 12 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Silvina Gueiler, se hace saber que en autos ARONE, ANTONIO GONZALO EZEQUIEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02995621-6, se ha dispuesto los siguientes decretos: ROSARIO, 08de Agosto de 2025; Téngase presente y agréguese los oficios debidamente diligenciados y demás constancias acompañadas. Cítese al deudor para que en término de cinco días comparezca, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, conforme lo preceptuado por el Art. 84 LCQ y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler, Jueza; Dra. Patricia Andrea Beade, Secretaria. Y: ROSARIO, 14 de Agosto de 2025; Previo a todo trámite, atente las constancias de autos y a los fines de evitar futuras nulidades, de conformidad con lo normado por el art. 73 CPCC, de manera supletoria publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe a los fines de citar a Antonio Gonzalo Ezequiel Arone, conforme art. 84 LCQ. Fdo. Dra. Susana Silvina Gueiler, Jueza; Dra. Patricia Andrea Beade, Secretaria. Rosario, 15 de Octubre de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecutaria. \$ 100 551067 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: PERALTA, MARCELA GABRIELA MONICA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02995383-7, por auto N° 958 de fecha 14.10.25, se ha resuelto ... Declarar la quiebra de MARCELA GABRIELA MÓNICA PERALTA DNI 23.004.774 con domicilio real en calle Buenos Aires 890 Piso 2 C de la ciudad de Rosario; 2) Designar como fecha para sorteo de Síndico de la lista respectiva el día 22 de Octubre de 2025 a las 10hs. 3) Decretar ... El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato, (Juez); Dr. Silvio F. Pasotti, (Secretario). Rosario, 16 de Octubre de 2025.

S/C 551075 Nov. 12 Nov. 18

El Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12^a Nominación, Tribunales de Rosario, dentro de los autos caratulados: NOBLE, MARTA NOEMI s/QUIEBRA A PEDIDO DE ACREDENDOR; CUIJ 21-02964406-0, hace saber que en fecha 26 de septiembre de 2025, se ha dispuesto: Resolución N° 456, Rosario, 26 de septiembre de 2025. ... Y VISTOS: En los autos caratulados: NOBLE, MARTA NOEMI s/QUIEBRA A PEDIDO DE ACREDENDOR; CUIJ 21-02964406-0, en trámite por ante este Juzgado de Distrito en los Civil y Comercial de la 12^a Nominación de Rosario, atento lo solicitado por la Sindicatura, los trabajos realizados y demás constancias de autos;... RESUELVO: 1) Regular los honorarios de los profesionales intervenientes en autos Síndica CPN Patricia Mónica Bonfigli en la suma de \$ 4.572.032,24 más aportes de ley y Dr. Mauro Faccendini (Patrocinante del acreedor peticionante) en la suma de \$ 1.959.442,38 con más aportes de ley. Fdo. Dra.

ELISABET FELIPPETTI, Secretaria Subrogante; Dr. FABIAN DANIEL BELLIZIA, Juez. 9 de Octubre de 2025.

S/C 551031 Nov. 12 Nov. 13
El Sr. Juez de la 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14^a Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: REGUNASCHI FRANCISCO CLAUDIO s/QUIEBRA; EXPTE. CUIJ N° 21-01545504-4, hace saber que se ha dispuesto: Hacer saber que hasta el día 18 de Noviembre inclusive, todo profesional que acredite un interés legítimo, deberá presentarse en el Juzgado, de lunes a viernes entre las 08.00 y 12.00 hs., a fin del retiro de toda documental correspondiente a los presentes autos y sus conexos, fecha a partir de la cual no se admitirán solicitudes de reintegro. Haciéndose saber asimismo que la documental que no fuera requerida, será destruida. Fdo. Dr. Quaglia Juez; Dra. Beltrame Secretaria. Rosario, de octubre de 2025.

S/C 551030 Nov. 12 Nov. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3^a Nominación Sec. Unica de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabala, secretaria del Dr. Federico Lema, en los autos caratulados: SAN MARTINO VICTOR HUGO s/QUIEBRA; Expte. N° 682/2013, CUIJ N° 21-01125704-3, hace saber que se ha dictado auto de levantamiento de inhibición de la quiebra de San Martino, Victor Hugo, ello surge del auto inscripto al T° 2025 Resolución N° 370 con fecha 22 de septiembre de 2025, el que seguidamente transcribo: Y VISTO: Los presentes caratulados: SAN MARTINO VICTOR HUGO s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-01128669-8) Y CONSIDERANDO: Que en los presentes se ha solicitado el levantamiento de la inhibición del Sr. VICTOR HUGO SAN MARTINO (DNI 8.323.114) oportunamente dispuesta en el punto 2) del Auto N° 3461 de fecha 06/12/2013 e inscripta por ante el Registro General de la Propiedad al tomo 24 Ic, Folio 41 y numero 315528. Que, mediante Auto N° 230 de fecha 02/07/2025, se ha dictado la conclusión del presente procedimiento de quiebra. Que se han regulado honorarios de los funcionarios de la quiebra, acreditado el pago de los aportes y sellados de ley. Por ello, RESUELVO: Levántese la medida cautelar de inhibición general de bienes inscripta por ante el Registro General de la Propiedad al T° 24 IC, Folio 41 y numero 315528, respecto del Sr. VICTOR HUGO SAN MARTINO (DNI 8.323.114). 2) Publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE (Juez); Dr. FEDERICO LEMA (secretario). Publíquense por el término de un (1) dia, en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de circulación local. 20 de Octubre de 2025- S/C 551265 Nov. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario - Santa Fe, en los autos caratulados PEREYRA, FERNANDO ARIEL s/QUIEBRA 21-02991580-3, ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 18/08/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declaro en estado de falencia a FERNANDO ARIEL PEREYRA, DNI 37.773.221, con domicilio real en calle JUAN PABLO II 9420 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general de la fallida, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hágase saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohibo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retenen la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiable a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ofíciese a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hágase saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migraciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprendrá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteо de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 27 de Agosto de 2025, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno tratar embargo sobre los haberes que perciba el fallido. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que excede este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que excede este último. Librese oficio al empleador y hágasele saber que deberá: 11) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba el fallido, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hágase saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 del A.F.I.P.I. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptada que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 I.C.Q., y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los dalos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA GODOY, Secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza. Rosario, 17 de Septiembre de 2025.

S/C 551231 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición de la Jueza del Tribunal de Familia N° 7 de Rosario, Dra. Sabina Sansarriq, dentro de los autos caratulados Giacometti, Candela Soledad y otras s/Medida de Protección Excepcional; CUIJ 21-27631586-9, se hace saber que se ha ordenado notificar gratuitamente por edictos a María de los Ángeles Duré, DNI 39.855.954, de lo resuelto en autos transcribiendo textualmente la parte resolutiva: N° 990 Rosario, 28/10/25; y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar a las niñas Bárbara Belén Duré, DNI 54.503.799, Candela Soledad Giacometti, DNI 57.572.642 y Estefanía Eluney Renata Giacometti, DNI 58.911.259, en situación de adoptabilidad. 2º) Privar María de los Ángeles Duré, DNI 39.855.954 de la responsabilidad parental respecto de Bárbara Belén Duré, DNI 54.503.799, Candela Soledad Giacometti, DNI 57.572.642 y Estefanía Eluney Renata Giacometti, DNI 58.911.259. 3º) Requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia la remisión de informe/s actualizado/s de Bárbara Duré, Candela Giacometti y Estefanía Giacometti. 3º) Notificar al Registro Único de Aspirantes a Guarda Preadoptiva de la Provincia a efectos de comunicar la presente y requerir la remisión de legajos de inscriptos a efectos de acceder a la guarda preadoptiva de Bárbara Duré, Candela Giacometti y Estefanía Giacometti. 4º) Disponer la continuidad de la actuación de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto a Bárbara Duré, Candela Giacometti y Estefanía Giacometti, hasta tanto sean asignadas a familia en guarda. Notifíquese a la progenitora, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes y en su Despacho a la representación promiscua. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabina Sansarriq, Jueza; Dra. María A. Marcyñuk, Secretaria. Se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán gratuitamente en el BOLETIN OFICIAL Sta. Fe y en la página web del Poder Judicial Sta. Fe, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Rosario, 30/10/25. Dra. María Alejandra Marcyñuk, Secretaria.

S/C 551993 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extr contractual N° 4 de Rosario, a cargo de (Juez vacante), Secretaría a cargo de la Dra. Mayra Ibañez, (Secretaria) en autos caratulados PADOVANI, FEDERICO ANDRES c/FERRARI, GUSTAVO JAVIER Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11893038-7, se hace saber que se ha declarado la rebeldía del Sr. FERRARI GUSTAVO JAVIER (DNI 24.898.111). Se transcribe el decreto que así lo dispone: ... ROSARIO, 25/06/2025 ... Atento que el demandado FERRARI GUSTAVO JAVIER, no compació a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declaróse rebelde. Firme que estuviere el presente, procedase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervenientes. 9 de Septiembre de 2025. Fdo. Dra. MAYRA IBAÑEZ, Secretaria.

\$ 100 551261 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juez Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha ordenado citar por edictos al Sr. FERNANDO ADRIÁN ARANDA DNI N° 27 606.542, atento tratarse de un demandado con domicilio desconocido, conforme lo dispuesto por el Art. 73 del CPC. ROSARIO, 13 de Marzo de 2025. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, acuérdese la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciada DEMANDA DE APREMOS. Jueza: Dra. Silvina García. Téngase presente lo manifestado. Acompáñese constancias de AFIP. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate al demandado, en sus domicilios real y legal, para que en el término de tres días oponga excepción legítima bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. Fdo. Dra. Silvina García, Jueza; Dra. Carolina Lenarduzzi, Prosecretaria. Autos caratulados: ROMARIZ, ALEJANDRO JUAN c/ARANDA, FERNANDO ADRIAN s/APREMOS; CUIJ 21-11445458-0. Rosario. Dra. Silvina Ileana García, Jueza; DRa. Analía D. Perrulli, secretaria.

\$ 100 551128 Nov. 12 Nov. 14

El Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario, dentro del expediente LEDESMA, JORGE LUIS c/MARTINEZ, SUSANA GRACIELA s/DIVORCIO, CUIJ 21-11402401-2, llama a la Señora SUSANA GRACIELA MARTINEZ LOPEZ, D.N.I. N° 26.770.852, para que comparezca a hacer valer sus derechos, todo ello conforme a lo ordenado en autos y mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres veces, venciendo el plazo de cinco días después de la última publicación, en virtud de los decretos que a continuación se transcriben: ROSARIO, 04 de Noviembre de 2022. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguese la participación que por derecho corresponda. Juez de Trámite: Dr. Ricardo Dutto. Agréguese la documental acompañada. Por interpuesta petición de divorcio. De la misma: hágase saber. De lo expuesto en la propuesta respecto de la inexistencia de bienes comunes registrables e hijos menores de edad, traslado por 10 días. Notifíquese por cédula con transcripción del art. 438 del CCC. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive la misma y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dra. Agustina Sueiras Munuce, Secretaria; Dr. Ricardo Dutto, Juez. Otro decreto: ROSARIO, 11 de Septiembre de 2025. Notifíquese a la Sra. Susana Graciela Martínez por edictos conforme lo ordenado en la Circular N° 87/22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tres veces venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Acompáñen despachos a los fines de su libramiento. Fdo. Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria. Publíquen edictos BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por el término de ley.

S/C 551106 Nov. 12 Nov. 14

Autos caratulados SAPUTO, LUIS c/LOPEZ, CLAUDIA ADRIANA s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIJ 21-11454431-8. POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 10 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, SE NOTIFICAN A SARA NARELLA SAPUTO, DNI 43.007.565, los siguientes decretos que en lo pertinente se transcriben: ROSARIO, 30 de Julio de 2025. Habiéndose cumplimentado lo ordenado, se provee: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Otórguese la participación que por derecho le corresponda. Por iniciada acción de cese y readecuación de cuota alimentaria provisoria y denunciada conexidad. Jueza: Valeria Vittori. Por ofreída prueba. Agréguese las constancias acompañadas. Dese intervención a Defensoría General. Atento a que, los alimentos fijados en los autos conexos son de carácter provisorio, del pedido de cese en relación a Sara y la readecuación de la cuota en beneficio de Victoria, córrase traslado a la progenitora y a la beneficiaria mayor de edad por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula.

(...) Fdo. VALERIA VIVIANA VITTORI, Jueza - SIBILA LANFRANCO, Secretaria subrogante, y Otro: ROSARIO, 06 de Octubre de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Atento a lo manifestado y las constancias de autos, notifíquese por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (3) días después de la última publicación, de conformidad al traslado corrido mediante decreto de fecha 30 de julio de 2025. Fdo. MARIA JOSE DIANA, Jueza en suplencia; SIBILA LANFRANCO, Secretaria Subrogante. 15 de Octubre de 2025.

\$ 100 551009 Nov. 12 Bov. 14

Autos: DONNER, CIPRIANA SARA s/CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02939837-9) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Síndico y su letrado patrocinante: pesos veintidós millones seiscientos veintiséis mil veintiséis con noventa centavos (\$ 22.626.026,90) (más aportes) y Honorarios abogados de la fallida: pesos cinco millones seiscientos cincuenta y seis mil quinientos seis con setenta y cinco centavos (\$ 5.656.506,75) (más aportes). Rosario, 22 de Octubre de 2025. Dra. Sabrina F. Scherini, Prosecretaria.

S/C 551506 Nov. 12 Nov. 13

Por disposición de la Señor Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dra. Silvia Beduino dentro de los autos caratulados: SEGOVIA, TEODORO c/ECHE-SORTU, EMMA ELVIRA Y OTROS s/ESCRITURACION, CUIJ 21-12644545-5, se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 10810 y 10811/2024 se provee: Por notificada. Agréguese el edicto y las cédulas sin diligenciar acompañadas. Atento lo peticionado y lo informado por el oficial notificador, ofíciense al Registro Nacional de las Personas para que informe el último domicilio del codemandado CIRÒ FRANCISCO DE ASIS SUGASTI. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales Sucesorios, librese oficio al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, 4 y 8 y/o al Archivo General a los fines de que acompañe copia de la Declaratoria de Herederos de Juan Alberto Sugasti; Fernando María Miguel Sugasti; Elvira Estela Sugasti y Graciela María del Socorro Sugasti. Advirtiendo que en el informe de dominio obrante a fs. 66 vta. se informa quienes son los titulares registrales del inmueble, aclaré contra quiénes va dirigida la demanda y en su caso amplíe la misma. No habiendo comparecido la parte demandada -HEREDEROS DE ROBERTO FABIAN RODRIGUEZ- a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declaróse rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el demandado vive allí y sólo en caso afirmativo proceder a la notificación. Fdo. Jueza: Dra. María Silvia Beduino, Secretaria; Dra. María Florencia Di Rienzo. Fdo. Dra. María Florencia Di Rienzo. Rosario, de Octubre de 2025.

\$ 100 551223 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VÍCTORIA BENITEZ D.N.I. 10.034.536 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BENITEZ, VICTORIA S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-02999211-5. Fdo. Dra. Prosecretaria.

\$ 45 Nov. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ESTIVAL JOSE AMADEO DNI: 6.072.395 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESTIVAL JOSE AMADEO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02999575-0). Fdo.DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.- \$ 45 Nov. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, en autos caratulados "MEDINA, Ramón Servando s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02991474-2), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se ha decretado lo siguiente: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Previo a todo trámite y a fin de evitar futuras nulidades: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado previo a todo trámite y cítese por edictos a los herederos del causante o a quienes se crean con derecho a la sucesión en los términos de los artículos 3314, 3357 del Código Civil, sin perjuicio de la notificación por cédula a los que se les conozca su domicilio, los que deberá denunciar la actora en autos. Publíquense edictos de ley. Notifíquese por cédula." Fdo. Secretaría Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Nov. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NAVARRO JOSE MARIA ANTONIO, D.N.I. 24.945.991, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NAVARRO, JOSE MARIA ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C21" (CUIJ N°2103000699). \$ 45 Nov. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA NELIDA CANOSA, D.N.I. 1.759.363, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CANOSA, MARTA NELIDA s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02999990-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 Nov. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GONZALEZ, ELVIRA MARIA (DNI: 4.953.041) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GONZALEZ, ELVIRA MARIA S/ SUCESORIO CYC 1" CUIJ: 21-03000784-8. Fdo: PROSECRETARIA
\$ 45 Nov. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PASTORINI, RAMIRO JAVIER (DNI 44.783.416) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASTORINI, RAMIRO JAVIER S/ SUCESORIO CYC 6 21-03000463-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODRIGUEZ CESAR MARTIN (D.N.I. 29680939) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, CESAR MARTIN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS SUCESORIO" 21-02998587-9 . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Nov. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Amelia Ana Anzulovich (DNI 10.600.648) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ANZULOVICH, AMELIA ANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02999240-9 Fdo. Secretaría
\$ 45 Nov. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA DORA TEVEZ D.N.I. N.º F9.264.595 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TEVEZ ELSA DORA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS- CYC 16" (CUIJ N° 21-02998219-5). Fdo. PROSECRETARIA
\$ 45 Nov. 12

Por disposición del Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 16ta. Nom.- Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ARCEL, MARIA DEL CARMEN (L.C:2.293.234) y ARAT, HIPOLITO BERNARDO (L.E:5.986.822) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARAT, BERNARDO HIPOLITO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N.º 21-03000094-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 12

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA OLGA EYRAS (D.N.I. 5.545.043) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "EYRAS, NORMA OLGA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA CY C 17. Oficina de Procesos Sucesorios Rosario. CUIJ 21-03000133-5" . Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Nov. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÓRACIO EMILIO RAZZETTI (D.N.I. 6.657.637) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAZZETTI, HÓRACIO EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CIUJ N° 21-02998320-5. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Nov. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Ricardo Sosa (D.N.I. 6.051.164) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOSA, HECTOR RICARDO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03000269-2. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Nov. 12

Por disposición del Juez Dr. Marcelo Quaglia, del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA DEL CARMEN VAGNI (D.N.I. 3.748.053) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VAGNI MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-03000219-6). Fdo. Prosecretaría;
\$ 45 Nov. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5 ° Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ NORMA POZZI, DNI N° 5.336.337, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "POZZI, BEATRIZ NORMA S/ SUCESORIO CY C 5" CUIJ N° 21-02999530- 0. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios .- Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Nov. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5 ° Nominación

de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ NORMA POZZI, DNI N° 5.336.337, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "POZZI, BEATRIZ NORMA S/ SUCESORIO CY C 5" CUIJ N° 21-02999530- 0. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios .- Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Nov. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JÉSICA MARISA PONCE, DNI 31.792.503 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PONCE, JÉSICA MARISA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03000118-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil Y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDELMIRA MARGARITA MAYOR, D.N.I.Nº 1.038.337, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAYOR EDELMIRA MARGARITA S/SUCESSORIO", CUIJ 21-02998180-6, de trámite por ante ésta Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil Y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDELMIRA MARGARITA MAYOR, D.N.I.Nº 1.038.337, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAYOR EDELMIRA MARGARITA S/SUCESSORIO", CUIJ 21-02998180-6, de trámite por ante ésta Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUSTO ERNESTO ALVAREZ DNI N.º 7.877.761 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALVAREZ JUSTO ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02999606-4. Fdo.
\$ 45 Nov. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JAVIER FERNANDO OVANDO, DNI 18.030.827, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "OVANDO, JAVIER FERNANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", C.U.I.J. N° 21-02967498-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Nov. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS D'ARIA, DNI 5.974.448, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "D'ARIA LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03000429-6) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario
\$ 45 Nov. 12

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaría del autorizante, en autos caratulados COCITO SEBASTIAN c/SUCESORES DE FABRICIO DANIEL COLONNA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 657/2015, C.U.I.J. 21-26408565-6, se cita, llama y emplaza a los herederos de Don DANIEL OSCAR COLONNA, D.N.I. M N° 13.320.031, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Laura M. Barco (Juez), Federico S. Solsona (Secretario). 19 de Agosto de 2025.
\$ 165 551246 Nov. 12 Nov. 18

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito Civil y Comercial de la ciudad de Casilda se cita y emplaza a los herederos de la Sra. ROSA HACHO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de tres (3) días en autos caratulados "HACHO, Rosa c/ RAMOS, Elizabeth Mariela s/DESALOJO" Expte. C.U.I.J. 21-23292628-4, bajo apercibimiento de designarse un defensor ad-hoc de la lista respectiva si así no lo hicieren, conforme lo prescripto por el art. 597 de C.P.C.C. Secretaría, 08 de Agosto de 2025.
\$ 100 551831 Nov. 12 Nov. 14

La señora Jueza (en suplencia) de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Celia C. Gómez, Secretaria a cargo de la Dra. Aracelis Rosenburt, ha ordenado mediante decreto de fecha 18 de Agosto de 2025, en los autos caratulados: PEREYRA, GIU-

LIANA ANAHI c/MORESSI, AGUSTIN ENRIQUE Y OTROS s/DEMANDA FILIACIÓN POST MORTEM; Expte. N° 537/2023 - CUIJ N° 21-25863776-0, ha declarado rebelde a los herederos del Sr. Agustín Enrique Moressi, prosiguiéndose el juicio sin su participación. Casilda, 14 de Octubre de 2025. Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria subrogante.

\$ 200 551291 Nov. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 6 de la 2^a Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya y Secretaria del Dr. Mariano Navarro, en los caratulados: SCUOTRI, Liliana c/BUFFARINI, Raúl s/Daños y Perjuicios; C.U.I.J. N° 21-25945896-7, se ha dispuesto: Cañada de Gómez, 28 de septiembre de 2024. 1) Agréguese a estos autos los ingresados bajo Cargos 1180513078/24; 15397 / 24 y; 17518 / 24. 2) Téngase presente lo manifestado en dichas presentaciones y estése el profesional dicente a "las relaciones por conexidad" que surgen del expediente 21-25971438-6 (veáse captura de pantalla que antecede). 3) Frente a lo peticionado en orden a la intervención de Defensora Ad Hoc conforme a las constancias de estos autos y previo a ello, con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la previsión del Art. 597 del CPCC, cítese en estos obrados a herederos y/o sucesores y/o legatarios del codemandado PEDRO JUAN CAGLIERIS, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de seguirse el trámite como corresponda. 4) Ante lo solicitado en los escritos Cargos 15398/24 y 17518/24, advírtase que no se encuentran las causas en estado de dictar sentencia (arg. Art. 407 del CPCC, disposición que antecede y constancias de autos). Fdo. Dra. Aguaya, Juez. Fdo. Dr. Navarro, Secretario. Cañada de Gómez, de Mayo de 2025.

\$ 100 551091 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 6 de la 2^a Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya y Secretaria del Dr. Mariano Navarro, en los autos caratulados: SCUOTRI, Stela c/BUFFARINI, Raúl s/Daños y Perjuicios, C.U.I.J. N° 21-25945895-9, se ha dispuesto: Cañada de Gómez, 26 de septiembre de 2024. 1) Agréguese a estos autos los escritos ingresados bajo Cargos 11805/24, 11807/24, 13078/24, 13079/24, 15397/24 y 17519/24. 2) Téngase presente lo manifestado en dichas presentaciones y estése el profesional dicente a "las relaciones por conexidad" que surgen del expediente 21-25971438-6 (veáse captura de pantalla que antecede). 3) Frente a lo peticionado en orden a la intervención de Defensora Ad-Hoc, conforme a las constancias de estos autos y previo a ello, con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la previsión del Art. 597 del CPCC, cítese en estos obrados a herederos y/o sucesores y/o legatarios del codemandado PEDRO JUAN CAGLIERIS, para que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda. 4) Ante lo solicitado en los escritos Cargos 15397/24 y 17519/24, advírtase que no se encuentran las causas en estado de dictar sentencia (arg. Art. 407 del CPCC, disposición que antecede y constancias de autos). Fdo. Dra. Aguaya, Juez; Fdo. Dr. Navarro, Secretario. Cañada de Gómez, de Octubre de 2024.

\$ 100 551090 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial y Laboral de la 1^a Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaría de la suscripta, y dentro de los autos caratulados: FORCHINO RAUL ANTONIO c/FORCHINO ARMANDO ERNESTO s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ 21-25951160-4, se ha ordenado notificar por edictos el siguiente decreto: CAÑADA DE GOMEZ, 18 de Septiembre de 2025. Atento la consulta efectuada en el sistema informático de donde surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación; se provee: No habiendo comparecido los herederos de FORCHINO RAUL ANTONIO, pese a estar debidamente notificados, declarárselos rebeldes y prosiga el JUICIO sin su representación. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER (Secretaria); Dra. JULIETA GENTILE (Jueza), que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. Secretaria, de Septiembre de 2025.

\$ 33 551042 Nov. 12 Nov. 14

En los autos en los autos caratulados ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/BANCO AGRICULTORES DE ARMSTRONG s/EJECUCIÓN FISCAL; EXpte. N° 361/16, que tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1^a NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE CAÑADA DE GOMEZ, a cargo del Dr. JOSÉ MARÍA FIDELIBUS, Secretaria del Dr. GUILLERMO R. CORONEL, se ha dispuesto lo siguiente: N° 1381. Cañada de Gómez, 12 de Septiembre de 2016. AUTOS Y VISTOS: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del Poder General acompañado y que se agrega. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra BANCO AGRICULTORES DE ARMSTRONG, con domicilio que denuncia en calle Crucianelli N° 503 de Armstrong, Pcia de Santa Fe. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate al accionado con la preaventura de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de veinte (20) días se llevará adelante la ejecución por el capital reclamado de Pesos Sesenta y siete mil ochocientos catorce con cinco centavos (\$ 67.814,05) con más la suma de Pesos Trece mil quinientos sesenta y dos con ochenta y un centavos (\$ 13.562,81) estimada provisoriamente para intereses y costas. Como se solicita, librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes de la parte demandada suficiente hasta cubrir la suma reclamada más la estimada provisoriamente para intereses y costas. Déjese constancia que la medida ha sido solicitada por la Dra. María Luz Sacchetto, en el carácter de apoderada de la actora API, quien se la autoriza a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Inséntese y hágase saber. (Autos: ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/BANCO AGRICULTORES DE ARMSTRONG s/EJECUCIÓN FISCAL; EXpte. N° 361/16). Fdo. Dr. JOSÉ MARÍA FIDELIBUS (Juez); Dr. GUILLERMO R. CORONEL (Secretaria). Rosario, de de 2017.

S/C 550975 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral

1ra. Nom. De la localidad de Cañada de Gomez (S.F.), en autos "SARNARI CATALINA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ 21-26035140-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CATALINA SARNARI, DNI N° 1.909.156, fallecida en la ciudad de Las Rosas, Pcia. de Santa Fe, el día 07/11/2005, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Nov. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de Cañada de Gómez, Distrito Judicial N° 6, a cargo de la Dra. JULIETA GENTILE (Jueza), secretaria de DRA. CAROLINA LUCIA KAUFFELER (Secretaria), dentro de los autos caratulados: "GIAVENO MIGUEL ANGEL JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-26035029-0, se cita, llama, y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL JESUS GIAVENO, D.N.I N° 11.927.509, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y ESTRADOS DEL TRIBUNAL.- Cañada de Gómez.-

\$ 45 Nov. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RICCARDI VICTOR HUGO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034995-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR HUGO RICCARDI (DNI N° 17.452.391), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Nov. 12

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PIGINI ELMO LUIS s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26035008-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELMO LUIS PIGINI (DNI N° 6.179.753), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.

\$ 45 Nov. 12

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo, Dr. MARCELO ESCOLA, Secretaría de trámite a cargo de la Dra. Mónica Muchiutti y Secretaría de Violencia Familiar a cargo de la Dra Virna Celina Peretti, se ha dispuesto publicar de manera gratuita el presente a fin de poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: San Lorenzo, 17/10/25. Venidos los autos se provee: Agréguese la constancia de los edictos exhibidos en fecha 25/8/25. Procédase a prorrogar la fecha establecida en el punto 2 del Resuelvo -a saber: hasta el 22/9/25, por el término de dos días venciendo a los tres días de la última publicación de edictos. Publíquese el presente decreto dos veces conjuntamente con el ordenado mediante resolución N° 1700 en el BOLETIN OFICIAL y exhibase en los estrados del Tribunal hasta el vencimiento del plazo. Fdo. Dr. MARCELO ESCOLA, JUEZ; Dra. VIRNA CELINA PERETTI, SECRETARIA DE VIOLENCIA FAMILIAR; Dra. MONICA MUCHIUTTI, SECRETARIA DE TRÁMITE. San Lorenzo, 17/10/2025.

S/C 551147 Nov. 12 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados COMUNA DE OLIVEROS c/ELIES DE DE BONIS GLADYS Y OTROS s/APREMIO; (CUIJ 21-23384624-1), se ha ordenado: Informándose verbalmente por secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los titulares registrales del inmueble objeto de autos a saber: GLADYS ELIES DNI 4.105.345 Y MARIA CRISTINA ELIES DNI 5.161.287, como así tampoco quienes revisieren el carácter de eventuales herederos, ni cualquier persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de los presentes, declarárselos rebeldes. Para sorteo de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismo, fíjese audiencia para el día 28 de noviembre de 2025 a las 11 hs. Notifíquese por edictos, San Lorenzo, 8 de Octubre de 2025.

\$ 33 551062 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados AMCAI ASOCACION MUTUAL c/STUDER ALBERTO RICARDO s/ACCION REVOCATORIA DE FRAUDE; (21-25385683-9), ha ordenado lo siguiente: citar y emplazar a los herederos del Sr. STUDER ALBERTO RICARDO, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. San Lorenzo.

\$ 33 551063 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación de San Lorenzo, dentro de los caratulados ASOC. MUT.C.A. INDEPENDIENTE c/STUDER ALBERTO RICARDO s/JUICIOS EJECUTIVOS; (21-25384807-0), ha ordenado lo siguiente: citar y emplazar a los herederos del Sr. STUDER ALBERTO RICARDO, conforme artículo 597 CPCCSF, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por tres veces y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. San Lorenzo.

\$ 33 551064 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición de la Jueza de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación

de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MILKI ANA MARIA, DNI NRO 14.110.694 para que comparezcan a estar a derecho por el término de 30 días, dentro de los autos caratulados "MILKI ANA MARIA / SUCESORIO" Expte CUIJ NRO 21-25447587-1 que se publica a sus efectos en los Estados de Tribunales y en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo: Dra. Peretti (Secretaria).

\$ 45 Nov. 12

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GAITÁN, MARÍA ROSA (D.N.I. 13.715.394), por un día para que comparezcan en el término y bajo apercibimiento de ley se presenten a hacerlos valer. Autos caratulados: "GAITAN, MARÍA ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-25447882-9).

\$ 45 Nov. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Juez, Dr. Andino Alejandro, y Secretaria a cargo del que suscribe, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o acreedores y/o legatarios de Don DIAZ MONICA ESTELA titular DNI N° 13.715.158, para que comparezcan al Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de DIEZ DIAS, a contar de la última publicación del presente edicto. Publíquense edictos en el Boletín Oficial San Lorenzo, de Septiembre de 2025. Dra. Gamst Luz (Secretaria). Autos: "DIAZ MONICA ESTELA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25447842-0

\$ 45 Nov. 12

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PRIMUCCI PEDRO JOSE DOMINGO s/APREMOS; CUIJ N° 21-23486645-9, se cita de remate a PRIMUCCI PEDRO JOSE DOMINGO CUIL N° 20-06119600-6 DNI N° 06119600, y/o sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Formosa N° 2185 de Villa Constitución, Padrón N° 17009/2 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaria Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 7 de Octubre de 2025.

\$ 100 551084 Nov. 12 Nov. 14

Por disposición del Sr./a Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución en los autos caratulados RAPICRED SA c/CHAVES, RAMONA Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ 21-25660716-3), se hace saber al Sr. DIEGO MARCELO VERA D.N.I. N° 27.245.257, de la siguiente providencia dictada en los precedentes autos: VILLA CONSTITUCIÓN, 3 de octubre de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Cítese de remate al demandado para que oponga excepciones legítimas dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. DARIO MALGERI (SECRETARIO); Dr. OSCAR A. DAVINI (JUEZ E/S). Villa Constitución, 22 de Octubre de 2025.

\$ 200 551542 Nov. 12 Nov. 14

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de "RAUL JOSE QUIROGA", por edictos (art. 592 CPCC) a publicarse en el boletín oficial y el estrado del tribunal, en la forma prescripta por el art. 67 del C.P.C.C. reformado por ley 11.287, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos ante este tribunal(Expte. CUIJ N° 21-25660882-8 "QUIROGA RAUL JOSE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS".

\$ 45 Nov. 12

Dentro de los autos caratulados: "ELMO, VIRGINIA PALMIRA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25660817-8, la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 2da. Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores y legatarios de doña VIRGINIA PALMIRA ELMO, a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Fdo: Juez en Suplencia, Dr. Dario Malgeri (Secretario).-

\$ 45 Nov. 12

La Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de Villa Constitución, a cargo del Dr. DAVID ALBERTO LISANDRELLO, dentro de los caratulados "GASOL ROSA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ Nro. 21-25660852-6, llama a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña GASOL, ROSA, por treinta días, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos (art. 2.340 C.C.C.). Secretaría
Villa Constitución, Dr. DARIO MALGERI, Secretario.

\$ 45 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución se cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HILDA BORDI para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos. Autos: BORDI HILDA S/

SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ 21-25660896-8. Villa Constitución, 11 de Noviembre de 2025. Dr. Alejandro Danino (Secretario).- Nov. 12

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincué, ha dispuesto de conformidad con el Art. 73 del C.P.C. y C., la publicación de edictos de ley por el lapso de un (1) día, a los fines de hacer saber al Sr. DOMINGO MIGUEL TORRES, DNI N° 11.104.920, que en los autos caratulados GALEANO ELENA ISABEL c/TORRES DOMINGO MIGUEL s/DIVORCIO VOLUNTAD UNILATERAL; CUIJ N° 21-26465842-7, se ha dispuesto lo siguiente: N° 1050 - MELINCUE, 22 de AGOSTO de 2025. Y VISTO:... Y CONSIDERANDO:... PALLO: 1) Declarar el divorcio del matrimonio constituido por GALEANO ELENA ISABEL, titular de D.N.I. N° 17.607.886 y TORRES DOMINGO MIGUEL titular del DNI N° 11.104.920, con el alcance del art. 437 y siguientes del C.C.C.N. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 3 de febrero de 2023. Inséntese, agréguese copia, hágase saber, agréguese copia en autos y ofíciense al Archivo Departamental Registro Civil que corresponda a los efectos de su inscripción expedida testimonio. Fdo. Dr. ALEJANDRO H. LANATA, Juez; Dra. LUCIA B. CIARPELLA, Secretaria Subrogante. Autos: GALEANO ELENA ISABEL c/TORRES DOMINGO MIGUEL s/DIVORCIO VOLUNTAD UNILATERAL; CUIJ N° 21-26465842-7. Melincué, 13 de Octubre de 2025. Dra. Lucia Belen Ciarpella, secretaria subrogante.

\$ 52,20 551227 Nov. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª Nom. SEC.UNICA. -Venado Tuerto Dr. GABRIEL ALBERTO CARLINI y Prosecretaria Dra. ANA BELEN BUDINI, se hace saber que en los autos caratulados JEWELL ESPECIALIDADES SA c/MARCELO ENRIQUE PELLEGRINI s/PEDIDO DE QUIEBRA; 21-24621821-5, (Fecha de ingreso en MEU: 05/03/2024) mediante Tomo: 2025 Folio: Resolución: 758 de fecha 22/08/25 ha resuelto: (...) RESUELVO: 1º) Declarar la apertura del Concurso Preventivo del Sr. MARCELO ENRIQUE PELLEGRINI, domiciliado realmente en calle José Ingenieros N° 970 de la ciudad de Santa Isabel, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 18.046.116 y con domicilio procesal en calle Alvear N° 580 de esta ciudad. ... 6º) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 06/10/2025, designando fecha para la presentación de los Informes Individuales para el día 25/11/2025 y para la presentación del Informe General para el día 18/02/2026 ... 9º) Fijar fecha para la realización de la Audiencia Informativa que dispone el art. 14 inc. 10 de la L.C. para el día 03/08/2026 a las 9:00 horas. En dichos autos ha sido designado Síndico el CPN PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27117219, CUIT N° 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738-, con domicilio en calle ROCA N° 68 la localidad de VENADO TUERTO, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación al correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorros N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 28 de Agosto de 2025. Secretaria. Dra. ANA BELEN BUDINI, PROSECRETARIA.

\$ 280 551274 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Familia de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. Domingo Norberto Arce DNI 17.034.455, para que comparezca a estar a derecho, conforme art. 73 CPCC, dentro el término de ley, en los autos caratulados VILLAVICENCIO ANGELICA c/ARCE DOMINGO NORBERTO s/MEDIDAS CAUTELARES Y PREPARATORIAS; CUIJ 21-24619451-0; Venado Tuerto, 1 de septiembre de 2025. Fdo. Dr. Claudio M. Heredia Juez; Dra. M. Paula Suarez Salfi, Secretaria.

\$ 33 551061 Nov. 12 Nov. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel A. CARLINI - JUEZ, Dr. Alejandro Walter BOURNOT - SECRETARIO, dentro de los autos caratulados: "CACERES, María Beatriz s/ SUCESORIO" CUIJ 21-24619382-4 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. María Beatriz CACERES DNI Nro. 12.388.308, para que hagan valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.

\$ 45 Nov. 12

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos PANARISI GRACIELA ANGELA R Y OTROS c/PROVINCIA DE SANTA FE Y OTROS s/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC.; Expte. N° 8/2024, CUIJ 21-11628647-2, se ha dictado la siguiente Resolución: N° 300. En la ciudad de Rosario, a los días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. Por ello, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención de la doctora Lotti, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación extraordinaria sustentado por la parte actora. 2) Car-

gar las costas devengadas en esta instancia en el orden causado (art. 250, CPCC). 3) Regular los honorarios de los profesionales que intervinieron en esta instancia en el 50% de los que se establezcan en la primera (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dres. OSCAR R. PUCCINELLI, GERARDO F. MUÑOZ, MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI, (art. 26, ley 10.160) (VOCALES) Dr. ALFREDO R. FARIAS (SECRETARIO).

\$ 100 548032 Nov. 11 Nov. 13

Por disposición de la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, dentro de los caratulados: "RODRIGUEZ, PAULA ANALIA Y OTROS C/ SOLDATI, ANLO DEMETRIO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. 216/2024, CUIJ 21-02846381-9, se ha resuelto lo siguiente: "Rosario 28-7-2025. Acuerdo Nro. 263. (...) Por ello, la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, con la abstención del doctor Puccinelli, RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación interpuesto. 2) Imponer las costas a la demandada (art. 251 CPCC), las que serán provisoriamente sufragadas por la actora. 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que corresponden a la sede de origen (art. 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: "RODRIGUEZ, PAULA ANALIA Y OTROS C/ SOLDATI, ANLO DEMETRIO Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ 21-02846381-9)

En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Firmado: Doctores María de los Milagros Lotti, Gerardo F. Muñoz, Oscar R. Puccinelli y Alfredo Farias.

\$ 200 549387 Nov. 10 Nov. 12

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primer Instancia Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario - Dr. Marcelo Quaglia -, Secretaría de la Dra. María Karina Arreche, en autos "BARBERIS, ADRIAN Y OTROS C/ HOSPITAL ITALIANO Y OTROS S/ DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO", EXPTE. NRO. 21-02985272-0, se ha ordenado citar y emplazar a comparecer en autos al Sr. JAVIER SEBASTIAN CEPEDA ZARIAGA, DNI 26.972.611, notificando por edictos los siguientes proveídos: "Rosario, estese a la fecha que surge de SISFE Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 14035/2024: ... Por iniciada la acción que expresa que tramitará por la vía del juicio ordinario y la cual gozará del beneficio de gratuidad conforme las previsiones del art. 53 Ley 24.240 reformado por Ley 26.361 (arg. CSJSF, 15/08/2017, "SALVATO" Cita: 444117, N° Saj: 17090179). Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley.... Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Exma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851... Firmado: Dra. Arreche (Secretaria Subrogante) Dr. Quaglia (Juez). Y OTRO: "Rosario, estese a la fecha que surge de SISFE Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 9898/2025: Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado JAVIER SEBASTIAN CEPEDA ZARIAGA resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por edictos (arg. art. 73 CPCCJ...FDO: Dra. Arreche (Secretaria Subrogante) Dr. Quaglia (Juez). EN CONSECUENCIA SE HACE SABER QUE SE HA ORDENADO CITAR Y EMPLAZAR A JAVIER SEBASTIAN CEPEDA ZARIAGA (DNI 26.972.611) PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO BAJO APERCIBIMIENTO DÉ LEY. LO QUE QUE PUBLICA EN EL BOLETIN OFICIAL POR 3 DIAS VENCIENDO EL TÉRMINO 5 DIAS DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. Rosario, 24 de Octubre de 2025. DRA. MARÍA KARINA ARRECHE, Secretaria.

\$ 100 551639 Nov. 11 Nov. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos "ASOCIACION MUTUAL PEDRO DE MENDOZA SI PEDIDO DE QUIEBRA (HOY CONCURSO)" (CUIJ N° 21-0298.6126-6), se ha dispuesto: "Rosario, 28 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: FALLO: 1) Dejar sin efecto la sentencia declarativa de quiebra oportunamente dictada mediante Acta N° 624 de fecha 30/12/2024. 2) Declarar la apertura del concurso preventivo de ASOCIACION MUTUAL PEDRO DE MENDOZA (CUIJ 30-70868480-1), con domicilio real en calle Córdoba 1365, Piso 7, Oficina 1 de la localidad de Rosario (Provincia de Santa Fe) y legal que deberá denunciar el profesional interviniente por la concursada en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley, ello sin perjuicio de, que las notificaciones deberán materializarse mediante la plataforma SISFE. [...]" Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Y "Rosario, 14 de octubre de 2025: Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Fijar el 05/12/2025 como nueva fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindicatura CPN CRISTIAN BEJER, con domicilio constituido en calle Dorrego 1819 1º "B" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Teléf (Fax): 0341 2407160, fijándose como días y horas de atención de lunes a viernes de 8 a 16 horas; 2) Fijar el 24/02/2026 como nueva fecha para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35, 2do. párr. LQZ; 3) Fijar el 10/04/2026 como nueva fecha para la presentación del informe general por el Síndico; 4) Fijese nueva fecha para la realización de la audiencia informativa para el día 10/09/2026 a las 10:00hs y, a su vez, se fija el fin del período de ..., exclusividad para el día 18/09/2026. 5) Ordenar publicar edictos en el Boletín Oficial haciendo conocer conjuntamente la resolución de conversión a concurso y lo aquí decidido. Insértese y hágase saber." Fdo. Dr. Federico Lema (Secretario); Dr. Ezequiel Zabale (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Dorrego 1819, 1º "B" de la ciudad de Rosario, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 08:00 hs. a 16:00 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamaneu@gmail.com. Rosario, 15 de Octubre de 2025.

S/C 551241 Nov. 11 Nov. 17

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos MERDENI, FERNANDO JORGE s/CONV. EN CONC PREV – HOY QUIEBRA; CUIJ 21-01191735-3, se han

regulado honorarios a los funcionarios intervenientes, lo que se publica por 2 (dos) días, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaría. S/C 547464 Nov. 11 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, se hace saber que en autos: "DISTRIBUIDORA BULNES S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02997479-6 se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 369 Rosario, 14/10/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de DISTRIBUIDORA BULNES S.R.L., CUIT 30-63505685-8, con domicilio en calle Tucumán N° 3843 de esta ciudad, tal como surge del informe expedido por el Registro Público...8) Para sorteo de síndico categoría "B", designar el día 22/10/2025. 9) Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por los incisos 9º y 10º del artículo 14 de la LCQ, se fijarán por auto ampliatorio del presente, una vez aceptado el cargo por el síndico. 10) Publicar edictos de conformidad a lo dispuesto en los arts. 27 y 28 de la LCQ en el Boletín Oficial y diario "La Capital"... Insértese y hágase saber". Firmado digitalmente por los Dres. Ricardo Alberto Ruiz (Juez), Dr. Arturo Audano (Secretario). Rosario, 20 de octubre de 2025. Firmado: Dr. Arturo Audano (Secretario) \$ 250 551290 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, y en autos: "SERRANO, IVAN FRANCO S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02991901-9 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nº 397 Rosario, 03/10/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I. Fijar 03/12/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico con domicilio en Corrientes 931 Piso 2 de Rosario, tel 4281723. Horario de atención de Lunes a Viernes de 10 a 17 hs. 2. Fijar el 23/02/26 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. - 3. Fijar el 06/04/26 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4. Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 23/09/26 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 16/09/26 a las 10:30 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el Boletín Oficial y "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Jueza) – Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Rosario, 21 de octubre de 2025. Firmado: Dra. Sabrina F. Scherini (Prosecretaria) \$ 250 551289 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17a. Nominación de Rosario y en autos: "CYH METALURGICA SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-02984604-6 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 695 Rosario, 09/10/2025. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: Prorrogar el período de exclusividad establecido en autos, fijando su vencimiento para el día 25 de noviembre de 2025 y la audiencia informativa para el día 18 de noviembre de 2025 a las 9 horas. Publíquense edictos por el término de de ley el Boletín Oficial y en el diario jurídico "El Forense". Insértese, agréguese copia y hágase saber". Firmado: Dra. Mónica Klebcar (Jueza en Suplencia) – Dra. M. Florencia Di Renzo (Secretaria) Secretaría, 17 de octubre de 2025. Firmado: Dr. Hernan Aguzzi (Prosecretario) \$ 250 551288 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primer Instancia Civil y Comercial de la 14º Nominación de Rosario – Dr. Marcelo Quaglia -, Secretaría de la Dra. María Karina Arreche, en autos "BARBERIS, ADRIAN Y OTROS C/ HOSPITAL ITALIANO Y OTROS S/ DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO", EXPTE. NRO. 21-02985272-0, se ha ordenado citar y emplazar a comparecer en autos al Sr. JAVIER SEBASTIAN CEPEDA ZARIAGA, DNI 26.972.611, notificando por edictos los siguientes proveídos: "Rosario, estese a la fecha que surge de SISFE Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 14035/2024: Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder acompañado. Por iniciada la acción que expresa que tramitará por la vía del juicio ordinario y la cual gozará del beneficio de gratuidad conforme las previsiones del art. 53 Ley 24.240 reformado por Ley 26.361 (arg. CSJSF, 15/08/2017, "SALVATO" Cita: 444117, N° Saj: 17090179). Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Por ofrecida la prueba, téngase presente para su oportunidad. Bajo fianza, que deberá extenderse en legal forma en autos trábese embargo sobre bienes libres titularidad de los co-demandados Sanatario de Niños; Hospital Italiano y Sanatorio IPAM hasta cubrir la suma de \$ 2.000.000 con más la suma de \$ 600.000 estimada provisoriamente para intereses y costas futuras, librándose recaudos con facultades y bajo apercibimientos de ley. Para el caso de notificación por cédula hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa deberá preguntar al atendiente o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el domicilio corresponde a la sociedad demandada, dejando constancia de haber realizado tal diligencia y de las respuestas obtenidas. Fecho y de corresponder deberá oficiarse al Registro Público de Comercio a fin de que informe el último domicilio de la misma. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Exma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Hágase saber que los escritos enviados vía SISFE deberán ser acompañados en formato documento adjunto y no escaneado (a excepción de aquellos que lleven firma del patrocinante)." Firmado: Dra. Arreche (Secretaria Subrogante) Dr. Quaglia (Juez). -----

Y OTRO: "Rosario, estese a la fecha que surge de SISFE. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 9898/2025. Atento lo manifestado por el presentante revóquese parcialmente el decreto de fecha 13/10/25 – escrito cargo N° 13543/25 - en la parte que dispone: "Cítese y emplácese a su poderdante para que comparezca por sí o por apoderado a asumir su representación y constituir nuevo domicilio procesal, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Asimismo, hágase saber al renunciante que deberá cumplimentar con lo dispuesto en el Art.46 CPCC"; quedando subsistente en todo lo demás. Asimismo y advirtiendo que no ha sido correctamente tratabada la litis, revóquese por contrario imperio el mismo decreto que provee el escrito cargo N° 13520/25 en la parte que dispone: "Córrase traslado de la demanda por el término y bajo apercibimientos de ley" y en su lugar se provee: "Surgiendo de las constancias de autos que el domicilio del demandado JAVIER SEBASTIAN CEPEDA ZARIAGA resulta desconocido, cítese y emplácese al mismo por edictos (arg. art. 73 CPCC). Oportunamente dése cumplimiento a lo normado por el art. 78 CPCC. Asimismo hágase saber al presentante que el librado de edictos conforme al art 73 CPCC requiere que en el cuerpo de los mismos exprese que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley." Firmado: Dra. Arreche (Secretaria Subrogante) Dr. Quaglia (Juez). -----

Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
Rosario, de Octubre de 2025.

\$100 551639 Nov.11Nov.13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1era. Instancia de Circuito N.º 4 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dra. Claudia A. Ragone, en los autos caratulados "MAROTTOLI, ALFREDO RUBEN Y OTROS C/ CARDENES, EULOGIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Expte. CUIJ 21-12649406-5), se notifica por este medio al Sr. Eulogio Cardenes y/o sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, a los fines de hacerles saber que se ha iniciado el presente juicio promovido por el Sr. Alfredo Ruben Marottoli y por la Sra. Silvia Gloria Gergolet, a los fines de adquisición de dominio por usucapión del siguiente inmueble: "PRIMER: Un lote de terreno ubicado en el centro de la manzana formada por las calles Colón, Amenabar, Ayacucho y Gaboto, la que según plano de división confeccionado a este efecto por el Ingeniero don Carlos A. Bordabehere, en noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, archivado bajo el número siete mil doscientos treinta y uno de ese año, y que en copia agrega a la presente, está designada con la letra "D", y de acuerdo al mismo, su angulo Nord Este, se halla ubicada a los cuarenta y siete metros treinta y cuatro centímetros de la calle Amenabar hacia el Sur y a los cuarenta metros de la calle Colón hacia el Oeste y se compone de ocho metros sesenta y seis centímetros en sus lados Este y Oeste por veinte metros sesenta centímetros en sus lados Norte y Sud, encerrando una superficie de ciento setenta y ocho metros trescientos noventa y seis centímetros cuadrados y linda: al Norte según títulos con Fortunato y Doroteo M. Piñero y según mensura, con José J. Driussi señora, por el Oeste, según títulos con Fortunato y Doroteo Piñero y según mensura con Luis A.Y.Fernando Barrionuevo, por el Sud según títulos con Fortunato y Doroteo Piñero y según mensura Alfredo Pouey y por el Este con los lotes E y C del citado plano de división. Y SEGUNDO, la tercer parte indivisa en condominio forzoso e indivisible de una fracción de terreno, designada en dicho plano con la letra "E", o sea la que sirve de pasillo de entrada a la anterior, la que según plano citado se halla ubicada en la calle Colón entre las de Amenabar y Gaboto, a los cuarenta y siete metros treinta y cuatro centímetros de la calle Amenabar hacia el Sud, compuesta de un metro cincuenta centímetros de frente al Este por cuarenta metros de fondo, encerrando una superficie de sesenta metros cuadrados y linda: por su frente al Este con la calle Colón, por el Norte con José Juan Driussi y señora y según títulos Fortunato y Doroteo M. Piñero, por el Sud con las fracciones C.B.y A. y por el Oeste con la fracción D. antes descripta, todos del mismo plano." - El dominio de la fracción detallada, se inscribió el 25 de Julio de 1957, al T. 236C, F.0 1641, N.º 83644, del Registro General de Rosario. -- Plano N.º 7231/1954--Partida: Inmobiliaria N.º 16-03-03-232927/0004-8-- N.º Cuenta: Tasa General de Inmuebles 30447707. -- Notificándose el siguiente decreto: "ROSARIO, 18 de junio de 2025. Atento el informe que antecede, procedéase a decretar el escrito cargo N° 25/2025 y agregar el escrito suelto cargo N° 4549/25. Al escrito cargo N° 25/2025, Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada formal DEMANDA DE USUCAPION a la que se le imprime el trámite previsto para el juicio sumario (art. 540 y 408 del CPCC SFE). 1.- Oficiese al Registro de Proceso Universales a los fines de que informe la existencia de proceso sucesorio abierto a nombre del demandado/s. 2.- Oficiese al Registro Nacional de las Personas (RENAPER), a los fines que informe el último domicilio, supervivencia o vigencia, y demás datos personales con los que cuenten del demandado. 3.- Oficiese a la Dirección General de Catastro Provincial (API) a fin de que informe los datos catastrales del inmueble a usucapir. 4.- Oficiese a la Municipalidad de Rosario, al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a la Fiscalía de Estado y a la Administración de Bienes del Estado (ex ONABE), a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre el inmueble. 5.- Oficiese a la Municipalidad de Rosario para que informen los datos de empadronamiento, número de cuenta, ubicación (calle y número) del inmueble. 6.- Librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso de que el mismo se halle ocupado íntimamente a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a quiénes justifiquen su ocupación mediante la presentación en autos de los títulos correspondientes y en el término de 10 días. 7.- Acompáñase Acta de mensura con citación de linderos y memoria de Mensura, o en su caso, oficiense a la A.P.J. a los efectos de que remita las copias respectivas. 8.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial con identificación del inmueble. Fdo. Ipra. Claudia A. Ragone (Jueza); Dra. Paula M. Heltner (Secretaria)--- Rosario, de Agosto de 2025. --- \$ 200 547928 Nov. 11 Nov. 13

La Sra. Juez titular del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 18a, Nominación, Dra. SUSANA GUEILER ha dispuesto dentro de los autos "CPSA C/ REALTOR SAS S/ COBRO DE PESOS" CUIJ 21-02991356-8, la notificación por edictos a la firma REALTOR S.A.S. de los decretos de fecha 06/06/2025 y 25/06/2025, los que se transcriben a continuación: "Por presentadas, aceptáse el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado que deberán certificar ante la Actuaria. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398, del CPCC). Cítese y emplácese a REALTOR SAS por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librése oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Resérvese en Secretaría un sobre con documental. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63CPCC.-"; "Atento a lo solicitado e informado verbalmente por la Actuaria en este

acto que el demandado REALTOR SAS, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificado con la cédula que se agrega, déclaráse rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula, con la prevención de que tal notificación sólo se considerará exitosa en caso de que sea receptionada por el mismo demandado, o por persona que manifieste conocerlo y se comprometa a hacerle entrega de la misiva." Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial. Secretaría, de octubre de 2025. PATRICIA BEADE, secretaria. \$ 400 550980 Nov. 11 Nov. 17

Por disposición de la Jueza Dra. Jorgelina Entrocasi del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario. En los autos caratulados "TABORDA, LUCAS HUGO Y OTROS C/ ESCOBAR, MARCOS JONATAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (21-11885997-6) se ha ordenado la siguiente disposición: "ROSARIO, Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Marcos Jonatan Escobar para que comparezca a estar a derecho, por si o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". FDO: DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario) DRA. JORGELINA ENTROCASI (Jueza) \$ 100 557123 Nov. 10 Nov. 12

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual Nro. 8 de Rosario, en autos caratulados: "JUAREZ, MARIA FLORENCIA C/ ALBASINI, MARICEL DE LOURDES Y OTROS C/ DANOS Y PERJUICIOS 21-11893610-5, se hace saber a la Sra. Maricel de Lourdes Albasini que se ha ordenado lo siguiente: "ROSARIO, 26 de junio de 2025 Agréguese la constancia acompañada. Designase fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR DE OFICIO para el día 29 de SEPTIEMBRE del 2025 a las 11:30 horas. NOTIFIQUESE POR CEDULA Y POR EDICTOS... FIRMADO: DRA. BARTOLOME, PROSECRETARIA/DR. AGUIRRE, JUEZ.- Secretaría, Rosario. Certifico que el Hall de Tribunales se ha publicado un edicto de igual tenor a la presente. Secretaría, Rosario. \$ 100 557549 Nov. 10 Nov. 12

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, se hace saber que en autos: "BADI, SANDRA CARINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02994896-5 se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 1042 Rosario, 23/10/2025. Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SANDRA CARINA BADI, DNI 24.304.987, con domicilio real en calle San Luis 1445 Planta Baja Departamento 1 de la ciudad de Rosario. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, oficiense a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes de la fallida existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 10 Ley 24.522). 5) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición general de bienes de la fallida, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de Propiedades, al Registro Prendario y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, oficiense al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre de la fallida. 7) Prohibir la realización de pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar a la fallida y a los terceros que detenten bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida a la fallida, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Hacer saber a la fallida que sólo podrá salir del país previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el Boletín Oficial. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramiten juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. 14) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina y ordenar que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF. 15) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la AFIP-DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 16) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la fallida, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 17) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 18) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber". Firmado: Dr. Fernando Mecoli (Juez) – Dra. Sabrina Rocci (Secretaria) Rosario, 27/10/2025. Firmado: Dr. Fernando A. Bitetti (Prosecretario) S/C 552072 Nov. 10 Nov. 14

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1º Instancia Civil y Comercial de la 3a Nominación de Rosario, se notifica al Sr. LUCAS FABIAN BLANDO, D.N.I. N° 37.772.521 del decreto siguiente: Rosario, 04/06/2025. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, déclarése rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. AUTOS: SELLESI, DAMIAN EMILIANO c/BLANDO, LUCAS FABIAN s/DEMANDA EJECUTIVA; C.U.I.J. N° 21-02962282-2. Rosario, 9 de Octubre de 2025. Dr. Federico Lema, secretario. \$ 200 550978 Nov. 6 Nov. 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Rosario, en los autos FACTIA CONSTRUCCIONES S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02994934-1, se hace saber que mediante auto N° 300 de fecha 16-09-2025 se ha dictado lo siguiente: Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Fijar como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura del día 06/11/2025; para la presentación del informe individual la del día 23/12/2025; y la del informe general el día 10/03/2026. Fijase la fecha de realización de la audiencia informativa para el día 28/08/2026 a las 10 horas y el fin del período de exclusividad el día 04/09/2026. La Sindicatura está a cargo del CPN Sebastián Riso, con domicilio procesal en calle Cochabamba 462 de Rosario, y el horario de atención al público es de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs., durante los días hábiles judiciales. Insértese y publíquense los edictos de ley. Secretaría, 9 de octubre de 2025. Dr. Arturo Audano, secretario.

\$ 500 550914 Nov. 6 Nov. 12

Se hace saber que dentro de los autos caratulados BANCO SUPERVIELLE SA c/GONZALEZ, HERNAN SERGIO s/EJECUCION HIPOTECARIA; CUIJ 21-02998690-5 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 13 de Rosario, se ha dictado el siguiente decreto: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSFE, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Agréguese los informes acompañados. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 511 del CPCC; y resultando del informe del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte demandada e inscripta también la hipoteca que se ejecuta; cítese a los deudores y terceros adquirentes si los hubiera, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL, por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama con más del treinta por ciento estimado provisoriamente para intereses y costas futuros u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y dárlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de la citación por cédula. Trátese embargo sobre el bien hipotecado hasta cubrir la suma reclamada más el treinta por ciento estimado provisoriamente para intereses y costas futuros. Previo pago del sellado de ley, librese despacho al efecto. Fdo. Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA (Juez en suplencia).

\$ 500 550942 Nov. 6 Nov. 12

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por Disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nom N° Casilda, en los autos caratulados: FARGIONI MARCELA FERNANDA Y OTROS C/ SCARAFIOCCHA NAZARENO Y OTROS S/ USUCAPION (Expte. N°227/2018) CUIJ 21-25806160-5 Se ha resuelto lo siguiente: AUTOS Y VISTOS:Y CONSIDERANDO: FALLO: Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto del Sr FARGIONI ... en relación al lote de terreno inscripto al T° 99- F° 282- N° 333456 que se ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento Caseros, Distrito Coronel Arnold, designado en el plano una fracción de terreno con todo lo clavado y plantado, ubicada en la zona urbana del Distrito Coronel Arnold, departamento San Lorenzo de esta Provincia de Santa Fe Fdo DRA. VIVIANA M. GUIDA Secretaria DRA. CLELIA C. GOMEZ Juez.

Por ser ordenado conforme el decreto que se transcribe a en su parte pertinente: CASILDA, 07 de Agosto de 2025 publique edictos en el Boletín Oficial de la sentencia recaída en autos conforme a derecho. DRA. VIVIANA MÓNICA GUIDA Secretaria

\$ 100 551041 Nov. 10 Nov. 12

En los autos caratulados MARTINEZ ALICIA JOSEFINA s/SUCESION; CUIJ 21-25820854-1, Expte. N° 380/2009, que tramita ante el Juzgado 1^a Inst. Civil, Comercial y Laboral, 2^a Nom. SEC.UNICA de Casilda, provincia de Santa Fe, se hace saber al Sr. Héctor Torresan DNI 6.132.783, domiciliado según RENAPER en calle Buenos Aires N° 2915 de la ciudad de Rosario, y según la Cámara Nacional Electoral, el Sr. Torresán domicilia en ZONA RURAL, SAÑTA CATALINA, (EST. HOLMBERG), Río Cuarto, Córdoba. Habiéndose notificado mediante cédula judicial a ambos domicilios y no habiendo dado con el paradero del Sr. Torresán, procedemos a notificar mediante Edicto Judicial en el BOLETIN OFICIAL del Rosario, Santa Fe y en el de Río Cuarto, Córdoba, N° CASILDA, Y VISTOS: los Autos MARTINEZ ALICIA JOSEFINA s/SUCESION; Expte. N° 380/2009, de los que resulta... Por todo lo expuesto precedentemente RESUELVO: Ampliar la declaratoria de herederos dictada mediante auto N° 1393 de fecha 17/11/2009, e incluir en la misma al cónyuge supérstite de la causante, Sr. HECTOR TORRESAN. En consecuencia, téngase al mismo en posesión de los bienes de la herencia que no fuesen poseídos por terceros. Cese la intervención del Agente Fiscal si por otra causas no fuese necesario. Insértese, hágase saber e inscríbase en el Registro de Procesos Sucesorio y dese copia y repóngase. Fdo. Dra. ARACELIS ROSENBURT, Secretaria; Dra CLELIA CARINA GOMEZ, Juez. Publíquese por el término de 5 días hábiles en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe, y en el Boletín Oficial de Córdoba. Dra. Aracelis Rosenbur, secretaria subrogante.

\$ 100 550904 Nov. 6 Nov. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos API c/AGUSTIN LOVAZZANO E HIJOS s/EJECUCION FISCAL; CUIJ 21-26029495-1, que tramitan por ante el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1^a NOMINACION DE LA CIUDAD DE CANADA DE GOMEZ, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaría del Dr. GUILLERMO R. CORONEL, se ha dispuesto lo siguiente: se ha dispuesto lo siguiente: Cañada de Gómez, 12 de Diciembre de 2022. Agréguese la boleta colegial acompañada. Proveyendo escrito inicial Cargo N° 23570/22; Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del Poder General que acompaña y se agrega. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra AGUSTIN LOVAZZANO E HIJOS con domicilio en calle Avda. Alem 686 de esta ciudad de Cañada de Gómez, Pcia de Santa Fe. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si no opone excepción legítima alguna dentro del término de veinte (20) días se llevará adelante la ejecución por la suma

de Pesos Quinientos ochenta y siete mil sesenta y dos con veinte centavos (\$ 587.062,20) con más la suma de Pesos Ciento diecisiete mil cuatrocientos doce con cuarenta centavos (\$ 117.412,40) estimada provisoriamente para intereses y costas. Como se solicita, librese mandamiento de intimación de pago y ordéñase la inhibición general de la parte demandada suficiente hasta cubrir la suma reclamada más la estimada provisoriamente para intereses y costas. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. Julieta Gentile (Juez); Dr. Guillermo Coronel (Secretaria). CANADA DE GOMEZ, 07 de Agosto de 2024. Agréguese la cédula de notificación acompañada. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Fdo. CAROLINA KAUFFELER (Secretaria). Cañada de Gómez, 19 de Octubre de 2024.

S/C 550977 Nov. 6 Nov. 12

En autos caratulados: CEQUEIRA RAMONA c/ CEQUEIRA TOMAS y Otros s/Usucapión, Expte: CUIJ 1-25955964-9, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 6 a cargo de la Dra. María Laura Aguaya-Juez - Secretaría del Dr. Mariano Jesus Navarro, se lláma y emplaza al demandado llamado HILARIO CEQUEIRA, por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos de ley. Cañada de Gómez, de octubre de 2025. Dr. Mariano Jesus Navarro, Secretario.

\$ 100 551628 Nov. 12 Nov. 14

MELINCUÉ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia en Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, se hace saber a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de los Sres. Carlos María Newton, Norma Lydia Barberis , de conformidad a lo previsto por el artículo 597 del CPCSF, y al Sr. Pablo Alejandro Coccioni; que en los autos caratulados "TORELLO LUIS ALBERTO Y LUCIA ELVIRA C/ZABALO NICASIO Y/OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXPTE N° 181/2014 CUIJ 21-26458398-2", que se ha resuelto lo siguiente: "Melincué, 17 de marzo de 2014. Por presentada, con domicilio legal constituido, y por parte en mérito al Poder Especial que acompaña y se agrega. Por iniciada demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA la que se tramitará por vía de JUICIO SUMARIO. Cítese y emplácese a la accionada a comparecer a estar a derecho por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y estrados del Tribunal por el término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de MELINCUE a fines de que se exprese si hubiese interés fiscal comprometido. Notifiquen Empleado Notificadores. Expte. N° 181/2014. Firmado: Dra. Analía Irrazabal (Juez Subrogante), Dr. Leandro Carozzo (Secretario Subrogante)". "Melincué, 28 de julio de 2016. Por presentado, con domicilio legal constituido, y por parte en el carácter invocado a mérito del Poder Especial que acompaña y se agrega en autos. Dese al compareciente la participación legal correspondiente. Agréguese la documental acompañada. Cítese y emplácese a los nuevos demandados a comparecer a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Firmado: Dra. Analía Irrazabal (Juez Subrogante), Dr. Leandro Carozzo (Secretario Subrogante)". "Melincué 25 de agosto de 2017. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese a los herederos del titular de los poseedores Sr. José Ignacio Zabalo, como asimismo al fiduciario que se denuncia. Repóngase el sellado fiscal del contrato de fideicomiso que se agrega. Acompáñese informe poseedor y citación del linderos. Expte. 181/14. Firmado: Dra. Analía Irrazabal (Juez Subrogante), Dr. Leandro Carozzo (Secretario Subrogante)". "Melincué 26/09/2017. Agréguese. Previo a todo trámite cumplimiento con lo dispuesto a fs. 71 en cuenta a la reposición del sellado fiscal del contrato de fideicomiso. Firmado: Dra. Analía Irrazabal (Juez Subrogante), Dr. Leandro Carozzo (Secretario Subrogante)". "Melincué, 28 de octubre de 2019. Habiéndose designado como Juez de este Juzgado el Dr. Alejandro Héctor Lanata, previo a todo trámite y a los efectos de evitar futuras nulidades, hágase saber el Juez que va a entender. Notifíquese por cédula." Fdo.: Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez) Dra. Analía Irrazabal (Secretaria)." Melincue, Firmado Dra. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria).

\$ 200 551662 Nov. 11 Nov. 13

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia en Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué, se hace saber a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de los Sres. Carlos María Newton, Norma Lydia Barberis , de conformidad a lo previsto por el artículo 597 del CPCSF, y al Sr. Pablo Alejandro Coccioni; que en los autos caratulados "SALGADO JUAN ROAL C/HEREDEROS DE ZABALO NICASIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" – CUIJ 21-26469034-7", que se ha resuelto lo siguiente: "N° 415 T° 104 F° 390 Melincué, 8 de junio de 2020 Y VISTOS: Los autos "SALGADO JUAN ROAL C/ZABALO NICASIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", y lo solicitado; RESUELVO: Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte con el patrocinio letrado invocado. Agréguese las constancias acompañadas. Por iniciada PRESCRIPCION ADQUISITIVA la que tramitará por la vía ordinaria. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimientos de ley. Ofíciense a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Ofíciense a la Municipalidad de Melincué, a la Fiscalía del Estado y a la Administración de Bienes del Estado (A.A.B.E.) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho: Ofíciense al Registro de Procesos Universales. Ofíciense al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Asimismo librese Mandamiento al Oficial de Justicia a los efectos de constatar el inmueble a escriturar." Fdo.: Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez) Dra. Analía Irrazabal (Secretaria). Melincue, Firmado Dra. Lucía Belén Ciarpella (Secretaria).

\$ 200 551661 Nov. 11 Nov. 13

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de Sr. Juez Dr. Carlos Pellejero; Secretaría a cargo de la Dra. Mariela Puigredon, dentro de los autos caratulados: "GARCIA JORGE RAUL C/ EL TIMON SRL Y OTROS S/COBRO DE PESOS LABORAL" CUIJ 21-25567846-6, se cita y emplaza a los herederos de: GARCIA JORGE RAUL, DNI

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez